

1  
358

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Documentos para la Historia del Arte  
en  
Andalucía

II

SEVILLA MCMXXX

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Laboratorio de Arte

Documentos para la Historia del Arte  
en  
Andalucía

II

SEVILLA  
1928

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Laboratorio de Arte

Documentos varios

F.A. Arte 34/5/20

Arte Pale. 1168

SEVILLA  
1928

# Aportaciones documentales

(SEGUNDA SERIE)

POR

MIGUEL DE BAGO Y QUINTANILLA

VELÁZQUEZ

1617

[Carta de examen]

[14 de marzo] En la ciudad de Sevilla a catorce dias del mes de marzo de mil e seiscientos e diez y siete años ante Francisco Pacheco e Juan de Useda maestros del arte de la pintura de ymagineria desta ciudad de Sevilla alcaldes vedores del dicho arte desta dicha ciudad confirmados por los Señores alcaldes del crimen de la Real audiencia desta dicha ciudad y en presencia de mi Pedro del Carpio escribano publico e familiar del Santo oficio de la Ynquisicion desta dicha ciudad e de los testigos yuso escritos parecio presente Diego Velasquez de silba pintor de ymagineria vezino desta dicha ciudad en la collacion de San Vicente e dixo que el a deprendido el dicho arte de pintor en esta dicha ciudad con maestros desaminados como consta e parecio por las obras que hizo con sus manos ante los dichos alcaldes e rrazones suficientes que dio a todas las preguntas que le hizieron en las cosas que seran declaradas asi les pidio le diesen carta dexsamen en cumplida forma e le diesen licencia para usar el dicho su arte ansi en csta ciudad de Sevilla como en otras qualesquier partes e lugares de los rreynos e señorios de su magestad que quisiere e luego los dichos alcaldes vedores del dicho arte dixeron que ellos avian desaminado a el dicho Diego

velasquez de silba de maestro pintor de ymagineria a el olio y todo lo a ello anexo e perteneciente e lo hallaron abil e suficiente como consto de las obras que dello hizo en su precencia e rrazones suficientes que dio a todo lo que le preguntaron y a las rrepreguntas que le hicieron e ansi le mandaban e mandaron que haga el juramento e solemnidad que se rrequiere e que ffecho esto estan prestos de le dar su carta examen e licencia de lo susodicho e luego el dicho Diego velasquez de silba en cumplimiento de lo mandado por los dichos alcaldes vedores dixo que jurava e juro a dios y a la cruz en forma de derecho que usara bien e fielmente del dicho arte e guardara las hordenanças que los maestros del tienen en esta ciudad e no yra contra ellas so las penas en ellas contenidas e para ello obligo su persona e bienes abidos e por aber e dio poder cumplido a las justicias de su magestad para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada e rrenuncio las leyes de su favor e la general del derecho e luego los dichos alcaldes vedores dijeron que en quanto podian e de derecho abia lugar daban e dieron por examinado a el dicho Diego velasquez de silba del dicho arte de pintor de lo que esta declarado e le daban e dieron licencia e facultad para que pueda usar y use del dicho arte en esta dicha ciudad y en otras qualesquier partes e lugares de los rreynos e señorios e poner e tener tienda publica y oficiales e aprendices del dicho arte como qualquier maestro examinado del libremente e pidieron e suplicaron a qualesquier jueces e justicias e otras personas ante quien la presente carta de examen e licencia pareciere dexen y consientan usar a el dicho Diego Velazquez el dicho su arte y en ello y en la tienda que pusiere no le pongan embargo ni ynpedimento alguno atento como dicho es lo an examinado y es abil e suficiente dello y pidieron a mi el dicho escribano publico le de por testimonio un traslado desta carta de examen a Diego Velasquez e yo el dicho escribano publico de su pedimiento di el presente testimonio que es ffecho en el dicho dia mes y año dichos e lo firmaron de sus nombres en el registro a los quales yo el presente escribano publico doi fe que conosco testigos Melchor de Morales e Diego Antonio de Herrera escribanos de Sevilla—Francisco Pacheco (rubricado)—Juan de Uzeda (rubricado)—Diego Velasquez de Silva (rubricado)—Melchor de Morales escribano de Sevilla (rubricado)—Diego Antonio de Herrera escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (Signado y rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1617.—Libro II.—Folios 85 vuelto, 86 y 86 vuelto.  
Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1620

[Carta de aprendizaje de Diego Melgar con Velázquez]

[1 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso de Melgar escribiente vezino desta ciudad en la collacion de Santa Maria como padre y lijítimo administrador que soy de Diego de Melgar mi hijo lijítimo que esta constituido debaxo de mi dominio paternal de hedad que al presente sera de treze a catorze años poco mas u menos otorgo e conosco que pongo a serbir por aprendiz a el dicho mi hijo con vos Diego Velasques pintor de ymagineria vezino de esta dicha ciudad en la collacion de San Miguel por tiempo de seis años cumplidos primeros siguientes que corren y se cuentan desde oy dia de la ffecha de esta carta en adelante hasta ser cumplidos para que en este dicho tiempo el dicho mi hijo os sirba en el dicho buestro arte y en todo lo a el tocante y perteneciente y vos aveis de ser obligado a le dar durante el dicho tiempo de comer y beber bestir y calzar casa y cama en que este y duerma sano y enfermo y curallo de todas las enfermedades que en el dicho tiempo tubiere con que cada una dellas no pãsse de quinze dias por que si mas estubiere yo le tengo de curar a mi costa y le enseñeis el dicho buestro arte de pintor bien y cumplidamente segun y como vos lo saveis e sin le encubrir del cosa alguna pudiendolo el dicho mi hijo deprender y no quedando por vos de se lo enseñar y no aveis de ser obligado a le dar otra cosa alguna mas de lo referido por que ansi es concierto y donde en este tiempo el dicho mi hijo uviere i supiere vuestro pro que os lo llegue y buestro daño que os lo aparte y si aparta no pudiere que os lo diga e haga saber para que lo remedieis y las cosas que os hiziere menos de buestra casa o hazienda me obligo de os pagar e restituir por mi persona e vienes segun quel derecho manda y si de vuestro poder e casa se fuere o ausentare me obligo de os lo traer de donde quiera questubiere para ello qualquier juez os pueda dar e de su mandamiento requisitoria de apremio para lo sacar e traer de donde quiera questubiere con solo vuestro juramento e declarazion o de quien buestra causa uviere sin otra prueba alguna aunque de derecho se requiera de que vos relieve e le conpeler e apremiar a que haga e cumpla el dicho consierto y las fallas que os hiziere por enfermedad o ausencia me obligo e le obligo que os las sirva adelante cumplido el dicho tiempo dias por dias tiempo por tiempo y en esta manera y segun dicho es me obligo a quel dicho mi hijo no se apartara de todo lo contenido en esta escritura aunque diga y alegue que quiere deprender

otro oficio por que durante el dicho tiempo no lo a de poder hacer e vos que no lo podais dejar por ninguna causa que sea so pena de cinco mill maravedis que la parte de nos que contra lo aqui contenido fuere o biniere de y pague a la obediente que por ello estuviere y lo ubiere por firme con mas las costas daños y menoscabos... ffecha la carta en sevilla de otorgamiento del dicho Alonso de Melgar a primero dia del mes de febrero de mill y seiscientos y veinte años y el otorgante que yo el presente escribano publico doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos Francisco del Carpio y Francisco de Puga escribanos de Sevilla—Alonso de Melgar (rubricado)—Francisco del Carpio escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco de Puga escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (signado y rubricado)—Y de otorgamiento del dicho Diego Velasquez a tres dias del mes de Febrero de mill y seiscientos y veinte años y el otorgante que yo el presente escribano publico doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos Francisco del Carpio y Miguel de Burgos escribanos de Sevilla—Diego Velasquez (rubricado)—Francisco del Carpio escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

#### ANDRÉS DE OCAMPO, ESCULTOR

1592

[Retablo mayor y traslado de los sepulcros de los fundadores del Convento de Santa Paula, de Sevilla] <sup>2</sup>

[8 de diciembre] Sepan quantos esta vieren como yo Andres de Ocampo escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san andres como principal e obligado e yo francisco de alfaro platero de maçoneria vecino desta dicha ciudad en la collacion de santa maria como su fiador e principal pagador otorgamos y conocemos que somos convenidos e concertados con el monesterio de santa paula desta ciudad de sevilla ques de la orden de san geronimo y con la señora priora y convento del dicho monesterio que esta ausentes y con diego fernandez

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1620.—Libro I.—Folios 474 y 474 vueltos.  
Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Véase Gestoso Diccionario, I, 228

de atencia su mayordomo en su nombre que esta presente en tal manera que seamos obligados como nos obligamos de hazer y dar fecho y acabado de talla y sanblaje el retablo y sagrario y urnia que para el altar mayor de la yglesia del dicho monesterio la priora y convento del tienen acordado de hazer conforme a dos trazas la una del retablo y la otra del sagrario y urnia que estan estampadas en papel anbas a dos firmadas de nos los sobre dichos y del dicho diego fernandez de atencia y del presente escrivano publico y quedan en poder de mi el dicho andres de ocampo y por el orden y forma contenido y declarado en el memorial de condiciones que en razon del dicho retablo y sagrario y urnia a pedimiento del dicho monesterio y a su contento se an fecho por maestros y oficiales del dicho arte las quales estan escriptas en nueve ojas de papel todas enteras de letra de mi el dicho andres de ocampo y del dicho diego fernandez de atencia que son las siguientes—Estas son las condiciones con que se rremata la obra descultura y canteria que se a de hazer en el monesterio de santa paula de sevilla la qual dicha obra la de hazer la persona en que se remate con las condiziones siguientes—primeramente con condicion que a de labrar y desbastar todas las losas que de jaspe se quitaren del sepulcro y lecho donde estan a el presente el marques y marquesa fundadores desta dicha yglesia de santa paula y ansi mismo a de labrar todas las molduras y desbastarlas juntamente con todas las vasas que cercan a el rededor esta dicha cama y lecho para con las unas y las otras guarnecer y aforrar las paredes denfrente y dentro de dos arcos que estan aviertos a los dos lados del altar mayor del dicho monesterio y en tal manera las a de labrar y bruñir y afinar y esperonear y dalles con su piedra pomez que an de quedar tan relunbrantes las unas y las otras como un espejo y an de quedar sin ningun agujero ni puntada en ninguna de las dichas losas ni en parte alguna dellas y destas dichas losas de jaspe y con ellas a de guarnecer como dicho es todas las dichas dos paredes denfrente que dentro de las dichas dos arcos estan ariba abajo porque si algunas faltaren el convento las a de dar antes las a de poner el dicho maestro a su costa lo qual a de hazer el tal maestro atento a que por el estan medidas y trazadas todas ellas y en ellas hallo bastante cantidad de jaspe para poder guarnecer las dichas dos paredes de los dichos dos arcos las quales dichas losas de jaspe a de cortar a la traza y medida y repartimiento contenido en un modelo e traza que le sera mostrada y firmada de su nombre y del mayordomo del dicho monesterio todo lo qual a de hacer el dicho maestro sin que por razon de las cortar y desbastar picallas desperdicie ninguna loza ni la quiebre ni parta ninguna dellas y se a de entender que si

para cumplir fuere necesario añadir algún pedaço o pedazos los a de poner y atalonar para que parezca a la vista y lejos dello que es todo de una pieza y una loza y a de quedar tan reluciente como un cristal y a de quedar también hechas y acabadas de aferrar que las an de ver maestros uno por parte del dicho convento y otro de parte del dicho maestro para que lo questuviere mal hecho lo a de bolver a quitar y aderezar y poner a su costa muy bien hecho sigun por los tales maestros fuere mandados hazer sin pedir mas premio y a contento del mayordomo del dicho monesterio—es condicion que los cuerpos que de marmol estan hechos y puestos en la cama lecho que esta en la dicha capilla mayor que arriba esta dicho que se deshaze y della los a de (perdido por la humedad) y los a de limpiar y escofinar y asperonear y dalle con la piedra pomez a todos los dichos cuerpos y almojadas en questan echados sin que en ninguna parte de los dichos cuerpos aunque sean con cavas y guecos en ellos quede sin hazer lo suso dicho y an de quedar tan limpios y tan blancos y relucientes que parezcan estar hechos y acabados de nuevo y que reluzcan como un espejo y así mismo por el consiguiente an de poner unas almohadas en que esten echados tales y tan limpias como los dichos cuerpos los quales qual quiera parte dellos que tuvieren necesidad de reparalle y añedille y ponelle y hazelle de nuevo algunas cosas de miembros y proporcion del cuerpo lo ha de hazer y poner tal y tan bueno como lo demas que oy esta hecho y que haga concordancia con lo demas y que parezca ser cosa de una misma pieza y así mismo las almojadas lo que en ellas faltaren y los ha de dexar puestos y metidos cada uno de los dichos cuerpos en el arco y lugar que le fuere dellos señalado y por que los dichos cuerpos y cada uno dellos son de dos piezas estas dichas dos piezas las a de unir y juntar con su betun en tal manera juntas que parezcan ser todo de una pieza y así se jusge y ser de una piedra teniendo respeto que al tiempo que los limpie y blanquee que no se deshaga ninguno de los pliegues que tienen los dichos cuerpos de marmol ni parte alguna dellos ni de sus miembros por que si lo tal hiziere lo debe de hazer de nuevo a su costa todo a contentamiento del mayordomo del dicho monesterio y a vista de los oficiales que fueren puestos para que lo juzguen—yten los rostros y manos de los dichos dos cuerpos de marmol (perdido por humedad) aqui dichos se an de limpiar y pulir y escofinar y asperonear de tal manera que queden tan lucidos y blancos que la dulzura y blancura que en ellos quedara así en sus rostros como en sus manos que parezcan en la tez que en ellos uviere y quedare como la dulçura y tez de las carnes y blancura de un hombre todo a contento del dicho mayordomo del

dicho monesterio y vista de oficiales—y es condicion quel tal maestro quatro escudos que de marmol estan hechos y se quitaron de al rrededor de la dicha cama de marmol que estava en medio de la dicha capilla mayor ya en que en ellos estan las armas del marques y marquesa esculpidas los a de limpiar muy bien y escofinar y esperonear y dalles con su piedra pomez en tal manera que an de quedar todos ellos y las dichas armas que en ellos estan muy blancos y alveando como un cristal teniendo consideracion y respeto que por hazer lo suso dicho a que a ellos ni a ninguna parte de las armas oy en ellos fechas las a de maltratar ni deshazer ni quebrar porque si lo tal hiziere lo a de bolver a hazer todo a su costa sin poder pedir mas precio por ello antes lo que en ellos oviere oy marcado o las armas o parte alguna dellas que uviere en ellos quebrada o maltratadas las a de bolber a hazer de nuevo a su costa sin pedir mas precio de lo que oviere concertado—y es condicion que en cada uno destos quatro escudos a de poner y hazer de marmol blanco que le sera dado y señalado de lo que se quitare de la guarnicion que oy tiene la dicha cama que se deshaze una corona real como vera en el modelo y traza que le sera mostrada labrada muy bien y pulida y en mucha perfeccion bien acabada por manera que las dichas coronas an de ser quatro y an de ser cada una dellas en tal manera cortadas y puestas encima de cada uno de los dichos escudos que hagan lindo lexos y vista y que puestas cada una encima de su escudo parezcan ser ellos y las dichas coronas ser una misma piedra y piesa hechos—yten es condicion que el dicho maestro a de asistir personalmente a poner estos dichos cuerpos y armas y almojadas en que estan echados y coronas en cada uno de los dichos escudos y hasta que cada pieza de las dichas este en el lugar que le esta señalado puestas y metidas en los dichos arcos sin algun daño e quiebra o riesgo a ellas o a parte alguna dellas viniere a de ser a su cuenta y riesgo y lo a de labrar y bolver a hazer de nuevo a su costa—yten es condicion que en las paredes en que se an de poner las dichas losas de jaspe son las de enfrente y dentro de los dichos dos arcos que estan abiertos a los dos lados del altar mayor de la dicha yglesia y capilla mayor deste dicho monesterio las a de yr guarneciendo al rrededor a la traza y modelo que le sera mostrada y esta hecha y formara con unas faxas de marmol blanco muy blanco y muy lisas y bien labradas y asperoneadas y dado con su piedra pomes que en ellos ni en parte alguna della no aya puntada ni hoyo y esten tan relucientes y blancas como un cristal y tan juntas y lisas que parezcan ser las dichas losas de jaspes y ellas ser una misma pieza y piedra las quales dichas faxas a de hazer de una vasa blanca que esta con ella guarnecida al re-

dedor el dicho sepulcro cama que se deshaze y quita por el dicho efeto y las a de hazer ansi mismo y cortar de lo que sobrare de la sepultura de la sota vasa que se quitare de alrededor del dicho sepulcro y de los costados della y si faltare para las dichas faxas gastado que se aya todo el marmol que uviere y se sacare de la vasa y sotovasa de la dicha cama las de hazer y labrar y cortar de las losas y marmol que le fuere dado para ello hasta que se aya gastado lo arriba dicho no se le a de dar otro marmol ni piedra para ello y labradas como las demas arriba dichas las a de poner en tal manera que quede todo tan bien hecho y acabado y a contento del dicho mayordomo y vista de los dichos maestros del dicho arte que no tenga de dezir—yten es condicion que la sotovasa questa oy y se quita de al rrededor de la dicha cama sepulcro questa tallada por abaxo de ojas y galones la a de escofinar toda y limpiar y asperonearla y dallo con su piedra pomes y la de blanquear que hecho lo suso dicho la de dar muy blanca y reluciente como un cristal y hecho lo suso dicho las a de cortar y hazer y poner (perdido por la polilla) en el gueco y medida del largo y ancho que tuvieren cada uno de los dichos dos arcos porque encima dellas a de poner cada uno de los dichos dos cuerpos de marmol antes dichos todo a contento y vista del mayordomo deste monesterio y oficiales nombrados que fueren para ello—yten es condicion que puestos dos escudos en cada uno de los dichos dos arcos en las partes y lugares quel modelo demuestra los vacios que al rrededor de cada uno de los dichos escudos quedaren por henchir y la vista descubriere los a de henchir y enpare (perdido por la polilla) peso y lisura como estan las otras piedras de jaspe y (perdido por la humedad) blanca con piedra negra que le sera dada la qual dicha piedra negra a de afinar y cortar y asperonear y a de llevar su piedra pomes de manera que quede reluciente en su tanto como las esije y como las demas y que juntas y puestas parecan ser todo de una misma losa y piedra y a contento del dicho mayordomo—yten es condicion que desde la primera faxa de marmol que viene blanca encima y junto donde an de estar puestos en cada una de los dichos dos arcos los cuerpos de marmol desde la dicha faxa hasta el suelo de cada uno de los dichos dos arcos donde a de ponerse cada uno de los dichos dos cuerpos de marmol a de ser obligado to los aquellos vasios que la vista descubriere despues de puestos los dichos cuerpos lo a de enlosar y enchir sino oviere con las dichas losas de jaspe como lo demas con losa piedra negra que le sera dada la qual dicha losa la a de limpiar y cortar y asperonear y alisar tal y tan bien como las demas de jaspe en su tanto arriba dichas que queden tan linpias y relucientes como esije ytan juntas que parecan ser todo de una misma pieça y

losa con las demas que junto a ellas estuvieren en la dicha pared del dicho arco sin que tenga ningun punto y gugero las quales dichas piedras negras y losas de jaspe y faxas blancas de marmol blanco que en todos los dichos dos arcos y paredes dellos pusiere para con ellos guarnecer las dichas paredes dellos an de ser tambien puestas y relucientes cada una en su tanto que a la vista de cualquier persona jusgue ser toda una losa y piedra de su natural todo lo qual aqui contenido a de ser a contento del mayordomo deste monesterio y a vista de los dichos dos oficiales—yten es condicion que las losas que fueren menester para con ellas enlosar el suelo de la capilla mayor deste dicho monesterio que quedo sin losas todo el gueco que cojia la cama lecho y sepulcro en que estavan los dichos marques y marquesa que se deshizo y quito y la piedra que tapa la boca y entrada de la bobeda de los dichos marques y marquesa las a de poner y cortar y labrar y blanquear de las losas que le fueren señaladas y dadas de tal forma y manera como esta lo demas enlosada la dicha capilla mayor tan juntas como si fueran todas una misma losa y las a de volver a poner y sacar y quitar al albañir deste dicho monesterio en las partes y lugares donde se sacaren y si para enlosar las partes donde se secaren las losas para enlosar la capilla mayor le fuere señaladas otras para con ellas en su lugar las a de cortar y labrar a su costa como le fuere señalado y avisado por el mayordomo deste monesterio a su costa sin pedir mas precio del que se oviere concertado—yten es condicion que la pila del agua bendita y el balaustre con que esta puesta de arriba abaxo en la dicha yglesia lo a todo de reparar y limpiar y escofinar y dalle su polimento y lustre con su piedra pomes que quede todo muy reluciente como un espejo ansi el dicho balaustre de jaspe como la dicha pila por dentro y fuera della a contento del mayordomo—y es condicion que ensima desta dicha pila en la pared de la yglesia donde ella junte a de hazer labrar y cortar de piedra marmol blanco que le sera dada una losa y en medio della enbutir con su betun de piedra negra lisa una cruz con su pie de la dicha piedra negra y esta dicha losa blanca a de tener de largo media vara y quatro dedos y de ancho a de tener una tercia antes mas que menos y la cruz a de tener de ancho y largo media vara y lo a de hacer y labrar todo de la losa y piedra negra que le fuere dada y señalada todo lo qual a de hazer tan bien hecho y acabado y puesto y metido en la dicha pared que bese con la dicha pila del agua bendita que parezca ser todo de una misma losa y que quede relunbrando como cristal—yten otra casa chica questa junto a esta pila ques de marmol con su balaustre la a de escofinar labrar y limpiar y blanquear y dar con su piedra pomez como lo demas antes dicho y a de quedar tal

y tan bueno como lo antes dicho—yten es condicion que todo lo arriba dicho a de hazer el tal maestro questa obra tomare a vista y a contento y parecer de dos oficiales que del dicho oficio sepan uno nombrado por el dicho mayordomo y otro por el oficial en quien se rematare y lo que dixeren estar mal hecho lo a de bolver a deshazer y tornar de nuevo a hazer a su costa sin que el mayordomo quede obligado a le pagar otra cosa alguna mas de lo que se concertare y si no lo hiziere luego quel monesterio y su mayordomo en su nombre pueda comprar lo que para lo hazer fuere necesario y mandallo hazer a costa suya y de sus fiadores y por lo costare le pueda executar por ello con solo el juramento del mayordomo del dicho monesterio en que jure y declare lo que costo hazello sin mas prueba ni averiguación alguna porque della queda relevado en forma—yten es condicion quel tal maestro a de ser obligado a desde el dia que hiziere la obligación y se concertare a traher tres maestros oficiales canteros que labren las dichas cosas y hagan todo lo que mas convenga y si no los truxere hasta que se acabe que el convento le pueda y su mayordomo en su nombre con solo su juramento quitalle ocho reales por cada un dia de los que faltare cada oficial de los dichos ques obligado por esta condicion arriba dicha a traher en la dicha obra de canteria—yten es condición quel dicho maestro a traher dicho tallador y los maestros desde el dicho dia en labrar los cuerpos coronas y escudos y hasta tanto que se acaben y esten puestos todo en su lugar cada cosa y si no los truxere so la pena antes dicha que a de ser obligado a pagar—yten es condicion que el tal maestro escultor questa obra concertare a de ser obligado a desbaratar y quitar el retablo del altar mayor piesa por piesa y tablero por tablero y basallos al suelo hollado de la dicha capilla mayor sin que por deshazello y basallos donde dicho es reciban ningun daño ninguno de los dichos tableros ni parte alguna dellos por que si algun daño hiziere en alguno dellos lo a de bolver a hazer a su costa e si alguno o algunos dellos estuvieren carcomidos por vejez sea obligado a dandole las tablas el monesterio a hazellos y aderezallos de nuevo a todo lo qual a de hazistir el dicho maestro personalmente pena que por cada dia que faltare demas de pagar el daño a de quitarzele del precio en que se concertare ocho reales por cada dia de los que faltare estar presente mientras se quita el dicho retablo sobre lo qual (perdido por la humedad) por su juramento del dicho mayordomo ques o fuere del dicho monesterio y quitados que los a yr los a de asepillar y crecer lo que fuere menester—yten es condicion que los dichos tableros que quitare del retablo del dicho altar mayor los a de acrescentar y crecer quitados que lo sean y a la misma anchura y largu-

ra de lo que oy estan a respeto y medida del retablo que nuevo a de hazer para el dicho altar mayor a su costa segun es el tanteo y medida que en el retablo que se a de labrar se contiene en el modelo que le sera mostrado y a de firmar y abaxo se dira mas claramente—yten es condicion que el dicho maestro escultor a de quitar y desbaratar por el consiguiente los dos rretablos laterales questan fuera de la capilla mayor con el cuerpo de la yglesia a los dos lados rincones que hazen el arco total de la dicha yglesia sin esportirrallos y desclavallos y baxallos al suelo hal lado de la dicha yglesia tablero por tablero y pieza por pieza que los dichos dos altares se quitaren se reciba ningun daño ni quiebra ninguna en los dichos tableros ni molduras en ellos puestas ni la guarnición dellos ni tablas dellos y peynes en que estan armados porque el daño que por rrazon de quitellos en qualquiera pieza dellos se hiziere por el mismo caso desde luego a de quedar y queda obligado a lo adobar y hazer de nuevo si fuere menester y se le piediere por no poder servir mediante el daño que en ellos hiziere y si fuere menester hazer algún adobio en los tales retablos por razon destar viejas algunas piezas dellos lo a de labrar y hacer de nuevo dandole las tabbla maderas que sean menester para el dicho efecto el dicho monesterio sin para ello pedir mas premio de en el que se concertare y el dicho daño que a los dichos retablos y guarniciones tableros de todos dos altares y de los del el altar mayor quitare desde el día que los comenzare a desbaratar hasta que cada tablero y pieza de los dichos tres retablos aya entegrado al maestro pintor pue los oviere de pintar y le fuere mostrado y señalado por su cuenta cada cosa recibiendo carta de pago dello en presencia del mayordomo del dicho monesterio porque si algun tablero o taála falta la de pagar y hazer a su costa el dicho maestro e asi mismo lo a de entregar al dicho dntor los angeles questan en los dichos tres altares el mayor y los dos laterales que se deshazen y quitan y los angeles que en ellos estan puestos y en especial los dos angeles questan a los lados dos del altar mayor los a desbastar los rostros y ponellos que tengan buena vista y gracia y odobara lo que mas ovieren menester sin mas pedir alguno de lo que se concertare—yten es condicion que el dicho maestro escultor que esta obra tomare a de ser obligado despues de aver hajado el dicho retablo del altar mayor segun dicho es a guarnecer (perdido por la humedad) todos los tableros que oi estan en el dicho altar de la forma y hechura y modelo que parece en una traza que esta firmada del maestro y del mayordomo del dicho monesterio los quales tableros son quince sin el que ocupa el sagrario que y de hazer de nuevo por la orden y traza de otro papel que esta firmado ansi mismo del

dicho maestro y mayordomo con (perdido por la polilla) debajo del dicho sagrario la qual se a de poder quitar y poner para efeto del jueves santo ponella en el monumento encima de la qual a destar ajustado y avenido el dicho sagrario para lo qual a de hazello y ponello en el dicho altar mayor que aunque este muy ajustado puesto en el retablo de este nuevo que el dicho haze aunque a de parecer ser el retablo del una misma pieza a de hazerlo de manera que se pueda quitar y poner del lugar dicho y ponello donde quisieren—es condición que en este dicho sagrario demas de los dos santos que estan dibujados y a de hazer de todo relieve a los dos lados de las puertas del dicho sagrario nuevo ansi mismo a de hazer de todo relieve otros quatro santos los que le dijeren que haga los quales a de poner los dos sobre los dos frontispicios de los lados de encima del primer cuerpo y los otros dos a de hazer y poner de todo relieve arrimados a los lados del cuerpo sigundo del dicho sagrario los quales dichos quatro santos an de ser destatura de media vara de alto cada uno los quales son para poner en el dicho sagrario—yten es condicion que el retablo (roto por la polilla) haze el dicho maestro por el modelo y traza que del esta firmada lo a de hazer que tenga de largo desde el altar mayor donde asienta el dicho retablo hasta lo alto de arriba del frontispicio a de tener de la calle denmedio del veinte y ocho pies que son nueve varas y un pie y de ancho a de tener desiocho pies que son seis varas y en este dicho retablo en la rotura que esta sobre el tablero (perdido por la polilla) en el frontispicio del a de hazer y alli poner un dios padre que en el rostro y manos del represente ser figura a el natural del con un mundo en la mano echando la bendicion y a de estar con su diadema encima de la cabeza el qual dios padre a de ser de todo relieve como el natural todo lo qual a de hazer de muy buena obra—otro si a de hazer en este dicho retablo quatro cornisas como las que muestra la traza guardando en ellas el jenero jonico y corintio y conposito con sus mudillones que adornen con muy buena gracia las dichas cornisas y las cuentas en el jenero jonico—este dicho retablo a de llevar en los tres cuerpos que tiene desiocho pilastras quadradas todas de medio relieve y estriadas de arriba abajo y en esto guardando toda orden contenida en el dicho modelo que es el tercio primero de machos y los capitales con sus roleos y hojas muy bien talladas y con buena proporción y sus vasas ansi mismo toda esta dicha obra ansi de talla como de ensablaje a de ser muy bien hecha y em buy buenas espigas y mortajas haziendo con mucha fortaleza lo ensablaje y las dichas pilastras y cornisas y an de ir muy bien labradas las dichas molduras que en el dicho retablo se hizieren a vista de oficiales

y contento del mayordomo del dicho monesterio—otro si el tablero pro-tero questa encima deste retablo lo a de adornar y hazer como parece en la traza y modelo questa firmado del dicho mayordomo del dicho monesterio con sus cartelas que corresponden a las pilastras de arriba con este dicho tablero lo a de crecer y lo a de densanchar de tal anchura y altura que venga y corresponda con la anchura que tuviere la calle de enmedio del dicho retablo y con los demas tableros en ella puestos y alçados y ensanchados donde esta el sagrario que nuevo se hace y la cornisa de encima ha de hazer de miembros muy abultados para que de todas partes y desde abaxo se goze que proporcionandolas con el dicho tablero y con sus cartelas y mudillones que les a de hazer a los lados y asi mismo a de tener otras dos cartelas muy bien hechas que parecan por perfil con sus frutas muy bien hechas crespadas y bien relevadas—otro si ansi mismo a de tener dos targetas a los dos ultimos que sirvan de remate talladas como lo vera y parece en la dicha traza y modelo que le sera mostrado sobre sus pedestales guarnecidas con sus faxas como lo demuestra el dibuxo y asi mismo a de tener este dicho retablo dos remates de jarras talladas como en la dicha traza y modelo parecen y tambien a de tener sobre los dos frontispicios otras dos cartelas muy bien fechas con sus frutas muy bien relevadas y con mucha gracia de todo relieve todo lo qual arriba dicho en todas esta condiciones a de hazer segun por la traza y modelo parece questa firmado del dicho maestro y mayordomo deste monesterio a la qual a de referir y imitar todo y a vista y contento del mayordomo del dicho monesterio y oficiales nombrados—yten es condicion que en la peana que a de hazer nueva en el dicho retablo nuevo sigun y a la forma e ymitacion qual la traza y modelo nuevo del dicho retablo nuevo le demuestra y enseña la qual a de hazer dandole la planta y dibuxo y molduras romanas que tiene el dicho dibuxo sin ynovar en cosa alguna que no sea mejor y de mas obra con condicion que para esta dicha peana se a de valer de la madera que pudiese servir y fuere buena que tiene y el banco que se quite del retablo viejo que se deshase y desbarata del altar mayor del dicho monesterio de santa paula de sevilla todo lo qual a de hazer de buena obra (perdido por la humedad) y parecer de los maestros que fueren nombrados para ver y juzgar la dicha obra despues de fecha y acababa—yten es condicion que la madera de que este retablo a de ser bien hecho y acabado en toda perfeccion a de ser de madera de bornes enxuto y bien acondicionados y no hendidos todas las molduras y guarniciones que en el hiziere nuevas y asi mismo el sagrario todo a de ser de borne y las vasas y chapiteles que en el se hizieren han de ser

de borne y las figuras que de todo relieve hiciere y compusiere an de ser de pino de segura enxuto y bien acondicionado y sasonado y los tras pilares an de ser tambien del dicho pino y tambien han de ser del dicho pino los remates y escudos y cartelas y los cornisamentos que este retablo nuevo llevare an de ser muy fuertes encima de tablas de flandes gruesas muy secas y bien acondicionadas y toda la madera que en todo este retablo fuere menester ansy para lo hazer como para adobar y crecer los tableros del a de ser a costa del dicho maestro y el sagrario ansy mismo y santos que en el se pusieren y hicieren arriba dichos todo de buena obra—Otro si es condicion que toda la madera que se gastare en hazer los peinasos y mechinales que para armar este dicho retablo nuevo de que se avia de poner y armar en el dicho monesterio la de poner a su costa con que los mechinales y peinasos que oy tiene el dicho retablo viejo questa en el dicho monesterio y los tableros ansi mismo los a de llevar el dicho maestro y valer de los que dellos pudiere y estuvieren buenos (perdido por la polilla) en el dicho altar nuevo que sehaze y no para otro—yten es condicion que para la clavazon y sogas y adamio que para baxar y desarmar el retablo viejo del dicho altar mayor e ansy palancas y otras cosas fuesen menester por el consiguiente para armar el nuevo que se haze lo ha de hazer poner a su costa el dicho maestro sin pedir mas precio del que se concertare porquel dicho monesterio no a de dar mas quel dinero dicho a los maestros que aqui fueren señalados—yten es condicion que las diez y ocho pilastras que se an de hazer en este rretablo antes dicho an de ser de media talla como a obra que en la traça dimuestra—yten es condicion quel maestro a de ser obligado como desde luego lo es a tornar armar y poner en su bastidor cada uno de los dos retablos laterales que dicho es desarmo y a de ponellos y armallos muy fuertemente en sus peynes a su costa y mincion tablero por tablero pieça por pieça de la guarnicion y todas las molduras que al tiempo que las desarmo faltaren a de hasellas y ponellas ansi mismo y sancas y otras cualquiera cosas que a los dichos retablos le faltaren de molduras y maderas y los a de armar de tal manera que por los armar no haga ningun daño ni pesadumbre a los dichos tableros y guarnicion dellos ni en parte alguna dellos ni a la pintura que en ellos uviere porque si lo tal hiziere el o las personas quel truxere a ponellos lo a de hazer a su costa y mincion de nuevo tal como estava al tiempo y quando se le dieron a poner y armar sin que pueda dezir y alegar que por ellos se hizo el dicho daño por quel dicho queda desde luego obligado al suceso y daño que en ellos susediere fasta tanto que de todo punto este armado y visto por los oficiales y dado por bueno

toda la obra que en ellos hiziere y a de asistir personalmente a todo lo suso dicho y a cada cosa y parte dello so la pena antes dicha en las condiciones antes dicha—yten es condicion que antes que desarme ansy el retablo del altar mayor como los dos laterales a de hazer de cada uno una estampa y modelo poniendo en ella las ystorias que en cada tablero que tiene (perdido por la polilla) y en el lugar que cada tablero en el dicho retablo a destar y quantas son las dichas ystorias para que cuando se traygan de casa del maestro pintados se pongan por la orden y forma a que antes estaban y se vea que son las mismas ystorias que las que antes en ellos estaban fechas—yten es condicion que demas de lo contenido en las condiciones antes dichas el tal maestro a de ser obligado a adobar todas las cosas que fueren menester en estos dichos retablos y en los peynes y garotes en que estan armados y a poner la madera que en ello se gastare y clavazon y adobar todo lo que por rrazon de armallos y desarmallos se hiziere en cada uno dellos y a cada cosa y parte alguna dellos digo de todos tres y hazer asi mismo los andamios que para quitillos y ponellos fueren menester y sogas y heramientas y espuestas y otras cosas y ayudantes que fueren menester para todo lo suso dicho a su costa sin pedir mas precio de lo que se concertare—yten es condicion quel tal maestro a de adobar y hazer y poner todos los florones y otras cosas de adobio que tengan necesidad la rueda de campanillas questa hoy puesta y mal tratada en la capilla mayor del dicho monesterio y apretar las dichas campanillas las que dellas fuere menester y abaxalla y dalla y entregalla al maestro pintor que lo ha de pintar y dorar la dicha rueda y campanillas las quales a de entregalle por su cuenta al dicho pintor y recibillo por cuenta del que lo entregue adereçado y doradas ansi la dicha rueda como las dichas campanillas y la a de poner la dicha rrueda en el mesmo lugar donde esta y la quitare y quitada ande francamente y si otra cosa por olvido queda que sea menester adobar en esta rueda como en todo lo demas lo a de hazer y adobar a su costa—yten es condicion que la viga questa oy puesta en el crucero y arco toral de la dicha yglesia en que esta puesto (perdido por la humedad) el cristo y nuestra señora y san juan ha de asistir y estar presente al tiempo quel albañi lo quite y baxe sin que sea necesario rrequerille para ello para que mediante su buena ayuda y traza el dicho no lo maltrate y quiebre y deshaga alguna cosa ansi en el cristo y san juan y nuestra señora como en la dicha viga y tabla en que estan pintados ciertos cuadros en ella de figuras y santos las quales estan clavadas en la dicha viga las quales tablas y viga y cristo y san juan y nuestra señora si oy en ellos fuere menester adobar o medir

qualquier cosa la de medir y adobar y poner a su costa y mincion poniendo en ello todo lo que fuere menester de herramienta y otras cosas y clavazon y recaudo para el dicho efeto y si volviendolo a poner mas alto en el lugar que fuere señalado la dicha viga y tablas que en ella se han de clavar despues de doradas y pintadas y traydas por el maestro pintor alguna cosa de pintura se deshiziere o dorado o tabla se quebrare o en el cristo y san juan y nuestra señora se quebrare lo a de adobar y hacer de nuevo a su costa y mincion sin pedir mas precio del que se la oviere dado por el dicho concierto—yten es condicion que una tabla que esta debaxo desta viga en que entran todas las varas de hierro de la rrexa de la capilla mayor la a de quitar y hazer otra de nuevo que entre en las otras de los dos lados de dentro y de fuera que oy estan clavadas en la dicha viga y la a de poner en tal manera encaxada en las otras que parezca a la vista ser todas trestablas una misma sola y en esta misma tabla a de hacer unos florones muy agraciados y entre floron y floron a de aver unos artesones muy alindados a la vista variando las hechuras dellos y con buena gracia e llevados en ellos sus rrasimos pendientes a su cuerpo baxo y poniendo el dicho maestro la madera y clavazon que fuere menester para hazer lo dicho y si fuere menester añadir algo a las dichas tablas y adoballes algo lo ha de hazer ansi mismo teniendo consideracion a que por desclavallas y baxallas como por ponellas y llevallas y las trayga doradas el dorador no les haga ningun daño ni quebra ni pesadumbre el dorado que las dichas tablas truxeren al tiempo que las trayga el dorador y se las entregue y clave porque el tal daño lo ha de pagar haciendolo a su costa y mincion sin que pueda pedir mas precio del que se oviere concertado y las ha de poner y subir e clavar en la dicha viga y hazer el andamio a su costa para el dicho efecto fuere menester sin dalle mas precio del que se oviere concertado—yten es condicion que a de ser obligado a no dar ninguna pieça despues de acabada del retablo nuevo al dorador sin que la vea y enseñe al mayordomo deste monesterio para que juzgue si esta bien fecha y acondicionada y no hendida ni crebrada por si lo estubieren las a de hazer de nuevo a su costa—y es condicion que despues que este esta dicha obra acabada como se contiene en estas condiciones el dicho maestro a de nombrar un oficial y el monesterio y su mayordomo en su nonbre otro para que la vean toda la obra aqui contenida en estas condiciones si esta bien hecha y acabada en toda perficion y lo que dixeren que dello esta mal hecho lo a de bolver a quitar a su costa y hazer de nuevo como los dichos maestros mandaren y juraren y declararen y si no lo hiziere quel monesterio y su mayordomo en su nombre

lo mande hazer y por lo que costare y su juramento con parecer de los dichos pueda executar al dicho maestro y a sus fiadores y a cualquier dellos sin otra prueba ni aberiguacion alguna por quanto a la desde luego queda relebado el dicho monesterio y su mayordomo aunque de derecho sea necesario y es condicion que los dichos dos maestros ansi mismo an de apreciar el valor que vale la hechura de la dicha obra y si declararen valer mas deen lo que se concerto el dicho maestro dende luego para entoces haze gracia y donacion al convento por limosna de su voluntad sin premio ni fuerza alguna y si declararen los dichos oficiales valer menos de en lo que se concerto que el dicho maestro sea obligado a lo pagar y sus fiadores al dicho monesterio y tanto menos le pague el dicho monesterio de lo que se le oviere de dar por la dicha obra—yten es condicion que esta dicha obra aqui dicha la ha de hazer desde hoy día de la fecha deste el y los oficiales que aqui arriba esta dicho sin alzar la mano dellas so la pena arriba dicha y asi mismo a de hazer y dar hecho el retablo del altar mayor aqui dicho de oy en fin de hebrero y si no lo diere acabado que el monesterio no sea obligado a le dar y pagar mas de quarenta mill reales por la dicha obra toda y menos los dias que montaren las faltas que uvieren fecho los oficiales segun esta dicho y declarado—yten es condicion que el dicho maestro el sagrario que hace nuevo con sus santos en el retablo nuevo que hace para este monesterio el qual se ha de quitar del dicho rretablo quando se quisiere quitar para lo poner y asentar en la urnia nueva que a de hacer para el jueves santo ansi mismo a de hazer estas dichas dos pieças con sus santos de toda talla y relieve y a de yrlo entregando al pintor luego con los tableros del dicho retablo del altar mayor que nuevo haze pa que lo pueda dar dorado el dorador para el jueves santo que viene este puesto y se ponga en el molumento so la pena en las condiciones antes dicha sin pedir mas precio del dicho en que se concertare—yten es condicion questa obra la paga della a de ser el tercio luego y desde que este la mitad acabada de toda esta obra el otro tercio del dinero en que se concertare y el otro tercio de que este acabada toda y vista y tasada por oficiales que para ello fueren nombrados por el maestro el uno y por el monesterio otro—las quales dichas condiciones yo el dicho andres de ocampo e yo el dicho su fiador avemos visto y leydo y dellas y de su efeto somos sabidores y conformes a las dichas traças sin exceder dello en cosa alguna nos obligamos de hazer e dar fecho el dicho retablo y sagrario comenzando desde luego e lo hazer trayendo en la dicha obra demas de la persona de mi el dicho andres de Ocampo los obreros y oficiales del dicho arte sabidores con espirencia dello y lo daremos como

lo fuéremos haciendo a los maestros pintores y doradores que por orden del dicho monesterio los ovieren de pintar y dorar y toda esta obra la tendremos dada y entregada entera y cumplidamente de aqui a fin del mes de febrero del año venidero de mill e quinientos e noventa y tres años y por razon deste dicho retablo y sagrario de lo dar fecho y acabado conforme a las dichas traças y condiciones yo el dicho andres de ocampo tengo de aver y el dicho monesterio y convento me a de dar y pagar cinco mill reales de plata que valen ciento y setenta mill maravedis aqui en sevilla sin pleyto alguno la tercia parte dellos que son mill y seiscientos e sesenta y seis reales e veynte e dos maravedis que recibo adelantados del primero tercio realmente y con efeto en reales de plata y veinte y dos maravedis en menudos que los valieron y montaron contados en presencia del escrivano publico de sevilla e testigos yuso escriptos por mano del dicho Diego fernandez de atencia en nombre y de dineros del dicho monesterio de cuya paga y entrego yo el presente escrivano doy fee y son en poder de mi el dicho andres de ocampo los dichos mill e seyscientos y sesenta e seys reales de plata e veynte e dos maravedis en menudos de que me doy por pagado a mi voluntad y los otros dos tercios restantes del dicho dinero se me an de pagar el segundo tercio teniendo fecho la mitad de la dicha obra y el tercero tercio estando toda acabada y entregada a los maestros doradores y pintores y vista y examinada por maestros escultores del dicho arte a satisfacion y contento del dicho monesterio y de su mayordomo en su nonbre y nos obligamos de hazer y cumplir lo suso dicho y de hazer y acabar el dicho retablo y sagrario para el dicho plazo conforme a las dichas trazas y condiciones y de pagar e cumplir todo lo contenido en las dichas condiciones.....e demas de todo lo suso dicho queremos y consentimos que no haciendo el dicho retablo y sagrario y todo lo demas contenido en las dichas condiciones con todos los oficiales y gentes que para lo dar fecho a el dicho plazo convenga e siendo cumplido el dicho plazo de fin de febrero no lo uvieremos fecho y acabado y entregado a los dichos pintores y doradores o aviendolo fecho y entregado no fuere conforme a las dichas trazas y condiciones en qualquiera destos casos queremos e consentimos que el dicho monesterio nos pueda executar y apremiar por el dicho retablo y sagrario o se concertar con otro maestro y maestros que lo hagan y den acabado conforme a las dichas traças y condiciones y por el precio que los pudieren aver y hallar y por todo lo demas que a el dicho monesterio costare y por el dicho dinero que yo el dicho para la obra recibo y por todo lo demas que recibiere de oy en adelante y por veynte mill maravedis de pena e nombre de interese y por todas

las costas daños perdidas e menoscabos que sobrello se le siguieren y recrecieren se nos pueda prender y executar con solo el juramento del mayordomo del dicho monesterio.... e yo el dicho diego hernandez de atencia que soy presente en nonbre y en voz del dicho monesterio y en virtud del poder que tengo de la priora y monjas del que paso ante pedro de almonacid escrivano publico de sevilla en treinta de abril de mill e quinientos e ochenta años a que me refiero otorgo e conozco que acepto esta escritura en todo y por todo.... ffecha la carta en sevilla estando en el oficio de mi el presente escrivano publico que doy fee que conozco a los dichos otorgantes y en este registro lo firmaron de sus nombres a ocho dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y dos años syendo testigos xpobal francisco de la cueva y martin fernandez pimentel escrivanos de sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—diego fernandez de atencia (rubricado)—francisco de alfaro (rubricado)—Christobal francisco de la Cueba escrivano de sevilla (rubricado)—martin fernandez pimentel escrivano de sevilla (rubricado)—Pedro de Almonacid escrivano publico de sevilla (signado y rubricado) <sup>1</sup>

[El ocho de diciembre del mismo año contrata <sup>2</sup> a su vez Ocampo toda esta obra de cantería con Lorenzo Matamoros cantero, vecino de Sevilla en la collación de Santa María. No agrega ningún dato nuevo de interés.]

1613

[La Virgen y el Niño—Iglesia de Penonome] <sup>3</sup>

[9 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo andres de ocampo escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente otorgo e conozco que e rrecevido e rrecivi de don fernando de cordova rresidente en esta ciudad de sevilla cinquenta e cinco ducados de a once rreales por ducado los quales son e me paga por la hechura de una ymagen de nuestra señora con un niño en los braços de escultura de bara y media de estatura la qual dicha ymagen le enbio a pedir a el

<sup>1</sup> Oficio 9.—Pedro de Almonacid.—1592.—Libro II.—Folios 1093 vuelto; 1094-1094 vuelto; 1095 y 1095 vuelto y 9 hojas sin foliar. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Archivo de Protocolos.—Oficio 9.—Año 1592.—Folios 1095 y siguientes.

<sup>3</sup> Creemos que este es el verdadero nombre del pueblo que se alude en el contrato.

dicho don fernando de cordova a el dicho juan gomez farinas presvitero rresidente en la ciudad de panama de la provincia de tierra firme de yndias que la quiere para el pueblo de los yndios de pelolome en la dicha provincia de tierra firme en cumplimiento de lo qual el dicho don fernando de cordova mando que se hiziere e yo la he hecho e la tengo entregada por cuya causa me ha dado e pagado los dichos cinquenta e cinco ducados por la hechura della y del dicho don fernando de cordova los e rrecibido en rreales de contado e son en mi poder de que me doy por contento e pagado a mi voluntad sobre que rrenuncio la esecion de leyes de la ynumerata pecunia e prueua de la paga como en ella se contiene e como se ajusto le otorgo esta carta de pago ques fecha en sevilla a nueve dias del mes de marzo de mill e seyscientos e treze años y el dicho otorgante que yo el presente escrivano publico doy fee que conozco lo firmo de su nombre testigos melchor de morales e grabier ortiz escri-  
escrivanos de sevilla—Andres ocampo (rubricado)—Melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—Gabriel ortiz escrivano de sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

1614-1615

[Retablo mayor. Iglesia del Salvador. Sevilla.]

[23 de septiembre de 1614] Sepan quantos esta carta vieren como yo Andres de ocampo escultor vecino de esta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente otorgo e conozco que doy carta de pago a juan martinez montañes escultor vecino desta dicha ciudad en la collacion de la magdalena de quinientos rreales los quales son por quenta de los mill e seyscientos e cinquenta rreales que juan de obiedo maestro mayor de esta dicha ciudad me libro sobre el dicho juan martinez montañes por quenta de mayor qontia que me deve como consta por la dicha libranza que esta firmada de su nombre ques fecha en diez y seis de diciembre del año pasado de seyscientos e treze la cual dicha libranza esta aceptada por el dicho juan martinez montañes como por ella consta firmada de su nonbre su fecha en el dicho dia de diez y seis de dizienbre del dicho año pasado de seiscientos e treze a que me rrefiero los quales dichos quinientos rreales e rrecebido del dicho juan martinez montañes en rreales de contado e son en mi poder de que me doy por contento e

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1613.—Libro I.—Folio 853 vuelto.  
Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

pagado a mi voluntad sobre que renuncio la ecepcion e leyes de la ynumerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene e dellos le otorgo esta carta de pago tan bastante para este derecho conviene ques fecha en sevilla a veynte e tres dias del mes de setienbre de mill seiscientos e catorze años y el dicho otorgante que yo el presente escrivano publico doy fee que conozco lo firmo de su nonbre en el rregistro siendo testigos pedro de aviles e melchor de morales escrivanos de sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—Pedro de Aviles escrivano de sevilla (rubricado)—melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

[28 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo Andres de Ocampo escultor vecino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de San Vicente otorgo e conozco que doy carta de pago a Juan Martinez Montañes asimismo escultor vecino de esta dicha ciudad en la collacion de la Magdalena que esta presente de trescientos reales los cuales son de resto y a cumplimiento de entero pago a los ciento cinquenta ducados que el suçodicho me libro por una su libransa firmada de su nombre su fecha en diesyseis dias del mes de diciembre del año pasado de mill e seyscientos e treze que los dichos cientos e cinquenta ducados procedieron de deuda de mayor contia de maravediz que el dicho Juan de Oviedo me debia de cierta obra de escultura que le hice para el retablo de la yglesia colexial de Señor San Salvador de esta dicha ciudad de que hicimos una cedula en la dicha razon a que me refiero y el dicho Juan Martinez Montañes me ha pagado los dichos cientos cinquenta ducados en diversas veses de que le he otorgado algunas cartas de pago que se comprenden en esta escritura que ahora le otorgo los cuales dichos trescientos reales recibo luego de presente del dicho Juan Martinez Montañes en reales de plata realmente e con efeto en presencia del escribano publico e testigos yuso escritos de cuyo entrego e recibo yo el presente escribano publico doy fe que se hizo en mi presencia y de los testigos de esta escritura e son en poder de mi el dicho Andres de Ocampo todos los dichos cientos e cinquenta ducados de los quales me doy por pagado a mi voluntad y en razon del recibo de loque de presente no se hace renuncio la esecion e leyes de la inumerata pecunia e pruebas de la paga como en ella se contiene e de ello le otorgo esta carta de pago tan

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1614.—Libro IV.—Folios 42 y 42 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

bastante quanto a su derecho conviene que fecha en Sevilla a veinte y ocho dias del mes de febrero de mill e seiscientos e quince años y el dicho otorgante que yo el presente escribano publico doy fe que conozco lo firmo de su nombre en el registro testigos Francisco del Carpio Melchor de Morales escrivanos de Sevilla / tachado e son en poder de mi no vala/—Andres de Ocampo (rubricado)—Francisco del Carpio escribano de Sevilla (rubricado)—Melchor de Morales escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (rubricado) <sup>1</sup>

1616

[Estatua de San Juan Evangelista para Juan Conrado de Albo]

[27 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Conrado de Albo veynte e quatro de Sevilla e yo Andres de Ocampo escultor vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de san vicente otorgamos e conoscemos que nos damos por libres el uno a el otro y el otro a el otro a razon de la hechura de un san Juan Ebangelista qua yo el dicho veynte e quatro encargue al dicho andres de ocampo que hiciere para lo qual le di doscientos reales y en razon de la hechura y cantidad dello hicimos dos cedula las quales quedan rotas e dadas por ningunas y los dichos doscientos reales me los volvio el dicho andres de ocampo e dello me doy por pagado a mi voluntad e renuncio las leyes de la pecunia e prueba de la paga y anbos a dos nos damos por libres para agora e para siempre jamas en rrazon de lo suso dicho y dello otorgamos esta carta de pago y finiquito entre nos que fecha en sevilla a veinte e syete dias del mes de mayo de mill e seiscientos e diez e seys años e los otorgantes que yo el presente escrivano publico doy fee conozco lo firmaron de sus nombres en el registro testigos alonso de arellano e diego de zuloaga escrivanos de sevilla—Andres de ocampo (rubricado)—Juan conrado de albo (rubricado)—Alonso de arellano escrivano de sevilla (rubricado)—Diego de zuloaga escrivano de sevilla (rubricado)—Antonio de medina escrivano de sevilla (signado y rubricado) <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1615.—Libro I.—Folios 551 vuelto y 552.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Oficio 1.—Antonio Medina.—1616.—Libro III.—Folio 459 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1619

[Crucifijo para el médico Melchor Plaza] <sup>1</sup>

[29 de noviembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo Andres de Ocampo maestro escultor vecino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de san bizente otorgo y conozco que e rrecibido e recibi del doctor Melchor plaza medico vezino de esta ciudad mill e dozientos y diez rreales que son por tantos que yo e de aber por la echura de un Xpo Crusificado de el tamaño natural con su cruz titulo y diadema y clavos de hierro de hechura de madera que hize y entregue a el dicho doctor los quales dichos mill docientos e diez rreales e recibido en esta manera los nobesientos e diez rreales dellos que rrecibi antes de agora por mano de el padre preposito de la casa profesa de la compañia de jesus Pedro de Urtiaga de que le tengo dadas cartas de pago quellas y esta se entienda ser una mesma cossa e los trescientos reales rrestantes que da e paga y de el recibo en reales de contado e son en mi poder de todo lo qual me doy por pagado a mi boluntad zerca de lo qual renuncio la ezeccion e leyes de la pecunia prueba e paga como en ellas se gontiene y dellos le otorgue esta carta de pago que fecha en Sevilla veinte e nueve dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos e diez y nueve años y el otorgante que yo el presente escribano publico doy fe conosco lo firmo de su nombre testigos Luis Alvarez y Francisco de Puga escrivanos de Sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—Luis Alvarez Escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco de Puga escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Documento copiado por nota que debamos a D. A. González Nandín.  
<sup>2</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1619.—Libro V.—Folio 621.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1621

[Retablo mayor del convento de Nuestra Señora de la Victoria, Arahal] <sup>1</sup>

[1 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo frai fernando de Villacreces presvistero de la horden de san francisco de paula conbentual en el convento de la dicha horden de la villa de Arajal en nombre y en bos del dicho convento y del corretor y frailes del y por virtud del poder que me otorgaron bastante para lo aqui contenido ante diego felipe de mesa escribano publico de la dicha villa del Arajal en veinte e siete dias de setiembre pasado deste año ques como se sigue— Sepan quantos esta carta vieren como nos el corretor frailes y convento de nuestra señora de la vitoria desta villa del arahal estando juntos y congregados en nuestro capitulo en las casas del dicho conbento a campana tañida como lo avemos de yuso y de costunbre conviene a saver los padres frai pedro de herrera corretor fray luis de prados fray alonso ximenez fray ffernando balbuena ffray ffrancisco armero ffray antonio melendez ffray luis de vega ffray pedro Sarsossa ffray alonso morales ffray ffrancisco duran ffrayles professos conbentuales en el dicho conbento... otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos nuestro poder cumplido el que de derecho se rrequiere a el ffray ffernando de villacreses conbentual en este convento especialmente para que en nuestro nonbre pueda concertar con andres de ocampo vezino de la ciudad de sevilla o con otra qualquiera persona el precio que se le a de dar por un rretablo que por nuestra horden a hecho el qual es grande para el altar mayor de la yglesia deste conbento que tiene onze baras de largo y ocho de ancho poco mas o menos y lo concierte en el precio que le pareciere o se apreciare por oficiales del oficio y pueda obligar a este convento a que pagara a el dicho andres de ocampo

<sup>1</sup> Creemos que este contrato se refiere al retablo mayor de la actual iglesia de la Victoria, antiguo convento de este nombre. En el primer cuerpo se encuentran, en el centro, las esculturas de S. Juan Bautista y de Santa Lucía, y a cada lado un relieve de la vida de San Francisco. En el cuerpo siguiente aparecen San Miguel y San Rafael. La calle central contiene, por último, la Virgen de la Victoria, que es la escultura principal del retablo y que si bien forma parte del primer cuerpo está algo más elevada que las estatuas del Bautista y de Santa Lucía, y la Purísima que aun perteneciendo al segundo cuerpo sirve propiamente de remate.

Se advierten huellas de varias restauraciones. La última sabemos positivamente que se realizó en 1927. Entonces se doró de nuevo todo el retablo y se amplió la hornacina de la Virgen de la Victoria.

po o otra qualquier persona los maravedis que le restamos debiendo al plazo y alli a donde y con las costas y salarios que quisiere y sobre ello otorgue escriptura ante escribano con todas las clausulas fuersas y firmezas que quisiere y para que pueda el dicho padre ffray fernando recibir en nuestro nombre y deste convento el dicho retablo y si la entrega no fuere ante escribano que della de ffe darse del por contento y entregado en nuestro nonbre y dar carta de pago del en bastante forma y haserlo despachar del aduana de sevilla para enbianslo y sobre ello haga todo lo que convenga y otro si le damos el dicho nuestro poder a el dicho padre ffray ffernando Villacreces para que en nuestro nombre y deste conbento pueda pedir y demandar recibir aver y cobrar de los tesoreros contadores mayordomos ffeiles y cojedores del aduana de sevilla todos los maravedis que nos deve de la rrenta de un juro que heredamos de el licenciado bartolome coria maldonado cura que fue de la yglesia mayor de esta villa de que se nos pagan cinquenta ducados de rreditos cada año y recibidos y cobrados o de la parte que recibiere y cobrare de las dichas personas o de otras qualesquier a cuyo cargo fuere la paga dello pueda dar y otorgar sus cartas de pago e finiquito seccion y lasto y de otras que convengan de su mano o por ante escribano dandose por contento y entregado de lo que de presente no pareciere y en el Registro lo firmaron a los quales dichos otorgantes yo el escribano doy fee que conozco ffecha la carta en veynte y siete dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y veinte y un año siendo testigos juan guillena bargas y juan marques y bartolome sanchez cabrera vezinos desta villa ffray pedro de herrera corretor ffray ffernando de balbuena ffray luis de bega ffray alonso de morales ffray alonso ximenez ffray francisco harmero ffray Antonio Melendez ffray pedro Sarzoza ffray luis de prado doctor josep de mesa escribano publico—El Doctor josepe de mesa escribano publico en esta villa del arahal fuy presente al otorgamiento de esta escriptura juntamente con los dichos testigos y en testimonio de verdad fize mi signo—(Hay un signo)—Doctor josep de mesa escribano publico (rubricado)—Sin derechos—Vsando del yo el dicho frai fernando de Villacreces por el dicho convento de la una parte e yo andres de ocampo escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de sant vicente por mi de la otra parte nos anbos por lo que a cada uno de nos toca y pertenesce de lo que adelante sera declarado otorgamos y conocemos en favor cada uno de nos del otro y desimos que por quanto yo el dicho andres de ocampo me obligue de hazer elaborar un retablo de madera para el altar mayor de la yglesia del dicho convento conforme a la traza y monte que del se hizo e por precio de

trescientos ducados que se me avian de pagar fecho e acavado e con obligacion de lo yr asentar a la dicha villa por costa e cuenta del dicho convento de que hizimos una cedula el padre frai pedro de herrera corretor del dicho convento e yo el dicho andres de ocampo firmada de nuestros nombres y en conformidad de ella yo el suso dicho e fecho y acavado el dicho rretablo con la perfeccion que en la dicha cedula se contiene y demas de mi obligacion de horden del dicho padre corretor se hizieron otras demasias y aumento e de nuestro acuerdo e voluntad se tasaron y apreciaron las dichas demasias por juan de obiedo maestro mayor de obras desta ciudad tercero nombrado por mi el dicho andres de ocampo y por juan martinez montañes escultor tercero nombrado por parte del dicho convento los quales declararon baler los dichos aumentos tres mill e quatrocientos e veynte e seys Reales sin embargo de lo qual avemos quedado de aquerdo que se paguen por las dichas mejoras tres mill y trescientos Reales y que yo el dicho andres de ocampo suelte y remita como suelto al dicho convento los ciento y veynte e seys Reales y resto y cumplimiento de todo el precio de el dicho Retablo y demasias del se me restan debiendo quatrocientos e treynta e quatro rreales porque lo de mas se me a dado pagado y satisfecho en diferentes veces y partidas de que he dado carta de pago e recivos firmados de mi nombre de que me doy por contento y entregado a mi voluntad y renunció las leyes de la ynumerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene y los dichos quatrocientos y treinta y quatro Reales el dicho convento me los a de pagar a el plazo y como adelante sera declarado y en conformidad dello yo el dicho andres de ocampo e entregado a mi el dicho fray fernando de Villacreces el dicho retablo fecho e acabado en toda perfeccion en las piezas y en la forma y manera siguiente—primeramente de el banco quatro piezas grandes con sus pedestales moldados con sus guarniciones y quatro cartelillos chicos ligados con los dichos pedestales—yten quatro columnas rredondas con quatro traspilares estriadas y dos pilastras que arriman a la caja de enmedio—yten una caja donde se a de poner nuestra señora y dos tableros grandes a los lados y mas dos entrescales con sus repartimentos de tableritos en el primer cornisamento ay quatro pedazos de cornisamentos grandes que cada uno tiene dos varas de largo con su friso altritrave cornisa y otra pieza que viene encima de la caja de enmedio a manera de urnia—yten mas otros dos bancos que vienen encima de los dichos cornisamentos con sus frontispicios—yten mas quatro cartelas grandes que bienen a los fines de los lados con sus puntas y dos piezas que bienen entremedias de las dichas cartelas con sus cuji etes y en el segundo cuerpo tres ta-

bleros guarnecidos con sus molduras—yten quatro cartelas guarnecidas con sus coginillos que dividen los tres tableros—Otro si un cornisamento que abraza estos tres tableros y encima del dos pedestales con sus frontispicios y quatro rremates dos de cada lado—yten encima del cuerpo segundo un tablero guarnecido y dos cartelas tan largas como el mismo tablero cada una para su lado y otros dos festones de fruta a el lado de las cartelas—yten otro cornisamento para encima del tablero de enmedio con dos remates pequeños y en medio un pedestal y a los lados cartelas que todo es cornisamento entero—yten sobre los frontispicios del primero cuerpo llevan quatro remates los dos son jarras y los otros son quadricos—y sobre el segundo lleban otros quatro dos escudos y dos jarrones y ansi mismo un sagrario con su puerta y encima una copula y del primer cuerpo quatro pilasticas—toda la qual dicha obra y piezas del dicho Retablo como va rreferidas yo el dicho frai fernando de villacreces rrescivo del dicho andres de ocampo sana buena y bien acondicionada segun y como tenia obligacion de la entregar por la dicha cedula y de todo ello en el dicho nombre me doy por satisfecho y entregado a mi voluntad sobre que rrenunció las leyes del entrego e prueba del recibo como en ella se contiene y del dicho precio del dicho Retablo y demasias que en el se hizieron el dicho convento mi parte le es deudor al dicho andres de Ocampo de los dichos quatrocientos e treynta e quatro rreales y le costituyo su liquido e real deuda dellos para se lo pagar como por esta presente carta obligo a los dichos conventos e frailes del dicho convento de la bitoria del Arajal mi parte para sus bienes e rentas espirituales y temporales que les daran e pagaran a el dicho andres de ocampo o a quien su poder obiere los dichos quatocientos e treynta e quatro rreales en maravedis de contado luego y cada e quando quel suso dicho aya acavado de asentar el dicho retablo en la yglesia del dicho convento lo qual a de ser obligado de ir desde esta dicha ciudad a ello a costa del dicho convento dandole desde el dia que saliere hasta que buelva a esta dicha ciudad mula y de comer y todo lo que mas que vbiere menester sin que gaste cosa alguna porque todo a de ser por quenta del dicho convento y ansi mismo a de poner la demas gente y oficiales maderos y tablas para los andamios y demas aderentes que fueren necesarios para lo poner y asentar en el logar y donde tiene destar el dicho rretablo el qual como dicho es estando asentado y acavado y puesto en toda perfeccion le daran e pagaran el resto de los dichos quatrocientos y treynta e quatro reales donde no que pueda executar por ellos a el dicho convento en esta dicho ciudad con solo el juramento en que declare no averselo pagado y aver asentado el dicho rretablo sin otra prueba.

de que les relebamos y consiento que pueda enbiar una persona a la dicha cobranza y a hazer las diligencias necesarias para ello con salario de quinientos maravedis en cada un día que obligo a el dicho convento mi parte que dara e pagara a la persona que a la dicha cobranza fuere de todos los días que se ocupare en la dicha cobranza autos y diligencias dellas desde que saliere desta ciudad hasta que vuelva a ella todas las vezes que fuere e por lo que montare el dicho salario y costas se le execute y apremie como por el principal y juntamente con el juramento del dicho andres de ocampo o de quien su poder o causa vbiere en que dexo e defiere la prueba y cantidad dello sin otra alguna de que le relebo e para ello obligo los vienes y rentas del dicho convento avidos e por aver e yo el dicho Andres de ocampo ansi lo acepto y consiento y me obligo de yr luego a asentar el dicho retablo e dejarlo puesto en la parte y lugar que a de estar en el dicho convento y no me venir sin lo cumplir ansi donde no quel dicho convento pueda traer a mi costa maestro que lo cumpla y por lo que le costare y para ello fuere necesario consiento que me pueda executar y apremiar el dicho convento e su procurador en su nombre con solo su juramento en esta dicha ciudad de sevilla en que dejo e defiero la prueba y cantidad de ello use deste remedio y Rigor o apremiarme con pricion por todo rigor del derecho a que cumpla este concierto lo uno o lo otro qual mas quisiere el dicho convento e para ello obligo mi persona e vienes y yo el dicho Andres de ocampo declaro que no soy soldado artillero ni monedero ni labrador ques fecha la carta en la ciudad de sevilla en el oficio de escrivania publica de mi Alonso descobedo colombres escrivano publico de sevilla en primero dia del mes de octubre de mill y seiscientos e veynte e un años y el dicho frai fernando de Villacreces y andres de ocampo otorgantes lo firmaron de su nombre en el registro e yo el presente escrivano publico doy fee que los conozco testigos miguel de burgos e pedro diaz escribanos de sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—frai fernando de Villacreces (rubricado)—Miguel de Burgos escribano de sevilla (rubricado)—Pedro diaz escribano de sevilla (rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Alonso de Escobedo.—1621.—Libro IV.—Folios 907-907 vuelto; 908-908 vuelto; 909-909 vuelto; 910-910 vuelto; 911-911 vuelto; 912-912 vuelto; 913-913 vuelto; 914-914 vuelto; 915 y 915 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1616-1622

[Testamentos y codicilos del artista]

[20 de febrero de 1616] En el nombre de la santísima trinidad... Isepan quantos esta carta de testamento vieren como yo andres de ocampo escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente estando sano... ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente. Primeramente mando y encomiendo mi anima a Dios... y mi cuerpo sea sepultado en la yglesia del señor san vicente desta dicha ciudad donde soy parroquiano o en la que yo conprare en la dicha yglesia y que el dia de mi entierro mi cuerpo presente si fuere hora para ello y si no otro dia siguiente se me diga por mi anima una misa de rrequien cantada con diacono y sudiacono y veynte misas rrezadas en la dicha yglesia y en lo que toca al acompamiento de mi entierro y forma del lo dexo rremitado al parecer de mis albaceas para que lo hagan de la forma e manera que les pareciere en lo qual mando que se gasten de mis bienes hasta cantidad de quarenta ducados y no mas—yten mando que se digan por mi anima quatro misas rezadas de la yndulgencia del anima la una en la capilla de san pablo de la santa yglesia mayor desta dicha ciudad y otra en el santo crucifijo de san agustin estramuros desta dicha ciudad y otra en nuestra señora de la bitoria y otra en el monesterio de nuestra señora del carmen desta dicha ciudad e por ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada—yten mando que quando en mi se hicieren señales de muerte me pongan el avito de mi devoto señor san francisco para morir con el y ser enterrado para cuyo efeto se trayga de su convento y se de su limosna acostumbrada—yten mando a la zera del santísimo sacramento de mi parroquia en reverencia de los santos sacramentos que e rrecivido y espero recevir cinco ducados de limosna y a la cofradia de las animas de la dicha yglesia otros cinco con que tengan obligacion el dicho dia de mi entierro a acompañar mi cuerpo las dichas cofradias con su zera y me haga dezir cada una de las dichas cofradias una misa rezada—yten mando las mandas forzosas y acostumbradas en los demas testamentos...—yten mando a los hermanos de nuestra señora de la paz quatro ducados en limosna con que tengan obligacion acompañar mi entierro—yten mando que el dia de mi fallecimiento se tomen cinco bullas de difuntos la una por mi anima e las quatro rrestantes por las animas del purgatorio e se pague de mis bienes la limosna acostumbrada—yten declaro que por que yo soy cofrade de la cofradia del Rosario e de las animas de purgatorio en el convento

de Regina angelorum los dichos mis albaceas abisen a las dichas cofradias el dicho día de mi entierro para que me acompañen y me digan las misas que se suelen dezir a los tales cofrades... y es mi voluntad que se les de a cada una de las dichas cofradias dos ducados de limosna—yten declaro que yo case primera vez con ysabel de torres mi legitima muger que ya es difunta con la qual no recevi dote ninguno y durante nuestro matrimonio obimos por nuestra hija legitima a ysabel de torres y no mas la qual yo meti monja en el convento de santa marta de la ciudad de cordoba la qual fue profesa en el dicho convento tiempo de tres años poco mas o menos porque murio y ansi deste matrimonio no tengo obligacion de dar cosa alguna por no haber quedado del dicho matrimonio otro heredero y ansi lo declaro en la mas bastante forma que a mi derecho conviene—yten declaro que yo case segunda vez segun orden de la santa madre yglesia de Roma con catalina ponce mi muger que ya es difunta en la ciudad de cordova la qual truxo a mi poder una hija que es muger de bernabe belasquez de la qual dicha catalina ponze mi muger resecevi cierta cantidad de maravedis en dote el qual y las arras que yo le mande monto seys mill reales y a la dicha su hija la crie desde hedad de cinco años hasta que fue de hedad de podella casar e yo por hacerle bien e limosna tube por bien que la dicha su madre mi muger de sus propios bienes dotales la dotase que fue mas cantidad de lo que la dicha muger truxo de dote a mi poder y ansi declaro que deste matrimonio no tengo obligacion de dar cosa alguna respeto de estar pagada la dicha catalina ponce mi muger de lo que ansi tenia obligacion de le dar por la dicha carta dotal y ansi mismo declaro que durante el matrimonio de la dicha catalina ponze mi muger tubimos por nuestras hijas legitimas a andrea de ocampo muger legitima de antonio falcon y a catalina ponce de ocampo muger de geronimo lucente—yten declaro que yo case tercera vez en esta dicha ciudad con doña catalina de paredes mi muger que ya es difunta con la qual estube casado tiempo de quatro años y por su testamento que hizo e otorgamiento por ante el presente escrivano publico en el año pasado de mill seiscientos e ocho me dexo por su albacea y patron perpetuo de una capellania que yo como tal su patrono tengo fundada en la yglesia de señor san vicente de esta dicha ciudad de sus propios bienes y hacienda que en mi poder quedaron al tiempo de su fallecimiento e yo como tal su albacea e cumplido todas las mandas y legados que la dicha doña catalina de paredes mi muger dexo por su testamento y por esta rrazon le tengo pagado y satisfecho toda la dote que la suso dicha truxo a mi poder como consta de las cartas de pago que tengo en mi poder y de una escritura que yo el suso dicho

y juan bautista de guzman mercader de paños patrono perpetuo que es de la dicha capellania otorgamos de pago y finiquito en mi favor ante el presente escrivano publico en dose dias del mes de jullio del año pasado de mill e seyscientos e catorze y ansi deste matrimonio por las causas y rrazones que tengo declaradas no devo yo ni mi hacienda cosa ninguna y ansy lo declaro en la mas bastante forma que conbiene—yten declaro que al tiempo y quando yo case a la dicha andrea de ocampo con el dicho antonio falcon y a la dicha catalina ponze mi hija con el dicho geronimo lucente les di a cada una dellas ochocientos ducados en dinero y duscientos ducados en ajuar no teniendo como no tenia obligacion a les dar tanta cantidad de dote a cada una de ellas porque al tiempo y quando yo me case con la dicha catalina ponze mi muger su madre no recevi mas de tan solamente seis mill rreales que monto el dicho dote y arras lo qual yo hize para podellas casar mas onrradamente que lo que ansi yo les di de mis propios bienes e hazienda demas de los que les pertenecia de la legitima materna fue mas de mill y seiscientos ducados y asi para heredar mis bienes las dichas mis hijas los dichos mill y seiscientos rreales an de entrar en parte y ansy lo declaro y juro a dios y a la cruz en forma de derecho que esta declaracion es cierta e verdadera sin aber en ella fraude ni engaño alguno—yten declaro que al presente estoy casado con doña francisca maldonado mi muger de la qual recivi en dote las partidas de maravedis siguientes—primeramente cien ducados en reales de contado—yten trecientos ducados de prencipal en que se modero y tazo la mitad de un tributo de por vida que doña maria de aguilar le mando la mitad de la rrenta dello por los dias de su vida de la dicha mi muger y se aprecio y modero como dicho es en los dichos trecientos ducados—yten ciertos bienes muebles que baldrian hasta ciento ducados poco mas o menos—yten dos tributos el uno de contia de ciento e cinquenta ducados de principal que le paga pedro desquibel y el otro de contia de ciento e treinta ducados de principal que le paga el dotor castañeda de los quales dichos dos tributos estan en la mesma especie—yten declaro que doña maria quillen le mando a la dicha mi muger trecientos ducados de principal y doña maria de aguilar ansi mismo le mando a la dicha mi muger ducientos ducados para despues de los dias de su vida de la dicha doña maria de aguilar las quales dichas mandas yo no he cobrado y se han de cobrar del patronazgo que ynstituyo doña maria quillen en sant Juan de la palma y asi por esta rrazon no tengo obligacion a bolber e rrestituyr mas de lo que e rrecebido de la dicha mi muger que son quinientos ducados los quatrocientos en dineros y ciento en bienes de ajuar los quales quiero y es mi volun-

tad que se buelban e restituyan a la dicha mi muger juntamente con trecientos ducados que yo le mande en arras al tiempo e quando que con ella case que el dicho dote y arras monta ochocientos ducados y los dos taibutos que ansi tengo declarado por ser como son suyos y en ello no tengo parte ni derecho alguno—yten declaro que doña maria de aguilar tia de la dicha mi muger esta en mi casa e compañía y tiene en ella su cama de ropa y dos caxas y otros muebles y otros bienes eriduos quiero y es mi boluntad que lo que ella dixere en su conciencia que es suyo se lo den sin hecerle molestia ni bexacion porque asi es mi boluntad—yten declaro que yo tengo en mi escritorio una caxa mediana donde se hallara todos los papeles escrituras cartas de pago que en razon de todas mis negociaciones yo he tenido asi de mis obras que e hecho y de la deuda que se me deve en la ciudad de Arcos del retablo que hize para la yglesia mayor de la dicha ciudad y el pleyto que he seguido contra bernal belasques en razon de las pretenciones que tenia a los bienes de la dicha catalina ponce mi muger como marido e conjunta persona de luipsa urdoñes su muger de todo lo qual los dichos mis albaceas hallaran razón en los papeles que ansi tengo en la dicha casa y si faltare alguna escritura entre mis bienes hallaran un libro escrito de mi mano y en el esta escrito ante que escrivanos pasan las escrituras que en mi favor han otorgado con dia mes y año y encargo a los dichos mis albaceas que tengan mucho cuydado de acudir a las cosas tocantes a los dichos papeles que en ellos se hallara razon de todo—yten declaro que diego lopez de abalos y doña teresa de coronado su mujer difuntos por su testamento que hizieron y otorgaron por ante Diego Rodriguez escrivano publico que fue de sevilla puede aver veinte años pocos años mas o menos me mandaron ciento e cinquenta ducados en agradecimiento del retablo que les hize los quales me dieron poder y facultad para que yo los repartiese entre mis hijas como yo quisiese o darlo todo a una o a dos o a tres y en cumplimiento de esto yo los recebi e reparti en esta manera los cinquenta ducados dellos que di a ysabel de torres mi hija al tiempo e quando hizo profesion en el dicho convento y los cient ducados restantes los he repartido los cinquenta ducados dellos que le di a andrea de ocampo mi hija mujer de Antonio falcon los veynte ducados dellos al dicho su marido al tiempo e quando labro sus casas en la correria y quatro ducados que pague por el de una alcavala de un esclavo que compro y respeto desto no enbargante lo arriba referido le vengo a ser deudor a la dicha mi hija de la dicha manda veynte e seys ducados lo qual le quiero y es mi voluntad que se le den e paguen de mis bienes demas de lo que le perteneciere de su herencia e los cinquenta ducados restan-

tes que le he dado al dicho jeronimo luzente demas de lo que le di en dote al tiempo e quando se caso con la dicha mi hija como parecera por la carta dotal que paso ante jeronimo de lara escrivano publico que fue de sevilla e por cuenta de los dichos cinquenta ducados le he dado al dicho jeronimo lucente docientos reales y otra bes cient reales y otra bes cinquenta reales y otra bez le di a catalina ponze mi hija mujer del dicho jeronimo lucente sesenta reales sin otras muchas vezes que le hehedado a la dicha mi hija mucho dinero en sus necesidades estando el dicho su marido ausente desta dicha ciudad y rceien casados le di dos años de casa que solo la dicha casa que les di monta mas de los dichos cinquenta ducados e por esta razon la dicha mi hija esta pagada e satisfecha de la dicha manda—yten declaro que porque el dia de oy tiene cada una de mis hijas una hija la de mi hija andrea de ocampo se llama justa y del dicho antonio falcon y otra se llama barbola hija legitima del dicho jeronimo lucente y catalina de ocampo su muger mi hija quiero y es mi voluntad que del quinto de mis bienes se les de a cada una de las dichas mis nietas docientos ducados para ayuda a su casamiento y si quisieren ser monjas les den a trecientos ducados a cada una para cuyo efecto les adjudico la renta para que la ayan e tengan de presente en las casas de mi morada que son en cerca desta dicha ciudad en la collacion de san vicente en la calle de los tiros y les doy poder y facultad a las dichas mis nietas y a los dichos sus padres en el ynter que no toman estado para que puedan rescebir e cobrar desde el dia que yo fallesciere en adelante de los ynquilinos que bibieren en las dichas casas diez ducados cada una dellas que es y para a razon de veynte el millar y del recibo dar carta de pago y los demas recaudos que convengan y en juicio parecer ante las justicias que con derecho devan que para lo que dicho es les doy e otorgo este dicho poder e seccion con libre e general administracion lo suso dicho e tomando qualquiera de las dichas mis nietas estado de casada o monjas a de tener obligacion la persona que poseyere las dichas mis casas de la entregar a cada una dellas la cantidad que ansi les mando con todos sus corridos que se debieren hasta la rreal paga porque en el ynter que no toman las dichas mis nietas qualquiera de los dichos estados han gosar tan solamente de la rrenta dellos y si las dichas mis nietas murieren ante de tomar los dichos estados quiero y es mi boluntad que suceda en qualquiera de las dichas mandas la hija mayor que tuvieren qualesquiera de las dichas dos mis hijas y no teniendolas en este caso quiero que suceda en qualquiera de las dichas mandas las dichas mis hijas—yten mando que si la dicha doña francisca maldonado mi muger quisiere bi-

bir en las casas de mi morada tiempo de un año cumplido primero siguiente que a de comenzar a correr desde el dia de mi fallecimiento en adelante lo a de poder hazer libremente sin que ninguna persona le pueda poner ynpedimiento alguno porque ansi es mi voluntad y por rrazon del dicho un año mis herederos no le han de poder pedir cosa alguna—yten mando a francisco de ocampo mi sobrino escultor vezino desta dicha ciudad en la collacion de la madalena todos los modelos que yo tengo colgados en mi estudio de cera y yeso por el mucho amor e voluntad que le tengo—e para pagar e cumplir este mi testamento y las mandas y clausulas en el contenidas dexo e nombro por mis albaceas testamentarios a juan bautista de guzman mercader de paños y a juan del salto platero de oro y acada uno ynsolindum y si falleciere qualquiera dellos en este caso quiero que sean mis albaceas testamentarios antonio perez pintor y pedro calderon ansi mismo pintor a los quales y a cada uno en su tiempo e lugar les doy poder cumplido e bastante para que por sola su autoridad e sin licencia de juez ni de otra persona alguna puedan entrar e tomar e bender y rematar tantas de mis bienes quantas cumplan e basten para pagar e cumplir este mi testamento—y pagado y cumplido este mi testamento e las mandas e clausulas en el contenidas en el remaniente que quedare de todos mis bienes raizes e muebles e semovientes deudas derechos y acciones y otras cosas qualesquier que de mi quedaren y en qualesquier manera me pertenezcan quiero que los ayan y hereden todos catalina de ocampo muger legitima de geronimo lucente y andrea de ocampo muger legitima de antonio falcon anbas mi hijas legitimas y de catalina ponce mi mujer por yguales partes tanto la una como la otra con que a la dicha catalina de ocampo mi hija se le desquente todos los maravedis que yo e adelantado por ella e por el dicho su marido como paresiera por los autos que tengo en mi poder como fiador que fui de los suso dichos en unas casas de por vidas y tanto menos a de heredar la dicha mi hija de la dicha mi herencia—yten revoco y anulo e doy por ninguno e de ningun efeto e balor todos e qualesquier e testamentos e mandas e condicilios y otras ultimas disposiciones que yo aya fecho e otorgado por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del salvo este mi testamento que agora hago e otorgo en el qual declaro que es cumplida mi ultima e postrimera voluntad en testimonio de lo qual lo otorgue ansi ante el presente escrivano publico e testigos yuso escritos que es fecho en sevilla an veynte dias del mes de febrero de mill y seiscientos e diez y seis años y el dicho otorgante que yo el presente escrivano publico doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el registro siendo testigos fran-

cisco del carpio e Melchor de morales y miguel de burgos escrivanos de sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—francisco del carpio escrivano de sevilla (rubricado)—Miguel Burgos escrivano de Sevilla (rubricado)—melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—Pedro del carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

[30 de junio de 1617] En el nombre de dios amen sepan quantos esta carta de codisilo bieren como yo Andres de Ocampo escultor vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de san vicente estando esfermo del querto y sano de la holuntad... digo que por quanto yo tengo hecho y otorgado mi testamento y ultima voluntad por ante el presente Escrivano publico en veinte dias del mes de febrero del año pasado de seiscientos y dies y seis por tanto aora por bia de codisilo ordeno y mando lo siguiente—Primeramente digo que por quanto al tiempo y quando yo case con doña Francisca Maldonado mi mujer demas de los bienes que paresen por la carta dotal que se hizo y en su favor otorgue tenia la dicha mi muger tres o quatro bacas que no entraron en la dicha dote las quales yo bendi y de su prosedido le compre una cadena de oro que pesa sinquenta ducados la qual es suya y asi lo declaro para que conste de la berdad y juro a dios y a la cruz en forma de derecho que esta declaracion es sierta y berdadera—yten declaro que yo tube en mi casa a Francisco de Ocampo mi sobrino escultor vezino desta dicha ciudad tiempo de siete años poco mas o menos y en satisfaccion de ello yo no le di cosa alguna por tanto en pago de lo que le devo quiero y mando que se le den al dicho francisco de ocampo todos los modelos de mi estudio y todas las trasas de sedro y el demas sedro que ubiere en mi casa por labrar—yten declaro que yo tengo en mi casa y serbicio a andres de morales muchacho de hasta hedad de trece años puede aver siete años mando que se le den veinte ducados en pago de su serbicio—yten mando a doña Francisca de maldonado mi mujer de mas de lo que a de aver e le pertenesce por su carta dotal y por lo que con ella e recebido que aya todos sus bestidos para si por manda que de ellos le hago y un cofre de ropa blanca e negra de contentamiento del amor y voluntad que me a tenido y tiene—yten declaro que por quanto yo estoy haciendo una obra de un retablo para fray Miguel de Reina de la horden de la vito-

Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1616.—Libro I.—Folios 679-679 vuelto; 680-680 vuelto; 681-681 vuelto; 682-682 vuelto; 683-683 vuelto; 684-684 vuelto; 685-685 vuelto; 686-686 vuelto y 687.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

ria <sup>1</sup> mando que francisco de ocampo mi sobrino la acabe resiviendo en quenta mill e quatrocientos reales que yo e rresevido por lo que tengo hecho e que cobre para si los restantes cumplimiento a docientos e cinquenta ducados en que la tengo concertada aparte que se ha de pagar por demasia y quel dicho francisco de ocampo lleve a su poder todo lo que esta hecho del dicho retablo por los dichos mill e quatrocientos reales que ansi tengo resevidos sin que pueda pedir a mis herederos cosa alguna del contenido y el a de aver para si acavando el dicho retablo todo lo restante que yo ubiera de aver si lo acavare y le dexo comision e facultad para que pueda ajustar las quantas que en este caso ay que hacer con el dicho fray miguel de reina e las pueda liquidar e ajustar como yo mismo en cuyo lugar lo dexo para en todo lo tocante al dicho retablo—yten declaro que tube a mi cargo hazer el retablo del altar mayor de santa maria de la ciudad de Arcos e por horden del señor provisor lo tengo entregado a mas de nueve años e por su mandamiento lo qual constara por escrituras que cobre dello digo que an pasado ante el presente escribano publico y sse me deben del dicho retablo mas de mill ducados quiero que quando sea necesario asentar el dicho retablo lo asiente el dicho Francisco de Ocampo dandole el dinero que fuere menester para llevar la obra e los demas menesteres como esta la fabrica de la dicha yglesia obligada y lo que fuere menester para enpapelalla como se qontiene en la escritura principal que esta hecha del dicho retablo e que nadie pueda ynpedir ni estorbar obligandole a que dexe la dicha obra por ser tan buen maestro como es y tan sufisiente e por que dara tan buena quenta de todo ello como yo mismo e todo lo que cobrare por la dicha manifiatura y asiento del dicho retablo lo tome para si por su trabaxo y asiento del dicho retablo porque esto es mi voluntad—yten declaro que yo tengo algun dinero en casa de que boy gastando hasta quinientos o seiscientos rreales y por que sobre esto no aya duda alguna lo declaro ansi y quiero que en este particular se este y pase por lo que dixere doña Francisca Maldonado mi muger de cuya conciencia yo tengo entera satisfaccion y lo mismo quiero que se entienda en lo demas e muebles de mi casa y plata y surtijas porque esta es mi voluntad— Y en todo lo demas contenido en el dicho mi testamento que no fuere contrario a lo que por este codisilio dispongo lo apruebo y rratifico fecho en sevilla estando en las casas de la morada del dicho otorgante y lo firmo de su nombre en el registro al qual yo el presente escribano publico doy fe que conosco en sevilla a treynta dias del mes de

<sup>2</sup> Vease contrato de esta obra que ahora publicamos.

junio del mill y seiscientos y diez y siete años siendo testigos Jacinto del Carpio y Juan niño de Morales y Francisco de Vargas escrivanos de Sevilla—Andres de Ocampo (rubricado)—Jacinto del Carpio escribano de Sevilla (rubricado)—Francisco de Vargas escribano de Sevilla (rubricado)—Juan niño de Morales escribano de Sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

[11 de julio de 1617] En el nombre de dios amen sepan quantos esta carta de codicilio vieren como yo andres de ocampo escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente estando enfermo del cuerpo i sano de la voluntad y en todo mi libre acuerdo y entendimiento natural tal qual dios nuestro señor fue servido de me querer dar digo que por quanto tengo fecho e otorgado mi testamento e ultima voluntad por ante el presente escribano publico en veinte dias del mes de febrero del año pasado de mill e seiscientos e dies y seis y despues aca e fecho otro codisilio por ante el presente escribano publico en treinta dias del mes de junio pasado de este año de la fecha a que me refiero por tanto agora por via de segundo codicilio horden y mando lo siguiente—Primeramente mando a doña maria de aguilar donzella tia de doña francisca maldonado mi muger cinquenta ducados en agradecimiento del mucho regalo que della e resivido—yten mando a alonso mi aprendiz que se le den las dos limas de hierro de talla para que pueda usar e las use y mas le den quatro docenas de estanpas de flandes todo ello qual pareciere a francisco de ocampo mi sobrino y que le paguen al dicho alonso garcia nicio enteramente antes mas que menos teniendo atencion a la escritura que esta hecha ante el presente escribano publico puede aver seis o siete meses a que me refiero—yten quiero que todas las mandas que yo e hecho de dinero a qualesquier personas por el dicho mi testamento y por el dicho codicilio que agora otorgo se ayan de cumplir e cumplan de lo que se cobrare de los maravedis que me deve la fabrica de la iglesia mayor de la ciudad de arcos e no de otra cossa alguna porque esta es mi voluntad considerando que de lo que se fuere cobrando de la dicha fabrica se a de yr repartiendo a los dichos e mandas proratas y en todo lo demas contenido en el dicho mi testamento e codicilio que no fuere contrario a lo que por este mi codicilio do e pongo lo apruebo e ratifico para que valga e cumpla en juicio e fuera del en tes-

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1617.—Libro III.—Folios 498-498 vuelto; 499 y 499 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

timonio de lo qual lo otorgue ansi ante el presente escribano publico ques fecho en sevilla en once dias del mes de Jullio de mill e seiscientos e dies y siete años y el otorgante lo firmo de su nombre en el registro al qual doy fe que conosco testigos diego antonio de herrera e franciseo del carpio e francisco de vargas escribanos de sevilla—andres de ocampo (rubricado)—diego antonio de herrera escribano de sevilla (rubricado)—francisco del carpio escribano de sevilla (rubricado)—francisco de vargas escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

[12 de septiembre de 1617] [En el testamento de esta fecha se copia casi literalmente el anterior. Sólo al final, por haber muerto mientras tanto la hija del artista Andrea de Ocampo, nombra herederos por representación a las hijas de ésta Justa y Estefanía de Ocampo. Manda a su mujer Francisca de Maldonado la ropa blanca e incluye la primera cláusula del codicilo de 30 de junio de 1617] <sup>2</sup>

[30 de diciembre de 1622] [En el testamento de esta fecha sólo agrega de eierto interés los datos que resumimos a continuación. Da noticia de la muerte de Doña María Aguilar tía de su mujer Francisca Maldonado a quien nombró heredera. Dice que su otra mujer Catalina de Paredes, difunta, le instituyó, por testamento otorgado ante Pedro del Carpio en 1608, patrono de una capellanía cuya escritura de fundación hizo él mismo agregando por su parte a la fundación quinientos ducados sobre las casas de su morada sitas en la calle de los Tiros colindante con otras del hospital de la Misericordia y del convento de la Encarnación. Dispone que mientras viva goce de esa renta Doña Francisca Maldonado, su mujer, y a su muerte le suceda «fernando gonzalez de ocampo hijo de francisco de ocampo escultor mi sobrino vecino desta ciudad si se ynclinare a ser de la yglesia y estubiere en potencia de ser sacerdote con obligación que durante su vida... me haga desir e cantar las dichas sesenta misas en la dicha iglesia cada un año». Nombra para que le suceda en el patronazgo con Juan Bautista de Guzman a «francisco de ocampo, escultor mi sobrino, besino desta dicha ciudad» y en último término a la fábrica de San Vicente que es donde establecía la capellanía.

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1617.—Libro III.—Folios 619 y 619 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Archivo de Protocolos.—Oficio 4 de Pedro del Carpio 1617.—Libro IV.—Folios 294 y ss.

Mejora a Catalina Ponce Ocampo hija suya y de Catalina Ponce su mujer. Cita la casa que tenía en Sevilla en la calle Arrayán, otra que poseía en Córdoba en la calle de la Feria y la que le había cedido por vida el Convento del Carmen en la Calderería Vieja de Sevilla. Al nombrar ahora a sus nietos hijos de Andrea y de Antonio Falcón agrega a José y Hermenegildo Falcón. Fué fiador juntamente con Antonio Falcón de su yerno Jerónimo Lucente en el arrendamiento de por vida de unas casas en los Cuatro Cantillos que tomó de la fábrica de Omnium Sanctorum, pero cuando llegó el momento tuvo él sólo que pagar la fianza. Debía a Juan Bautista de Guzman ciento cuarenta y ocho reales. Nombra albaceas a este último, a Francisco de Ocampo y a Pedro del Carpio, familiar del santo oficio, e instituye por herederos a Catalina de Ocampo, su hija, y a sus nietos Justa, Estefanía, Hermenegildo y José, hijos de Andrea.] <sup>1</sup>

1623

[Partida de defunción del artista]

[10 de enero] En 10 de henero de 1623 enterraron en esta Yglesia a andres de ocampo hizo testamento ante Alonso de escovedo colombres fueron albaceas francisco de ocampo y juan bautista de guzman dixosele una misa cantada de cuerpo presente en 11 de dicho (Al margen izquierdo) andres de ocampo (Al margen derecho) Horoscuela <sup>2</sup>

1623

[Inventario de bienes del artista]

[13 de enero] En la ciudad de sevilla en trece dias del mes de henero de mill e seyscientos e veinte e tres años ante mi alonso descobedo Colombres escrivano publico de sevilla y de los testigos yuso escritos parescio doña francisca maldonado biuda muger que fue de andres de ocampo escultor vezina desta ciudad y dixo que por quanto el dicho su marido es muerto e pasado de esta presente vida y en su testamento y ultima boluntad con que murio que paso ante mi el presente escrivano en

<sup>1</sup> Archivo de Protocolos.—Oficio IV.—Año 1622.—Libro VII.—Folios 938 y ss.

<sup>2</sup> Libro 1 de defunciones. Parroquia de San Vicente Martín de Sevilla.

treinta de diciembre del año pasado de mill e seiscientos e veinte e dos le nonbro por su albacea y le hizo ciertos legados por lo qual y por su dote tiene derecho a los bienes del dicho su marido y para que conste de los que por su muerte quedaron quiere hazer ynventario dellos y para ello con juramento que hizo a dios y a la cruz en forma de derecho de claro y puso por ynventario lo siguiente—unas casas realengas libres de tributos que son en la calle de los tiros—otras casas realengas libres de tributos que son en la calle del arayhan la primera casa a mano derecha entrando por la calle real de santa marina que los titulos dicen los linderos—otras casas realengas en la ciudad de cordoba en la calle de la feria libres de tributos como se bera en los titulos—una cama dorada entera con su colgadura de paño escarlatin de cordoba bieja ques el lecho urdinario con quatro colchones y dos sabanas y tres almohadas labradas las dos de asijado y azul y la otra de azul solo—dos arcas de nogal buenas que la una tiene un bestido de paño negro casi nuevo ques fereruelo y ropilla y calson de paño de cordoba—un fereruelo y una sotanilla de perpetuan negro a medio traer—otro bestido de paño de camino biejo de paño morado y unas medias del mismo paño—otro bestido de paño negro biejo fereruelo y ropilla y calson—dos sombreros el uno nuevo y otro biejo y una montera de terciopelado vieja y una cajetilla y dos espuelas—en la una caja dos tablas de manteles una nuevas y otras biejas—una sobremesa de lienzo bieja y una de co-terita verdes maseras de lienzo y un jubon blanco de lienzo biejo tres cuginillos de seda azul labrados el uno y los dos de seda verde labrados—una caja pequena de la tercera—con unos trapos—un escritorio de nogal y borne viejo en una gabeta del dos cajetas de flandes bacios con unos papeles y un pesito en otra gabeta un bronquino de vidro y otros trastecillos de una salvadera de oja de lata—un bufetillo viejo de borne otro cajoncillo de nogal con una caja de quatro cuchillos y un tenedor—dos candeleros de estaño y otros dos de ajofar—un baul biejo grande con un cirio de cera y una espada y otro medio cirio y tres juboncillos muy biejos—dos quadritos de reliquias y anus un quadrito de una beronica antigua tres quadritos de estampas luminadas biejos una tabla de estofado dos quadritos de imagen de nuestra señora biejos una tablita pintada en ella el bautismo de san juan—dos quadros de nuestra señora de buena pintura los quadros dados de negro un espejo quebrado y tres esteras biejas de esparto—un arcabuz y una cortina de lienço con su zierro vieja—un cofre de flandes biejo dentro del lo siguiente—una colcha de olanda a medio traer—otra colcha de letonia remendada—tres sabanas de ruan buenas—cinco sabanas de lienço cace-

rilla biejas—seis paños de rostro con puntas unos de pita y otros de jilo blanco—tres paños urdinarios de manos blancos—dos alможadas de jilo acejado—otra alможada labrada de ceda azul—sinco alможadas y un lacinico biejas—dos calzones de lienço blancos biejos—tres camisas de ruan de hombre—doce cerbilletas alimanescas ocho nuevas y quatro biejas—mas cinco serbilletas alimanescas mas biejas—una docena de ser-villetas de estopa caçeras en pieça—dos tablas de manteles cazeros pequeños—dos tablas de manteles alimanescos traídos—un fustan de cottonia biejo—un delantar de ruan labrado de azul—quatro cuellos con sus puños—dos lensuelos de narizes—un tocador y un jubon de lienço—un tapete biejo—y quatro cuzones de tripa colorados—un molde hierro y un abridor—un colchon de lienço camero—un cobertor de paño berde biejo—una carpeta de flandes bieja—una sobremesa de cuero leonado—tres bancas largas buenas de borne y nogal—dos escaños con su respaldo biejos—un arquita de nogal de tres quartas con dos frizos y unos trapos—dos banquillas de pino bajas biejas—un aparador biejo con dos gradillas con dos cajones un braçero de invierno con su copa de cobre—dos lebrillos de labar—dos beladores de palo biejos—quatro candiles biejos—dos fuentecillas de laton—quatro platos digo cinco de estaño biejos e cinco platillos chicos y una tapadera de cobre—una olla de cobre con su tapadera—un perol roto de cobre—dos cazuelas de cobre viejas—dos parrillas biejas—tres azadores biejos mas otro grande—tres calderas dos chicas y una grande biejas—un acetre de cobre—un almirrez con su mano—un mortero de piedra marmor—dos calderetas de cobre viejas—un rallo viejo—una paleta bieja—y un garabato biejo—ocho platos de talabera—quatro escudillas de talabera—un frasquito de cobre biejo—una escudilla de estaño—dos borsellanas de talabera—dos botes bedriados—un alcuza bieja—un calentador de cobre—y un secador de agua de cobre—un calentadorcito de hierro—un aguamanil de cobre con su llabe—una caldereta de laton bieja—una olleta de cobre—un cacito de cobre agujereado—un frasco de estaño biejo—tres pedazos de guadamecies biejos—un lebrillejo leñado biejo y una borcelana—una olla de barro una cazuela y seis platos de barro—dos sillas antiguas—una escoba bieja de cantero—una estera de junco bieja—tres esteras de esparto biejas—un anafe de hierro biejo—dos bancas de labar—una alquitarra bieja con su sarteneza—tres vasos de vidro chicos y grandes de varias hechuras—dos escudillas de talabera grandes—seis jaros de varo colorado—dos borcelanas de flandes—un jaro de talavera—dos redomas—una poma de vidro y una redoma—un pedaço de copal—ocho esteras desparto bastas—dos bufetes uno biejo de nogal y otro grande de caoba—un cofre

de flandes biejo—una saya de paño buriel de paño de cordoba—una saya de paño de color basto —una basgina de tafetan labrado con dies guar-  
niciones de pasamanos—un jubon de razo negro largeado de molinillo—  
unos cuerpos de raso azul con pasamanos de oro y plata—una mantelli-  
na de damasco de china con pasamano de oro y plata—un manteguelo  
de escarlaton con un pasamo de oro—una ropa de tafetan con dos guar-  
niciones biejas—un manto de ceda biejo—una basquiña destameña de  
medio color—un manteguelo de gerguilla berde con seis pasamanillos  
de seda biejo—una ropa de bayeta nueva con un ribete de lo mismo—dies  
sillas las seis razonables y las otras muy biejas—un quadro de la hechura  
de un christo digo de un lienço—una imagen de nuestra señora de la  
limpia Concepcion de pintura—un lienzo de pintura de una salutación—  
un quadro de pintura de las armas de la ciudad de sevilla—un batidor  
de lienço muy biejo—tres cortinas de un corredor de lienço muy biejo—  
una bara de hierro—un bufete pequeño de nogal de dos piezas y bajo—  
un peço consus pesças de hierro de libra y media biejo—un arca bieja  
sin çerraduras—tres tinajas pequeñas y biejas—una azada bieja y un  
zarnero y zaranda—un cadena de hierro con un garabato del fuego—un  
candado mediano—una caja que hera de azucar—una maleta y un porta-  
mateo biejo—una media cama azul bieja con sus tablas—una estera de  
junco bieja—tres zedazos y dos zarneros—un arca bieja—un rastrillo de  
rastrillar lino—un beladorcito biejo—dos lanzones grandes con sus hie-  
ros—tres piezas de unas andas pequeñas con quatro colunicas—dos cos-  
tales y unas alfojas—una escalerita—una coluna con su capitel y baça de  
madera de pino gueca—una bela bieja de patio—una taramilla bieja—  
unas pocas de tejas biejas como duzientas—dos bastidores biejos y sin  
lienço—una poca de madera vieja en muchos pedaços—tres tablones de  
madera de cedro con sus barrotes por detras—quatro cierras braceras—  
dos cierras maneras—catorce quadro de los doce apostoles y de christo—  
un quadro de pintura de santa catalina de sena—un quadro de pintura  
de san francisco—un quadro de pintura de flandes biejo de christo en  
el sepulcro—un quadro grande de pintura del nacimiento de christo del  
parmesano—un quadro de pintura de nuestra señora y san juan—otro  
quadro mediano de la oracion del guerto—dos quadros uno del nombre  
de jesus y otro de las llagas—un tablero de una bara de escultura de tres  
angeles y santiago de medio relieve acabado—una ymagen de nuestra se-  
ñora de la limpia concepción de dos baras de madera de cedro redonda  
acabada—un christo de dos baras de madera de cedro con su cruz de bor-  
ne tosca y sus clabos de hieiro y título acabado—un san joseph de ma-  
dera de cedro con sus braços de gonçes—un san juan de madera de pino

desbastado—un san juan ebangelista de madera de cedro desbastado—un  
niño jesus de madera de cedro de dos tercias desbastado—un pedaço de  
madera enpeçado a desbastar una figura de un profeta de medio relieve  
—una ymagen de la limpia concepcion de bara y media con su peana  
que le falta poco—un san pedro de media bara desboçado (estudio)—una  
ymagen de la concepcion sin peana de madera de cedro que le falta poco  
de una bara—una ymagen de nuestra señora de la concepcion dorada y  
estofada con su peana de media bara—dos ymagencitas pequeñas de la  
concepcion de media bara poco mas o menos con sus peanas—un niño  
nazareno de madera de cipres aeabado de dos tercias de madera de cipres  
con su peana—tres medios cuerpos para reliquias con sus reprises—un  
niño jesus de una bara desnudo de madera de cedro por acabar y mas  
un san pedro y un san pablo de una quarta—un niño de una tercia de  
madera de cedro por acabar—un christo de una tercia a medio acabar sin  
cruz—dos quadros de dos paices buenos sin molduras—un cajon grande  
con docientas y treynta dos estampas medianas y con treinta rollos de  
traças tods dentro del dicho cajon y cantidad de dibujos de manos y ras-  
guños de traças—un bufete grande de nogal con un cajon grande y lla-  
be y dos tiradores de hierro y los pies del hecho otro cajon aforrado con  
tablas y tapadera con gonces—una troça de cedro redonda de quatro bar-  
ras de largo—un chaplon de quatro baras y mas de cedro y una quarta  
de gruezo—tres pedaços de cedro de a siete quartas poco mas o menos—  
un banco de prensa grande—dos bancos de enzanblage grandes y uno de  
talla—dos asperones redondos—una escalera grande de ocho pazos—un  
tablon de bara y media de cedro de dos dedos de grueso—una presilla—  
un pedaço de borne de una bara como tripitrape—dos banquillos biejos  
de labrar madera de carpinteros—un bufetillo pequeño con su cajon de  
cedro y pies de borne—un arca de nogal de una bara en que estan pape-  
les y cartas mensibas y titulos de las casas—un escabel biejo otro esca-  
belito biejo—un estante de libros que son los siguientes—primera y se-  
gunda parte de la pontifical en dos cuerpos de libros—segunda parte de  
flos santorun de billegas—primera parte flos santorun de ribadeneira—gia  
espiritual por el padre luis de la puente de la compañia de jesus—de per-  
fection y birtudes christianas del padre alonso rodriguez—primera y se-  
gunda parte en un cuerpo del padre arias de la compañia—otro de per-  
fection y birtudes christianas del padre alonço rodriguez—otro ynstruc-  
tion del pecador por el padre fray pedro moraga—otro del padre luis de  
la puente—otro del padre luis de la puente—otro tratado de las ymage-  
nes—otro del tratado del matrimonio—otro epistolas y ebanjelios—otro  
martirios de santos—otro historia de scïma de ingalatera—otro espejo

dal alma—otro de jente recojida—otro de agonía de la muerte—otro las obras de silbes—otro demas de purgatorio—compedio y liga francesa—otro frutos de las limosnas—otro menosprecio de cortejanos—otro de la vida y muerte del padre luis de granada—otro de hilielmo—otro de la vida y milagros de santa francisca romana—otro de pastor fido traji comedia—otro abisso de la oracion—otro oraciones y ejercicios de frai luis de granada—otro de san joseph en prosa—otro escudo de paciencia—otro sumario del escurial—otro de un martir de inglaterra—otro de sebastiano de arquitectura—otro de prespetiba de daniel barbaro—otro prespecti-specularia de euclides—otro de juan bautista benedicto de prespectiba solar—otro quatro libros de arquitectura de paladio en un cuerpo—otro libro de prespectiba de biñola—otro de agricultura—otro de alberto durero de medidas—un libro de estampas y dibujos de mano—otro de arquitectura de antonio labaco—otro theorica y practica de fortificacion—otro de figuras matematicas por diego bezon—otro de lineas de prespectibas y papel blanco—otro comentario de la logica de aristoteles—otro de rasguños diferentes—otro jeometria de euclides en romance—otro de rasguños de traças de mano—otro de cosmographia de pedro apiano—otro cadena de oro—otro oras debotissimas por francisco ortiz lucio—sincuenta y ocho hierros de escultura chicos y grandes—seis martillos chicos y grandes—dos azuelas con sus manos y otra sin mano—ciento y sesenta y tres estampas grandes—ocho escofinas de flandes chicas y grandes y dos de la tierra—cinco limas de hierro biejas—tres tenazas chicas y grandes de hierro—quatro esportillas de hierro biejo—una casocilla de cola—un aserrusillo con las armas de hierro—dos tornillos de preña—dos acieras pequeñas—una cierecita quebrada y desarmada—seis pedaços de frizos de talla chicos y grandes—trece papeles del escurial de estampa—trece estampas en un librito hecho dellas—dos tracas de san ermenejildo—sinc papeles en que ay dos traças—seis barrenas grandes y chicas—quatro reglas de madera colorada—una caja de anteojos—tres chapas o cerraduras las dos sin llabe—un nibel y una plomada—un bufete biejo—una caja bieja que era enquerada—una pipa con quatro aros de hierro—un pipote con seis arcos de hierro—un pipotillo chico con dos arcos de hierro—dos tinajas y mas tres que son cinco media mas—cincuenta canelones—cincuenta y un cepillos de ensablaje de todo jenero—ocho barrenas grandes biejas—diez garlopas grandes y pequeñas con sus hierros—tres filleretes y una juntera con hierros—quatro prensillas pequeñas y biejas—un cartabon grande y dos codales de madera—ocho cepillos de ensamblaje sin hierro—un cajon donde se pone la herramienta—dos catabones chicos y dos conpases—una tarimilla bieja en dos partes—una escarpia

bieja—seis barletes biejos—ochenta y dos modelos de cera y ieso chicos y grandes—quarenta modelos de barro chicos y grandes—dos atriles uno de leer y otro de escribir—una traça del tumulo del rei felipe 2—tres esteras muy biejas—una piedra de barbero de afilar—una cierra muy chiquita—un cañon de oja de lata con tres tracillas de arquitectura—un rollo de papeles de plantas y monteas del escurial—un candado redondo con un perno—seis pedaços de tablas biejas—un jaró pequeño de plata—una tembladera de plata—un salero de ungonçe dorado—quatro surtijas las tres ordinarias y la otra de un diamante pequeño—un corazon de oro hechura de cordova—una cruz de perlas—dos cucharas de plata y dos tenedores—un barquillo de plata sobre-dorado ya gastado—un rrosario de corales y extremos de oro—un rrosario de gueso y engarsado de plata—y la dicha doña francisca maldonado debajo del dicho juramento dixo que no sabe de otros bienes que quedasen del dicho su marido y que cada que a su noticia vinieren los manifestara para el dicho efecto e de los bienes e muebles aqui contenidos se dio por entregada a su boluntad por quantos los tiene en su poder e rrenuncio las leyes de la entrega y rrecibo della y dellos se constituyo por dispositaria pata los dar de manifiesto cada que se le mande por juez competente so las penas de los depositarios bienes qontenidos que no acuden con sus depositos y para ello obligo su persona y bienes avidos e por aver e dio poder a las justicias de su magestad con contrato executivo y rrenunciacion de las leyes de su favor e la general del derecho y las leyes de bellvano e de toro y demas del favor de las mujeres y porque dixo que no sabe firmar lo firmo por ella un testigo a la qual doy fee que conozeo testigos juan de ascarate e pedro diaz escrivanos de sevilla—Juan de ascarate escrivano de sevilla (rubricado)—pedro dias escrivano de sevilla (rubricado)—alonso descovedo colombres escrivano publico (rubricado y signado <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Alonso de Escobedo—1623.—Libro I.—Folios 199 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

MARTÍNEZ MONTAÑÉS

1609-1613

[Retablo mayor de San Isidoro del Campo-Santiponce] <sup>1</sup>

[16 de noviembre de 1609] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Martinez Montañés escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collazion de la magdalena como principal obligado e yo juan de oviedo obrero mayor de las obras desta ciudad y vecino della en la dicha collacion como su fiador e principal pagador e otorgamos e conocemos que somos conbenidos e concertados con el prior frailes convento de monesterio de sanysidro del campo estramuros desta ciudad e con el padre fray juan bautista en su nombre como su procurador mayor con su poder en tal manera que seamos obligados y por esta presente carta nos obligamos de hazer e dar ffecho e acavado en toda perfesion la obra de arquitetura y sanblaje talla y escultura del retablo que el dicho convento manda hazer para el altar mayor de la yglesia del dicho monesterio e demas cosas comprendidas en las (roto por polilla) de la dicha obra tocantes al mismo arte la qual dicha obra haremos conforme a la trasa e condiciones que para ella sean ffecho que la trasa esta firmada de mi el dicho juan martinez montañés e del dicho padre fray juan bautista e las dichas condiciones son las siguientes—Condiciones con que se ha de hazer el retablo del altar mayor del convento de sant ysidro del campo son las siguientes—Es condicion que el maestro que tomare el retablo a de obligarse e dar fianzas a contento del padre prior e del dicho convento e ansi mismo a hazer la dicha obra dentro de año y medio que se ha de contar desde el día que se hiziere la escritura y esto se entiende cumpliendo con el dicho maestro las condiciones que entre el y el dicho convento se hizieren e firmaren ansi de parte del padre prior e convento como de parte del maestro—yten es condicion que el maestro que hiziere la dicha obra a de guardar ansi en alto como en ancho y en la forma una trasa que para el efeto se hizo con su planta y petipie la qual ba firmada de fray juan bautista procurador del dicho monesterio e del maestro la qual trasa se a de executar ansi en el todo como en sus partes sin exseder ni mu-

<sup>1</sup> Vese *La Escultura en Andalucía. Cuadernos 2, 3 y 4.*

dar cosa alguna si no es que el padre prior e convento juntamente con el maestro se conformen por parecer escrito lo acordado entre todos y no de otra manera e si oviere demasia se lo an de pagar aviendolas pedido e concertado por escrito—es condicion que el maestro que hiziere el retablo a de ser obligado a poner toda la madera para la dicha obra la qual a de ser borne e cedro seco e bien saçonado e sin samago ni achaque de corruccion la qual madera se a de rrepartir en esta forma que toda la arquitectura a de ser de borne e toda la escultura de cedro—y es condicion que todos los ensanblajes de toda la arquitetura an de ser elegidos por el modo y elegimientos nuevos con los quales se huye de la grabedad y pesar de la obra e ruyna della—y ansi mismo es condicion que todas las juntas an de yr enbisagradas y donde fuere menester barrotes se le an de echar no huyendo la costa sino fortalaciendola e considerando en ella la perpetuidad—y es condicion que toda la dicha arquitectura a de yr adornada de los agallones e cartelas e obalos e festones e tarjas que muestra la trasa sin quitarle cosa del adorno con questa enriquesida—es condicion que encima de tres caxas del primero cuerpo y en las dos colaterales del segundo vayan niños aunque en las colaterales del segundo cuerpo no sean dibujado sea obligado el dicho maestro a los hazer y en las demas caxas del dicho retablo guardando el horden de la dicha trasa—yten en condicion quel sagrario questa en la dicha trasa no enbargante que en la planta del no se muestra ninguna labor por de dentro a de hazer el dicho maestro una forma de templesito con sus pilastras y sus arquitebas e su copula en la mejor forma que se pudiere acomodar—y es condicion que por que para la hermosura de la dicha arquitetura e sanblaje sera menester sobreponer algunas cosas como es a las caxas los quadros y en el banco algunas guarniciones sobre los tableros y en algunos lugares algunas molduras pequeñas estas tales cosas sobrepuestas bayan muy bien clavadas y en donde se puedan enbeder con sus ranuras de manera que queden encaxadas clavadas e fuertes y sean perpetuas—yten es condicion que por que la traça se divide en tres cuerpos con la cabeza y en los dos cuerpos ay dos hordenes de columnas unas grandes e otras menores a de ser obligado el maestro a las columnas grandes a estriallas derecho de sus machos a el tercío y lo demas grueso como es costumbre e a las menores columnas que adornan las caxas colaterales de los dos cuerpos del retablo entrepallas de estrias machos e embras e las dos que adornan la caxa con que remata el dicho retablo estriallas en la forma que las demas y en lo que toca a los capiteles de las diez e ocho columnas que tiene la dicha traça a de ser corintios como lo muestra la traça—es condicion que la escultura de la dicha

obra a de ser la siguiente—en la caja de enmedio del primero cuerpo a de yr nuestro padre sant geronimo en la penitencia de rodillas e con un cristo en la mano de todo relieve y que lo puedan sacar en proseccion y a de tener su leon a los pies a de ser figura grande de todo lo que pudiese mas que el natural proporcionandola con la caja en que a de benir—mas en los lados desta caja principal deste primero cuerpo bienen otras dos una a la mano derecha e otra a la mano izquierda en las quales se an de hazer dos historias de mas de medio relieve las primeras figuras y las demas en su diminucion conforme a el arte e buena gracia e a el sitio y estas an de ser las que se le dieren escritas en la traça a el dicho maestro—mas a los lados derecho e izquierdo destas dichas cajas del primero cuerpo an de benir arrimadas a las columnas grandes por la parte de afuera dos figuras de la mayor grandesa que conforme a buen arte puedan benir estas an de ser redondas e las que les fueren señaladas a el dicho maestro las quales tienen por peana dos repisas con dos niños que la sustentan como lo muestra la traça—mas en las tres cajas del segundo cuerpo que corresponden a el primero se an de hazer en la de enmedio el señor sant ysidro bestido con su roquete e su museta e su mitra a de tener barva larga e su baculo pastoral en la mano y en la otra un libro a de ser figura redonda e de mayor estatura que el natural a de yr gueca y no se a de labrar la espalda—en las otras dos cajas de los lados an de yr otras dos ystorias así como las de el primero cuerpo de mas de medio relieve y estas an de ser las que le señalaren a el maestro—mas en la caja ultima e de enmedio con que remata el dicho retablo a de yr nuestra señora de la asuncion figura redonda que solo le falte por labrar la espalda y demas del natural con su trono de serafines e nubes e con sus angeles a los lados que la sirben los quales an de ser de todo relieve—mas en un quadro pequeño que esta encima desta caja ultima que no tiene nada dibujado a de hazer el maestro lo que le pidieren ora sea dios padre ora sea el espiritu santo con mas dos angeles que bienen sobre el frontispicio desta caja con que remata la obra del dicho retablo—mas a los lados desta caja se an de hazer quatro virtudes sentadas como lo muestra la traça con las quales rematan los lados del dicho retablo—mas si a el dicho maestro se le pidiere un cristo para rematar la ultima caja lo haga—mas a de hazer el maestro dos bultos de los fundadores de rodillas y mayores que el natural y unos sitiales delante—mas a de hazer el dicho maestro tres figuras las que le pidieren para un retablico questa dorado en la dicha iglesia de sant ysidro a un lado—mas a de hazer el dicho maestro para otro altar correspondiente un retablico con su banco y una caja enmedio o nicho—e a los

lados unos tableros para de pintura e sus pilastricas e motibos que los adornen e su cornisa friso e alquitrahe y ensima su quadro proporcionado rematando con su frontispicio e remates aconpañando los lados deste quadro con alguna cosa graciosa que lo adorne todo lo qual a de ser bien hecho e acabado de mano del dicho maestro e de sus oficiales por sus modelos e traça acudiendo el dicho maestro con su persona e juntamente se a de obligar a hazer la figura del sant geronimo por su mano sin que le ayude nadie en esta figura—y es condicion que toda la dicha escultura a de yr gueca en las partes que conbenga para que no se hienda ni en tiempo alguno benga a menos e todas las hendedura que hiziese la dicha obra se an de tapar con sus rejas de madera e con su aserrin y cola donde no las pudiere llevar para que todo quede conforme a buena obra—y es condicion que toda esta obra ansi de arquitetura como de escultura a destar muy bien ffecha e acavada en toda perfeccion e a vista de oficiales escultores e arquitetos los quales an de ser puestos por ambas las partes para que declaren con juramento si esta bien ffecha e conforme a la traça e condiciones e la den por buena e declaren su balar la qual declaracion sirba para que si baliere mes no se le de e si baliere menos se le quite del precio en que se asento e con esto aya cumplido el dicho maestro—y es condicion que a el dicho maestro no se ha de dar mas que los maravedis en que se concertare la dicha obra eseto que los aserrios de la sierra franseza e los acarretos e los clavos cola e herraje que para labrarlo e asentarlo en su lugar fuere menester e yeso y albañies andamios e gente sogas e lo demas para este ministerio se le an de dar a el dicho maestro sin que para esto se le discunte nada del precio y el sea obligado con su gente a asentar el dicho retablo en blanco o pintado sola una bes porque si se obiere de asentar mas de una bes se le pague a el dicho maestro y no de otra manera de parte del convento y es condicion que el maestro a de traer en esta obra cinco oficiales fuera de su persona e de los escultores que le ayudaren por questos an de ser los que mas pudieren para que se acave con mas brevedad e si el dicho maestro truxere mas de los cinco ensambladores como se declarara en su lugar es condicion que todos los sabados durante la dicha obra le pagara el conbento lo que ganaren los dichos oficiales sigun dixere el maestro que ganan e a el dicho maestro se le an de dar luego para comensar la obra para que se prevenga de bancos e erramientas e las demas cosas necesarias a quenta de lo que a de aver por la dicha obra (dozientos ducados e cada semana durante la dicha obra) cinquenta reales a buena quenta y en fin de la dicha obra le pagara el conbento la contia en que le alcançare segun el precio en que se concertare

y esto se entiende teniendolo luego el dicho conbento e si no lo tuviere a de aguardar el dicho maestro por el resto seis meses que se an de contar desde el dia en que se diere por bueno el dicho retablo—y es condicion que el dicho conbento a de dar a el maestro los dias que se hallare en casa la racion de un frayle para su persona y para dos ayudantes escultores mancebos la racion hordinaria que dan a los demas oficiales y esto se entiende mientras el maestro estubiere en casa y travajare en la dicha escultura y no de otra manera—y es condicion que el dicho conbento a de dar a el maestro un aposento con cama e ropa limpia si el no la trujere de su casa y este con su llave y a los demas oficiales ensabladores y escultores dara el dicho conbento cama e ropa limpia una cama para dos y candiles para que se acuesten—y es condicion que el dicho conbento a de dar a los oficiales pan y bino e carne e pescado azeyte e binagre a los precios que en sevilla corren a su cuenta del dicho maestro e todos los sabados quando los paguen le an de quitar lo que montare lo que an gastado aquella semana todo lo qual y dinero que se le diere se les escrebira en un libro para que el maestro lo ffirmare o quien tuviere su poder y esta condicion se entienda como esta asentada en las de la obra del coro y no de otra manera en lo qual toca a la comida—y mas es condicion que el cocinero del conbento o el de la gente los a de guisar la comida dandole el dicho maestro alguna cosa e solo pondra el conbento leña e agua e zal—yten es condicion que si no acabare la dicha obra dentro del año y medio arriba contenido e dos o tres meses a lo mas largo pasado este dicho tiempo si no lo oviere acabado se le quiten por cada semana que mas se detuviere diez ducados—yten es cierto que an conbenido el padre prior e conbento y el maestro que es juan martinez montañes escultor e arquiteto que se le den por hazer e asentar conforme a estas condiciones e confforme a la traça,y planta del dicho retablo tres mill e quinientos ducados pagados en la forma e como arriba queda dicho la qual dicha obra emos comensar e comensaremos a hazer luego e la yremos prosiguiendo e continuando sin alzar la mano della hasta la dar acabada la qual estara acabada dentro de año y medio o tres meses mas a lo mas largo conforme a las dichas condiciones e sin exeder dellas en cosa alguna por razon de lo qual yo el dicho juan martinez montañes e de aver e se me a de pagar tres mill e quinientos ducados en esta manera docientos ducados dellos que luego de presente se me entregan e yo recibo de manos del dicho padre fray juan bautista en reales de contado e son en mi poder de que me doy por contento y entregado a mi boluntad sobre que renuncio la eseccion e leyes de la ynnumerata pecunia e de la entrega e prueba de la paga como en

ellas se contiene y a los oficiales que travajaren y entendieren en la dicha obra en el dicho monasterio en el se a de fazer se les a de dar por el dicho conbento a mi cuenta e del dicho prior los jornales que ovieren de aver a los precios que conmigo se concertaren en cada semana de todo el tiempo que tardaren en la dicha obra e a mi se me an de dar en cada semana por la misma quenta cinquenta reales por quanto tengo de trabajar en la escultura del dicho retablo en mi casa o en el dicho conbento a donde tengo de asistir personalmente desde principio del mes de mayo de el año venidero de seiscientos y diez hasta que se acave la dicha escultura y los dichos cinquenta reales se me an de dar en cada semana como dicho es todo el tiempo que tardare en se acavar la dicha obra de todo punto e de estando acabada e bista por maestros de nuestro arte que dello entiendan e que a el presente tenga taller y obras e dada por buena y declarado questa bien ffecha e acabada conforme a la dicha trasa e condiciones entoces se me a de pagar el resto cumplimiento a los dichos tres mill e quinientos ducados descontando dellos los dichos dozientos ducados que e recibido e todo lo demas que se me oviere pagado a mi e a los dichos oficiales durante el tiempo de la dicha obra e de mas de los dichos tres mill e quinientos ducados yo e de aver y se me a de dar a mi e a dos ayudantes escultores todos los dias e tiempo que tuviere en el dicho monasterio entendiendo en la escultura del dicho retablo de comer e cama confforme se contiene e declara en las dichas condiciones sin por ello me contar ni descontar del dicho precio cosa alguna porque asi a sido y es concierto entre nosotros y el dicho conbento e si en el tiempo e como esta declarado no hizieremos ni diéramos acabada la dicha obra consentimos que a nuestra costa e sin para ello nos sitar ni requerir ni hazer con nosotros ninguna diligencia ni autos se pueda concertar con otro qualesquier maestros de nuestro arte que por nosotros lo cumpla por qualquier precio y por lo que mas le costare a el dicho conbento y por lo que yo el dicho juan martinez montañes e los dichos mis oficiales ovieremos recibido que no se oviere desquitado nos pueda executar el dicho conbento e su procurador en su nombre con solo su juramento o de quien su causa oviere sin otra prueba ni recaudo alguno aunque se requiera de derecho de que le relebamos e pueda usar deste remedio o apremiarnos a que hagamos e acabemos la dicha obra conforme a las dichas condiciones qual mas quisiere la parte del dicho conbento e yo el dicho fray juan bautista en nombre y en bos como procurador mayor que soy del dicho conbento y en virtud del poder que tengo del prior e frayles del que paso en el lugar de santi ponce ante juan garcia escribano publico e del cabildo del en quatro dias del mes

de octubre deste año de seiscientos y nueve su tenor del qual es este que se sigue [aquí va unido un poder impreso del convento a dicho procurador para administracion general) otorgo e conosco que aceto esta escritura como en ella se contiene e obligo el dicho monasterio e conbento de pagar o bos el dicho juan martinez montañes los dichos tres mill e quinientos ducados que aveis de aver por la dicha obra en virtud deste concierto y escritura e a los plazos y por la horden e forma que en ella se entiende e declara e ansi mismo a guardar e cumplir y pagar todo lo demas contenido en las dichas condiciones de suso yncorporadas y para la paga e cumplimiento de lo que dicho es nos todos los dichos otorgantes obligamos yo el dicho fray juan bautista los bienes y rentas del dicho conbento e nos los dichos juan martinez montañes e juan de oviedo nuestras personas e bienes avidos e por aver... e otro si yo el dicho fray juan bautista obligo a el dicho conbento que dentro de quinze dias que corren desde oy que ratificara e aprovara este concierto y escritura en todo y por todo como en ella se contiene e declara e dello otorgare escritura en bastante forma e os la entregare... y no lo cumpliendo bos los dichos juan martinez e su fiador no seais ni esteis obligados a cumplir lo contenido en ella hasta que la aya aprobado e otorgado la dicha escritura por que ansi es concierto ffecha la carta en sevilla en diez e seis dias del mes de noviembre de mill e seiscientos y nueve años de otorgamiento de los dichos juan martines montañes e fray juan bautista los quales lo firmaron de sus nombres e yo el presente escribano doy fee que conosco a el dicho juan martinez montañes y el dicho fray juan bautista presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho... a alonso allarran criado del dicho juan martinez y jayme barva criado del dicho monasterio de san ysidro que ansi se nombraron testigos diego de çuleta y nicolas dysasti escribanos de sevilla / tachado y los / tras / con costa / e por buena y declarado questa conforme a las dichas que sean / no vale / entre reglones / todo / de las / vale—fray juan bautista (rubricado)—juan martinez montañes (rubricado)—diego de çuleta escribano de sevilla (rubricado)—nicolas dysasti escribano de sevilla (rubricado)—geronimo de lara escribano publico de sevilla (rubricado)—e de otorgamiento del dicho juan de oviedo en el officio de mi el dicho escribano en diez y siete dias del dicho mes y año y el otorgante que yo el presente escribano doy fe que conosco lo firmo de su nombre testigos los dichos escribanos de sevilla recibí deste concierto ochorrales que son de que doy fe geronimo de lara escribano publico de sevilla (rubricado) en sevilla a diez y seis dias del mes de octubre de mill e seiscientos e treze años ante mi escribano

publico y testigos parecieron fray Juan bautista de la horden de san geronimo e mayordomo del monasterio e conbento de san ysidro del campo estramuros desta dicha ciudad en nombre del dicho conbento de san ysidro y en birtud de su poder questa ynserto en esta escritura y ansi mismo juan martinez montañes escultor e contenido en ella a quien doy fee que conosco ambos de un aquerdo e conformidad otorgaron que chancelavan e chancelaron esta escritura e la dieron por ninguna por que declararon el dicho fray juan bautista en nombre del dicho monasterio y conbento que el dicho juan martinez a fecho e acabado el retablo segun e de la manera e con la cabida del que por esta escritura quedo obligado y esta puesto y asentado dentro del dicho monasterio y el dicho juan martines declaro estar pagado del dicho monasterio de todo lo que por razon del ubo de aver y aver recibido todo en moneda de contado y en otras cosas en diversas veses y partidas por mano de diferentes personas de que a dado algunas cartas de pago de su mano ante escribano que ella y estas se a de entender y entiende ser todo una cosa y una sola paga e quenta de que se dieron por entregado a su boluntad sobre que renunciaron la esepcion e leyes de la ynnumerata pegunia e de la entrega e prueba de la paga como en ellas se contiene y ambas partes se dieron por libres e quitos de todo lo otorgado en esta escritura y obligacion della e lo firmaron de sus nombres a los que doy fee que conosco testigos miguel de haya e rodrigo de Abreu escribanos de sevilla—fray juan bautista (rubricado)—juan martinez montañes (rubricado)—miguel de haya escribano de sevilla (rubricado)—rodrigo de abreu escribano de sevilla (rubricado)—diego de çuleta ordiales escribano publico (rubricado).<sup>1</sup>

1610

[Retablo de la Capilla de Santa Catalina. Iglesia parroquial. Caza-  
lla de la Sierra]

[19 de marzo] Sepan quantos esta carta bieren como yo juan martinez montañes escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collasion de

<sup>1</sup> Oficio XI.—Geronimo de Lara—1609.—Folio 359 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

la magdalena otorgo y conosco que recibo de diego gomez de ortega presbitero vecino de la villa de casalla de la sierra capellan perpetuo de la capellania que fundo alonso forero de ureña difunto mil y seiscientos rreales que son de la primera paga y paga en quenta de los quatrocientos ducados que yo e de aver por la obra de sanblanje y escultura pintura y dorado del rretablo y reja de la capilla de santa catalina que yo estoy obligado a hazer para la capilla de santa catalina de la yglesia mayor de la dicha villa conforme a la escritura de obligacion que otorgue ante el presente escribano publico en un dia deste mes de março los quales dichos mil y seiscientos reales de plata en presencia del escribano publico y testigos yuso escritos de cuya paga entrega y recibo yo el presente escribano publico doy fee y dellos yo el dicho juan martinez montañes me doy por contento y entregado a mi boluntad y le otorgo esta carta de pago que es ffecha en sevilla en el oficio de mi el escribano publico yuso escrito que doy fee que conosco a el dicho otorgante y en este registro firmo su nombre a dies y nueve días del mes de março de mil e seiscientos y diez años testigos diego de çuleta y carlos de soto escribano de sevilla / va enmendado b / p / vala y tachado ques / no vala—juan martinez montañes (rubricado)—carlos de soto escribano de sevilla (rubricado)—diego de çuleta escribano de sevilla (rubricado)—recibidos reales de que doy fee geronimo de lara escribano publico de sevilla (rubricado) <sup>1</sup>

1617

[Petronila Bernarda de la Vega, monja del Convento de la Concepción de Lima, envía ciento treinta y un patacones a Montañés]

[En 20 de enero da el artista carta de pago análoga a la conocida <sup>2</sup> de 17 de febrero del mismo año sin agregar ningún dato nuevo de importancia] <sup>3</sup>

<sup>1</sup> Oficio XI.—Gerónimo de Lara.—1610.—Folio 707.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla

<sup>2</sup> López Martínez.—Retablos, 47.

<sup>3</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1617.—Libro I.—Folio 687.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1619-1620

[Escultura de la Virgen del Rosario para Juan López Vozmediano clérigo residente en Lima] <sup>1</sup>

[13 de septiembre de 1619] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan martinez montañes escultor vecino de esta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena otorgo e conozco que doy carta de pago a el padre fabian lopes religioso de la compañía de jesus que agora vino de las provincias del piru residente en esta ciudad de mill y quatrocientos y treynta y dos rreales los quales son del suso dicho me ha entregado por orden de juan lopez de bozmediano clerigo vezino de la ciudad de los reyes para en quenta y parte de pago de lo que montara la hechura de una ymagen de nuestra señora con su niño y peana de la bocacion y tamaño quel dicho padre trae en una memoria que para el dicho efeto le entrego el dicho juan lopez de bosmediano juntamente con docientos pesos de a ocho reales cada uno para la hechura de la dicha ymagen de los quales se bajaron y descontaron veynte y un pesos de a ocho reales que tubo de costas y averias el dicho dinero hasta traello a esta dicha ciudad y quedaron liquidos los dichos mill y quatrocientos y treynta y dos reales que ansi agora he recibido del suso dicho en reales de contado y son en mi poder de que me doy por pagado a mi voluntad sobre que renunció la ecebcion y leyes de la ynnumerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene y dellos le otorgo esta carta de pago que fecha en sevilla a treze dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y diez y nueve años y el otorgante que yo el presente escrivano publico doy fee que conozco lo firmo de su nombre en el registro siendo testigos francisco del carpio y miguel de burgos escribanos de sevilla—juan martinez montañes (rubricado)—francisco del carpio escribano de sevilla (rubricado)—miguel de burgos escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Creemos que este documento y el siguiente se refieren a la misma obra. Véase Rodríguez Jurado en *Quien no vió a Sevilla*. 170.

<sup>2</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1619.—Libro V.—Folios 578 vuelto y 579.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

[3 de enero de 1620] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan martinez montañes escultor y arquiteto vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo e conozco questoy convenido y concertado con doña elbira de illescas viuda muger que fue de albaro caballero ponce como madre de don rodrigo de illescas difunto en tal manera que yo aya de ser obligado y me obligo a hacer una ymagen de nuestra señora del rosario de bulto de madera de sedro labrada toda descultura de tres quartas de alto poco mas o menos con un niño jesus sobre el brazo izquierdo y la mano derecha con postura para tener un rosario en ella el rostro aguileño un poco ynclinado y los ojos que denoten umildad e modestia con la mayor hermosura que se pudiere algo liso de suerte que no haga muchos guecos en la barba ni ojuelos con alegría que mueba a devocion toda ella acavada en perfeccion la tunica o saya yra estofada con una primavera blanca y el manto azul sin peana la qual dicha ymagen es para el licenciado juan lopez de bosmediano residente en lima en el piru por precio la dicha hechura de dos mill e doscientos e treinta e dos rreales para en cuenta de los quales e rresevido los dos mill e ciento e cinquenta e dos rreales en esta manera mill e quatrocientos e treinta e dos rreales por mano del padre fabian lopez de la compañía de jesus que aora vino de la dicha ciudad de lima a quien entregue carta de pago de su rrecivo que paso ante el presente escrivano publico en el año pasado de mill seiscientos diez e nueve y los setecientos e veynte rreales rrestantes de don fernando de josses vecino desta dicha ciudad en nombre de la dicha doña elbira de yllescas de los cient pesos de a ocho rreales quel dicho don rodrigo de yllescas su hijo trujo de la dicha ciudad de lima para este efetto de que se baxaron ochenta rreales de costas hasta los traer a esta dicha ciudad y quedaron liquidos los dichos setecientos e veynte rreales que ansi resevi que en ambas partidas hazen los dichos dos mill e ciento e cinquenta e dos rreales de plata en la forma referida los tengo en mi poder de que me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre que renunció la execion y leyes de la ynumerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene y se declara que los ochenta rreales que faltan a cumplimiento y entero pago a los dichos dos mill e doscientos e treynta e dos rreales de la dicha hechura me los a de enbiar el dicho licenciado juan lopez de bozmediano con mas lo que costare el cajon en que ha de yr la dicha ymagen y la estiva y aderezos que para que llegue en toda perfeccion a la dicha ciudad de lima fuere menester porque esto no a de ser por mi cuenta mas que acabar la descultura y pintura conforme esta rreferido y lo que mas queda a mi cargo e de entregarla a persona que la lleve y entregue a el

dicho licenciado juan lopez de bozmediano para quien es y traer rrecivo del dicho licenciado o testimonio de si se obiere perdido porque con esto quedo yo libre por quanto la dicha ymagen con las costas que fuere causando hasta llegar a sus manos es todo por cuenta y rriesgo del dicho licenciado juan lopez de bozmediano y ansi aunque corra rriesgo la dicha ymagen y abiendola yo enviado no fuere a manos del dicho licenciado a quien se a de remitir todavia me a de pagar los dichos ochenta rreales que asi se me rrestan debiendo y las costas de la dicha caja y estiva y en esta manera y segun dicho es me obligo a dar hecha y acabada la dicha ymagen en la forma referida por el mes de agosto procimo venidero deste año de seiscientos veynte y mas me obligo de la enviar y remitir a la dicha ciudad de lima en su caja bien acondicionada y consinalla para el dicho licenciado juan lopez de bozmediado y traer rrecivo dentro en tres años que corran desde el día que yo la entregue a quien asy la ubiere de llevar o testimonio de si se ubiere perdido y porque el dicho don rodrigo de yllescas truxo los dichos cien pesos de a ocho rreales para el efeto desta escritura de que se me entregaron los dichos setecientos y veinte rreales porque los ochenta rreales rrestantes se baxaron como esta dicho por las dichas costas por tanto digo que si yo no truxere el dicho rrecivo quel dicho testimonio de que se haya perdido bolvere y rrestituyre los dichos setecientos y veynte rreales a la dicha doña elvira de yllescas que son los mismos que ansi me a dado en su nombre el dicho don fernando de jotes y si de aqui a el dicho plazo yo no hubiere hecho y acabado la dicha ymagen en perficcion que es en todo el dicho mes de agosto deste dicho año consiento y e por bien que la dicha doña elbira de yllescas o quien causa suya obiere se pueda conbenir e concertar con otro maestro que la haga y cumpla este concierto y por lo que mas le costare de los dichos dos mill doscientos y treynta y dos rreales y por lo que ansy e rrecivido... fecha la carta en sevilla en tres dias del mes de henero de mill y seiscientos e beynte años y el otorgante lo firmo de su nombre en el registro a el qual yo el presente escrivano publico doy fee que conozco testigos miguel de burgos e francisco de puga escribanos de sevilla—juan martinez montañes (rubricado)—miguel de burgos escribano de sevilla (rubricado)—francisco de puga escrivano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio—1620.—Libro I.—Folios 4 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1629

[Retablo de la Concepción. Catedral de Sevilla] <sup>1</sup>

[15 de septiembre] Escribano publico que esta presente deme por fee y testimonio en publica forma a mi el licenciado duarte pereyra de tovar arcediano de xerez y canonigo de la santa yglesia de sevilla mayordomo de la fabrica y obras della y asi mismo en virtud del poder y facultad que para todo lo necesario al negocio y casso deste requerimiento me dieron los señores dean y cavildo de la santa yglesia por su auto de diez deste presente mes como por el consta firmado de don baltasar de salablanca secretario del dicho cavildo que tengo entregado con este requerimiento por si fuere necesario mostrarlo a la parte—y otro si en virtud del poder que tengo otorgado en este dia por la señora doña geronima de zamudio viuda muger que fue de francisco de molina jurado de sevilla que me dio para todo lo necesario como por el consta ante matheo diaz escribano publico de sevilla en los dichos nombres digo y requiero las veces de derecho necesarias a juan martinez montañes vecino de sevilla maestro escultor que vien save como por escritura que paso ante alonso de alarcon escribano publico de sevilla en quatro dias del mes de febrero del año pasado de mill y seiscientos y veynte y ocho se convino y concerto con la dicha señora doña geronima y en favor del cavildo de que avia de acer y acavar en toda perfeccion un retablo para la capilla del entierro del dicho francisco de molina que es en la santa yglesia frente de nuestra señora de la antigua al lado del coro que es una de los alavastros en el qual retablo avia de poner todas las maderas y acavarlo de ensanblaxe talla y escultura segun la traza que se le dio firmada de dos señores prebendados contadores de la santa yglesia y darlo acavado en toda perfeccion para fin del mes de mayo proximo pasado dandole mill y doscientos ducados y con obligacion de que huviese de estar a tasacion por si valiese mas o menos y en falta de no acavarle para el dicho tiempo pudiesemos convenirnos con otro maestro y con las demas condiciones contenidas en la dicha escritura—y bien save asi mismo como a recibido no solo los dichos mill y doscientos ducados sino mill y quatrocientos ducados para este efecto como consta de su cartas de pago los quales pidio en discurso del tiempo con mucha

<sup>1</sup> Véase *La Escultura en Andalucía*. Cuaderno número 4.

ynstancia ofreciendo muchas veces que antes del dicho plazo de fin de mayo daria acabado en toda perfeccion el dicho retablo—y vien sabe que siendo como es tan pequeño y no aviendo como no ha acavado mas de el samblaxe y talla que es cosa de poco valor indevida y maliciosamente a sacado tanto dinero y que aunque se le a ynstado antes de cumplirse el plazo que acavase las ymagenes y escultura no lo hizo y despues de acavado el dicho plazo se le a requerido y vien sabe las veces que yo en los dichos nombres le he dicho que no prosiga ni continue en hacer y acavar el dicho retablo porque quiero usar de la facultad de la dicha escritura y contrato por todo lo qual agora de nuevo husando de los dichos poderes y facultades y siendo como son pasados tres meses y medio del dicho plazo cumplidos le rrequiero todas las veces que de derecho son necesarias que no aga ni prosiga en el dicho retablo porque yo husando de la condicion del dicho contrato me he convenido y trato de hacer escritura con otro maestro y sin perjuicio de qualquier derecho que pueda pertenecerme demas de que me a de bolver luego los dichos mill y quatrocientos ducados para que en todo tiempo conste desta voluntad y requerimiento y no pueda decir que no se le a requerido en publica forma de mas de infinitas beces que de tres meses a esta parte se le ha dicho en los dichos nombres agora ante el presente escrivano en forma de derecho le requiero que no prosiga ni aga cossa alguna en el dicho retablo y pido se le de treslado para que no alegue ygnorancia deste rrequerimiento y a mi testimonio dello fecho en sevilla a quinze dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y veynte y nueve años—Licenciado duarte pereyra de tovar (rubricado).

En la muy noble e muy leal ciudad de sevilla en savado quinze dias del mes de setiembre de mill y seiscientos e veynte e nueve años ante mi mateo diaz escrivano publico de sevilla y testigos yuso escriptos parecio el señor licenciado duarte pereyra de tovar arcediano de xerez dignidad e canonigo de la santa yglesia desta dicha ciudad a quien doy fee que conozco y como persona a quien por particular acuerdo de los señores dean e cavildo desta santa yglesia desta dicha ciudad esta cometido el negocio contenido en el rrequerimiento de que se hara mencion y ansi mismo en nonbre y en voz de la señora doña geronima de zamudio viuda del jurado francisco de molina de que este dia le otorgo ante mi y presento el escripto de requerimiento de arriba y atras contenido para que se lea e notifique a juan martinez montañes maestro escultor vezino desta dicha ciudad y se lo

de por testimonio siendo testigos juan manuel de dueñas y sebastian de alarcon escrivanos de sevilla—y despues de lo susodicho en la dicha ciudad de sevilla en diez y siete dias deste dicho mes de setiembre deste dicho año por mi el dicho escrivano publico fue leydo e notificado el dicho escrito de requerimiento e lo pedido e requerido por el dicho señor arcediano a el dicho juan martinez montañes en su persona estando en las casas de su morada a el qual doy fee que conozco el qual aviendole sido leydo el dicho requerimiento de berbo ad berbum dixo que lo oye e pide traslado del—e por mi el dicho escrivano publico le fue entregado un traslado deste requerimiento e quedo en su poder de lo qual doy fee (perdido por la polilla) e fueron testigos los dichos juan manuel de dueñas y sebastian de alarcon escrivanos de sevilla—juan manuel de dueñas escrivano de sevilla (rubricado)—sebastian de alarcon escrivano de sevilla (rubricado) mateo diaz escrivano publico (signado y rubricado)—y despue de lo suso dicho en la dicha ciudad de sevilla en diez y ocho dias del mes de setiembre del dicho año ante mi el dicho escrivano publico e testigos yuso escritos parecio el dicho juan martinez montañes a quien doy fee que conozco y dixo que respondiendo a el dicho requerimiento y no consintiendo en cosa alguna del presente ante mi el dicho escrivano publico el escrito de respuesta a el dicho requerimiento del tenor siguiente—y luego incontinenti el dicho juan martinez montañes en respuesta del requerimiento que se le a hecho—dijo que pidia y pidio por fee a mi el presente escrivano como decia y requeria las veces que de derecho ubiese lugar al dicho señor licenciado duarte pereira de tobar canonigo y arcediano de la santa yglesia de sevilla en nombre de los señores dean y cabildo della y de la dicha doña geronima zamudio que bien sabe su merced y a sus partes les consta que abiendose concertado el retablo en el requerimiento contenido assi muchos de los señores prebendados como la dicha doña geronima zamudio le dijeron y encargaron que la obra fuese muy excelente y la mejor que fuese posible pues asi lo requeria la grandeza de la dicha santa yglesia y el lugar tambien donde se avia de poner que es del mejor y mas a los ojos de todos que ay en ella mediante lo qual y grandes encarecimientos que en este particular le hizieron diciendo que para mas se alentase no lo querian concertar sino pagarlo conforme a su vondad le obligaron a que todo el asi la talla como la escultura fuese de su mano sin entrometer en ello oficiales que le pudiesen ayudar de los quales a abido tan gran falta que tampoco se a hallado persona suficiente para poder trabajar en obra de tanto primor como consta de la ynformacion que esta presentada ante los dichos señores dean y cabildo mediante lo qual a sido fuerza dilatarse al-

go la obra por esta causa y por la falta de salud que a tenido tiempo de cinco meses y mas que no se a levantado de la cama ni podido trabajar en la dicha obra como tambien consta de la dicha ynformacion y fee del medico que le a curado supuesto lo qual y por constarle a la dicha doña geronima ser cierto despues de pasado el plazo muchas vezes le a pedido y solicitado que prosiga y acabe la escultura lo mas presto que fuere posible y principalmente despues de estar sentado el retablo y que ha visto la excelencia de la obra en cuya conformidad ba haciendo sin perder punto la escultura que es la que falta de la qual tiene hecho un escudo con dos niños que biene sobre la ymagen de nuestra señora y desbastado el sant josefe y sant joachin de medio relieve y estan acabados los dos escudos de armas y la ymagen la ba desbastando y esta ya abultada para yrla perficionando y estan comensados a desbastar sant juan y sant gregorio que son dos figuras redondas que bienen en los nichos de forma que dentro de poco tiempo la acabara en la perfeccion debida con que sera una de las primeras cosas que aya en españa y lo mejor que el suso dicho a hecho sin que se deba atender a que el tiempo se a cumplido porque demas de que esto no a sido por su culpa y en obras de tanta consideracion no puede aber punto fijo esta ya prorrogado por la voluntad de la dicha doña geronima y el aberse aora yntentado esto a sido por torcedor para obligarle por este camino a que se concierte y tome lo que le dieren abiendole prometido antes tan cuplida paga y asi requiere una dos y tres vezes y las que derecho aya lugar al dicho señor canonigo en los dichos nombres no trate de concertar cosa alguna del dicho retablo con otra persona con protestacion que le haze de que si le concertare sera por su cuenta porque el a de yr continuandolo hasta ponerlo en toda perfeccion y luego se le a de pagar su justo y lexitimo valor en la conformidad que esta concertado y de como asi lo responde pide y requiere a mi el presente escrivano lo haga saber al dicho señor canonigo y a la dicha doña geronima zamudio y le de testimonio dello para que en ningun tiempo puedan pretender ygnorancia y no de testimonio de requerimiento que le a hecho sin que con el baya tambien este—juan martinez montañes (rubricado)—matheo diaz escrivano publico (signado y rubricado)—sin derechos—y asi presentada pidio e rrequirio a mi el dicho escrivano publico no de testimonio del dicho requerimiento sin el de la dicha su rrespuesta a la letra como en ella se contiene porque lo en ella contenido rresponde y protesta todo lo que protestar le conviene y lo pidio por testimonio y lo firmo de su nombre siendo testigos juan manuel de dueñas y sebastian de alarcon escrivanos de sevilla—juan martinez montañes (rubricado)—juan ma-

nuel de dueñas escrivano de sevilla (rubricado)—sebastian de alarcon escrivano de sevilla (rubricado)—matheo diaz escrivano publico (signado y rubricado)—sin derecho—e despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de sevilla a primero dia del mes de otubre deste dicho año por mi el dicho escrivano publico ffue leyda e notificada la rrespuesta dada por el dicho juan martinez montañes al del auto de rrequerimiento atras contenido a el señor arcediano duarte pereyra de tovar en su persona a el qual doy ffe que conosco el qual dixo que afirmandose en el dicho su requerimiento y protestaciones del pedía e pedio a mi el dicho escrivano publico se lo de por testimonio para la guarda de su derecho e yo se lo di segun que ante mi paso ques fecha en la dicha ciudad de sevilla el dicho dia mes y año dichos testigos los dichos escrivanos de sevilla—sebastian de alarcon escrivano de sevilla (rubricado)—juan manuel de dueñas escrivano de sevilla (rubricado)—matheo diaz escrivano publico (signado y rubricado)—sin derechos <sup>1</sup>

1634

[Estatua de San Bruno. Museo de Sevilla] <sup>2</sup>

[10 de marzo] Sepan quantos esta carta bieren como yo juan martinez montañes bezino desta ciudad de sevilla collazion de la magdalena otorgo y conosco que doi carta de pago a el convento de santa maria de las quebas estramuros desta ciudad y a frai felipe belasquez en su nombre y como su procurador de sient ducados en moneda de vellon que son por cuenta de los quatrossientos ducados en que me conserte por la hechura de san bruno questoi haziendo para el dicho conbento por cuenta de los quales declaro aver resebido del dicho padre frai felipe belasquez los dichos sient ducados en moneda de vellon de contado y son en mi poder de que me doi por pagado a mi voluntad sobre que renunzio la esesion y leyes de la ynnumerata pecunia y prueba de la paga y dellos le otorgo esta carta de pago ques ffecha en sevilla en dies dias de marzo de mil y seiscientos y treinta y quatro años y el otorgante que yo el escrivano publico doi fee que conosco lo firmo de su nombre en este registro testigos juan farfan y juan garcia castellar escrivanos de sevilla

<sup>1</sup> Oficio 14.—Mateo Diaz.—1629.—folios 275 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Hasta ahora se consideraba esta escultura de 1620.—Véase Cean. *Diccionario* III. 85.

—tachado que no balga—juan martinez montañes (rubricado)—juan garcia castellar escrivano de sevilla (rubricado)—juan farfan escrivano de sevilla (rubricado)—francisco lopez castellar escrivano publico (rubricado) <sup>1</sup>

1635

[Traspasa a Alonso Cano, el poder que tenía de los escultores y arquitectos de Sevilla]

[12 de marzo] En la ciudad de sevilla en dose dias del mes de marzo de mill e seis cientos y treinta y cinco años ante mi el escrivano publico y testigos parecio juan martinez montañes maestro escultor y arquitecto bezino desta ciudad collacion de la magdalena a quien doy fee que conozco y otorgo que el poder que tiene de los maestros escultores y arquitectos desta ciudad que paso ante mi el dicho escrivano en primero de marzo deste dicho año a que se rrefiere lo sustituya e sustituyo en alonso cano maestro escultor y arquitecto vecino desta ciudad collacion de la magdalena para todas las cosas y casos en el dicho poder contenidas y con la misma obligacion y relebacion del y sin efeto y sin rreserbar en si cosa alguna e asy lo otorgo y firmo en este registro siendo testigos juan garcia castellar y francisco de flores tomas escrivanos de sevilla—juan martinez montañes (rubricado)—juan garcia castellar escrivano de sevilla (rubricado)—francisco de flores tomas escrivano de sevilla (rubricado)—francisco lopez castellar escrivano publico (signado y rubricado) <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Oficio XIII.—Francisco López Castellar—1634—Libro I.—Folio 850 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Oficio XIII.—Francisco López del Castellar—1635.—Libro I.—Folios 715 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

FRANCISCO NIETO, ESCULTOR

1613

[Cristo resucitado para Lucas Bernal, vecino de Aracena]

[20 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco nieto maestro de hacer ymagenes y vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo y conosco que soy convenido y consertado con vos lucas bernal vecino de la villa de aracena y estante al presente en esta dicha ciudad que esta presente en de manera que yo aya de ser obligado y me obligo de le hazer una hechura de un cristo resucitado de pasta de el estatura de un hombre luminado y encanado con sus potencias doradas y su cruz asi mismo dorada puesto en su peana pintada al olio y todo el hecho y acabado en toda perfeccion a contento e satisfacion del dicho lucas bernal o de la persona que en su nombre lo viniere a recibir la dicha hechura a bista de maestros que entiendan el dicho arte el qual entregare para mediada la quaresma primera que viene deste año de mil y seiscientos y treze lo qual hare y cumplire por rrazon de veintitres ducados en reales que por la hechura y demas cosas que para lo hacer son necesarias me da y a de dar en esta manera dos ducados dellos que luego e recebido y los tengo en mi poder de que me doy por contento e pagado a mi boluntad sobre que renuncio la ececion e leyes de la no numerata pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene y el resto cumplimiento a los dichos veinte y tres ducados me los aveis de dar y pagar en abiendolo acabado y entregado y si para el dicho plazo de mediada quaresma no ubiere fecho y acabado la dicha hechura del dicho cristo y la obiere entregado como estoy obligado o despues de fecha no fuese a contento y satisfacion de vos el susodicho y de oficiales que lo entiendan que a mi costa podais comprar otra semejante hechura de las personas y de los maestros que la pudiesedes aber e hallar e por lo que mas costare y por los dichos dos ducados que assi he rrecibido e por las costas e gastos perdidas e menos cavos que sobre ello se vos siguieren e rrecrecieren por todo e cada cosa dello me podais executar con solo esta escriptura... ffecha la carta en sevilla a veinte dias del mes de henero de mill y seiscientos e treze años y el dicho lucas bernal lo firmo de su nonbre en el registro e porque el dicho

francisco nieto que yo el presente escrivano publico doy fee que conosco dixo que no sabe firmar firmo por el un testigo y el dicho lucas bernal presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho ser ver contenido e se llama como se ha nombrado fray geronimo de venavides dela horden de nuestra señora del carmen y antonio garcia vezino de arazena que asi se dijeron llamar testigos melchor de morales e luis ortiz escrivanos de sevilla—lucas bernal (rubricado)—melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—luis ortiz escrivano de sevilla (rubricado)—Pedro del Carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

JUAN DE ROELAS, MIGUEL BOVIS Y FRANCISCO VILLEGAS

1613-1616

[Retablo mayor de la iglesia de San Isidoro de Sevilla] <sup>2</sup>

[16 de agosto de 1613] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel bovis ensamblador vecino de esta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo e conosco que estoy convenido e concertado con el licenciado juan de roela clerigo presvitero vecino de esta dicha ciudad de sevilla en la collacion de san vicente en tal manera que yo aya de ser obligado e me obligo de hazer un retablo de madera para la iglesia peroquial de señor san ysidro de esta dicha ciudad que el dicho licenciado tomo a su cargo e se obligo de hazer de madera e pintura e lo demas contenido en la escritura que sobre ello se otorgo por ante juan bautista de contreras escrivano publico de sevilla del qual dicho rretablo e pintura yo me encargo e me obligo por esta esta escritura de hazer todo lo que tocara a madera conforme a buena arquiteatura de orden corintia de biñola sin que le falte cosa alguna de lo que pide la dicha horden lo qual cumplire conforme a las condiciones que en rrazon dello tenemos ffechas cuyo tenor yo tengo de guardar e cumplir de las quales hago presentacion ante el presente escrivano publico para las yncorporar en esta escritura su tenor de las quales son las siguientes.

Horden i condiciones por donde se tiene de hacer el retablo para el

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1613.—Libro I.—Folios 402 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> El retablo actual que encuadra el lienzo de Roelas es posterior a esta época.

altar mayor de la iglesia parrochial del señor san ysidro desta ciudad de sevilla.

Primera condicion quel maestro que deste dicho retablo se encargare a de ser obligado a hazerlo por la traza que pareciere ~~fi~~ ~~ada~~ del señor licenciado don gonzalo messia y por las siguientes condiciones.

Es condicion que este retablo hincha y ocupe assi de alto como de ancho todo el testero del dicho altar mayor que tiene de alto once varas desde encima del altar asta la clave del arco y tiene de ancho seis baras y dos tercios poco mas o menos.

Yten es condicion que todo este retablo la madera del a de ser pino de segura çeco y bien saçonado sano y sin çamago.

Yten que el sagrario a de tener dos baras de alto en los tres cuerpos y vara y tercia de ancho y el primer cuerpo a de ser de la orden corinthia bien repartido y proporcionado adornado y enriquesido conforme pide la dicha orden haciendo en el seis columnas los capiteles corinthios con dos ordenes de hojas harpadas y los cauliculos calados y en los simassios sus floroncillos de hojas harpadas y estas seis columnas an de ser de metal doradas a fuego como quien dora plata y en este dicho cuerpo se tiene de hazer la caja para el santissimo sacramento que sea de buen tamaño y capaz de ponerse en ella una ara y crismeras y tiene de ser toda esta dicha caja de metal dorado por la orden que es dicho se doren las columnas y lo demas deste dicho cuerpo a de ser de borne haciendo la corniza del con su alquitrahe y frisso y en la cornisa a de llevar sus modillones y repartidos por su horden y de muy gracioso perfil y las puertas se tiene de hazer de forma que este facil y de buen usso y en el segundo cuerpo a de aver quatro columnas compossitas con los capiteles con una orden de hojas harpadas y los cauliculos calados y en el vocalillo de entre los dichos cauliculos a de llevar sus ovalos bien formados y estas quatro columnas an de ser de metal doradas como las del primero cuerpo y tiene de hazer toda la barandilla que muestra la traça con los frontispicios que arriman a ella y sobre la dicha barandilla siete figuras que muestra la dicha traça y quatro en pie y dos recostadas en los dichos frontispicios y una sentada y los remates desta barandilla an de ser de metal dorados como las dichas columnas y los demas deste segundo cuerpo a de ser de borne adornado y enriquesiendo el frisso con agallones y la cornisa con modillones de buen perfil y bien repartidos y el tercero cuerpo a de ser como muestra la traça con los frontispicios en forma de—con una tarjeta entre ellos y en cada uno una figura sentada y los remates del y la cupula y piramide a de ser de bronce dorado como en los demas es dicho y todo lo que en este sagrario fuere de madera y

lo que en ello viere y puede ber en cualquier manera e forma que sea se tiene de dorar de oro fino bruñido limpio y bien resanado sentado sobre aparejos bien sasonados y sentados muy limpiamente lixados y descubiertos ~~en~~ los filetes y demas labores y ansi mismo todas las figuras an de ir todas doradas por el dicho horden porque todo este dicho sagrario paresca de metal dorado el repartimiento del cual a de ser en planta cuadrada y a de tener de alto siete ochabas y el segundo cuerpo a de ser en planta redonda y a de tener de alto cinco ochabas y media y el tercero cuerpo a de ser en planta redonda y a de tener de alto tres ochabas y media y la cupula y piramide tendra el alto que en proporcion de los dichos cuerpos le tocara y es condicion que este retablo de mas de lo que parece en la traça a de tener un banco que corra de largo a largo por sima del altar deste el dicho sagrario de un lado y otro asta las paredes de la dicha capilla y que tenga el alto que tiene el primer cuerpo del sagrario y se tiene de hazer de forma y manera que las molduras del altar y baxas aten y conbengan con las molduras del primer cuerpo del dicho sagrario y la cantidad de banco que restare del dicho sagrario a la pared se an de repartir en el frisso unos quadros duplos o seisquialteros por que en ellos se pongan y acomoden unas loças de piedra negra lisas parejas y a regla con su pulimento y lustre muy claro y resplandeciente.

Y es condicion que la cantidad que saliere desto dicho banco fuera del dicho altar a los lados del a de ser recibido con unos sotabancos de muy graciosas molduras cuyos friços an de ser de piedra negra labrada con el pulimento y lustre que en los demas es dicho.

Y es condicion que sobre el dicho banco a de benir el cuadro y marco y guarnicion del lienço principal deste retablo el qual a de tener de moldura tres ochabas de ancho y a de ser ordenada de manera y forma que tenga un frisso donde se puedan assentar unas piedras negras labradas como dicho es y repartidas a trechos con muy buena orden y gracia y todo lo demas de la dicha moldura a de ser muy bien repartido y ordenado enriquesido con cartelas y agallones de muy gracioso perfil y a de tener de ancho el claro y lienço de pintura deste cuadro once pies y de alto beinte.

Y es condicion que a cada lado deste cuadro a de aver una columna redonda y una media muestra como señala la dicha traça que tenga de alto beinte pies y sean de la orden corinthia sus capiteles con dos ordenes de hojas harpadas y los cauliculos calados y en el simacio sus floroncillos con hojas harpadas y las bassas an de ser del dicho orden y las cañas an de ser estriadas de estrias guecas de arriba abaxo repartidas veinte y quatro estrias en todo su grueso el cual a de ser de dos pies de diametro.

Y es condicion que en el espacio y cantidad que la traça señala entre columnas y medias muestras se tiene de sentar y poner unas peñas digo piedras negras que hagan forma de frisso repartiendolas en trechos con buena proporción y guarneciendolas con muy graciosas molduras.

Y es condicion que la cornisa deste retablo con frisso y alquitrahe a de tener cuatro pies de alto y repartida conforme pide la dicha orden corinthia adornandola y enriqueciendola con todas las labores hojas y obalos agallones florones y sersillos o moldillones que la traça señala y lo mismo tenga y lleben los frontispicios redondo y a rregla que la dicha traça señala en las enjutas o triangulos de los cuales tienen de ir unas piedras negras con sus pulimento y lustre que las demas.

Y es condicion que en el frontispicio a regla tienen de ir dos figuras de scultura una a cada parte que sean del natural o algo mayores y se tienen de hacer de manera que sienten recostadas con muy buena gracia sobre el dicho frontispicio el cual frontispicio a de ser quebrado para en la quiebra del entre un medio y otro poner el cristo que en la traça señala el cual a de ser del natural o algo mayor y figura redonda de muy buena escultura.

Y es condicion que todo este dicho retablo se tiene de dorar de oro fino bruñido limpio y bien resanado sentado sobre aparejos de buena sazón limpios muy liços y bien lijados assi la archititura como los ropajes de las dichas figuras los rostros y manos y carnes de los cuales y el dicho cristo se tienen de encarnar de encarnacion mate con sus frescos y realces todo ello hecho con mucho primor y arte sin falta ni defecto alguno.

Y es condicion que el retablo y lienço de pintura se a de pintar en el transito y muerte del glorioso doctor de las españas san ysidro el cual se a de poner agoniçando lo mas hermosso y devoto que pudiere en braços de las dignidades y canonigos que presente se hallaron con sus capas negras de coro sobre sus sobrepellices y otra mucha gente popular y a de tener sus insígnias de arçobispo y su crucero puesto sobre un paño de cilicio y ceniza y a de tener este retablo una gloria descubierta con muchos angeles y musica y la virgen santa maria que le trae una corona de gloria e todo lo demas del cuadro se remite al artista para que en el se esmere.

Y es condicion que toda quanta obra este retablo contiene anssi archititura ensanblaje y talla y escultura y dorado y encarnaciones y madera y metal y piedra todo ello a de ser a cargo y costa y por cuenta del maestro que de la dicha obra se encargare y el asiento y andamios que para sentar este dicho retablo fuere menester anssi mismo a de ser a cos-

ta del dicho maestro por que la dicha fabrica no tiene de dar para todo este retablo mas de los maravedis en que fuere concertado pagados a los plaços que se dira.

Y ten es condicion que este retablo se a de asentar primero en blanco sin dorar a su costa del que le tomare para ver como esta si viene bien y luego se a de qnitar para entregallo al dorador y en dorandolo lo a de bolver a poner fijo a su costa de todo lo que para ponello fuere necesario como clabos alcaiatas mechinales yesso peones albañies y romper la pared sin que yo aia de dar cossa alguna mas de lo que nos emos concertado.

El qual dicho retablo con todo en las dichas condiciones de suso rreferidas me obligo de hacer en la forma e manera que en las dichas condiciones se contienen sin faltar cosa alguna dentro de quatro meses cumplidos primeros siguientes que an de comensar a correr desde primero dia del mes de septiembre que viene deste año en que estamos de mill y seiscientos e treze por propia mano e madera y acentallo y armallo dos beces y llevallo a la dicha yglesia de cinco mill e ochocientos e cinquenta rreales que el dicho licenciado a de ser obligado de me pagar e paga en esta manera mill e quatrocientos rreales luego de contado los setecientos rreales dellos en rreales de plata e menudos e los otros setecientos rreales en una cedula que dellos me tiene hecha por otros tantos de contado manuel lorenço presbitero mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia de san ysidro la qual con una contenta a las espaldas me entrego e la recibo con los dichos setecientos rreales en contado realmente e con efeto en presencia del escribano publico e testigos yuso escritos de cuyo entrego e rrecibo yo el presente escribano publico doy fee que se hizo en mi presencia e de los testigos desta carta e son en poder de mi el dicho miguel bovis los dichos setecientos reales e la dicha sedula de los quales me doy por bien contento y entregado a mi voluntad—e anssi mismo me a de pagar otros ducientos ducados el dia que yo entregare el dicho rretablo puesto y armado en su lugar en la dicha yglesia del señor san ysidro en blanco estando conforme a las dichas condiciones de suso yncorporadas los quales dichos ducientos ducados me a de dar en librança sobre el dicho manuel lorenço con mandamiento del señor provisor y el rresto a cumplimiento y enterio pago a los dichos cinco mill ochocientos e cinquenta rreales me lo a de pagar para en fin del mes de diciembre del año venidero de mill e seiscientos e catorce en librança sobre el dicho mayordomo de la dicha fabrica o del que a la sazón fuere para que yo los cobre cumplido el dicho plaço de contado y tambien me a de entregar mandamiento del señor provisor para el dicho effeto una

paga en pozo de otra con mas las costas de su cobranza de cada paga e para la execucion dello a cada paga e plazo le tengo de poder executar con solo mi juramento e declaracion o de quien mi poder e causa obiere y testimonio por donde conste que el dicho retablo lo hize y acabe conforme a las dichas condiciones y a la traça que del esta hecha sin otra prueba alguna de que quedo relevado.

Y en esta manera e segun dicho es me obligo de cumplir este concierto y a hazer el dicho retablo conforme a las dichas condiciones e a contento e satisfacion del dicho licenciado juan de roela dentro del dicho plazo de suso rreferido donde no concierto y e por bien que se pueda convenir e concertar con otro maestro que lo haga e cumpla e si no estuviere acabado que lo acabe y por lo que mas le costare de los dichos cinco mil ochocientos e cinquenta reales e por los dichos mil quatrocientos reales pue ansi he rrecibido en la forma dicha e por lo demas que me obiere entregado por cuenta del dicho pago e por todas las costas deudas e yntereses e menoscabos que sobre ello se le siguieren e rrecrecieren por todo e cada cosa dello me pueda executar con solo su juramento... y otro si es condicion que para ver si el dicho retablo esta hecho e acabado en toda perfeccion en conformidad de las dichas condiciones se an de nombrar dos personas una por mi parte y otra por el dicho licenciado juan de roela que declaren si el dicho retablo bale los dichos cinco mil e ochocientos e cinquenta reales y declarando valer mas de la tal demacia e mas valor yo le hago gracia e suelta a el dicho juan de roela sin que aya de tener obligacion a me pagar cosa alguna por la tal demacia ni yo se la e de poder pedir por quanto el esta obligado ansi en favor de la dicha fabrica conforme a la dicha escritura que ansi le tiene hecha de suso rreferida por manera que el dicho retablo lo tengo de dexar hecho e acabado en toda perfeccion antes con mexoria que memoria porque ansi hemos sido e somos de acuerdo e consierto y mediante esto a tenido e tiene efeto lo contenido en esta escritura y para que ansi cumpliera todo lo arriba rreferido y conmigo por mis ffiadores a martin de anitua entallador vezino desta dicha ciudad de sevilla en la collacion de san vicente y a antonio de bergara ensamblador vezino desta dicha ciudad de sevilla en la dicha collacion e nos los dichos martin de anitua y antonio de bergara que presentes somos y esta escritura abemos oydo y entendido por el presente escribano publico toda ella de berbo ad berbun otorgamos y conocemos que salimos e nos contituimos por tales ffiadores del dicho miguel bovis e juntamente con el de mancomun e a vos de uno e cada uno por el todo ynsolindum... nos obligamos a que el dicho miguel bovis hara e cumpli-

ra todo lo por esta escritura esta obligado donde no nosotros lo pagaremos e cumpliremos sin que sea nesario hacer diligencia ni escursion contra el dicho miguel bovis ni sus bienes cuyo beneficio e las autenticas que raçon dello hablan espresamente renunciamos e yo el dicho licenciado juan de roelas que a lo que dicho es presente soy y esta escritura e oydo y entendido por el presente escribano publico toda ella de berbo ad verum otorgo e conosco que la aseto en todo e por todo como en ella se contiene e me obligo a la paga e cumplimiento de todo quanto por ella es e queda a mi cargo sin faltar cosa alguna para cuya paga e cumplimiento de lo que dicho es nos todos quatro otorgantes desta escritura damos poder cumplido a las justicias... e nos los dichos miguel bovis y martin de anitua e antonio de bergara declarando que no somos soldados artilleros ni monederos fecha la carta en sevilla a diez y seis dias del mes de agosto de mil e seiscientos e treze años e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el rregistro e yo el presente escribano publico doi fee que conosco a los dichos miguel bovis y el licenciado juan de roela e los demas otorgantes presentaron por testigos de su conocimiento que juraron en fforma de derecho ser los contenidos e se llaman como se an nombrado a juan de maxica vecino de sevilla a san vicente y a diego martin vezino de sevilla a san ysidro que ansi se dixeran llamar siendo testigos manuel de morales e diego flores escribanos de sevilla tachado la dicha librança / ocho / que / hazer pagare / no vale / entre reglones ni sus bienes tachado tambien vala—miguel bovis (rubricado)—martin de anitua (rubricado)—antonio de bergara (rubricado)—juan de roela (rubricado)—diego flores escribano de sevilla (rubricado)—manuel de morales escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (rubricado) <sup>1</sup>

[14 de septiembre de 1613] Sepan quantos esta carta bieren como yo miguel bovis ensamblador vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo y conosco que doy carta de pago a el licenciado juan de roela clerigo presbitero vezino desta dicha ciudad de sevilla en la collacion de san vicente de ducientos ducados en reales los quales son por la paga de la misma cantidad que quedo de me hazer en librança sobre manuel lorenço presbitero mayordomo de la fabrica de señor san ysidro desta dicha ciudad por cuenta de los que yo tengo de aver por

<sup>1</sup> Oficio 4.—Pedro del Carpio.—1613.—Libro III.—Folios 836 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

el retablo que estoy haciendo para la dicha yglesia e que me encargue por escritura de concierto y obligacion que sobre ello paso ante el presente escribano publico puede aver un mes poco mas o menos y conforme a ella el dicho licenciado juan de roela quedo de me hacer la dicha paga luego que yo uviese asentado el retablo en la dicha yglesia como por la dicha escritura de concierto mas largamente se contiene a que me rrefiero y en cumplimiento dello sin embargo de que yo no tengo asentado el dicho retablo y por me hacer placer y buena obra el dicho juan de roela me da los dichos ducientos ducados en una librança sobre el dicho manuel loreço como tal mayordomo de la dicha yglesia para que me los pague fin del mes de diciembre proximo venidero deste dicho año de seiscientos y trece la qual dicha librança esta firmada del dicho juan de roela su ffecha en sseis deste mes de septiembre en que estamos de la fecha que esta acetada por el dicho mayordomo en el dicho dia y... dello se le otorga esta carta de pago tan bastante quanto a su derecho conbiene ffecha en sevilla a catorze dias del mes de septiembre de mill e seiscientos e treze años y el dicho otorgante que yo el presente escribano publico doy fee conosco lo firmo en el registro testigos Alonso de molina y melchor de morales escribanos de sevilla / va tachado / oy dia de la ffecha desta carta y este acetado dicho dia por el dicho mes y año / le qual / y entre reglones / y el dicho otorgante que yo el presente escribano publico doy fee conosco lo firmo en el registro—miguel bovis (rubricado)—alonso de molina escribano de sevilla (rubricado)—melchor de morales escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (rubricado) <sup>1</sup>

[21 de agosto de 1614] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de villegas escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo e conosco questoy conbenido e concertado con el licenciado francisco caro de ojeda presbitero vecino desta dicha ciudad en la collacion do oniun santorum que esta presente en tal manera que yo aya de ser obligado e me obligo de le hacer un cristo crusificado de dos baras y dos figuras de dos birtudes esperanza e caridad la una con dos niños que es la caridad y la otra por si sola con un ancla de la madera que para ello me diere e las dichas dos figuras al natural respeto del cristo lo qual acavare con toda perfección tomandolo a mi cargo de ha-

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1613.—Libro IV.—Folios 66 vuelto a 67 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

er desde luego dandomelo aparejado miguel bovis vecino desta dicha ciudad persona que tenia a su cargo de hacer la dicha obra y lo dare hecho y acavado para el dia de pasqua de navidad proximo benidero deste año de la ffecha e por ello tengo de aver e me a de dar mill reales acavado de madera en perfección y a bista de juan martinez montañes escultor vecino desta dicha ciudad que a de tomar contento dello u otra qualquier persona que el dicho licenciado nombrare y los dichos mill reales me los a de pagar en esta manera los ducientos e quarenta reales dellos que del e recibido quarenta reales e ducientos en librança sobre el bachiller manuel loreño de abrego mayordomo de la yglesia del señor san ysidro desta dicha ciudad a pagar fin de agosto deste año de la ffecha e trecientos reales en fin del mes de octubre del dicho año y el resto acavada la obra una paga en pos de otra con mas las costas de sus cobranças y en la forma referida de los dichos ducientos e quarenta reales me doy por entregado a mi boluntad... e me obligo de hacer la dicha obra... lo que dicho licenciado me dixere e señalar e que añada o quite con parecer de otro maestro y en conformidad de la traça que para la dicha obra queda en mi poder puesta en un papel firmado de mi nombre del dicho licenciado donde no que si ansi no lo hiciere e cumpliere o abiendo enpesado la dicha obra la dexare para hacer otra e acavadola no fuere tal o tan buena se a de dar o de recibir y como arriba esta referido conciento por bien que se pueda conbenir e concertar con otra qualesquier perssona que lo haga e cumpla e por lo que mas le costare de los dichos mil reales e por lo que e recibido e rescibiere e por las costas daños yntereses e menoscavos que se le siguieren e recrecieren me pueda executar... doy conmigo por mi fiador a blas martin silbestre pintor de ymagineria vecino desta dicha ciudad en la collacion de la madalena e yo el dicho blas martin que presente soy y esta escritura e oydo y entendido por el presente escribano publico de berbo ad berbum otorgo e conosco que la aceto e salgo e me constituyo por tal fiador del dicho francisco de villegas e yo el dicho licenciado francisco caro de ojeda que a lo aqui contenido soy presente y la e oydo y entendido de berbo ad berbum otorgo e conosco que la aceto e por mi parte me obligo a la paga de los maravedis que por ella es a mi cargo... ffecha la carta en sevilla en veinte e un dia del mes de agosto de mil seiscientos y catorce años e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro a los quales yo el presente escribano publico doy fee que conosco siendo presente por testigos pedro de avila e melchor de morales escribanos de sevilla / tachado / en los / no vale—francisco de billegas (rubricado)—licenciado francisco caro de ojeda (rubricado)—blas martin silvestre (rubricado)—pedro de

avila escrivano de sevilla (rubricado)—melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escrivano publico (rubricado) <sup>1</sup>

[30 de diciembre de 1614] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel bovis ensanvlador vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo e conosco que doy carta de pago e finiquito a el licenciado juan de rroela clerigo presvitero vezino desta dicha ciudad en la collacion de san vicente que esta presente de ducientos e noventa e dos reales en rreales de contado y de una livranca que monta quinientos rreales sobre manuel lorenço presvitero mayordomo de la fabrica de san ysidro que sobre el me libra el dicho licenciado juan de rroela que esta firmada de su nombre su fecha oy dia de la fecha desta toda la qual dicha cantidad el dicho licenciado juan de rroela me da e paga los ciento e treinta e dos rreales dellos de rresto de los sinco mil ochocientos e cinquenta rreales en que me convine e conserte con el susodicho por hacer el rretablo de madera de ensamblaxe talla y escoltura de la yglesia parroquial del señor san ysidro desta dicha en la conformidad e como se contiene en la carta de concierto que sobre ello paso ante el presente escrivano publico en seis dias del mes de agosto del año pasado de mil e seiscientos e treze por que lo demas restante en cumplimiento a los dichos cinco mil ochocientos e cinquenta rreales me los tiene dados e pagados de que le tengo dadas doce cartas de pago dellas en librança y otras en complido y los seiscientos e sesenta rreales rrestantes cumplimiento a los setecientos e noventa e dos rreales que monta lo que ansj aora rrecibo aora con la dicha librança es por rrazon de las demacias que tuvo el dicho rretablo demas del dicho concierto el qual de mi consentimiento hizo diego lopez bueno maestro mayor con el dicho licenciado juan de rroela el qual dicho consierto apruebo e rratifico en todo e por todo como en ella se contiene e prometo e me obligo de no poder pedir ni demandar a el dicho licenciado juan de rroela cosa alguna en rrazon del dicho rretablo en ningun tienpo e por mi parte chancelo e doy por ninguna la dicha escritura de consierto e sus copias e treslados por que no valga ni haga fee en juicio ni fuera del... e yo el dicho licenciado juan de rroela que presents soy otorgo e conosco que aseto esta escritura en todo e por todo como en ella se contiene y declaro aber rrecibido el dicho

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1614.—Libro III.—Folio 686 vuelto y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

rretablo del dicho miguel bovis del qual y de su boluntad estoy contento e sastifecho y del me doy por entregado... e anbos otorgantes desta escritura nos damos por libre e quito el uno a el otro y el otro a el otro... ffecha la carta en sevilla a treinta dias del mes de diciembre de mil e seiscientos e catorce años e los susodichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro a los quales yo el presente escrivano publico doy fee que conosco testigos manuel de morales e francisco del carpio escrivanos de sevilla—tachado de aver por / de su / no vala—miguel bovis (rubricado)—licenciado juan de rroela (rubricado)—francisco del carpio escrivano de sevilla (rubricado)—manuel de morales escrivano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escrivano publico (rubricado). <sup>1</sup>

[28 de abril de 1616] Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado juan de rroela presvitero vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san bicente otorgo e conosco que doy carta de pago a la fabrica de la yglesia del señor san ysidro desta ciudad de sevilla y a manuel lorenzo presvitero su mayordomo que fue en su nombre de dos mill e docientos e veynte e quatro reales que el suso dicho me dio e pago a cuenta de mayor cantidad que yo ube de aber por la pintura del retablo y escultura y asiento y dorado y ensamblage que hize para el altar mayor de la dicha yglesia conforme a la escritura otorgada ante juan bautista de contreras escrivano publico de sevilla los quales yo recibí del dicho manuel lorenzo en reales de contado de que le di conocimientos firmados de mi nombre que quedan agregados en esta carta de pago por ser todo una cossa y cerca del rescibo renuncio las leyes de la pecunia e prueba de la paga como en ella se contiene fecha la carta en sevilla a veinte e ocho dias del mes de abril de mill e seyscientos e diez e seys años y el otorgante que yo el presente escrivano publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre en este registro testigos diego de barcena e diego de zuloaga escrivanos de sevilla—juan de rruela (rubricado)—diego de barcena escrivano de sevilla (rubricado)—diego de zuloaga escrivano de sevilla (rubricado)—antonio de medina sanchez escrivano publico de sevilla (signado y rubricado) <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1614.—Libro IV.—Folios 1037 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Oficio I.—Antonio Medina.—1616.—Libro III.—folio 13 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

[En igual fecha dio carta de pago a la fabrica de quinientos ducados pero haciendo constar que] entra en esta cantidad cient ducados que yo enbie a martinez batioja de panes de oro vecino desta ciudad en la collacion de san pedro y es todo una cosa e contia y cerca del rescibo de la dicha contia renuncio las leyes de la pecunia e prueba de la paga diego de barcena escrivano de sevilla (rubricado)—diego de zuloaga escrivano de sevilla (rubricado)—antonio de medina sanchez escrivano publico de sevilla—(signado y rubricado) 1

DIEGO LOPEZ BUENO

1613-1614

[Andas para la cofradía del Rosario. Alcolea del Rio] 2  
[22 de octubre de 1613] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopez bueno escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo e conosco que estoi conbenido e concertado con cristobal caraballo diputado de la cofradia de nuestra señora del rosario de la villa de alcolea e con pedro diaz de ynostroça mayordomo de la dicha cofradia ambos labradores y vezinos de la dicha villa y estantes a el presente en esta dicha ciudad en tal manera que tengo de ser obligado e me obligo de les hacer unas andas para en que baya nuestra señora en las prosecciones que se hicieren de madera de borne que tengan un banco y quatro columnas estriadas y con un cornixamiento con su coronacion y una cruz por remate todo ello dorado de altura las columnas de siete quartas y dos dedos y el banco de cinco quartas de largo y una bara de ancho todo lo qual hare e cumplire acabandolo con toda perfficion y conforme a buena obra a vista de maestros que lo entiendan de aqui a el dia de nuestra señora del mes de março del año proximo benidero de mil e seiscientos e catorze por precio de siquenta ducados de madera hechura e dorado que an de ser obligados de me pagar a mi a quien mi po-

1 Oficio I.—Antonio Medina.—1616—Libro III.—Folio 14.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

2 No existe hoy esta cofradía ni se conservan las andas contratadas.

der e causa ubiere aqui en sevilla sin pleito alguno en esta manera ciento e sinquenta reales a quinze dias del mes de febrero del dicho año de seiscientos e catorce y el rresto el dia que les entregare las dichas andas hechas y acabadas como esta rreferida una paga en poz de otra con mas las costas de su cobranza de cada paga y si a los dichos plaços e como dicho es no me hicieredes las dichas pagas tengo de poder yr o enbiar una persona a la dicha villa o a otra qualquier parte donde estubieredes e tubieredes bienes e hazienda... y si a el dicho plaço del dicho dia de nuestra señora de março del dicho año benidero de mil seiscientos e catorze no les hiciere el dicho entrego de las dichas andas como esta rreferido quiero e consiento que se puedan conbenir e consertar con otro qualesquier maestro que las haga... e nos los dichos cristobal caraballo e pedro diaz de ynostroça que presentes somos... otorgamos e conoscemos que asetamos esta escritura en todo e por todo como en ella se contiene e rrecebiremos compradas e las dichas andas por el dicho precio de los dichos sinquenta ducados e condiciones e segun dicho es los quales nos obligamos de le pagar a los dichos plaços e como dicho es e de pagar e cumplir el dicho salario e todo lo demas que por esta escritura es y que da a nuestro cargo sin faltar cosa alguna... ffecha la carta en sevilla a veinte e dos dias del mes de otubre de mill e seiscientos e treze años y el dicho diego lopez bueno lo firmo de su nombre en el registro e por que los demas otorgantes dixeron que no saben firmar firmo por ellos un testigo e yo el presente escrivano publico doy fee que conosco a el dicho diego lopez bueno e los demas otorgantes presentaron por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho que los conocen e saben que son los propios aqui contenidos e se llaman como se an nombrado a pedro martinez naranjo criado de doña mencia de roxas vecino de sevilla a san andres y a pedro de la rosa oficial del dicho diego lopez bueno qua así se dixeron llamar testigos melchor de morales e juan martines escribanos de sevilla / va entre reglones / yr o / vale / tachado / co / os entregamos las / no vala—diego lopez bueno (rubricado)—melchor de morales escrivano de sevilla (rubricado)—juan martinez escrivano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escrivano publico (rubricado). 1

1 Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1613—Libro IV.—Folios 422 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

[21 de julio de 1614] Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso de padilla ensanblador vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena en nombre y en bos de diego lopez bueno escultor mi suegro vecino desta dicha ciudad... otorgo y conosco que he rrecibido e rrecibi de pedro dias de ynostrossa prior de la confradia de nuestra señora del rrosario de la villa de alcolea y becino della tresientos y cinquenta rreales los quales son de rresto e a cumplimiento y entero pago a los cinquenta ducados que el dicho diego lopez bueno a de aber por unas andas que a hecho de madera de borne con su banco y quatro columnas estriadas y con un cornisamiento con su coronacion y una crus por rremate todo ello dorado de altura las columnas de siete quartas y dos dedos y el banco de cinco quartas de largo y una bara de ancho conforme a la escriptura de consierto y obligasion que el dicho diego lopez bueno otorgo en favor de cristobal cavallos diputado de la dicha cofradia y del dicho pedro dias de ynostrosa que paso ante el presente escribano publico en beinte y dos dias del mes de octubre del año passado de mill y seis cientos y trese a que me rrefiero por que los dosientos rreales rrestantes cumplimiento a los dichos cinquenta ducados los rrecibio el dicho mi suegro del dicho cristobal cavallos de que le dio un conosimiento firmado de su nombre... e yo el dicho pedro dias de ynostrosa que presente soy... declaro aver rrecibido del dicho alonso de padilla las dichas andas de la forma y manera que arriba esta rreferido y dellas me doy por entregado.. ffecha la carta en sevilla a beinte y un dia del mes de julio de mil y seiscientos y eatorse años y el dicho alonso de padilla lo firmo de su nombre en el registro y porque el dicho pedro dias de ynostrosa dixo que no sabia firmar firmo por el un testigo en el registro a los quales yo el presente escribano publico doy fee que conosco siendo testigos melchor de morales e luis ortiz escribanos de sevilla / tachado / en / no bala / alonso de padilla (rubricado)—melchor de morales escribano de sevilla (rubricado)—luis ortiz escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (rubricado).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1614—Libro III.—Folios 426 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1614

[Retablo para la ciudad de Panamá]

[21 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopez bueno escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo y conosco que doy carta de pago a don fernando de cordoba vecino desta ciudad en la collacion de san lorenço de setecientos y quinze reales los quales son de rresto y a cumplimiento y entero pago a los ciento y treynta ducados en que se conserto un rretablo que yo hize para la ciudad de panama de las yndias conforme a la escriptura que en rraçon de ello paso ante el presente escribano publico en veynte e un dias del mes de diciembre del año pasado de seiscientos y diez a que me rrefiero los quales dichos setecientos y quinze reales rezibi segun dicho es en rreales de contado y son en mi poder de que me otorgo por pagado a mi boluntad... y le otorgo carta de pago tan bastante quanto a su derecho conbiene en lo qual entra y se comprende otra que le otorgue de los demas restantes ante el presente escribano publico y todo es una mesma cosa ffecha la carta en sevilla a veinte e un dia del mes de febrero de mil e seiscientos y catorze años y el dicho otorgante que yo el presente escribano publico doy fee que conosco lo firmo de su nombre en este registro siendo testigos pedro de avila y melchor de morales escribanos de sevilla / tachado / como de derecho se rrequiere / no bala /—diego lopez bueno (rubricado)—pedro de avila escribano de sevilla (rubricado)—melchor de morales escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (rubricado).<sup>1</sup>

1620

[Carta de pago a Andrés de Ocampo]

[2 de junio] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopez bueno escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de la mag-

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1614—Libro I.—Folio 712 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

dalena otorgo e conozco que recebi de andres de ocampo asimismo escultor vezino desta dicha ciudad en la collacion de san vicente ciento y noventa y dos reales los quales son de resto e a cumplimiento y entero pago a los dos mill e trecientos e sesenta reales que el dicho andres de ocampo se obligo de me pagar por la causa e como se contiene y declara en la escriptura que sobre ello hizo ante el presente escrivano publico en veynte e cinco dias del mes de mayo de el año pasado de mill y seiscientos e diez a que me refiero porque lo demas restante a cumplimiento a los dichos mill e trescientos e sesenta reales de la dicha escriptura arri-va rreferida me los a dado e pagado antes de aora en diversas veces y partidas e resquentas de que le tengo dados algunos conocimientos e cartas de pago que entran e se comprehenden en esta que aora le otorgo... e dellos le otorgo su carta de pago e finiquito... fecha la carta en sevilla a dos dias del mes de julio de mill e seyscientos e veynte años y el otorgante lo firmo de su nombre en este rregistro a el qual yo el presente escrivano publico doy fee que conozco testigos miguel de burgos e pedro diaz escrivanos de sevilla—diego lopez bueno (rubricado)—miguel de burgos escrivano de sevilla (rubricado)—pedro diaz despina escrivano de sevilla (rubicado)—pedro del carpio escrivano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

1631

[Retablo mayor del Convento de San Francisco de Marchena] <sup>2</sup>

[28 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopez bueno maestro mayor de los alcazares reales de la ciudad de sevilla digo que yo di poder a luis ortiz de bargas entallador y arquitecto vecino de esta ciudad presente que de mancomun con el me obligase a hazer un rretablo para el altar mayor del convento del señor san francisco de la villa de marchena conforme a la traza que el susodicho dio para ello con ciertas condiciones y en cierta forma como consta del dicho poder que passo ante miguel de bargas escrivano publico de esta ciudad en veinte y uno de julio deste presente en virtud del qual el dicho luis hortiz de bargas por escriptura que otorgo ante luis gregorio flores escrivano publico de la dicha villa de marchena en veinte y siete dias deste dicho mes

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1620—Libro III.—Folios 121 vuelto y 122.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Según nos comunica el sacerdote de Marchena D. José Pérez no existe este retablo.

y año me obligo y se obligo de hazer el dicho rretablo en precio de mill y quatrocientos ducados y dando carretas el conbento se obligo de cargarlo en esta ciudad y descargarlo en la dicha villa de marchena y ponerlo y a cuenta recibo quatrocientos ducados y lo demas se le avia de pagar a ciertos plazos y se obligo y me obligo a que si no lo diese puesto dentro de siete meses restituyria lo recibido y dio facultad al conbento para que buscasse quien lo hisiese y por lo que mas le costase dar los yntereses y acarretos y por lo rrecivido se nos pudiese executar con solo el juramento desisorio fecho por el sindico del dicho convento o por quien su poder oviere en que lo digo como si fuese dado en juicio contradictorio y con quinientos maravedis de salario en cada un dia a la persona que viniese a la cobranza y otras condiciones contenidas en la dicha escriptura las quales por la traza que yo tengo vistas y miradas y porque se duda que el dicho poder fue bastante para todo lo susodicho me me a pedido aprueve la dicha escriptura y lo quiero hazer y poniendolo en efecto como maestro en el arte y savidor dello por el tenor del a presente obligo que apruevoló y ratifico la dicha escriptura de obligacion de suso referida que en su nombre y el mio otorgo el dicho luis ortiz ante el dicho luis gregorio de flores con las condiciones de suso referida y con las demas condiciones penas posturas y declaraciones en ella contenidas que como dicho es y visto y entendido las quales e aqui por insertas palabra por palabra y quiero que me ligen y obliguen como si yo las ubiera otorgado y si es nesasario es de los dichos quatrocientos ducados referidos me otorgo por entregado a mi voluntad... ffecha la carta en sevilla a veinte y ocho dias del mes de julio de mill y seiscientos e treinta y un años y el dicho otorgante que yo el presente escrivano publico doy fe conosco lo firmo de su nombre en el registro testigos bernardo de messa y antonio garcia escrivanos de sevilla—diego lopez bueno (rubricado)—antonio garcia escrivano de sevilla (rubricado)—bernardo de messa escrivano de sevilla (rubricado)—lucas garcia escrivano publico (rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio XII.—Lucas García Vicario.—1631.—V.—I.—Folio 745 vuelto y 746.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

DIEGO DE SALCEDO, PINTOR

1661

[Testamento del artista]

(22 de julio) en el nombre de dios amen sepan quantos esta carta de testamento bieren como yo diego de zaucedo pintor de ymagineria y vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena estando enfermo del querpo y sano de la boluntad y en todo mi libre aquerdo juicio y entendimiento natural hago y hordeno mi testamento en la forma y manera siguiente—primeramente mando y encomiendo mi alma a dios... mando que mi querpo sea sepultado en la yglesia de la magdalena desta dicha ciudad en la sepultura que alli me fuere dada y que mi entierro y ponpa funeral se haga a el parecer de mis albaceas aquien lo dexo remitido.

Yten mando que el dia de mi entierro mi querpo presente si fuere ora para ello o sino otro dia siguiente se diga por mi anima una misa de rrequien cantada con diaconos y ocho misas rresadas y las misas de anima que se pudieren desir en esta dicha ciudad en cada un altar de anima una y todas las demas misas que pareciere a mis albaceas y a donde fuere su voluntad a quien lo dexo rremitido.

Yten mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cada parte medio real en limosna y a la sera del santiximo sacramento de mi perroquia quatro rreales en limosna y otros quatro a la cofradia de la animas del purgatorio de la dicha yglesia—yten declaro que yo no me aquerdo deber nada a nadie y lo que a mi se me deve lo saben mis albaceae—yten declaro que a el tiempo y quando case con doña micaela de sandoval mi mujer trujo a mi poder en dote los bienes que pareseran por la escritura dotal que sobre ello paso ante geronimo de lara escribano publico que fue de sevilla puede aver veinte años poco mas o menos y quando el dicho casamiento se hizo yo no truxe por mi capital e bienes algunos y ansy lo declaro en la mas bastante forma que convenga con declaracion que hago que el discurso de nuestro casamiento yo rresevi de juan de sausedo mi padre ducados por quenta de la lejitima que por la futura sosecion de mis padres yo avia de aver y juro a dios y a la crus en forma de derecho que esta declaracion es sierta y

verdadera—yten para pagar y cumplir este mi testamento y lo en el contenido dexo y nombro por mis albaceas testamentarios a doña micaela de sandobal mi mujer y a juan de obiedo jurado y vezinos desta dicha ciudad a los quales y a cada uno ynsolindum doy poder cumplido para que de mis bienes lo paguen y cumplan—yten pagado y cumplido este mi testamento nombro por mis herederos unibersales a doña catalina de sandoval mujer de juan martinez montañes escultor y a doña estefania de sandobal de hedad de quinze años poco mas o menos y a Juan de salsedo de treze años poco mas o menos y a hosepe de salcedo de hedad de diez años poco mas o menos y a miguel adan de hedad de siete años poco mas o menos y a ana de hedad de dos años y medio poco mas o menos todos seis mis hijos lejitimos y de la dicha doña micaela de sandoval mi mujer para que ayan los dichos mis bienes por yguales partes tanto los unos como los otros con la bendicion de dios y la mia con declaracion que hago que la dicha doña catalina no rresivio de mi en dote quando caso con dicho juan martinez cosa alguna.

Yten rreboco todos y qualesquier testamento codicilios y otras ultimas disposiciones que antes deste aya ffecho... en testimonio de lo qual lo otorgue ansi ante el presente escrivano publico y testigos que es ffecho en sevilla a veinte y dos dias del mes de junio de mill y seiscientos y diez y seis años y el dicho otorgante a quien yo el presente escrivano publico doy fe que conosco lo firmo de su nombre en el registro siendo testigos felis de obiedo y jacinto del carpio y francisco de bargas coto escribanos de sevilla y luego dandole a firmar al dicho otorgante dixo que no podia firmar y a su rruego lo firmo por el un testigo ffecho ut supra—felix de oviedo escrivano de sevilla (rubricado)—jacinto del carpio escribano de sevilla (rubricado)—francisco de bargas escribano de sevilla (rubricado)—pedro del carpio escribano publico (signado y rubricado) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1616.—Libro III.—Folios 556 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

HERRERA EL VIEJO

1617

[Cinco lienzos para el convento de la Merced. Huelva] <sup>1</sup>

[11 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de herrera pintor de ymagineria y vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de san andres otorgo y conozco que estoy convenido y concertado con frey diego de la santissima trenidad rreligioso profeso de la horden de nuestra señora de la merced de descalsos conventual del convento de la villa de guelva que esta presente en tal manera que yo aya de ser obligado y me obligo de le pintar cinco lienzos de pintura al olio los tres dellos de a bara y quarta y los dos de a bara de alto y en proporción en conformidad de las medidas que yo tengo uno del bienabenturado san lorenço con la ynsinia de las parrillas y la palma de birgen y el otro de santa catalina martir y otro de san elifonso echandole la casulla la virgen y otros de dos santos de la horden los questan señalados los quales dichos cinco lienzos dare hechos y acabados en toda perfeccion a contento y satisfacion del comendador del convento de la dicha villa de guelva o de quien su causa obiere y a bista de maestros de mi arte que lo entiendan por precio la hechura y rrecaudos de todo ello de quatrocientos reales que me da y a de dar en esta manera los cient rreales dello que luego de presente me da en rreales de plata rrealmente y con efeto en presencia del escrivano publico de sevilla y testigos yuso escritos de cuyo entrego y rresivo yo el presente escribano publico doy fe que se hizo en mi presencia y de los testigos desta carta y son en poder de mi el dicho francisco de herrera los dichos cient rreales de que me doy por pagado a mi voluntad y otros cien rreales que se me an de dar en fin deste mes de agosto y los docientos rreales rrestantes acabada la dicha obra y que este para entregar y en esta manera y segun dicho es

<sup>1</sup> Según nos comunica nuestro amigo el señor Pulido Rubio, catedrático del Instituto de Huelva, tal vez pertenezca a la serie de cuadros aquí contratados un San Lorenzo existente en el antiguo convento de la Merced, pero del que es difícil emitir juicio por su mal estado de conservación.

me obligo de hazer la dicha obra bien y cumplidamente segun como esta rreferida y darla acabada de aqui a fin de setiembre benidero deste año de la fecha donde yo consieto y e por bien que se pueda convenir y conser-  
tar el dicho fray diego de la santissima trenidad o quien su poder o del dicho convento tubiere con otro maestro que la haga y cumpla y por lo que mas le costare de los dichos quatrocientos rreales y por los dichos cient rreales que ansi e rresevido y por los que mas se me ubiere dado por todo y cada cosa de ello me pueda executar con sola esta escritura... y presento por testigos de su conocimiento... a blas martin dorador a la madalena y a gabriel de torres morales vecino desta ciudad a san viente... <sup>1</sup>

LUIS DE PEÑA

1618

[Cristo con la cruz. Cofradía de los Nazarenos. Morón] <sup>2</sup>

[17 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo luys de peña escultor vecino de esta ciudad en la collacion de san lorenzo otorgo e conozco questoy convenido e concertado con el hermano pedro lopez natural de la villa de moron y mayordomo de la cofradia de los nazarenos della questa presente en tal manera que tengo de ser obligado e me obligo de hazer la hechura de un cristo con la cruz acuestas de cedro o de pino de siete cuartas de alto con la peana antes mas que menos e lo hare en la conformidad e como se contiene en unas condiciones que para el dicho efecto se han hecho que su thenor de las cuales es como se sigue—la forma que ha de tener la ymagen del xristo que se ha de hazer para la cofradia de los nazarenos de la villa de moron es la siguiente—

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1617.—Libro III.—Folios 958 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Según nos comunica D. Cristóbal Bermúdez Plata esta imagen es la conservada en su capilla.

a de tener esta ymagen siete quartas de alto con la peana que ha de tener de grueso una ochava de vara y a de llevar dos molduras sobre puestas a el rrededor de la peana—a de estar la ymagen agobiada que paresca enbebe en lo agobiado una quarta de modo que si estuviera derecho tubiera dos varas de altura—a de ser de cuerpo desnudo para lo poder bestir no grueso y basiado de pantorrillas arriba hasta la cabeza y todo gueco cubierto de tablas delgadas y buena obra todos los extremos porque de pechos arriba y de rrudillas abaxo y de codos a las manos que ha de ser barnizado a de ser de muy prima escultura y lo demas de obra basta porque a de yr cubierto con el vestido solo llevara algun barnis a lo basto—que la cabeza sea muy proporcionada el cavello lizo hasta onbros y de alli abaxo algo crespo que no abulte no a de tener corona porque a de ser sobre ello puesta—el rrostro y manos y postura de brazos en buena proporcion que con la cruz no haga manquedad ni fealdad la cabeza un poquito desbiada de la cruz para lugar de la corona que a de llevar—que el rrostro sea grave umilde y macilento con color de sangre en la frente—un tornillo en el onbro donde a de estar la cruz la cual a de ser de tablas delgadas de pino de flandes de dos varas y medio de largo y de el grueço conveniente—esta ymagen a de ser de cedro y pino de sygura—la peana y los pies de la imagen an de ser de una pieza de manera que la ymagen y peana se entienda es todo de una pieza para que los tornillos abrazen peana y pariguelas—a de estar acabado en todo el mes de hebrero porque aya lugar de barnizar y perficionar la ymagen quinze días antes de la semana santa—y todo lo demás que se ofresciere para la perfición de la ymagen y compostura della se haga para honrra y gloria de dios señor nuestro para cuyo fin se hace—en conformidad de las quales dichas condiciones me obligo de hacer la dicha hechura del dicho xristo y acavallo en toda perfeccion en conformidad de las dichas condiciones de aqui a demediado del mes de marzo que viene de la fecha e por razõn dello el dicho hermano pedro lopez me ha de pagar treynta e seys ducados en esta manera los diez y ocho ducados dellos en moneda de vellon realmente e con efecto en presencia del escribano e testigos de yuso escritos de cuyo entrego e rrecibo yo el presente escribano publico doy fee que se hizo en mi presencia e de los testigos desta carta e son en poder de mi el dicho luis de peña los dichos diez y ocho ducados de que me doy por bien contento e pagado a mi voluntad e los diez e ocho ducados rrestante el día que le hiziere el dicho entrego del dicho cristo el qual acabare en toda perfeccion a vista de oficiales que lo entiendan dentro del dicho plazo donde no que si no lo acabare en conformidad de las dichas condiciones quiero e consiento que se pueda

concertar el dicho hermano pedro lopez con otro qualquier maestro que lo haga e por lo que mas le costare de los dichos treinta e seys ducados e por las costas de maravedis e yntereses e menoscabos que sobrello se le siguieren e rrecrecieren e por todo e por cada cosa dello me a de poder executar e cunplir con solo esta escriptura... y si fuere necesario en rrazon de lo que dicho es pueda el dicho hermano pedro lopez o quien la causa della tubiere enbiar o venir a esta ciudad una persona con salario de doce reales en cada un dia de todos quantos la tal persona que a ello fuere se ocupare en la dicha cobranza ante e despues della ansy en la yda como en la estada e buelta a esta dicha ciudad e por lo que montare el dicho salario se me pueda executar como por el principal con solo el dicho su juramento e declaración o de la persona que tubiere poder de la dicha cofradia sin otra prueba alguna de que le rreleibo e yo el dicho hermano pedro lopez como tal mayordomo que soy de la dicha cofradia otorgo e conozco que azeto esta escriptura en todo y por todo como en ella se contiene y me obligo a la paga de los dichos diez ducados del dicho rresto a el dicho luis de peña luego que haga el dicho entrego de la dicha hechura del cristo nazareno que ha de ser a nuestra voluntad y si no le pagare el dicho rresto pueda enbiar a la dicha villa de moron y a otra qualquier parte y donde yo estubiere e tubiere bienes e hacienda con salario de doce reales en cada día de todos quantos la tal persona que a ello fuere se ocupare ansy en la yda como en la buelta a esta dicha ciudad e por lo que montare el dicho salario se me pueda executar... e por aquel dicho de luis de peña dixo no saver escribir a su rruego lo firmo un testigo en el registro e presentaron por testigos... a miguel cano ensanblador y a francisco de almanza ansi mismo enzanblador vecino de sevilla a san lorenzo... <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1618—Libro I.—Folios 259 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1619 y 1620

[Cristo para la Cofradía de la Soledad y Santo Entierro de Morón] <sup>1</sup>  
[16 de octubre de 1619] Sepan quantos esta carta vieren como yo luis de peña maestro escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san lorenzo otorgo e conozco que estoy convenido e concertado con domingo de perea vecino de la villa de morón y estante en esta dicha ciudad que esta presente mayordomo de la cofradia de nuestra señora de la soledad y entierro de la dicha villa en tal manera que tengo de ser obligado e me obligo de hacer un cristo de dos boras de largo de madera de cedro y pino de sigura acabado en toda perfección de madera gueco por de dentro a contento y satisfacció del dicho domingo de perea el qual dicho xristo me obligo de dar acabado quínze dias antes del miercoles de çeniza primero que biene del año de mill y seiscientos e veynte e por la hechura del dicho xrispto me ha de dar quinientos reales en reales de contado e por cuenta de ellos recivo luego de presente del dicho domingo de perea seis ducados en rreales de plata y menudos realmente e con efecto en presencia del escribano publico de sevilla y testigos yuso escritos de cuyo entrego e recibo yo pedro del carpio escrivano publico doy fee que se hizo en mi presencia y de los testigos desta carta e son en poder de mi el dicho luis de peña los dichos seis ducados de los quales me doy por entregado a mi voluntad y el resto cumplimiento a los dichos quinientos reales de la dicha hechura el dicho domingo de perea a de ser obligado a me dar e pagar el dia que le hiciere el entrego del dicho xristo y en esta manera e segun dicho es me obligo de cumplir este concierto e de le hacer el di. ho entrego del dicho xristo a el dicho plazo e como dicho es acavado en toda perfeccion como esta referido y a su contento e satisfaccion donde no que si así no lo hiziere e cumpliere e no se lo entregare a el dicho plazo e entregandose lo no fuere a su contento consiento y e por bien quel dicho domingo de perea se pueda conbe-

<sup>1</sup> Según nos comunica D. Cristóbal Bermúdez Plata, puede ser esta imagen la conservada en la iglesia de San Miguel.

nir e concertar con otra persona que lo haga e cumpla e por lo que mas le costare que los dichos quinientos reales de la dicha hechura e por las costas e daños que sobre ello se le siguiere e rrecrescieren por todo e cada cosa dello me a da de poder executar... e yo el dicho domingo de perea que soy presente a lo contenido en esta escriptura otorgo e conozco que la acepto como en ello se contiene e me obligo de pagar a el dicho luis de la peña los dichos quatrocientas e treynta e quatro reales que así rrestan de los dichos quinientos reales de la dicha hechura del dicho xrispto puestos en esta ciudad de sevilla sin pleyto alguno el dia que me hiciere el entrego del dicho xrispto e por ellos me execute... y por quel dicho luis de peña dixo no save firmar firmo por el un testigo... <sup>1</sup>

[10 de abril de 1620]

Sepan quantos esta carta vieren como yo luis de la peña escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san lorenzo otorgo e conozco que doy carta de pago a domingo de perea pintor de ymaxeneria vecino de la villa de moron mayordomo de la cofradia de nuestra señora de la soledad de la dicha villa de quarenta y quatro ducados en reales los quales son a cumplimiento y entero pago a los ciquenta ducados en que con el me combine e concerte por la hechura de un cristo de madera de pino de segura para la dicha cofradia conforme a la escriptura que en rrazon dello se otorgo ante el presente escrivano publico en el año pasado de mill e seiscientos e diez e nueve porque los seis ducados rrestantes los rresevi en contando como costa de la dicha escriptura a que me rrefiere el qual dicho cristo acabado en toda perfeccion di y entregue al dicho domingo de perea por quanto me ha dado y pagado e del e rrescibido los dichos quarenta y quatro ducados del dicho rresto en rreales de contado e son en mi poder de que me doy por pagado a mi volun-

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1619—Libro IV.—Folio 858 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

tad... yo el dicho domingo de perea declaro tener en mi poder la dicha hechura del dicho cristo de que me doy por entregado sobre que renuncio de las leyes del entrego e por mi parte chaçelo la dicha escritura y la doy por ninguno y declaro que el dicho luis de peña a cumplido con lo que tenia obligacion de hacer por la dicha escritura de suso rreferido... <sup>1</sup>

1623

[Santa Ana y la Virgen, para Cristobal Martín, vecino de la Campana] <sup>2</sup>

[27 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo luis de peña maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collación de sant lorenzo otorgo y conozco questoy conbenido e concertado con cristobal martin gutierrez vezino de la villa de la campana en tal manera que e de ser obligado e por la presente me obligo de le hacer una ymagen de señora santa ana con otra ymagen de la virgen nuestra señora niña pequeña leyendo en un libro de escultura pintada y encarnada y dorada puesta en su pariguela con su torno las dichas ymagenes de largo y talle postura de manos y rostro que tiene otra ymagen de señora santa ana con su hija preciosísima questa en la yglesia de la madalena desta ciudad todo ello bien hecho y acabado en todo perfeccion con la mesmas colores de bestido que tienen las dichas ymagenes de la madalena e por razon de la dicha escultura dorado y encarnado y lo demas necesario para quedar hecha en toda perfeccion el dicho cristobal martin a de ser obligado de me dar e pagar sesenta e nueve ducados de a honze reales cada uno por quenta de los quales e rrescebido treynta ducados en moneda de vellón de que me doy por entregado a mi boluntad sobre que rrenuncio la exepcion e leyes de la pecunia como en ella se contiene y los treynta y nueve rrestantes quel suso dicho a de ser obligado de me los

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro de Carpio.—1620—Libro II.—Folios 493 y 493 vuelto—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Se conserva esta obra en la iglesia parroquial de la Campana.

dar e pagar el dia e quando le entregare la dicha ymagen la cual me obligo de le entregar tal e tan buena como esta dicho de aqui a fin mayo que biene deste año de mill e seiscientos e veinte e tres e no lo haciendo e cumpliendo ansi el suso dicho lo pueda mandar hacer a otro qualquier escultor desta ciudad... y la madera de la dicha ymagen y pariguelas a de ser de madera de pino de segura blanca y bien acondicionada... <sup>1</sup>

FRANCISCO PACHECO

1616

[Alonso Cano, aprendiz de Pacheco]

[17 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel cano ensanblador vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san salvador como padre y legitimo administrador que soy de alonso mi hijo legitimo y de maria de almanza mi mujer que esta constituido debaxo de mi dominio paternal otorgo y conosco que lo pongo adeprender el arte de pintura con francisco pacheco pintor de ymageneria y vecino desta dicha ciudad en la collacion de san miguel por tiempo de cinco años... de dar en dicho tiempo de comer y beber casa y cama... miguel cano (rubricado)—francisco pacheco (rubricado)—(siguen los escribanos). <sup>2</sup>

1619

[Nombramiento de pintor real]

[11 de abril] Sepan quantos esta vieren como yo francisco pacheco pintor vecino desta ciudad de sevilla en la collación de san miguel digo

<sup>1</sup> Oficio IV.—Alonso de Escobedo.—1623—Libro I.—Folios 427-427 vuelto, 428-428 vuelto, y 429.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1616.—Libro IV.—Folio 246.

que por quanto yo pedi e suplique a su magestad en su rreal consejo de camara que atento a mi notoria suficiencia en el arte del pintar y el deseo grande que e tenido de ocuparme en su rreal servicio en su alcazar desta ciudad en las pinturas que en el se ofreciesen como otros de mi profesion lo hacen en otras partes donde su magestad tiene alcazares rreales e para mejor podello hacer me hiziese gracia e merced de onrrarme dandome su rreal titulo de pintor suyo sin salario alguno e por el señor presidente e señores de su consejo de camara se mando juan gallardo cespedes teniente de alcaide de los alcazares reales desta ciudad ynformase de mi suficiencia y de lo que conviene en rrazón de la dicha mi suficiencia y el suso dicho ynformo a satisfaccion y visto por los dichos señores probeyeron un decreto por el qual mandaron que jurando yo ante uno de los escrivanos publicos del numero desta dicha ciudad que agora ni en ningun tiempo pedire a su magestad ni a otra persona en su nombre salario ni gajes ni alegar de los servicios que hiziese sino que me diese por contento y satisfecho con solo su rreal titulo de pintor suyo se me diese e despachase como parece por el dicho decreto su fecha en fin del mes de febrero pasado deste año de la fecha a que me rrefiero por tanto por esta presente carta en cumplimiento del dicho decreto juro e prometo por dios e por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz que hago con los dedos de mi mano derecha en presencia de pedro del carpio escrivano publico del número desta dicha ciudad y testigos yuso escriptos de que aora ni en tiempo alguno yo ni otra persona en mi nombre pedire a su majestad ni a otra persona en su rreal nombre ningun salario ni gajes ni otra cosa alguna por rrazon del dicho titulo ni alegare los servicios que hiciera en rrazon del dicho arte porque tan solamente me contento e satisfago con solo su rreal titulo de pintor de su magestad e no quiero otra paga ni rremuneracion alguna y declaro que en contrario de lo aqui contenido no tengo fecha protestacion ni rreclamacion y si pareciere averlo hecho o la hiziere los reboco e doy por ninguna e deste juramento no pedire ausulucion ni relaxacion a quien me lo deba conceder e si concedido me fuere ni cosa dello so pena de perjuro a cuya firmeza obligo mi persona...<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1619.—Libro II.—Folios 381 vuelto, 382 y 382 vuelto. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

1619

[Cuadro para Garci Tello Osorio, vecino de Canaria]

[26 de abril] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco pacheco pintor de ymagineria vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo e conozco que doy carta de pago al bachiller juan balentin de tobar beneficiado de la yglesia del señor san vicente desta ciudad vecino della de doscientos e noventa ducados los quales son por cuenta de mayor contia que e de aver por la hechura de un cuadro questoy haciendo a garcitulo osorio vecino de canaria...<sup>1</sup>

1623

[Nueve cuadros para el Convento de Santo Domingo de Málaga]<sup>2</sup>

[4 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco Pacheco pintor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san miguel otorgo y conosco que recivo de ffray Raimundo de Ribera procurador del convento de San Pablo desta ciudad en nombre del padre maestro fray bisente durango procurador del convento de Santo Domingo de la ciudad de Malaga ochocientos reales por quenta de la hechura de los nueve cuadros questoy haciendo para el dicho convento en conformidad de la escriptura de consierto e obligacion que paso ante el presente escrivano publico en el año pasado de seiscientos e veinte e dos...<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1619.—Libro II.—Folio 559 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> Copiamos este documento gracias a la nota facilitada por la Srta. Concepción Reyes Sánchez Victoria.

<sup>3</sup> Oficio IV.—Alonso de Escobedo Colombres.—1623.—Libro I.—Folio 48 vuelto.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

JUAN DE MESA, ESCULTOR

1619

[San Francisco, Convento de los Terceros, Sevilla] <sup>1</sup>

[13 de abril] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de mesa maestro escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san martin otorgo e conozco questoy convenido e concertado con el padre fray pedro melendez vicario del convento de nuestra señora de la consolacion desta ciudad de sevilla ques de la tercera horden del señor san francisco en tal manera que tenga de ser obligado e me obligo de haser una hechura del serafico padre san francisco destatura de seis quartas e media sin la peana la qual a de llevar un coto de alto con un xrispto en la mano yzquierda y en la derecha un libro todo ello acabado en perfeccion ansy descultura como de pintura con la llaga del costado descubierta todo ello a contento e satisfacion del dicho padre fray pedro melendes y ansi mismo una caja en que pueda yr metido por precio todo ello de cuarenta ducados en reales de los quales recivo del dicho padre vicario fray pedro melendez docientos reales en presencia del escrivano publico de sevilla e testigos yuso escriptos en reales de plata e moneda de vellon de cuya paga entrego y rescivo yo el presente escrivano publico doy fee que se hizo en mi presencia y de los testigos desta carta y es en poder de mi el dicho juan de mesa los dichos docientos reales de los quales me doy por entregado a mi voluntad e los doscientos e cuarenta rreales restantes quel dicho padre me a de dar de oy día de la fecha desta en tres meses—y la dicha hechura del dicho san francisco y caja en que ha de yr metido me obligo de hazer vien e cumplidamente como esta rreferido a contento y satisfacion del dicho padre fray pedro melendez de oy dicho día de la fecha desta en los dichos tres meses y en esta manera e segun dicho es me obligo de cumplir este concierto y no me apartare del en manera alguna donde no que si ansi no le hiziere

<sup>1</sup> Aunque por el contrato no se desprende que la imagen se hiciese para el convento de Consolación—o Terceros—lo hemos buscado en la actual iglesia. No creemos que pueda identificarse con el San Francisco allí existente.

e cumpliere consiento y he por bien quel dicho padre fray pedro de melendez la pueda conbenir e concertar con otra persona que haga e cumpla lo suso dicho... y los dichos otorgantes... presentaron por testigos... el dicho padre fray pedro melendez a fray juan de la cruz y a fray juan de san miguel frailes profesos de la dicha horden que ansi se nombraron y el dicho juan de mesa a juan de mesa carpintero vecino de sevilla omnium sanctorum a juan fernandez pintor vecino de sevilla a san vicente—[Al margen] En la ciudad de sevilla en onze dias del mes marzo de myll y seyscientos e veynte años ante mi el presente escrivano publico e testigos yuso escriptos parecio presente juan de mesa vecino desta ciudad a quien doy fee que conozco e dixo que chancelaba e chancelo por su parte esta escriptura porque confeso aver rrezevido del padre fray pedro de melendez en ella contenido y los dichos doscientos quarenta rreales de rresto de precio en que se contiene la echura del santo en esta escriptura contenido porque lo demas se le pagaron en mi presencia... <sup>1</sup>

1620

[San José y el Niño. Convento del Angel. Sevilla] <sup>2</sup>

[8 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de messa escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san martin otorgo e conozco questoy convenido e concertado con el padre frai francisco de la cruz Carmelita descalzo conbentual en el convento del angel de la guarda desta ciudad de sevilla que esta presente en tal manera que yo aya de ser obligado como por esta presente carta me obligo de le hazer una ymagen de sant Joseffe de madera de cedro de bara y media de alto con su peana en proporcion de borne y su diadema de madera y un niño Jesus de la mano en proporcion de la misma madera de cedro todo ello en la conformidad de otro santo con su niño questa en la yglesia de nuestra señora de los rremedios de triana de la dicha horden acabado e dorado y estofado y encarnado de mate en toda

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro del Carpio.—1619—Libro II.—Folios 474 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

<sup>2</sup> En el Convento del Angel no hemos encontrado la obra a que se refiere este contrato. Un grupo que conviene con el encargado a Mesa y que pudiera ser de estos años, se encuentra en el Convento de las Teresas de la misma orden de los carmelitas. Acerca de esta última escultura véase Serrano. *Noticia de la Sagrada Imagen de Jesús del Gran Poder*. 88.

perfeccion contento y satisfacion del dicho padre frai francisco de la cruz por precio la dicha hachura madera estofado dorado e lo demas de cient ducados de los quales meda luego de presente quatrocientos rreales en moneda de bellon rrealmente y con efecto en presencia de el escrivano de sevilla e testigos yuso escriptos de cuyo entrego e rreçivo yo el presente escrivano publico de sevilla doy fee que se hizo en mi presencia y de los dichos testigos desta carta e son en poder de mi el dicho juan de messa los dichos quatrocientas rreales de que me doy por contento y entregado a mi voluntad y otros trescientos rreales que me ha de dar estando el dicho santo acavado en blanco de madera con el niño para la costa del dorado y los quatrocientos rreales rrestantes a cumplimiento a los dichos cient ducados acavado en toda perfeccion e contento del dicho padre fray francisco de la cruz y se declara que si el dicho santo y niño y cada cosa dello despues de hecho y acabado no saliere a contento y satisfacion del dicho padre frai francisco de la cruz y por esta causa elegiere no recevirlo en talla yo me he de quedar con el dicho santo y el dicho niño y de le bolber los dichos quatrocientos rreales e todo lo demas que dijeren que el me a dado... y en esta manera e segun dicho es me obligo de dar hecho e acavado el dicho santo y niño de oy dia de la fecha desta carta en tres meses cumplidos primeros siguientes e si asi no lo hiciere e cumpliere quel dicho padre frai francisco de la cruz pueda elegir el mandarle hazer a otro maestro escultor que a el le pareciere... <sup>1</sup>

JUAN DE SALCEDO, PINTOR

1622

[Testamento del artista]

[20 de octubre] En el nombre de dios nuestro señor y de su gloriosa madre amen sepan cuantos esta carta de testamento y ultima voluntad vieren como yo juan de salsedo maestro pintor de ymagineria vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena estando enfermo del cuerpo y en mi libre acuerdo... quiero que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de santa maria madalena desta dicha ciudad y en la sepul-

<sup>1</sup> Oficio IV.—Pedro de Carpio.—1620—Libro III.—Folios 699 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

tura que alli me fuere dada—y en quanto a la disposicion de mi entierro lo remito a el parecer de mis albaceas—y el dia de mi entierro o el siguiente se me diga la misa de Requien y Oficio del cuerpo presente como es costumbre y se pague la limosna de mis bienes—yten mando que mis albaceas agan dezir por mi anima las misas rrezadas que les paresciere conforme a la disposicion de mi poco caudal se devieren dezir las quales hagan se digan en las yglesias y de las debociones y en el tiempo que las paresciere sin que se les obligue a mas de lo que dijeren conbenir porque yo fio lo haran como mas sea en aprobechamiento de mi alma—yten mando a las cofradias del santissimo Sacramento y animas del purgatorio de mi parroquia y para redencion de cautivos y del sustento de los religiosos que asisten a el santo sepulcro de jerusalem a a medio real a cada parte—yten declaro que yo case primeravez con juana de luna a mas de sesenta años y recibí con ella por su docte desta docientos ducados e yo no llebe a su poder capital alguno y ansi lo declaro para que dello conste y deste matrimonio tubimos y quedo por nuestro hijo legitimo entre otros que murieron a diego de salzedo difunto en el qual le pague y restituy y en vida le docte de la dicha su madre como se lo declaro en su testamento que otorgo ante pedro del carpio escrivano publico que fue de sevilla puede aver seis o siete años poco mas o menos—yten declaro yo case segunda vez con catalina de soto mi mujer difunta puede aver quarenta años poco mas o meños y de su matrimonio entre otros hijos tubimos a doña maria de salzedo monja en el convento de san clemente el Real desta ciudad—y a doña laureana de salzedo biuda muger que fue de miguel desquibel pintor de ymagineria e yo recibí por docte de la dicha mi muger asta quinientos ducados pocos mas o menos de que no le hize escritura e yo lleve a su poder por mi capital hasta ducientos ducados poco mas o menos—yten declaro que durante el matrimonio con la dicha doña catalina de soto entramos monja a la dicha doña maria de salcedo nuestra hija en el dicho convento de son clemeynte dicha ciudad y le di mill ducados por su docte a el dicho convento y ffie docientos ducados en las propinas y gastos de la profecion antes mas que menos todo por linea rreta de sus legitimas paterna x materna—yten ansi mesmo casamos a la dicha doña laretana de salzedo nuestra hija con el dicho miguel desquibel y le dimos por su docte y casamento siete mill y nobecienios y quarenta y ocho reales de que ubo escritura ante fernando de sotomayor y cuellar escrivano publico de sevilla en diez y siete de otubre del año pasado de seyscientos y diez y seys y entre las partidas del dicho docte le di una de mill y seiscientos y cinquenta reales que asi a de cobrar de la fabrica de la ygle-

sia mayor de la ciudad de arcos a cuenta de mayor suma de maravedis que me devia y esta cantidad no se le ha pagado mando que si no lo cobrare y le saliere yncierto se le haga bueno y sufraga de mis bienes—yten quiero y declaro por descargo de mi conciencia que aunque parezca aver yo hecho algun ynbentario de mis bienes quando case segunda vez que siendo mayor cantidad que los dichos docientos ducados que tengo declarado que llebe a el dicho matrimonio se a de reputar de los dichos docientos ducados y fno mas porque lo demas que pareciere fuera puesto—yten declaro que yo tome por mi cuenta la pintura y dorado del retablo de la yglesia mayor de la ciudad de arcos y de resto de lo que monto la dicha obra me deben la cantidad que parecera por escritura publica otorgada por Diego sanchez Almario presbitero mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia ante andres messia escribano publico de sevilla en veinte y un dias de abril de mill y seiscientos y veynte años en la qual tengo de parte diez y ocho mill quatrocientos y quarenta ocho reales—y treze mill y setecientos y diez y nueve reales cumplimiento treynta y dos mill y ciento y sesenta y cinco reales que monta el todo de la dicha eecritura tocan y pertenecen y son propios de los dichos miguel desquibel y doña laureana de salzedo su muger mi hija y yerno como persona que acabo la dicha pintura y dorado a su costa sin envargo que la dicha escritura fue en mi cabeza y ansi declaro que los verdaderos dueños de los treze mill setecientos y diez y nueve reales son los dichos mi yerno y hija y asi mando que cobrados se paguen a la suso dicha por ser muerto el dicho su marido y para la cobranza dellos le doy poder y cecion ynrebocable con libre y general administracion y los demas rrequisitos y fuerzas necesarias y declaro que para acabar la dicha obra el dicho miguel desquibel mi yerno tomo prestados de doña agustina de galbez su madre quatrocientos ducados con que la costeo e yo vbe por bien que aunque la suso dicha sea posterior acreedor tubiese primero lugar y se anticipase a mi en la forma y con las condiciones que se contienen en la escritura que sobre esto paso ante matheo diaz escrivano publico de sevilla a que me refiero—y se adbierta que aunque los dichos quatrocientos ducados se an de bajar del debito que a mi se me debe por cobrar la suso dicha primero que yo despues de cobrados se buelben a crecer a mi debito de los treze mill seiscientos y diez y nueve reales que a el dicho mi yerno se le deben porque es la persona que los debe pagar y no yo que por le hacer plazer y buena obra a la dicha su madre los bine a prestar en la dicha forma y ansi bendre yo a tener en la dicha docte diez y ocho mill quatrocientos y quarenta y ocho reales menos lo que pareciere aber cobaado y el dicho mi yerno e hija tendran de resto

de su partida nueve mill y trecientos y treze reales y no mas—y en quanto a la liquidacion de lo que e recibido por cuenta de la dicha mi partida tiene la cuenta y razon antonio perez pintor vezino desta ciudad ques la persona que lo a cobrado y cobra mando que se este y pase por su declaracion—yten declaro que yo estoy obligado de pagar a maria de soto biuda ciento e cinquenta ducados por escritura ante pedro del carpio escribano publico de sevilla a cuya cuenta le e dado sesenta ducados de que me otorgo carta de pago ante juan bautista de contreras escribano de sevilla y dos de marzo deste año mando se le paguen los nobenta ducados que se le restan debiendo y para pagar y cumplir este mi testamento y lo en el contenido nombro y señalo por mis albaceas testamentarios sin daño dellos ni sus vienes a juan martinez montañes y a el dicho antonio perez pintor y a la dicha doña laureana de salzedo mi hija y a baltasar quintero vecino de la dicha ciudad de sevilla a los quales juntamente y a cada uno dellos ynsolidum doy poder cumplido para que de mis bienes bendan la parte que rrestare para lo cumplir y pagar y las bentas balgan conforme a derecho—y en el remaniente de mis bienes deudas derechos y acciones que en qualesquier manera me pertenezcan instituyo por mis legitimos y unibersales herederos a la dicha doña maria de salzedo monja en el dicho convento de san clemeynte y al dicho convento por ella y doña laureana de salzedo mis hijos y de la dicha doña catalina de soto mi segunda mujer—y en cabeza del dicho diego de salzedo mi hijo a doña catalina de salzedo muger del dicho juan martinez montañes y a doña estebania de salzedo mujer de agustin de Zojo ausente en Yndias—y a doña ana de salzedo tambien ausente en Yndias v a Juan de salzedo de la orden de nuestra señora de la merced y a fray joseph de salzedo de la orden de santo Domingo mis nietos sus hijos y a miguel de salzedo ansi mesmo mi nieto hijo del dicho diego de salzedo para que los ayan y hereden los dichos mis hijos y nietos representando la persona de su padre por yguales partes con la bedicion de Dios y la mia—conformandome con las leyes destes reynos en todo lo que de derecho puedo grabar a los dichos mis hijos y nietos del tercio y remaniente del quinto de mis bienes los grabo a los dichos doña maria de salzedo mi hija y fray juan de salzedo fray Josephe de salcedo e frayles en los dichos conventos doña estefania muger de agustin Zojo y quiero que la dicha mejora del tercio y remaniente del quinto la gozen y ayan los dichos mi hija doña laureana de salzedo—y doña catalina de salzedo y los demas mis nietos por la persona del dicho su padre como an de suceder en la dicha hazienda—y si a el dicho que hubiere de recibir la parte de la dicha herencia la

dicha doña ana de salzedo que esta en las yndias pareciere estar casada en las dichas yndias tambien le grabo como a los dichos religiosos y la parte que a ella le podria tocar ansi de la dicha legitima como parte de mejora ayan los demas como esta dispuesto—yten mando que si pareciere yo deber otra cosa alguna que lo que tengo declarado por mi testamento siendo justificado se pague y cobre la que a mi se me debiere y se procure el descargo de mi conciencia—yten quiero y mando que la parte que pudiere tocar a los dichos mis nietos ausentes de mis bienes en el ynterin que los suso dichos bienen o enbian persona lega que lo reciba lo aya y cobre y entre en poder del dicho juan martinez montañez sin que tenga obligacion a dar fianzas de que le relebo y quando lo aya de restituyr y satisfazer sea sin obligacion de reditos ni yntereses—y si el suso dicho no lo quisiere o pudiere rccibir lo aya la dicha doña catalina de salzedo mi nieta su muger en la mesma forma quel dicho su marido sin obligacion de fianzas ni reditos porque ansi es mi voluntad... y presento por testigos... a el dicho juan martinez montañez y pedro pacheco vecinos desta ciudad <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Oficio IV.—Alonso de Escobedo.—1622.—Libro VI.—Folios 576 y ss.—Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla.

## Materiales para la Historia del Arte español

POR

JOSE HERNANDEZ DIAZ

### ARTISTAS VARIOS

1479-1517

[14 de noviembre de 1479. El pintor Pedro Guillén en nombre de su padre Francisco Sánchez, de su mismo arte, arrienda unas casas en calle Carpinteros a ¿...? Gutiérrez, candelero. Oficio 3.º] <sup>1</sup>

[29 noviembre. Diego Sánchez, pintor, recibe por aprendiz a Alonso, de 17 años de edad, hijo de Juan Gutiérrez, carpintero. Of. 3.º]

[21 de octubre de 1489] Otorga diego rodríguez pintor vesyns de sevilla en la collassión de santa maria madalena que ha rescenido de iohana sanches vezina de sevilla en la collassion de san pedro... quinientos maravedis los quales son para en quenta e parte de pago de dos mill maravedis que a de aver por la obra que fase en la iglesia de san andres los quales son en su poder... Of. 3.º]

[17 de junio de 1496. Pedro de Córdoba, dorador, se concertó con Juan de Medina, barbero, de servir por espingardero en lugar de Antón García, labrador. Of, 3.º]

[2 de julio. Alfonso, pintor, recibe de su dueño] Fernando de Toledo, tambien pintor, un traje. Of. 3.º]

<sup>1</sup> La inmensa mayoría de los documentos que publicamos han sido hallados en el Archivo General de Protocolos de Sevilla. Para evitar, en cada caso concreto, la repetición del lugar de procedencia del documento incluido, entiéndase se encuentra en el susodicho archivo en tanto no se manifieste lo contrario.

- [3 de julio. El pintor Juan Izquierdo, recibe en arrendamiento de Leonor Fernández, unas casas en la collación de Santa Catalina. Of. 3.º.]
- [4 de julio. Juan Sánchez Izquierdo, pintor, recibe de Diego Sánchez, asimismo pintor, en nombre de Beatriz Díaz, seis vacas. Of. 3.º.]
- [25 de agosto. Fernando de Córdoba, entallador, actua como procurador de Teresa García y Juan Fernández, en todos sus asuntos. Of. 3.º.]
- [29 de agosto. El pintor Pedro de Peñalosa, recibe por aprendiz a Rodrigo, de 15 años, hijo de Francisca Rodríguez y de Diego de Córdoba, difunto. Of. 3.º.]
- [6 de septiembre. Pedro Dormán, pintor, nombra procurador a Fernando Díaz de Toledo. Of. 3.º.]
- [26 de octubre. Diego Fernández, maestro mayor de los Alcázares de Sevilla, vende unas casas a Ruy López de Toledo, tesorero de la reina.]
- [26 de mayo de 1497. Beatriz Díaz, viuda de Alonso de Valladares, nombra a Diego Sánchez de Parias, pintor, para que en su nombre entregue a Juan Sánchez, de su mismo arte, cuatro o cinco vacas y le dé posesión de un pedazo de majuelo y viñas. Of. 3.º.]
- [8 de febrero de 1500. El pintor Pedro Ramírez, otorgó contrato de servicio con Francisco Martos. Of. 5.º.]
- [28 de mayo. Fernand Sánchez, dorador, vecino de Córdoba, otorgó contrato de arrendamiento. Of. 5.º.]
- [2 de mayo. El entallador Pedro Millán, nombró procurador a Francisco de Valvurua ? Of. 5.º.]
- [En dicho año Pedro Gómez, pintor, se obligó a pagar a Juan García, asimismo pintor, treinta ducados menos treinta maravedís que le había prestado. Of. 11.]
- [28 de enero de 1501. Martín Fernández, vidriero, vende a Antón Pablos, del mismo oficio, dos cargas de de color morado para vidrio a precio de 275 maravedís cada una. Of. 15.]
- [11 de febrero. Pedro de Mesa, pintor, se concertó con Andrés García, de servir por espingardero en su lugar, en la guerra de los moros de la serranía de Ronda. Of. 15.]
- [3 de marzo. El pintor Pedro Fernández nombró procurador a Gonzalo de Jerez. Of. 3.º.]
- [22 de marzo. Francisco Jiménez, pintor, se reconoce deudor de Gonzalo Suárez, por valor de 700 maravedís, de cierto paño que le compró. Of. 3.º.]
- [15 de abril. Juan Rodríguez, pintor, se concertó con Juana Rodríguez, mujer de Francisco de Ortega de servir por este de espingardero en la guerra que mantenían los Reyes. Of. 3.º.]
- [18 de junio. El pintor Juan Núñez se obligó con Juan Rodríguez,

- prioste de la cofradia de San Eloy, de pintar y dorar ocho «fachas» de madera con cabezas entalladas Of. 3.º.]
- [14 de julio. Alonso Rodríguez, pintor, arrendó casas a Leonor de la Peña Of. 15.]
- [9 de octubre. Alonso Jimenez, pintor, y Pedro de Cordoba, se reconocen deudores de García Roys, pichelero, por valor de 1500 maravedís, de ciertas joyas. Of. 15.]
- [28 de octubre. Juan de Rincón, dorador, arrienda una tienda a Lázaro Gutierrez. Of. 15.]
- [10 de noviembre. García Fernández, pintor, se reconoce deudor de Nicolás Sánchez, por valor de 1.410 maravedís. Of. 15.]
- [3 de octubre de 1502. Pedro Dorma y Pedro Fernández, pintores, se concertaron con D. Pedro Portocarrero, señor de Moguer, ha hacer una viga de pintura para el convento de Santa Clara, de dicha ciudad. Of. 5.º.]
- [9 de enero de 1504. Francisco Martín, pintor, otorgó poder a Bartolomé Díaz, vecino del Coronil, para que cobrase a Francisco Martín, yerno del Sacristán, un ducado de oro; a Micaela Zapata, un real y medio; y a Cristóbal de Baena, mayordomo de D.<sup>a</sup> Catalina de Ribera, ocho reales de plata, que le debían de resto de mayores cantidades, por obras de su oficio que les había hecho. Of. 3.º.]
- [9 de febrero. Sancho Jiménez, marinero, perdonó a Pedro Fernández, pintor, de las dos heridas que le había hecha en pelea que sostuvieron en Rota. Of. 3.º.]
- [16 de julio. Francisco Rodríguez, pintor, cobró el dote que le correspondía de su casamiento con María Sánchez. Of. 3.º.]
- [6 de agosto. El pintor Tomás Fernández, se obligó a pagar a Fernando de Carvajal, trapero. 3.550 maravedís, por cierto paño que le compró. Of. 3.º.]
- [9 de septiembre. Pedro Sánchez, pintor, arrendó unas casas a Elvira López. Of. 15.]
- [14 de octubre. El pintor Gonzalo Fernández, se obligó a pagar a Alonso de Torquemada, 1.000 maravedís que le había prestado. Of. 15.]
- [21 de mayo 1505. García Fernández, pintor, otorga carta de pago por valor de 835 maravedís a Men ? Rodríguez y a su hija Beatriz, de 39 varas y tres cuartas de lienzo que les compró. Of. 5.º.]
- [19 de agosto. Cristóbal de León, entallador, arrienda unas casas a Pedro Daran, ? del mismo oficio. Of. 11.]
- [10 de octubre. Francisco Millán, tallador de imágenes, arrienda unas casas a Isabel Rodríguez. Of. 5.º.]
- [10 de abril de 1508. Franciscó Rodríguez, pintor, arrienda a Juan de

Alyne, carnicero, una tabla de carnicería que tenía en esta ciudad en la calle de las carnicerías. Of. 11.]

[26 de mayo. Nicolás Carlos, pintor, recibió en arrendamiento de Diego Rodríguez, unas casas en la collación de San Pedro que lindaban con otras de Francisco Rodríguez, también pintor. Of. 15.]

[7 de agosto. Alonso Navarro, secretario del Duque de Medina-Sidonia, se concertó con Cristóbal de Mayorga, pintor de imaginería, en que éste recibiría por aprendiz a Andrés, de color blanco, esclavo de dicho Duque, por tiempo de dos años. Of. 15.]

[25 de septiembre. Concierto por el que Estacio Ramos, pintor, se obligó con Tomás Fernández, de su mismo arte, a servirle en los menesteres propios de su profesión hasta Pascua florida de dicho año 1508. Of. 11.]

[22 de octubre. García Fernández, entallador, otorgo su carta dotal. Of. 15.]

[16 de noviembre. Rodrigo de Micergilio, dorador, interviene en un asunto criminal. Of. 15.]

[4 de diciembre. Alfonso de Escalante, entallador, recibe por aprendiz a Cristóbal, hijo de Fernando Sánchez y de María Fernández, por tiempo de seis años. Of. 15.]

[4 de julio de 1514. Pedro de Escobar, maestro mayor de la capilla de la Santa Iglesia de Sevilla, pagó 2.000 maravedís a Pedro de Solís, por cierto servicio. Of. 15.]

[19 de agosto. Alonso de Alcalá, pintor, se obligó a pagar a Gaspar de Contreras, mercader burgalés, 9.500 maravedís, por ciertos lienzos que le compró. Of. 15.]

[20 de septiembre. Juan Rodríguez, pintor, y Tomás Hernández, pintor, se obligaron a pagar a Antonio de Bivar, mercader burgalés, 3.776 maravedís, por ciertos lienzos que le compraron. Of. 5.º]

[17 de octubre. Francisco de Vargas, pintor, se obligó a pagar a Fernán Pérez Jarada y a Juan de Sueldo, 4.103 maravedís, por un fardal de lienzo de vitrés, que le compró. Of. 5.º]

[2 de noviembre. Juan Pérez, imaginero y Juan Alemán, entallador, tomaron en arrendamiento unas casas del Hospital del Rey. Of. 5.º]

[5 de diciembre. Juan Rodríguez, pintor, se obligó a pagar a Antonio de Bivar, mercader burgalés, 3.480 maravedís por tres piezas de presillas que le compró. Of. 5.º]

[12 de enero de 1515. Pedro Fernández, pintor, se obligó a pagar a Diego de Herrera, mercader, y a Gonzalo de Baeza, trapero, 8.500 maravedís, por ciertos lienzos que le compró. Of. 5.º]

[5 de junio. Juan Alemán, entallador, Antón Sánchez de Guadalupe

y Alonso de León, pintores, se obligaron a pagar a Diego Bueno, cambiador, 12.240 maravedís, que le debían por ciertas mercaderías que le compraron. Of. 5.º]

[7 de noviembre. Los herederos de Alfonso Rodríguez, maestro mayor que fué de la Santa Iglesia de Sevilla, poseían una huerta en las bandurrias. Of. 15.]

[14 de marzo. Alfonso Martín, entallador, vendió a Marina Paz, un pedazo de viñas. Of. 15.]

[1517. Pedro Sánchez, pintor, arrienda unas casas a Juana Martínez, en la collación de San Isidoro. Of. 15.]

### JUAN SERRANO, PINTOR

1504

[Pintura, dorado y estofado de un retablo para el monasterio de San Pablo. <sup>1</sup>

[17 de junio] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Serrano pintor vezino de Seuilla en la collación de sant (laguna) otorgo e conosco que fago pacto e postura con vos los reuerendos padres frey Pedro de cordoua superior del monesterio de sant pablo desta dha cibdad de seuilla e fray alexo de peñafiel maestro en sta teologia e frey reymundo e frey frutos de villacastin albaceas del testamento de pedro martin tirado vezino q fue desta dha cibdad difunto q dios aya por vos y en nombre del dho monesterio e de los otros frayles e convento del q estades presentes en tal manera q yo sea obligado e me obligo de faser cierta obra de mi oficio la qual e con las condiciones e segund e en la manera q se ha de faser es esta q se sigue

estas son las condiciones q mandaron faser los muy reuerendos señores subperior e el señor maestro frey alexo e el señor frey reymundo frey frutos de villacastin albaceas del testamento de pedro martin tirado vecino desta cibdad difunto para q se pinte e dore un encasamiento y encaxado de diez palmos en ancho e otros tantos en alto poco mas o menos ha de auer dentro en esta caxa ocho figuras principales de bulto e quatro pe-

<sup>1</sup> Oficio 5.º—Juan Alvarez de Alcalá.—1504.—Libro 2.º—El retablo en cuestión creemos difícil de identificar si tenemos en cuenta que en 1691 se hundió la iglesia para la cual fué construído y seguramente con ella desaparecería.

queñas e sus molduras al derredor de la caja e quatro pilares a quatro esquinas e su corona encima esto es la madera  
la orden e condicion de la pintura e dorado es la q se sigue  
en los costados de la caja ha de auer un damasco de colores finas reme-  
dado el natural y las purpuras de oro bruñido el cielo de la caja pur-  
purado de estrellas de oro enleuadas p menudas e el campo de ellas de  
azul fino muy bueno la frontada de la caja ha de ser pintada de vn  
lexos de azeite muy bien acabado e q parezca sus cibdades e arboles a las  
espaldas de las figuras muy bien acabado e la moldura q corre por de-  
rredor de la caja asy por abajo como por arriba sea de oro bruñido  
si touiere cruzero la caja ha de ser de oro bruñido fino  
quatro pilares q lleua la caja han de ser de oro bruñido quatro figuras  
de quatro santos frayles que van en los pilares han de ser pintadas con-  
formes a la orden de santo domingo de colores al azeite muy bien aca-  
bados todavia digo q deue de auer cruzero encima de la caja de vn sol  
de bulto dorado la rotona q anda por arriba de la obra ha de ser dorada  
de oro bruñido esta es la pintura de q manera ha de ser la pintura de la  
caja  
ha de auer ocho figuras principales la primera la del redemptor q ha de  
ser pintada de su encarnación mortal con sus señales de algunos açotes  
muy bien acabado poniendole su sangre en las llagas su corona de espi-  
nas en la cabeza el paño q tiene ha de ser blanco purpurado de oro las  
orillas de paño ha de ser de oro e los enueses p de paño de oro bruñido  
el monumento en q esta puesta ha de ser de vn jaspe muy remedado al  
natural  
la ropa de nichodemus ha de ser de oro bruñido y vn brocado encima  
rrico esta vestido como sacerdote todo lo que demas conuinere aser de oro  
la ropa de ioseph ab arimatea a de ser de brocado diferente de la de ni-  
chodemus de otros colores si oviere oreles o perlas o collares han de ser  
de oro bruñido e las perlas remedadas del natural e los oreles  
la ropa de nra señora ha de ser de azul fino q sea muy fino las orlas duras  
de manto de oro bruñido las purpuras de oro enplentadas p la diadema  
e rraios o lo q oviere de tener ha de ser de ser de oro bruñido  
el manto de san juan sea de brocado y enramidas p las labores y el saio  
sea verde sobre plata e las orladuras de las mangas de oro bruñido e la  
diadema a raios si los touiere de oro bruñido  
asy esta como todas las otras si fuere diadema sean enramidas p sobre  
oro bruñido  
los colores de los brocados sean diferentes lose nveses de manto de sant  
juan e la ropa de nra señora sea de carmesí sobredorado

la madalena sea la principal ropa de brocado y filado las labores enra-  
midas y si touiere otras cosas que conuengan ser de oro asy como la bu-  
xera p de oro bruñido los cabellos de oro mate y alguna cosa otra si se  
ofreciere todos los enveses de todas las ropas sea de colores finas carme-  
sitas verdes sobre plata e de qual quiera figura de las q estan en la obra o  
de qualquiera q conuinere haser bsocado se haga si algunos cantos de la  
rocas q estan a las espaldas de las figuras los cantos de las rocas que pa-  
reciere sean de oro mate todos los rostros e manos desta obra de todas las  
figuras sea de encarnaciones pulida muy bien acabadas conforme a buena  
obra todas sean pulidas saluo la de jesus donde conuinere barnizar los  
colores que se barnizen con muy buen barniz donde conuinere meter  
azul en molduras o pilares de tal manera que la dexe muy bien fecha e  
acabada en perfecto p a vista de maestros sabidores de arte para q si algo  
faltare lo manden hazer a costa del maestro que la tomare el maestro que  
la tomare sea obligado de poner oro y azul e colores hasta dalla acaba-  
da e puesta en perfection a vista de los dichos maestros  
los señores de la obra sean obligados a le pagar lo q se conuinere por  
sus tercios el vno luego para empeçar la obra y el otro medio hecha la  
obra y el otro q le vayan dando mientras se acaba de manera q ella  
acabada se ayan acabado de pagar el maestro q la tomare sea obligado  
de dar fianzas tales para que cumplirá la obra conforme a las condi-  
ciones  
es condición entre las partes q de el dia q se comenzare a faser la dha  
obra hasta tres meses conplidos primeros siguientes el dho juan serra-  
no sea obligado a darla fecha e acabada la dha obra so pena de veint  
mill mrs  
lo qual dha obra me obligo e prometo de faser e acabar en la manera q  
dho es de la començar a faser desde oy dia de la fecha de esta carta en  
adelante e de no alzar mano della fasta aber acabado por la qual dha  
vos los dhos superior e frailes seais obligados a me dar e pagar veynt e  
cinco mill maravedis desta moneda q se agora vsa en esta manera el ter-  
cio de los dhos maravedis acabada la mitad de la dha obra e el otro tercio  
de los maravedis q me lo deys e pagueys como fuere fasiendo e acaban-  
do la dha obra por manera q acabada de faser yo sea acabado de pagar  
de los dhos veint e cinco mill maravedis aqui en seuilla en paz e en sal-  
uo sin pleito e sin contienda alguna

1506

[Transacción sobre la obra de varios retablos].<sup>1</sup>

[21 de octubre.] En el nonbre de dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo juan serrano pintor vezino que so desta cibdad de sevilla en la collación de sant andres por mi de la vna parte e yo alonso rodríguez cevadero pintor vesino desta dicha cibdad de sevilla en la collación de santa maria madalena por mi de la otra parte la una parte de nos a la otra e la otra otorgamos e conoscemos que por quanto entre nos las dichas ay pleitos e debates e diferencias sobre razón de un retablo que nos tomamos haser de la yglesia de castilleja del campo e asimismo sobre otro retablo que tomamos a haser del ospital de santa cruz desta dicha cibdad de sevilla e sobre otro debuxo de retablo que tomamos a haser de la yglesia de la villa de aracena que sobre ello la vna parte de nos a la otra e la otra a la otra nos hemos puestos demandas e thenemos debates e diferencias e agora por nos quitar e a partir e apartar de los dichos pleitos e debates e por dar a ellos fin e amigable conpusicion e por nos escusar de las costas e gastos que sobre ello se nos podria recrescer en pleito andando otorgamos que dexamos los dichos pleitos e debates e los comprometemos en manos e poder de los honrrados juan rodriguez de padilla e de pedro de solorzano boticario vezinos desta cibdad de sevilla a los quales anbos a dos nos tomamos e escogemos por nuestros jueses arbitros arbitradores amigos amigables conponedores e jueces de abenencia e les damos e otorgamos libre e llenero e conplidos poder para que anbos a dos juntamente vno el vno quel otro ni el otro quel otro puedan ver los derechos e abciones de onde vno de nos las dichas partes e contra e por razon de lo suso dicho tiene e sobre ello dar e pronunciar entre nos las dichas partes su sentencia o sentencias juisio o juisios... e que puedan ver e determinar entre nos las dichas partes los dichos debates e diferencias desde oy día qesta carta es fecha e otorgada dende fasta quinze dias primeros siguientes o en comedio del dicho tienpo e sobre ello nos puedan mandar llamar e nosotros que

<sup>1</sup> Oficio 3.º—Juan Ruiz de Porras.—Cuaderno suelto.

Sobre un retablo para Aracena y las diferencias que su fabrica motivó, incluye Gestoso en su Diccionario (III, 383) un curioso e interesante documento.

seamos obligados a yr e presente ante ellos a sus llamamientos e enplamamiento so la pena o penas que sobre ello de su parte nos fueren puestas...

GONZALO DÍAZ, PINTOR

1504

[Retablo para la iglesia de Espera]<sup>1</sup>

[29 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo gonzalo diaz pintor vezino de sevilla en la collacion de sant pedro e yo nicolas carlos pintor vezino desta dha cibdad en la collacion de sant martin n os anbos a dos...otorgamos e conoscemos q fazemos pacto e postura con vos el concejo alcaydes alcaldes e regidores de la villa despera q es del señor adelantado mayor de la Andaluzia q estades absentes bien asy como si fuesedes presentes e con vos alonso maldonado regidor e vezino de la dha villa en nonbre del dho concejo q estades presentes en tal manera q nos seamos obligados e nos obligamos de faser en la iglesia de la dha villa cierta obra de pintura en vn Retablo de la dha yglesia la qual dha obra e con las condiciones e segund e en la manera q se ha de faser es esta que se sigue

<sup>1</sup> Oficio 5.º

El retablo creemos que no existe en la actualidad en el lugar para que fué fabricado. A ello nos induce el estudio de la obra del Sr. Mancheño y Olivares, titulada *Arcos de la Frontera*, que al ocuparse del pueblo de Espera (II, 109), no cita la obra en cuestión; así como también un testimonio manuscrito del Sr. Gómez de Aceves, incluso en el libro diez y ocho de bautismos de la parroquial de dicho pueblo en que (fol. 62 y siguientes) hace el estudio histórico artístico de sus iglesias y sólo al narrar la capilla del Santo Cristo de la Angustia (Iglesia del Castillo) dice lo siguiente describiendo sus bellezas: «En el altar de N.ª S.ª de Gracia, al lado de la Epístola, se ven tres buenos bocetos. Uno en tabla de la Escuela Italiana, de grand íbujo y colorido que representa a San Joaquín y Sta. Ana en el acto tiernísimo de abrazarse, y otros dos en lienzo que representan a Sta. Bárbara y a otra Mártir, a nuestro juicio de Sebastián el Mulato... En el remate de este altar hay otro boceto que representa a Santiago a caballo, del gusto de Mateo Pérez Alecio, célebre pintor italiano...» (Notas copiadas literalmente por nuestro estimado amigo D. José M.ª G. Nandín, y facilitadas para su aprovechamiento.)

Como puede deducirse de esta lectura, donde hemos transcrito aquello que pudiera dar alguna luz sobre la identificación de esta obra, probablemente ha desaparecido, caso que llegaran a realizarse exactamente los extremos de esta escritura de concierto.

estas son vnas condiciones de pintura q manda faser el concejo alcaydes e alcaldes e corregidores e onbres buenos de la villa despera lugar del señor adelantado

primeramente q el maestro q esta obra tomare hapareje todas tres piezas e chanbranas e guardapolvo e las puertas de hanbas partes calafeteando las juntas con su madera e engrudo e en nervie todas las espaldas con sus nervios e esto se entiende engrudando con su engrudo ansi de vna parte como de otra con buen engrudo de pargamino e nervio las juntas por la delantera echandole sus grapas de fierro segund pertenesce a buena obra e enlience toda la delantera de la puerta de en medio e las puertas sea enlencadas de entranbas puertas e poras las q la duros de toda la talla e sea toda esta obra bien aparejada de sus dos iewos bivo e mate segund pertenesce por buena obra e oro bruñido

yten q la pieça de enmedio pinte la ymagen de nuestra señora del Antigua en esta manera q la faga segund esta en la yglesia mayor de sevilla faziendo el campo de oro bruñido e granido e la ymagen faga la rropa blanca con sus purpuras doradas e oro fieses de oro mate e los angeles q tienen la corona sean las almaticas de brocado e la corona de oro e los brocados sean de los colores q el maestro mejor viere con sus alvas segund pertenesce a rica obra los brocados de verde o carmin o azul fino

yten q en las puetas con q se cierra el dho retablo se fagan quatro estorias de nuestra señora las quales los señores de la obra quisieren e sean pintados muy ricamente diademas e brocados de oro onde pertenesciere e esto se entiende segund pertenesce a rica obra

yten q en las puertas de fuera pinte en las pieças altas en la vna nuestra señora e en la otra el angel e faga las cosas para la salutacion e esto sea pintado en esta manera diademas de oro fieses e encasamientos segund pertenesce a la estoria de la salutacion

yten q en las pieças baxas destas puertas en la vna puerta sant pedro e en la otra sant pablo pintado en esta manera sus diademas e oro fieses de oro todo lo otro de colores fieses e las chanbranas de las puertas sean doradas e los canpos de azul fino

yten q toda esta dha obra e talla sea bien pareja e bien rayda e dada de bol e toda la talla bien dorada de buen oro fino bruñido

yten q la moldura de la peana sea bien dorada e el follaje bien dorada e los canpos deste follaje sea de buen azul fino e el escudo pinte las armas q los señores demandare

yten q el guardapolvo todas las coronas e pilares e cruzeros e fileteros sean bien doradas de buen oro fino bruñido e los canpos de los cru-

zoros sean de buen azul fino e reparta e pinte los escudos q le demandaren

yten q toda esta dha obra sea bien aparejada e rayda e dada de bol e dorada toda la talla e las cosas q cunplen a rica obra e guarnecido todo lo q le pertenesce

yten q toda esta dha obra sea labrada de colores finas al olio e bien barnida segund pertenesce a rica obra

yten q despues de acabada esta dha obra la vean maestros del oficio para ver si esta bien fecha

yten q el maestro q esta obra tomare de al q fizo las condiciones diez reales.

yten con condicion q el maestro q la obra tomare q la pinte en espera desde el dia q la comenzare no alce mano della fasta q sea acabada

yten maestro q esta obra tomare de fianças tales q los señores sean contentos e ellos sean obligados a le dar los dineros por q se rematare por sus tercios luego el primero e fecho el primer tercio de la pintura le acaben de pagar

puso gonzalo ferrandes esta obra en treynta mill maravedis

tiene este retablo doze palmos de hanchura e doze de altura gonzalo ferrandes

pacta e nicolas carlos flamenco e gonzalo diaz pintores pusieron este retablo e veynte e dos mill maravedis (laguna) condiciones—ricas de lo q esta en las condiciones nicolas carlos gonzalo diaz

la qual dha obra nos obligamos e prometemos de començar a faser en la manera q dho es desde diez e seys dias del mes de agosto primero q verna deste presente año de la fecha desta carta e de estar en ella residentes continuadamente fasta la dar fecha e acabada e q vos el dho concejo e vos el dho alonso maldonado en su nonbre seays obligado a nos dar e pagar por faser la dicha obra veynte e dos mill maravedis desta moneda q se agora vsa q nos aveys de dar e pagar en la dha villa despera en paz e en salvo sin pleito e sin contienda alguna en esta manera oy en este dia de la fecha desta carta veinte ducados de oro q montan siete mill e quinientos maravedis e otro veinte ducados de oro luego q la dha obra este aparejada para poner el oro en ella e los siete mill maravedis restantes acabados los dos tercios de la dha obra vna paga en pos de otra e porq seays mas seguros q nosotros fazemos la dha obra en la manera q dha es vos damos por nuestros fiadores a anton rodrígues calcetero e a lope ferrandes de laguna nevada entallador de ymagineria vezinos desta dha cibdad en la collacion de sta maria por tal pacto e postura q nos los saquemos a paz e a saluo de esta dha fiança...

LOPE FERNANDEZ AGUA NEVADA, ENTALLADOR

1508

[15 de abril. Juntamente con Jácome de Riberol, mercader genovés, otorgaron escritura de aforramiento en favor de Catalina Fernández. Of. 15.]

[1514. Recibió por aprendiz a Antonio, hijo de Pedro de Tuno ?]

[14 de julio de 1515. Vendió un esclavo. Of. 15.]

[30 de septiembre de 1516. Arrendó a Pedro Fernández, calcetero, una tienda en calle Gradas. Of. 15.]

1521

[Retablo para el Monasterio de San Francisco, de Sevilla.] <sup>1</sup>

[23 de diciembre.] Sepan quantos esta carta vieren como yo lope ferrandes agua nevada entallador... otorgo e conosco que fagopabto e postura e convenencia valedera e aseogada con vos diego ortis fijo del noble cauallero pedro melgarejo... en tal manera e con tal condicion que yo sea tenuto e obligado e me obligo de vos fazer y dar fecho vn retablo para el monesterio de san francisco desta cibdad de seuilla en la capilla questa en el dicho monesterio debaxo del altar maior al lado de la espistola el qual ha de ser conforme a estas condiciones que se siguen

ha de ser la obra que agua nevada a de hazer vn arteson de madera de castaño de galizia de tres pieças enteras sacandoles las <sup>?</sup>alviras <sup>?</sup> seco y bien sazonado conforme a buena carpinteria ha de hazer tres figuras de bulto la vna de ser cristo en la cruz ha de tener la longura que el lugar

<sup>1</sup> Oficio 15.—Bernal González Vallesillo.—1521.—Libro 2.º folio 763.

Este retablo debió estar en la capilla del crucero del lado de la Epístola que habiendo pertenecido a los caballeros Melgarejos y Sandovalés, estableciöse en ella la hermandad filial de los Castellanos, con un altar construído en 1815 al decir de D. Félix González de León. «Noticia artística... Sevilla 1844, I, 49.

donde se pusiere bastare derrocando vn arco que agora esta hecho de albañería

vna ymajen de nuestra señora en pie a la man derecha acuytandose vna ymajen de san bernadino hincado de rodillas en la man derecha hiriendose en los pechos y en la ysquierda vn sol y vn guardapolvo con sus pilares basas y capiteles y vnos rincones labrado todo de talla vna peana con sus molduras para lo baxo y lo reciba todo labrado todo esto de buena peja ? o de nogal o de madera que sea turable ? conforme a la talla

despues de labrada de talla y carpinteria como dicho es sea obligado a sentallo despues de pintado la qual dicha obra ha de faser el dicho lope ferrandes a vista de buenos maestros de dicho su oficio que dello sepan f de agua neu<sup>da</sup> diego ortis el qual dicho retablo me obligo de vos dar fecho e acabado desde oy dia questa carta es fecha dende fasta cinquenta dias... por precio de cinco mil maravedis...

ALEJO FERNANDEZ, PINTOR

1509

[Retablo para Martín Alonso.] <sup>1</sup>

[22 de octubre.] Sepan quantos esta carta bieren como yo alexo ferrandes pintor vezino que soy desta cibdad de seuilla en la collacion de san alfonso otorgo e conosco que fago pabto e postura e convenencia valedera e aseogada con vos martin alonso vesino que soys de antequera que estades presente en tal manera e con tal condicion que yo sea tenido e obligado e me obligo de vos pintar vn retablo de madera conforme a estas condiciones siguientes el qual dicho retablo me obligo de pintar conforme a las dichas condiciones y de vos lo dar pintado de oy dia que esta carta es fecha dende fasta ocho meses conplidos primeros siguientes e vos el dicho martin alonso que me dedes por el dicho pintar del dicho retablo veynte e

<sup>1</sup> Of. 15.—Bernal González Vallesillo.—1509.—Libro 2.º.—A la escritura preinserta falta el pliego de condiciones de la obra, lo que nos resta elementos para su identificación.

cinco mill maravedis desta moneda que se agora usa de que otorgo que he recibido e recibi de vos luego adelantados siete mill maravedis los quales son en mi poder...

JUAN ALEMAN, ENTALLADOR

1513

[Sagrario para la iglesia de San Lorenzo, de Sevilla.] <sup>1</sup>

[24 de mayo.] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan aliman entallador vecino que so desta cibdad de sevilla en la collacion de santa maria madalena otorgo e conosco que fago conveniencia aseogada con vos francisco del vado beneficiado e mayordomo de la iglesia de sant lloreynste desta dicha cibdad que estades presente en tal manera que yo sea obligado e me obligo de vos fazer e dar fecho e acabado de madera vna puerta e obra della para el sagrario de la dicha iglesia segund e como se contiene en vna muestra que vos me distes trazada en vn papel coníforme a vnas condiciones que entre nosotros se hizieron e pasaron su thenor de las quales son estas que se siguen en el nombre de dios amen

estas son las condiciones que manda hazer el reverendo señor beneficiado de la yglesia de san lloreynste de un sagrario de madera que ha la dicha yglesia el quala de ser de diez y seis palmos de alto y de ancho conforme a las puertas e a la guarnision que tiene hecha primeramente a de ser de madera de castaño y borne labrado de carpinteria e vaya conforme a una muestra questa fecha lleva dos pilares a los lados que suban desde el canto de laguarnision questa hecha hasta el guardapolvo estos an de ser de casto y yten mas quel tabernaculo prencipal sea de cinco panelas y con quatro pilares pequeños para que aconpañen las dichas panelas e detras destas dichas panelas e pilares que nasca otro cuerpo con quatro pilares e arbotantes que salen de los pilares primeros hasta los sigundos y ensima destos dichos pilares que nasca vn rebate de cada pilar enbultado que faga el fenecimiento del sagrario con vnos dos arbotantes grandes que

<sup>1</sup> Of. 7.º—Gonzalo Alvarez.

conformen con la obra que aten con los pilares grandes que vayan a dar a la canterna y deste dicho tabernaculo yten mas a de llevar dos rincones para aconpañar el dicho tabernaculo y encima de todo el tabernaculo corra vn guardapolvo acabado con quatro corvetones y dos pilares y vna corona por cima del dicho guardapolvo ansi mismo a de llevar vn tablero entre el tabernaculo y sagrario en que se pinte lo que su reverencia mandare la boueda de su tabernaculo vaya labrada de su ceuseria y con sus rosetes y filetones toda esta obra a de ser bien hecha e acabada de talla e de carpinteria conforme a vn debuxado firmado de nuestros nonbres y a vista de maestros sabidores del dicho oficio y todos los materiales de albañeria que se entiende abrir los agujeros y poner vnos nudillos con su yeso y madera y sogas e clavos para hazer el andamio sea obligado de dalle al maestro el señor de la obra e el maestro sea obligado de dalla enseada y haziendole el andamio y sacada la obra ensima del sagrario en la dicha yglesia y la paga del precio que fuere ygalada esta obra se pagara al maestro en tres tercios en començando la obra para la madera y el sigundo des questuviere fecha la tercera parte y el tercero des que se entregare al pintor e que se queden dos ducados para el asiento despues de dorado yten mas la madera de berno que se gastare en ello a de ser para las menudencias de la talla que todo lo demas de castaño de galisia seco e bueno bien engrudado y clavado como pertenece a buena obra y el maestro questa obra tomare que sea obligado a dalla acabada como es dicho arriba para que se pueda todo dar e dorar dentro en tres meses so pena de tres mill maravedis los quales sean para la dicha fabrica de sant lorenço y jura de lo ansi hazer y conplir e hazer e pagar la dicha pena si asi no lo conpliere como dicho es a los trminos y e nos demandar e solucion del tal juramento e si la demandare que no le vala la qual dicha obra me obligo de començar a hazer desde primero dia del mes de junio primero que verna..... hasta en fin del mes de agosto primero que verna deste año [siguen las formulas generales]

JUAN DE PAREDIÑAS, PINTOR

1517

[Retablos de las iglesias de S. Pedro de Valderas y Santa María Magdalena de Valdemora.]<sup>1</sup>

[14 de septiembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo juan de parediñas pintor marido de maria gallega visino que soy de la villa de benavente e estante al presente en esta muy noble e muy leal cibdad de seuilla otorgo e conosco que doy todo mi poder cunplido e licencia.. a la dicha maria gallega... e a francisco de villanueva çapatero vesinos de la dicha villa de benavente... para que por mi e en mi nonbre puedan demandar e recabdar y recibir aber e cobrar... del maiordomo e fabrica de la yglesia de san pedro de la villa de valderas... veinte e nueve mil maravedís poco mas o menos que me restan deviendo de cierta obra de pintura que yo fise en vn retablo para el altar maior de la dicha yglesia... la cual dicha obra yo tome a cargo de fazer e la fise por precio de sesenta e tantos mil maravedis... e asi mismo para que pueda demandar e recabdar recibir aber e cobrar... del retor e maiordomo dela iglesia de santa maria madalena del lugar de valdemora... ocho mil maravedis... los quales son que me restan debiendo de otro retablo que yo fise para el altar maior de la dicha yglesia por precio de quarenta e tres mil maravedis... testigos que conocieron al dicho juan de parediñas... juan dulce p platero vesino... de çamora... e pedro bernal pintor.

<sup>1</sup> Oficio 15.—Bernal González Vallesillo.—1517.—Libro 2.º.—Folio 492.

Gómez Moreno (Manuel).—Catálogo monumental de España.—Provincia de León.—1925. Al hacer el estudio del pueblo de Valderas, (pag. 474 del tomo dedicado a texto) no cita la iglesia de San Pedro, mencionada en la escritura preinserta. En cuanto al pueblo de Valdemora no se incluye en el susodicho catálogo.

NICULOSO PISANO, OLLERO

1518

[Retablo para la iglesia de Tentudia]<sup>1</sup>

[17 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo niculoso pisano ollero vesino que soy de triana guarda y collación desta cibdad de seuilla otorgo e conosco que fago pacto e postura e convenencia valedera e asossegada con vos Juan Riero vicario del convento de la yglesia de nuestra señora santa maria de tudia que es en la provincia de leon questades presente en tal manera e con tal condición que yo sea thenido

<sup>1</sup> Oficio 15.—Bernal Gonzalez Vallesillo.—1518.—Libro 1.º.—Folio 156, vuelto.

Gestoso y Perez (José) Historia de los Barros vidriados desde sus orígenes hasta nuestros dias. Sevilla 1904. En la pag. 181 incluye entre las obras de Niculoso un retablo de 1518 para la iglesia de Tentudia en Calera de Leon.

Mélida (J. R.) Catálogo monumental de España Provincia de Badajoz, II. 412.—Existen en dicha iglesia tres retablos salidos del taller del maestro Niculoso Pisano; el mayor firmado y fechado en 1518 y otros dos, representando a San Agustín y a Santiago, en los lados de la Epístola y Evangelio, respectivamente; firmados ambos, pero de cuya fecha nada concreto se deduce del estudio de este Catálogo. Por otra parte D. José Alonso Morgado en su «Descripción del Santuario de Nuestra Señora de Tentudia» publicado en «Sevilla Mariana», 1881-1-383, sostiene que el retablo firmado por Niculoso y fechado en 1518 no es el mayor, de cuya fecha y autor nada nos dice, ni el de Santiago, que estima pertenece al siglo XV, sino el de San Agustín situado según él en el lado del Evangelio y frente a la capilla-sacristía donde se halla el referido altar de Santiago. Como puede notarse, existe una evidente disparidad entre ambos autores, produciendo la confusión natural en el que sobre ellos tenga que fundamentar algún estudio.

Por lo que a nosotros toca faltando el pliego de condiciones de dicha obra, que, probablemente describiría el asunto a representar, no es fácil la identificación inmediata del retablo concertado por la escritura preinserta. Creemos, sin embargo, poder descartar la hipótesis de que se trate del retablo mayor, pues, en tal caso seguramente se hubiera hecho constar, como suele ocurrir en escrituras semejantes.

El autor del Catálogo considera a Juan Riero como maestro azulejero y quizás ayudante de Niculoso, sin que para ello haya más fundamento, a nuestro entender, que el que aparezca su firma en dichos retablos. Ello indicaría con toda probabilidad, como así mismo opina el referido Sr. Mélida sea el autor de la trazá de las composiciones; pero no como ayudante del maestro sino que, como vicario del convento, quizás se reservaría esta parte de la obra.

e obligado e me obligo de vos fazer un retablo de asulejo de ymageneria conforme a las condiciones siguientes el qual dicho retablo otorgo e prometo e me obligo de fazer e dar fecho conforme a las dichas condiciones e a contento de vos el dicho vicario e tal que sea de recibir desde oy dia que esta carta es fecha dende fasta tres meses cunplidos primeros siguientes e de no alçarmano del fasta lo aber acabado de fazer e que vos el dicho Juan Riero vicario seais thenido e obligado de me dar e pagar por cada un asulejo que yo diere para el dicho retablo dies maravedis para en cuenta de los quales maravedis que montare el dicho retablo otorgo e conosco que recibi de vos adelantados cinco mill maravedis...

[17 de marzo Recibe por aprendiz a Barlolomé de Maya, negro, criado de Beatriz Gonzalez, por tiempo de seis años Of. 15]

BALTASAR DE ANGULO, ENTALLADOR

1533

[Obras en la capilla de Escalas de la catedral de sevilla] <sup>1</sup>  
 [14 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo baltasar de angulo entallador... otorgo e conosco que hago pacto e postura... con vos el manifico señor don baltasar de los Rios obispo descalas... en tal manera.. que yo sea tenuto e obligado... de vos acabar de haser la obra que tengo començada en la capilla de vuestra señoria que es en la santa yglesia de sevilla en esta manera que yo sea obligado... de a seis dias del mes de novienbre primero que viene deste año en que estamos de la fecha desta carta de dar recorridas e adobadas para que puedan todas las obras que tengo a mi cargo de haser en la dicha capilla aparejar y dorar desde el dicho dia seis de novienbre y si el dicho dia no fuesen acabadas y entregadas a los doradores y aparejador todas las cornisas y alquitra- ves y forzos y cubos para la vedriera y casamentos y todas las otras co-

<sup>1</sup> Oficio 15 Juan Barba de Vallesillo.

sas que yo tengo començadas para la dicha capilla y en tal caso por la menor dellas que falte o por qualquier labor pequeña que no este acabada como deva que de e pague en pena... cinquenta ducados en oro dentro de tres dias... e otorgo aver resebido de vuestra señoria demas de los maravedis que tengo resebidos cinquenta ducados de oro... e con condición que si yo oviere de conprar algunos materiales para la dicha obra que no los pueda conprar sin consejo de vuestra señoria...

FRANCISCO DE ORTEGA, ENTALLADOR

1535

[Retablo para María Bejarano] <sup>1</sup>

[13 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de ortega entallador... otorgo e conosco que fago conveniencia asosegada con vos maria bejarano mujer que fuestes de francisco pavon comitre de sus magestades difunto que dios aya vezina de triana... e con vos lazaro bejarano en su nonbre... en tal manera que yo sea obligado desde oy dia questa carta es fecha fasta en fin del mes de setienbre primero que verna deste año... de fazer e dar fecho e acabado de talla un retablo para pintar de ymagineria segun y en la manera que se contiene en una muestra e memoria que para ello vos... me aveys dado escripto en papel... por precio de doze mil maravedis que me deveis dar... oy en este dia... diez ducados de oro y el resto... fecho e acabado el dicho retablo... con condicion que mediado el dicho mes de setienbre yo sea obligado... de dar e dare los tableros del dicho retablo para que el pintor los pueda pintar e poner en el las ymagines que an de ser e otro si con condicion que acabado el dicho retablo valiese mas que los dichos doze mil maravedis... yo no sea obligado a lo pedir ni la dicha maria bejarano a lo pagar...

<sup>1</sup> Of. 15.—Juan Barba Vallesillo.—1535.—libro II.—folio 151.

JUAN DE ZAMORA, PINTOR

1536

[Retablo para la iglesia de Santa Ana de Sevilla] <sup>1</sup>

[21 de septiembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de zamora pintor vecino que so de sevilla en la collacion de san juan otorgo e conosco que fago conveniencia aosegada con vos gines de carrion comitre de sus magestades vecino de triana... questades presente en tal manera que yo sea obligado e me obligo desde oy dia questa carta es fecha fasta la semana de lazaro de la quaresma que verna del año que verna del señor de mill e quinientos e treinta y siete años toda la obra de pintura e dorado en el retablo que vos el dicho gines de carrion faseys en la yglesia de santa ana de la dicha triana conforme a estas condiciones fechas entre nos su thenor de las quales son estas que se siguen estas son las condiciones para vn retablo que manda pyntar gines de carrion y es para la yglesia de señora santana de triana para vn altar y enterramiento que en la dicha yglesia tiene primeramente tres tableros llanos y vn banco lleva el dicho retablo e estos les echara sus grapos en todas las hen de duras los enerbiara por la vna parte y por la otra con su (roto) fuerte y los enlensara todos por delante

<sup>1</sup> Oficio 15.—Juan Barba Vallesillo-1536-lib. 1.<sup>o</sup>

Este retablo no existe en la actualidad en dicha Iglesia, ni hemos podido orientarnos sobre el altar que perteneciera a dicho comitre.

Matute (J.) en su obra «Aparato para escribir la historia de Triana y de su iglesia parroquial» 1818.-pag. 21, al numerar los retablos de esta iglesia cita en la nave del Evangelio uno dedicado a Ntra. Señora de los Remedios; cuya pintura del estilo de Alejo Fernandez, debe ser la que hoy se encuentra en un pilar de dicha iglesia. No pudiendo precisar si el retablo llegó a realizarse y desconociendo el estilo de este pintor, seria sumamente difícil el precisar si dicha pintura, que por otra parte no está claramente definida en cuanto a su atribución a Alejo Fernandez, pudo pertenecer a la obra que nos ocupa.

Ya en prensa estas notas hemos tenido ocasión de estudiar en la Rv. de Archivos Bibliotecas y Museos (año XXIX 3.<sup>o</sup> época-1925-pag. 26); los materiales que don Eloy Díaz Jiménez y Mollada en sus «Datos para la H<sup>a</sup> del Arte español», transcribe para el conocimiento de un pintor del mismo nombre y apellido que trabajaba en León en 1549; desconociendo si tiene alguna relación con el presente.

y les dara su yeso bivo e mate e los raera y en el tablero de en medio debuxara una ymagen de nuestra señora de los remedios y en los otros dos tableros de los lados en el vno debuxara a santa catalina y en el otro de la mano ysquierda a santa barbola y en tres repartimientos que lleva el vanco en el denmedio pyntara a san gynes y en los otros dos repartimientos del dicho vanco pintara al señor gines carrion y a la señora su mujer rogantes en el otro yesa pintura ha de ser toda pintada al azcote muy bien acabado con sus colores finas y en los campos destas figuras se haran vnos doseles de oro gecanidos encima y lo que restare de los doseles sera de sus encaxamientos y cielos y en las ropas de las figuras iran sus oropesas de oro mate y esto sera barnisado con su barnis de grasa

yten mas la tala de todo este dicho retablo donde son tubas y sobre tubas y rincones y pilares y ciertas cosas de talla que lleva el guardapolvo esta talla y molduras sera aparejado todo de su yeso bivo y mate raydo y enbolado y dorado de su oro fino yten mas el (roto) del guardapolvo con vna moldura que corra a la redonda sera de plata doraday en el clauo del dicho guardapolvo sera un romano perfilado metidos los canpos de (roto) colorado lo que mas al maestro mejor pareciere yten mas en el escudo que lleva el dicho guardapolvo se pinten las armas del dicho gines de carrion toda esta obra (roto) a de ser muy bien acabada conforme a buena obra y a vista de oficiales sabidores del dicho oficio lo qual me obligo de faser e de estar en ello continuadamente fasta lo dar fecho e acabado al dicho plaso como dicho es e vos el dicho gines de carrion que me deis por razon de lo suso dicho setenta ducados de oro de a trezientos e setenta e cinco maravedis cada vno que me vedes dar e pagar en paz sin contienda alguna a los plazos en las dichas condiciones de suso van encorporadas contenidos so pena del doblo [siguen los plazos del pago y formulas generales]

ARNAO DE VERGARA Y ARNAO DE FLANDES, MAESTROS VIDRIEROS

1537

[Poder de A. de Vergara para cobrar trabajos hechos en Sevilla y Jerez] <sup>1</sup>

[14 de febrero] Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo arnao de vergara... estante... en esta muy noble... cibdad de granada otorgo e conosco que doy... poder... a vos arnao de flandes mi hermano... especialmente para que por mi... podais... cobrar... todas e quales quier maravedis... que a mi se me devan ansi del salario que a mi se me da por la santa yglesia de la dicha cibdad de sevilla por razon del dicho mi oficio e de todas las otras obras que yo tengo en la dicha cibdad de sevilla en la cibdad de xeres...

[Vidrieras de la Catedral de Sevilla] <sup>2</sup>

[17 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo arnao de vergara e yo arnao de flandes maestros defazer vedrieras... otorgamos e conoscemos que damos todo nuestro poder... a vos alonso vanegas... especialmente para que vos o quien vuestro poder oviere podades... cobrar... del reverendo señor luis de peñalosa canonigo en la santa yglesia de

<sup>1</sup> Of. 15.—Alonso de Cazalla.—1537.—lib.—II—folio 937.—Gestoso (Sevilla monumental... II, 155) se ocupa de la obra de Arnao de Vergara y la de su hermano Arnao de Flandes, y rebate la afirmación del señor Rico y Sinobas de que el primero se ausentase de Sevilla en 1534 sosteniendo, por el contrario, que dicha ausencia tuvo lugar en 1537. Del estudio de estos documentos nada en concreto podría afirmarse sobre esta cuestión, sino tan solo que en 14 de febrero de este último año se encontraba en la ciudad de Granada, hallándose de regreso en Sevilla el 17 de mayo, otorgando el poder que a continuación publicamos.

Este documento confirma otro, publicado por el referido señor Gestoso, en que se manifiesta son hermanos ambos maestros y no padre e hijo como sostiene el señor Rico.

<sup>2</sup> Oficio 15.—Alonso de Cazalla.—1537.—lib. 1.º—folio 266.

Este documento nada nos dice sobre cuales fueran las vidrieras que en esta época trabajaban. Sabemos, sin embargo, que en este año ambos hermanos asentaron la vidriera de la Asunción sobre la puerta de San Cristóbal.

sevilla mayordomo de la fabrica de la dicha santa yglesia o de luis de aguilar receptor della... quinze mill tresientos e setenta e cinco maravedis que vos devo de resto de mayor contia que me prestastes a mi el dicho arnao de flandes... e los recibades e cobredes de los primeros maravedis que nos libraren a cuenta de las vedrieras que para la dicha santa yglesia fazemos....

[4 de Septiembre Arnao de Vergara y Arnao de Flandes, se obligan a pagar a Alonso fernandez de Ribera, mercader de aceites, 7582 maravedis por 10 y <sup>1,2</sup> quintales y 12 libras de plomo que le compraron Of. 15]

FERNAN MATEO Y BARTOLOME DE ORTEGA, ENTALLADORES

1538

[Fianza sobre un retablo para la iglesia mayor de Gibraltar. <sup>1</sup>  
[6 de noviembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo fernand mateo e yo bartolome de ortega entalladores... otorgamos e conoscemos a vos gonzalo de pina... e dezimos que por quanto gomez de horosco entallador... tomo a su cargo de faser para vos el dicho gonzalo de pina un retablo para la capilla que theneis en la iglesia mayor de la... cibdad de gibraltar que es de gonzalo de pina vuestro abuelo el qual se obligo de lo dar fecho e acabado para el dia de pascua de navidad que verna de mille quinientos e treinta e nueve años en precio de sesenta mil maravedis... por ende otorgamos que nos obligamos con el dicho gomez de horosco de manco mun... en tal manera que... hara... el dicho retablo e todo lo que se obligo cerca dello...

Of. 15.—Alonso de Cazalla.—1538.—libro 2.º (dpto.) 1315 vuelto.

JUAN DE MESA, ESCULTOR

1583

[Partida de bautismo] <sup>1</sup>

[26 de junio] En beinte y seis dias del mes de Junio del año mil y quinientos y ochenta y tres a<sup>o</sup> fue baptisado Ju<sup>o</sup> hijo de Ju<sup>o</sup> de mesa y de catalina de belasco su m<sup>r</sup> fuero padrinos diego de guzman y m<sup>a</sup> gutierre su m<sup>r</sup> l<sup>do</sup> fer<sup>do</sup> de samiguel (rubricado)

1607

[Nombramiento de curador a favor de Luis de Figueroa, ensamblador, y escritura de aprendizaje con Martinez Montañes] <sup>2</sup>

[7 de noviembre] En la ciudad de seuilla a siete dias del mes de nouiembre de mill y seyscientos y siete años ante el licenciado garcia gutierrez de perea teniente de asistente desta dicha zivdad de seuilla y su tierra y en presencia de mi geronimo de lara escriuano publico... ede los testigos yuso escritos paresio presente un mansebo que se nonbro juan de mesa natural que dixo ser de la zivdad de cordova hijo de juan de mesa y de catalina de valasco su mujer difuntos de hedad que dixo ser y por

<sup>1</sup> Córdoba; Parroquia de San Pedro.—Lib. 1.º de bautismos. (1578-1593); fo. 74.

Esta partida fué hallada por el docto Director del Museo provincial cordobés don Enrique Romero de Torres, quien, con una deferencia que no merecemos, repetidamente nos brindó su publicación. Fué dada a conocer en un artículo que publicamos en «El Correo de Andalucía» número 1143 6-XI-928). Posteriormente este mismo artículo fué reproducido en el «Diario de Córdoba» número 27811 11-XI-918. El hallazgo de esta partida fué una consecuencia de la publicación de la escritura de aprendizaje que inmediatamente insertamos.

<sup>2</sup> Of. 11; Jerónimo de Lara; 1607.-libro 4.º; Cuaderno 27.

El contenido de esta escritura fué publicado en un artículo titulado «Mas sobre el escultor Juan de Mesa» «El Correo de Andalucía» núm. 1052 (22-VII-928). En él establecíamos el periodo de años dentro del cual debió tener lugar el nacimiento del artista, e invitábamos a los eruditos y es-

su aspecto parecia mayor de diez e ocho años y menor de veinte e cinco e dixo que el a estado en poder e casa de juan martinez montañes escultor... tiempo de vn año y sinco meses para aprender el oficio de escultor y por que el lo quiere acavar de aprender y otorgar sobre ello escritura en forma y por ser menor y no poderlo haser ni tener para ello persona legitima tiene nesesidad de ser proveido de un curador ad litem que lo ponga a el dicho servicio y otorgue la escriptura del que se requiere y por que pedia y pidió a el dicho teniente le provea del dicho curador e que le nonbrava e nonbro para ello a luis de figueroa ensamblador... [se contienen las formulas del juramento de que usara dicho cargo con fidelidad y el poder que se le otorga para lo contenido en la petición de dicho menor]

e luego incontinentemente el dicho luis de figueroa... dixo que lo ponía e puso al dicho serbisio con el dicho juan martinez montañes... por tiempo de tres años... que corren desde primero dia del mes de noviembre... en adelante demas de otro año y sinco meses que como dicho es a estado en su casa y servicio para que en el dicho tiempo el dicho menor le sirva en el dicho su oficio de escultor e lo demas que le mandare onesto e posible de faser y el en dicho tiempo sea obligado a dar a el dicho menor como hasta aqui lo a hecho de comer e bestir e calsar e casa e cama en que este e duerma sano y enfermo y lo cure a su costa de su enfermedad y le enseñe el dicho su oficio de escultor bien e cunplidamente como el lo sabe pudiendolo el dicho menor deprender y no quedando por el de selo mostrar y en fin del dicho tiempo le de demas de los vestidos que entonses tuviese un bestido nuevo que se entiende vn sayo e fereruelo e calsas de paño de cordova y un jubon de lienso y dos camisas y un son-

tudiosos cordobeses a buscar la partida bautismal. Nuestra invitación fué aceptada por el señor Romero de Torres, quien, con todo actividad, hubo de dedicarse a dicha tarea; y fruto de sus trabajos es la partida arriba inserta.

Sin embargo, el lugar de nacimiento de este escultor era para nosotros noticia conocida. En un papel encontrado en la cabeza de un San Francisco Javier existente en el Colegio de San Luis Gonzaga del Puerto de Santa María; labrado por J. de Mesa, se hacía constar ser natural de Córdoba y discípulo de M. Montañes. (Véase Carlos Galvez S. J. - «Dos esculturas de Juan de Mesa en el Colegio de San Luis Gonzaga del Puerto de Santa María». Documentos para la H.<sup>a</sup> del Arte en Andalucía I. 75).

El tiempo de aprendizaje en el taller del maestro duraría, pues, hasta fines de 1610. No íbamos muy descaminado cuando en pública conferencia sostuvimos que dicha estancia debió durar hasta 1611. Tenemos que suponer, que, a semejanza de lo realizado por otros escultores, al final de su aprendizaje, se concertaría con su maestro para trabajar con él como oficial hasta 1615, de ser cierta la afirmación de un erudito sevillano, manifestada en conferencia.

brero y dos cuellos y unas medias y zapatos y un sinto todo fecho e acabado a su costa y no le a de dar otra cosa alguna... [se contienen los juramentos aceptación de escrituras y firmas de los otorgantes] ...e luego el dicho menor dixo que sabía firmar y lo firmo de su nonbre... (Esta roto el lugar de la firma) <sup>1</sup>

1618

[Imagen de la Concepción, para Francisco López]. <sup>2</sup>

[14 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de mesa maestro escultor... otorgo e conosco que soy conbenido e concertado con Francisco Lopez maestre de la carrera de las Indias vecino desta zivdad en triana... en tal manera que e de ser obligado... de le hacer vna ymaxen de madera de cedro de la linpia y pura concesion de nuestra señora con un niño Jesus grande de la misma madera que la dicha ymaxen a de ser de media bara y vn coto de largo y el niño de vna bara menos vn coto y la dare fecha y acabada la dicha ymaxen y niño... y con sus peanas y se la entregare dentro de treinta e quatro dias primeros siguientes que corren desde oy dia de la fecha... y por hacer la dicha ymaxen y niño por la dicha madera y por mi trabajo y manos... el dicho Francisco Lopes a de ser obligado de me dar... setecientos e zinquenta reales y para en cuenta dellos confieso aber rescebido tresientos reales... y los quatrocientos e zinquenta reales restantes me los a de dar... acabado que aya de hacer la dicha yimagen y niño Jesus y se la aya entregado... (testigo Pedro Díaz de Villanueva, pintor de imaginería)... y otrosi no enbargante lo contenido en esta escriptura declararon las dichas partes que la dicha imagen como dize de madera a de ser de barro y no de madera porque asi estamos de acuerdo y concierto anbas las dichas partes...

<sup>1</sup> Esta última circunstancia nos ha impedido confrontar la firma del aprendiz con la del autor del Cristo de Monserrat etc y establecer, por tanto, la relación de personas. Creemos, sin embargo, sea la misma, pues las fechas convienen perfectamente y, sobre todo, porque en el momento presente, no conocemos mas que un escultor de este nombre, discípulo del ilustre maestro Juan Martínez Montañés.

<sup>2</sup> Oficio 23.—Gabriel Salmerón.—1618.—libro III.—folio 455.

1620

[Carta de finiquito de la hechura del Crucificado de la Cofradía de Montserrat]. <sup>1</sup>  
[24 de febrero.] Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de mesa escultor vezino desta zivdad de sebilla en la collacion de san martin otorgo e conosco que doy carta de pago e finiquito a Juan Ponce de mantilla y a melchor de mantilla vezinos desta zivdad de mill y cien reales que yo vbe de auer por la hechura e manifiatura y demas costas de vna ymagen de xpo crucificado que hize para la cofradía de nuestra señora de monserrate questa en la yglesia de san ylfonso desta dicha zivdad conforme a la escriptura de obligacion y concierto que passo ante Juan bautista de contreras escribano publico de seuilla e de la cedula y declaración que en rraçon de dicho prescio de la dicha hechura se hizo a

<sup>1</sup> Oficio 11.—Rodrigo de Abreu.—1620.—libro I.  
El valor del presente documento es el de confirmar la escriptura de concierto de esta obra dada a conocer por el señor Rodríguez Jurado. (Suum cuique tribuere, «La Pasion», 1919).  
Esta carta de finiquito fué publicada en el «Correo de Andalucía» núm. 10211. (25-1-929) juntamente con la reproducción de la obra. Posteriormente y a requerimiento de su cofradía, publicamos un nuevo artículo titulado «Juan de Mesa y el Crucificado de la cofradía de Monserrat», en «El Correo de Andalucía», núm. 10278. (14-IV-929), comentando la representación de esta escultura en la obra conocida de su autor.

La imagen que nos ocupa nos revela un artista completamente formado que, sin embargo, caía inseguro por derroteros que no ha cultivado todavía. Es el intento de apartarse del camino del maestro, creando un tipo escultórico suyo, utilizando para ello las nuevas ideas, mucho mas humanas, más cercanas al espíritu de la época en que se produjera, perdiendo en espiritualidad lo que ganaba en formas visuales. Y como toda innovación carece de los elementos de perfectibilidad que solo con la continua aplicación del nuevo concepto llegó a conseguir el artista. Sus líneas contendencias a la formación de ángulos pronunciados dan el conjunto un tanto de dureza, quizás producida por la concepción artística del asunto representado. Años después el escultor había conseguido lo que en esta imagen se propuso; el Crucificado de San Pedro de Vergara, que, aunque no conociéramos la escriptura por la que Juan de Mesa se comprometía a ejecutarlo bastaría una simple comparación con el de Monserrat para llegar al convencimiento de que ambos responden a un mismo criterio y haber sido modelados por las mismas manos, no es otra cosa que el perfeccionamiento de los caracteres empleados en aquél. Sus líneas han perdido sequedad y por consiguiente su expresión es mucho más comprensible a nuestros espíritus.

A pesar de esto, Juan de Mesa evoluciona inmediatamente, sin que todavía tengamos claro este fenómeno, al tipo clasicista del maestro.

que me refiero por quanto los dichos mill y cien reales e reseuidos en esta manera los seiscientos y veinte y ocho reales dellos que reseui de los hermanos de la dicha cofradia en que entraron los trescientos reales que rreseui en la dicha escriptura de obligacion adelantados en diferente beses de que e dado algunas cartas de pago que se comprehenden en esta y los otros quatrocientos y setenta y dos reales rrestantes que e rresibido los doscientos y zinquenta y ocho reales del dicho melchor de mantilla y los otros doscientos y catorze del dicho juan ponce de mantilla todo ello en dinero de contado y son en mi poder... y chancelo y doy por ninguna dicha escriptura para que no valga....

ANDRES DE OCAMPO, ESCULTOR

1597

[28 de abril Otorgó carta de pago a Vasco Pereira, pintor de imagineria, de 100 ducados para en cuenta del valor total de la hechura y maderera de un monumento que ambos hacian para la villa de Zahara. of. 5]

1603

[Retablo del Descendimiento. S. Vicente de Sevilla] <sup>1</sup>  
[30 de diciembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo andres de ocampo... como principal... e nos andrea de ocampo y catalina ponce donzellas sus hijas... otorgamos y conozemos que somos conuenidos y

<sup>1</sup> Oficio 11.—Jerónimo de Lara. 1604 -libro I.-Cuaderno 15. El relieve del Descendimiento fué publicado, juntamente con unos comentarios sobre la representación de su autor en él, en el artículo VIII de la serie «Arte y artistas de la primera mitad del XVII» en el «Correo de Andalucía», número 10130; (21-X-928).

Atribuido hasta ahora a Pedro Delgado, fué construido este retablo, con los dos relieves que lo constiituyen, para la capilla de los Ponce de León, sita en la cabecera de la nave de la Epistola de dicha iglesia, hasta que recientemente, con motivo de obras realizadas en el templo, fué trasladado

concertados con vos el licenciado lucas de anteçana... en nonbre y como patron de las obras pias que fundo el lincenciado don albaro ponze de leon difunto y su alvacea testamentario en tal manera que nosotros seamos obligados... de hacer... de escultura talla y sanblaje en blanco vn rretablo para la capilla y altar del dicho licenciado don albaro ponze que esta en la yglesia de san bicente desta ciudad conforme a la traça que para el dicho rretablo se hizo... y a las condiciones que para la dicha obra se an fecho... su tenor de las quales es el siguiente. primeramente con condicion queste retablo sea de hazer conforme a las traza y planta y montea questa firmada de ambas las partes y del presente escriuano que a de estar en poder del dicho maestro escultor mudando de ella lo que adelante sera declarado yten es condicion queste retablo a de ser de la grandeza y tamaño que conuenga y sea menester para que hinche y ocupe todo el arco y sitio do tiene de uenir assi de ancho como de largo y a de ocupar el arco y toda la faxa que lo guarnece y forma otro arco a donde se an de arrimar tablas que a este retablo siruen de murallas y en estas a de armar todo el rretablo buelos de molduras basa y sotabasa del banco y cornisa y perfil de lados y remate arbolantes frontispicios y tarjetas de forma que quede asentado este rretablo con su largor y que no paresca cosa alguna de la

al lugar donde hoy se halla y separado del conjunto el relieve de la exaltación de la serpiente en el desierto colocado sobre el del Descendimiento.

La figura principal, en torno de la que se desenvuelve la acción, es la del Cristo muerto descansando en las faldas de su Madre. A ambos lados, con perfecta simetría, se alinean las piadosas mujeres y los Santos Varones, modelos acabados de estudio individual pero independientes de la historia representada. La idea del grupo en que cada una de las figuras constituya uno de los valores y todas coadyuven a la idea total no acabamos de encontrarla en la obra presente. Quizás Ocampo a fuerza de imitar los modelos clásicos adolece de amaneramiento; sin embargo, sus figuras, de elegancia extraordinaria, de desnudo perfecto, de acabado estudio de las actitudes que nos revela su exquisita delicadeza en la representación de la figura humana, y el plegar de paños anguloso, dándole extraordinario movimiento a los contornos para hacer sobresalir la figura tranquila, reposada, hermosa del Cristo descendido, tiene encantos especiales que nos hace colocar a Ocampo en un plano elevado de la escuela escultórica sevillana y considerar esta obra como una de las piezas más hermosas de la escultura policroma en el alborazar de seiscientos.

En dicha capilla existió una magnífica reja labrada por los rejeros Francisco Ruiz y Hernando de Pineda, así como también su magnífico revestimiento de azulejos planos policromos que Hernando de Valladares realizó por encargo del mayordomo de las obras pias de los Ponce de León. Ambas obras, de las que se ocupa Gestoso con encomio pertenecen a 1602.

pared donde se arrima de alto abaxo y lados yten es condicion que toda la obra que en este retablo se hiziere a de ser elegida ? y no sobre puenta y sea de labrar muy polida y curiossamente assi el ensamblaje como la talla de agallones targetas frontispicios arbolantes caxa y a lo ? mutilos friso alto y ojas de laurel del friso principal y modillones y agallones de encima de las columnas y la repisa y todo lo demas que llevare talla o otra qualquier labor hasiendo cada cosa destas con toda la perfesion que el arte quiere y con buena arquitetura ?...¿ assi en la fortaleza como en la ?...¿ del yten es condicion que el cuerpo segundo a de subir todo lo que pudiere quitando el friso y codillo alto si el patron quisiere y que las molduras baxas de la cornisa muevan ?...¿ jamba y subiendo mas la cornisa y el frontispicio a de ser cerrada y resaltado al biuo de la jamba por la parte de dentro y en medio a de llevar vna tarjeta ytaliana muy curiosa y en los lados a de llevar vnas cartelas con vnos pinja ? tes ? de frutas, no angeles como estaua en la traça

yten es condicion que las colunas que en la traça estan lisas an de ser histriadas y conforme a buena y perfecta arquitetura y con los frisos encima de ellas no a de llevar serafines como estaua en la traça sino vnos cuadros elevados con mucho primor

yten es condicion que si paresiere al patron que no se eche friso alto sino que suba la caxa hasta la cornisa se ha de hazer o el dicho friso con ojas de laurel como el patron quisiere yten que la repisa que a de estar debaxo de la caxa a de ser por la orden que mejor le paresiere al patron

yten es condicion que la istoria del cuadro principal a de ser del decendimiento de la crus y an de ser las figuras principales del natural y si cupieren mayores que del natural se an de haser proporcionandolas a la mejor medida y grandeza que puede ser segun el alto y ancho ?...¿ al dicho cuadro

yten es condicion que las quatro figuras principales de la istoria que son cristo y nuestra señora y la madalena y san juan euanjelista an de ser de dos tercios de relieve y las demas figuras que tras destas vienen an de ser de medio relieve de manera que todas esten conforme a la ?...¿ y mas perfecta y acabada escultura y a la correspondencia de la istoria

yten es condicion que la istoria de arriba del segundo cuadro a de ser del testamento viejo cuando Moisés exalto la serpiente de metal en el desierto con todas las figuras que convengan y quadren a la dicha istoria y el relieve de las principales a de ser como las de arriba y en las segundas que vienen atras con la diferencia ? dicha como hase el ver y prespetiva que conforme a buena obra y buena escultura conuenga yten es condicion que estas dos istorias an de ser de madera de cedro seco y bien sazonado

y bien acondicionado y como couenga para que no pierda (ilegible) yten es condicion que la madera de todo lo demás del retablo a de ser de borne roble non seco y bien sazonado limpio y sin samago ninguno yten es condicion quel dicho maestro a de hazer modelos de las dichas dos ystorias y no las a de començar hasta que los dichos modelos tengan la gracia y postura que conuenga a contento del dicho patron los quales modelos an de ser de barro o cera qual mas el maestro quisiere. yten es condicion quel dicho maestro a de hazer vn atril pulido y unas tablas para las palabras de la consagracion (ilegible) el altar yten es condicion que toda esta obra assidescultura como ensamblaje se a de hazer dentro de ocho meses que corren y se quantan desde oy dia de la fecha (ilegible) Ldo Lucas de Antecana—andres de ocampo—jeronimo de lara—

Conforme a la qual dicha traça que queda original en poder de mi el dicho andres de ocampo y a las dichas condiciones de suso yncorporadas nos obligamos de hazer la dicha obra y rretablo poniendo para ello la madera manifiatura e todas las demas cosas nezessarias y la començaremos a fazer luego y la daremos acabada dentro de ocho meses... e por razon de la dicha obra y rretablo yo el dicho andres de ocampo e de auer y me abeis de pagar e por asentarlo como lo tengo de asentar a mi costa en blanco o dorado como vos mas quisieredes quatrocientos ducados en rreales en esta manera los cient ducados dellos luego de presente me entregais... y otros cien ducados quando este desvastada la historia principal del dicho rretablo... otros cien ducados se me an de ir dando y pagando como (rroto) prosiguiendo la dicha obra y los cien ducados rrestantes se me an de pagar quando esta acabada toda de talla escultura y sanblaje que no falte mas de asentalla descontando dellos treinta ducados que ande quedar en vuestro poder para me los entregar quando este asentado el dicho rretablo....

1605

[5 de agosto Andres de Ocampo, otorgo carta de pago por valor de treinta ducados, a cumplimiento y entero pago de los 400, en que se estipuló esta obra. Tenemos tambien registradas otras varias; sus fechas, 23 de febrero 19 de mayo y 29 de octubre de 1604. of. 11]

La pintura, dorado y estofado de esta obra quedó encargada a Vasco Pereira y a su yerno Antonio Perez, pintores de imaginaria, quedand-

do terminada su obligacion en 23 de octubre de 1605. (Vease la parte correspondiente a estos autores)

1606

[Escultura del retablo mayor de San Martin de Sevilla] <sup>1</sup>

[21 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo andres de ocampo escultor... otorgo y conosco que doy mi poder cumplido... a diego lopez ensamblador... especialmente para que por mi... pueda pedir rescibir y cobrar... del mayordomo que es o fuere de la fabrica de la iglesia de sant martin desta dicha cibdad... dozientos y treinta y tres ducados tres reales y veinte y dos maravedis que yo e de aver del primer tercio y paga de los setecientos ducados en que fue tasada la obra de escultura que se me encargo y estoy obligado a hazer para el retablo del altar mayor de la dicha iglesia el qual dicho tercio primero dellos me esta mandado pagar adelantados.

[En virtud de este poder, Diego Lopez Bueno otorgo dos cartas de pago, sus fechas 9 de septbre. de 1606 y 14 de marzo de 1607, por el primer tercio de dicha obra. Andres de ocampo otorgó otras dos, de 23 de mayo y 8 de noviembre de 1608, por valor de 600 y 275 6 reales respectivamente, a cuenta del segundo tercio de ella. of. 11]

<sup>1</sup> Oficio 11. — Jerónimo de Lara. — 1606. — libro II. — Cuaderno 38. — Pocas noticias conocemos sobre la escultura de este retablo. Gestoso (Sevilla monumental, III, 10), las considere como de escuela de Montañés. El estudio de ellas a pesar de las dificultades naturales de luz, esto nos revela, sobre todo las de las hornacinas inferiores, San Pedro y San Pablo, cierta semejanza con las figuras de los Santos varones de relieve del Descendimiento de la parroquia de San Vicente. La noticia de estas esculturas documentadas las publicamos en el artículo VIII de la serie «Arte y artistas de la primera mitad del XVIII». — «El Correo de Andalucía, núm. 10130 (21-X-928).

FRANCISCO PACHECO, PINTOR Y DIEGO LÓPEZ, ENTALLADOR

1599

[Retablo para la villa de Cortes]. <sup>1</sup>

[27 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco pacheco pintor de ymagineria y diego lopez entallador... ambos a dos... otorgamos y conocemos que somos convenidos e concertados con alonso fernandez de ortega veneficiado de la yglesia de la villa de cortes e con hernando alonso narbaes alcalde hordinario de la dicha villa... en tal manera que somos obligados... de hacer e que haremos... para la yglesia de la dicha villa de cortes vn retablo de la traça e modelo que pareciere... el qual dicho retablo abemos de començar a facer desde primero día del mes de hebrero deste año... e lo daremos fecho e acauado e toda perfeccion dentro de seis meses... lo qual abemos de guardar e cunplir con las condiciones siguientes  
primeramente con condicion quel dicho rretablo a de ser de madera de borne seca linpia e bien sasonada sin samago ninguno  
yten con condicion quel dicho rretablo a de ser de quatro baras e dos tercias de alto y de la misma medida de anchura  
yten es declaracion quel dicho retablo a de llebar figuras de pintura questan en el dicho retablo en las concabidades del que son las questan escritas de mano de mi el dicho francisco pacheco sin eceder dello en cosa alguna  
yten es capitulo y condicion quel primer cuerpo deste retablo a de ser de la orden dorica teniendo a los lados dos pilastras quadradas con su friso abierto para estofado y las colunas den medio an de ser medias colunas y finalmente en lo que toca a ensanblaje se an de guardar y cunplir todo lo demas contenido e declarado en la dicha trasa sin eceder della  
yten es capitulo y declaracion que toda la arquitetura y sanblaje del

<sup>1</sup> Of. 22. — Pedro Vázquez de Miranda — 1599 — Libro I, folio 803.

dicho retablo a de ir dorado de oro fino bruñido y estofado a punta de pincel en todas las partes que en el dicho retablo fuere menester y conbenga como es en los frisos de las pilastras y en los frisos de los pedestales y en el friso de la cornisa y en las enjutas del arco e todo lo que toca a la pintura del dicho retablo conforme a la dicha trasa sin eceder della siendo y que an de ser las dichas pinturas pintadas al olio con mucha perficion e muy bien acabadas

yten es condicion y declaracion que nos obligamos de ir a asentar el dicho retablo y a pintar lo que en el fuere nesesario a la dicha villa de cortes a nuestra costa luego como este acabado y a pintar ansi mismo lo que restare de la pared despues de asentado el dicho retablo

yten por razon de todo lo suso dicho... nos abeis de pagar quatrocientos ducados en reales sin que se nos de otra cossa alguna por todo lo que dicho es eceto que llebar el dicho retablo a de ser costa de vos los suso dichos los quales dichos quatrocientos ducados nos abeis de pagar aqui en sevilla... el vn tercio de la dicha suma antes que comensem la dicha obra y otro tercio... en tres meses primeros siguientes... y el otro tercio restante acabado que ayamos el dicho retablo y estando asentado y bueno a bista de oficiales...

1607-1608

[Retablo mayor de la iglesia de S. Martín, de Sevilla] <sup>1</sup>

[14 de marzo de 1607.] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopes ensanblador... otorgo y conosco que he rescebido... de vos hernan lopes galindes presvitero... como mayordomo de la fabrica de la yglesia de sant martin desta ciudad mill y seiscientos y dose reales que son a cunplimiento de los marabedis qus monta el primer tercio adelan-

<sup>1</sup> Of. 11.—Jerónimo de Lara—1607—Libro I. Cuad. 4.º

La noticia de este retablo fué publicado en el artículo VI de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII*. EL CORREO DE ANDALUCIA núm. 10100. (16-IX-928.)

Este retablo ha sido una de las obras más importantes en que intervino dicho artifice; teniendo sin embargo, que lamentar que, adornos de sabor dieciochesco, hayan alterado el encanto primitivo de su fábrica.

Diego López Bueno es una de las figuras mas importante entre los maestros arquitectos de reta-

tado que se me ha de pagar... de mill y trescientos ducados por la madera y sanblaje y arquitetura y talla del rretablo del altar mayor de la dicha yglesia que estoy obligado a hazer

[11 de noviembre de 1608. Otorgó carta de pago al mayordomo de la iglesia de S. Martín, de 4766 reales y 22 maravedís, segundo tercio de los 1300 ducados, de la madera, arquitectura y talla del retablo mayor de dicha iglesia. Of. 11].

1608

[Noticias biográficas]

[16 de julio. Recibió por aprendiz a Gonzalo Muñoz, de trece años de edad y natural de Azuaga. Of. 11].

[Expediente matrimonial para su casamiento con Ana Girón] <sup>1</sup>

[11 de octubre] en sevilla primero de otubre de mill e seiscientos y ocho años ante el licenciado antonio de couarrubias... parecio presente diego lopez... dixo que es vezino de sevilla en la collacion de la magdalena y puede auer quinze años que se cassó en esta ciudad con doña isauel de los anjeles y con ella hizo vida maridable... hasta que puede auer cinco meses que la dicha su mujer murió... y enterrada en el monasterio de san francisco...

blos; que intervino en muchas de las innumerables y nunca bien ponderadas obras de este género que en su época se realizaron.

Pero ¿pensais encontrar en él originalidad, formas nuevas que constituyan avances decisivos en la historia del retablo sevillano? No sigais entonces: Diego López es una víctima de su época y su campo de acción tiene por límites a Maeda y a Alonso Matias que dictaron las normas de esta clase de obras durante la primera trentena del siglo.

Y no es que este artifice se hallara falto de recursos, no; hay ocasión en que tiene dejos de verdadera genialidad que hace pensar en una cierta emancipación del clasicismo, en que, tanto él como la mayor parte de sus contemporáneos, se hallaban sumidos, pero como eran destellos prematuros en una época en que el acendrado gusto clasicista se imponía sobre los artistas, en ellos hubieron de estrellarse para dejar paso a esas mismas exigencias.

<sup>1</sup> Archivo General del Arzobispado de Sevilla.—Matrimonial. letra D, legajo 4, núm. 15. Conste nuestro sincero agradecimiento al presbítero D. Antonio Gómez Alba, archivero, por las múltiples facilidades que de él hemos recibidos en nuestra búsqueda en este archivo.

1612-1619

[Retablo mayor de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, de Villamanrique.] <sup>1</sup>

[11 de agosto.] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopez bueno maestro arquitecto y entallador... otorgo e conozco que hago concierto y combenencia con su señoria doña beatriz de çuñiga y belasco marquesa de villamanrique... en tal manera que yo sea obligado como en efecto me obligo a hacer y dar fecho y acauado en toda perficcion la arquitetura samblaje y talla de el rretablo que su señoria manda hacer para el altar mayor de la yglesia de el monasterio yntitulado de nuestra señora de gra...? de la horden del seraphico padre san francisco de descalços de la provincia de san gabriel que fundo e do...? la señora marquesa doña blanca enriquez difunta que dios tiene conforme a la planta traça y monte que por mandado de su señoria yo e fecho y orixinalmente queda en mi poder... y a las condiciones que en conformidad de ello a fecho juan de obiedo maestro mayor de las obras de seuilla y de la que se hace en el dicho monasterio y conbento questan de su señoria tambien firmadas y de mi su tenor de las quales son las siguientes condiciones y horden que a de guardar el maestro arquitecto y ensamblador que se encargare de hacer un retablo que se ha de hacer para la capilla mayor de la yglesia y conbento que se esta acabando en la villa de villamanrique que se hace por orden de mi señora la marquesa son las siguientes

primeramente es condicion que este dicho retablo se a de hacer conforme a una traça planta y monte que tiene de alto nuebe baras y de ancho quatro y dos tercias la qual tiene dos cuerpos y la cabeça con banco y sotabanco y sagrario y son los dichos dos cuerpos el primero de la orden corintia y el segundo de la horden composita y se a de repartir y proporcionar en quanto a el alto con la raçon de medidas que

<sup>1</sup> Of. 9.º—Pedro de Almonaciz.—1612.—Libro II.

Véase Juan Martínez Montañés: Escultura del retablo mayor de la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia de Villamanrique.

la traça enseña en su festigio y rrepartimientos como lo pide el arte y es declaracion que en quanto a el ancho a de ensanchar la caxas de la calle de enmedio un pie mas de lo que oy tiene y mas si fuere posible ensangostando los nichos y ganando los uajios del muro que repartiendo este pie en estas partes quedara todo en buena proporcion y con bastante capacidad para que en ellas se hagan las historias que se pretenden hacer que son la de la encarnacion y asuncion de nuestra señora yten es condicion que sobre el altar se a de hacer el banco con el sagrario y no a de ser el sagrario en ochabo como esta en la planta sino como se le hordenare por el maestro mayor con las labores molduras y basas nota basas urnas fontispicios columnas las quales an de ir entorchadas de macho y hembra y an de ser corintias nichos remates capula como la traça enseña y con declaracion que todos los tableros del banco an de ser de dos dedos de grueso por lo mas delgado y todas las juntas an de ir enbarotadas y enbisagradas y las molduras que han de guarnecer los pedestales y tableros an de ser elegidas y releuadas todo conforme a buena obra y debaxo deste dicho banco a los lados del altar a de hacer su sotabanco con sus molduras y coginetes como la traça enseña muy fuerte con sus barotes y bisagras yten que sobre el dicho banco a de hacer el primer cuerpo con sus quatro columnas redondas estriadas guecas y los capiteles an de ir harpados como los del obispo descalas eceto que no han de llevar cogollos sobre las hojas sino los caniculos que nazcan de una flor con sus trapilares de la orden corintia y ansi mismo hara la caja de en medio con sus dos nichos a los lados para las dos figuras redondas que en ellas se an de poner y encima de los nichos hara sus requadramentos para las figuras de reliquias que alli qu...re se pongan mi señora la marquesa todo con el ornato de molduras que la traça enseña las quales an de ser elegidas en partes y empartes aplacadas y con clabos conforme a buena obra y sobre el dicho cuerpo hara un cornisamento con los resaltos modillones y labor que la traça enseña todo muy fuerte y bien trasado conforme a buena obra an de ir elegidas todas las coronas de los cornisamentos desta obra yten que sobre el cuerpo dicho se a de hacer el cuerpo segundo de horden composita y los repartimientos caxas nichos columnas y traspilares las quales an de ser estriadas y el mismo orden que las del primer cuerpo y con los capiteles harpados y sin que se le quite cosa de lo que piden los tales capiteles compositos cornisamentos frontispicios bancos como por la traça parece ? eceto que entre los dos frontispicios del primer cuerpo donde se a de poner un niño jesus en que aquella parte a de hacer un requadramiento muy curioso donde este el niño con su adorno

y la desencia que combiene y baxara la caja de la istoria de la asencion para que tenga mexor proporcion respeto de lo que sea de ensanchar como dicho es

yten que sobre los dichos dos cuerpos se a de poner la cabeça donde ha de estar el Dios padre con el ornato de quadros molduras y frontispicios mutilos agallones que la traça enseña todo muy fortalecido y embarotado y enbisagrado todo conforme a buena obra guardando los resaltos entradas y salidas que por la traça parecen todo conforme ael arte

yten que toda esta dicha obra a de ser de madera de borne no a de aber cedro seca y bien saçonada sin samago ni corrupcion ninguna y si alguna pieça ubiere con algo de lo dicho se a de quitar y hacer otra nueva yten que el dicho maestro a de dar acabada en toda perfeccion la obra deste dicho retablo dentro de un año que se a de contar desde el dia que se otorgare la escriptura y si no lo acabare en el dicho tiempo que a costa del dicho maestro pueda mi señora la marquesa o su contador o mayordomo buscar maestros que la acaben por los precios que los hallaren y es declaracion que el dicho maestro a de asentar esta obra en blanco y lo a de quitar para que se pinte y bolberlo asentar después de dorado en el dicho lugar y capilla de billamanrique a su costa y dexallo a contento como dicho es llebandolo a su costa el señorío y se le an de dar a el dicho maestro carpinteros y albañiles y las maderas y peltrechos que sean menester para los dichos andamios por todo lo qual se le an de dar a el dicho maestro los marabedis en que se concertare la dicha obra pagados por sus tercios el uno luego el dia que se otorgare la escriptura y el otro hecho la mitad de la obra y el ultimo tercio abiendo acabado toda la obra a contento de la parte de mi señora la marquesa y del maestro mayor juan de obiedo y ser declaracion que del postrer tercio an de quedar en poder del señorío treinta ducados hasta que despues de dorado lo baya asentar a la dicha villa de villamanrique y con estas condiciones y mas las que le pareciere poner a mi señora la marquesa se puede obligar la persona que se encargare de la dicha obra y es condicion que el lugar adonde esta debuxados los ebanjelistas a de ser un banquito para sentar dos figuras y ansi lo a de hacer conforme se le pidiere por el maestro que a de hacer las figuras o por el maestro mayor y ansi mesmo se a de angostar el quadro a donde biene el Dios padre y se a de alçar del alto guarneciendolo y enriqueciendolo de muy rrica y linda arquitectura de mutilo quadro y agallones y cornisa y frontispicios conforme le pareciere al maestro mayor o el que mi señora la marquesa ordenare

es condicion que toda esta obra a de ser hecha como si fuere a tasacion

y no a de llevar mas que lo en que se concertare el maestro a cuyo cargo estubiere la hechura della y para esto la an de ber dos maestros uno puesto por mi señora la marquesa o su mayordomo o contador y otro por el maestro que la hiciere los quales an de ser peritos en el arte de escultura y arquitectura y an de declarar con juramento si bale la dicha obra el dinero en que se concerto y si esta conforme a la traça y condiciones y si acaso la dicha obra baliere mas desde luego hacer donacion dello y si baliere menos se lo han de quitar mas desde luego hace donacion dello y si baliere menos se lo han de quitar del concierto y ansi mesmo es condicion que no se le an de pagar ningunas demasias porque todas las que hiciere en raçon de mexorar la dicha obra se an de comprehendir en el concierto y estas aunque se les ordene el maestro mayor a otro qualquiera no se le an de pagar condiciones del retablo de mi señora la marquesa de villamanrique doña beatriz de çuñiga y belasco—diego lopez bueno—rubricado la qual dicha obra me obligo... de la començar a hacer desde luego... e por rraçon de la dicha arquitectura samblaje y talla del dicho rretablo me a de dar e pagar ochocientos ducados en rreales... (vienen las pagas)...e yo el dicho diego lopez bueno como principal obligado e yo juan martinez montañes... como fiador...(siguen las fórmulas generales)

[5 de marzo de 1619. Diego López, otorgó carta de pago a D.<sup>a</sup> Magdalena Buitron, tesorera de la disposicion de la marquesa de Villamanrique por valor de 500 reales para en cuenta del valor de este retablo «...que tengo hecho...» Of. 11].

1614

[Carta de pago por la obra de un retablo para San Juan del Puerto]<sup>1</sup>  
[22 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopes bueno maestro escultor y arquiteto... otorgo e conosco que doy carta de pago al licenciado mateo gomez... mayordomo de la fabrica de la yglesia

<sup>1</sup> Of. 11.—Diego de Zuleta.—1614.—Libro I, Cuadro 9.<sup>o</sup>

de la billa de san juan del puerto de ciento y ochenta ducados que son los ciento e zinquenta dellos a cumplimiento a los quatrocientos e zinquenta ducados de que me an de pagar luego como este casi acabado el retablo de madera escultura y sanblaje que hago para la dicha yglesia... y los treinta ducados son la cantidad en que se taso cierta demasia que hice en el sagrario del dicho retablo por andres de ocampo escultor y el señor don gonzalo mexia racionero de la santa yglesia los quales asi mismo bieron como el dicho retablo esta casi acabado... e dieron su parecer en virtud del qual me dio mandamiento para que se me pagasen los dichos ciento e zinquenta ducados...

[Monumento para la iglesia de la Magdalena, de Sevilla].<sup>1</sup>

[23 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopes bueno maestro entallador... otorgo y conosco que e recebido y recebi del bachiller gonsalo fernandez hortiz... mayordomo de la yglesia de la magdalena desta zivdad mill y ochocientos y sesenta y seis reales y veinte dos maravedisque son a cumplimiento de dos mill y ochocientos reales que yo vbe de aber... por el monumento manifiatura del que hise para la dicha yglesia...

1624-1629

[Retablo mayor de la parroquia de Sta. Catalina, de Sevilla].<sup>2</sup>

[5 de junio de 1624] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego lopes bueno maestro escultor y entallador... otorgo e conosco en fauor de la fabrica de la yglesia de santa catalina desta ciudad de sevilla y de rodrigo de almansa su mayordomo... y digo que por quanto en la dicha

1 Of. 11.—Diego de Zuleta.—1614.—Libro 5.º

2 Of. 3.º—Juan Gallego.—1624, lib. 2.º

Algunos datos para la historia de este retablo pueden encontrarse en «Sevilla Monumental.» (I, 25); por lo que venimos en conocimiento de que en 1617, hubo de cambiarse el primitivo, por otro, que al decir del autor, es el que actualmente existe. Recoge asimismo noticias de un inventario de 1655, en el que al describir el retablo mayor enumera las imágenes de Santa Catalina, San Pedro, San Pablo, La Concepción, Santos Juanes y un Santo Cristo en la Cruz. Entre ellas destaca el autor la de la titular que considera como de Bernardo de Gijón.

Debido a las obras que se realizan en dicha iglesia nos ha sido imposible el examinar el retablo y por tanto consignar el comentario que el mismo nos sugiriera

yglesia se a de hazer vn retablo conforme a la trasa e condiciones que estan insertas en vn mandamiento dado por el señor don luis manuel... prouisor e bicario general... e de juan de salazar notario mayor de fabricas... su tenor es el siguiente

horden y condiciones por donde se ha de hazer la archictetura talla y escultura del retablo que el señor prouisor manda que se haga para el altar mayor de santa caterina desta ciudad.

primeramente es condision que el maestro que desta obra se encargare a de ser obligado a hacerla en toda perfection sin falta ni defecto alguno y conforme a buena obra y a una traza questa firmada del señor don pedro de villagomez canonigo de la santa yglesia y visitador general de fabricas y del señor don luis de tapia de uargas canonigo de la santa yglesia y mayordomo mayor de fabricas sede uacante y segun y como en estas condiciones ira declarado y conforme a las condiciones que el dicho señor don pedro de uillagomes horden y estan insertas (roto) y las que tocan a la madera (roto) escultura y architettura para mas inteligencia de ellas.

yten que este retablo a de tener siete baras de ancho y dies de alto poco mas o menos y a de ser de la forma y manera que señalan planta y monte que es tres ..ochauos como esta el testero del dicho altar mayor como lo demuestra la dicha plantay a de tener tres cuerpos como señala la dicha monte el primero de orden chorint... y el segundo conposito y el tercero conpuesto

yten el primer cuerpo a de llevar su banco y pedestal de vna bara menos sexma de alto con su basa y sotabaça de los perfiles que la traça señala y en medio a de llevar su sagrario que tenga seis columnas chorintias con capiteles de hojas harpadas y las cañas melcochadas y ensima por corniza la del dicho pedestal con su frontispicio en sercha y quebrado y en medio una tarjeta y por remate una media naranja con su jaron y piramide como todo lo señala la dicha traza

yten sobre el dicho banco a de llevar seis columnas redondas (roto) chorintias con sus hojas harpadas y su (roto)... triadas y en medio una caja donde a de estar santa caterina questa oy en el dicho altar a la qual se le a de perfisionar y enmendar el rostro como lo hordena el dicho señor visitador... y a los lados de la dicha caxa a de auer dos nichos uno a cada parte con sus requadros ensima para estos dos nichos se han de hacer san pedro y san pablo de talla entera... que sean de muy buena escultura perfectamente acauados y de seis quartas de alto poco mas o menos y los quadros de afuera an de ser para de pintura... la qual se a de pintar

en lienços que se an de sentar sobre tablas para reparo y siguridad de llos y lleuara su cornizamento de buenos perfiles y las labores agallones y frontispisios de rollos ꝑ todo como la traça señala yten el segundo cuerpo a de llevar otras seis columnas redondas compo- sitas con sus capiteles de ojas harpadas y las cañas estriadas y en medio una caja con su guarnision... (roto) de haser vna ymagen de nuestra se- ñora del misterio de la linpia consepsion o de la asumpcion como lo or- denare el señor visitador que sea de muy buena escultura perfectamente acauada y del tamaño que sea menester y conuenga al tamaño de la dicha caja a los lados de la qual a dè auer vn nicho a cada parte y en el vno se a de poner san sebastian y en el otro san antonio de padua que estan de talla entera en la dicha yglesia... los quales se an de reparar de lo que nesario fuere en quanto a la madera y los quadros de afuera an de ser de pintura como los del primer cuerpo como el señor visitador horde- na y a de llevar su cornizamento de molduras de buenos perfiles todo como la traça señala y hecho en toda perfection yten el tercer cuerpo a de llevar seis mutilos que caigan ꝑ a peso de las columnas que tengan su relieve y guarden sus biuos y lleuen las labores estrias y agallones y cartelas que ellos señalan y en la caja de en medio que a de ser en forma de cruz a de llevar sus arbotantes cartelas frontis- pisios redondos (roto) de molduras de buenos perfiles en la cual caxa se a de poner un crusifijo que tiene la dicha yglesia como lo ordena el se- ñor visitador y no dize que se llegue a el para los encasamentos que es- tan al lado de la dicha caxa se an de hacer santiago y san ysidro o los dos san juannes como lo ordena el señor visitador que sean de buena esculp- tura acauada en toda perfection y an de ser de conuiniente tamaño y los quadros de afuera an de ser para de pintura como los del primero y se- gundo cuerpo y todos de ꝑ tableros o lienços a de yr aforrados en tablas como dicho es y an de llevar por guarnision sus molduras de buenos perfiles todo lo qual se a de hazer como la traça señala y con toda per- fection y conforme a buena obra fuerte fixo y bien fabricado las puntas pegadas con su engrudo y an de llevar seis visagras de madera de cola de milano y labrado con mucho primor y curiosidad y dispuesto con mucho arte conforme a reglas y preseptos de buena arquictetura yten (roto) escultura de cedro o pino de segura an de ser seca y bien sa- sonada linpia y sana yten que lo a de sentar en su lugar a su costa despues de pintado y en blanco como le fuere pedido y abiendose de sentar despues de pintado pa- ra seguridad que lo sentara quando fuese llamado para ello an de quedar diez ducados en poder del mayordomo de la dicha fabrica de la cantidad

que ouiere de auer por el dicho retablo que no se le an de dar ni pagar hasta tenerlo sentado fijo fuerte a plomo y nibel y bien acondicionado yten que el maestro que desta obra se encargare no pueda por ninguna uia pedir demasias aunque conocidamente las aya como no las aya he- cho con permission y licencia particular que para ello tenga y acauado que sea el dicho retablo lo tienen de ber dos maestros peritos y sauidores del dicho arte vno por parte de la dicha fabrica y otro por parte del dicho maestro los quales an de declarar con juramento si el dicho retablo esta bien hecho y conforme a la traça y condiciones y si bale la cantidad de marauedises en que fuere concertado y si pareciere que bale mas no se le a de dar ni pagar a el dicho maestro nada de lo que mas baliere y si pareciere que bale menos se le a de quitar y bajar todo lo que menos baliere de la cantidad en que fuese concertado yten... (roto)... acer el dicho retablo a toda costa... (roto)... no a de poner en el cosa alguna... que fuere concertado los quales se han de pagar por tercios luego de presente para conprar madera y començar la obra e irla prosiguiendo se a de dar y pagar el primer tercio y en estando hecha la mitad della se a de pagar el segundo tercio y en estando acauado de todo punto el dicho retablo de madera talla samblaje y escultura y dado por bueno por los dichos maestros que no falte mas de sentarlo se a de dar y pagar el vitimo tercio menos los dichos diez ducados que an de quedar en rehenes como dicho es para seguridad del asiento del dicho retablo que se an de pagar despues de sentado y con estas condisiones lo a de hacer el maestro que del fuere encargado por mandado del señor prouisor o mayordomo de fabricas—don luis de tapia bargas por tanto en cumplimiento de lo suso dicho me obligo de hazer... el dicho retablo en el altar mayor de la dicha yglesia de santa catalina de madera talla sanblaje y escultura conforme a buena obra... e lo comensare a ha- zer desde... (roto) la fecha desta carta... (roto) tro de ocho meses primero siguientes sin alsar mano de ello... por razon e presio de mil ducados en reales de a trescientos y setenta e quatro marauedis por ducado... [siguen las formulas generales y aseguramiento de pago]... e despues de lo suso dicho... parecio diego gomes maestro... (roto) dixo que salia... por fiador del dicho diego lopez bueno

[3 de febrero de 1629. Diego López Bueno otorga carta de pago al mayordomo de dicha iglesia por valor de 3.666 reales y 22 maravedis, a cumplimiento y entero pago de los 1.000 ducados en que se concertó dicho retablo que... «e hecho y esta puesto...»]

1625

[Sagrario. Hospital del Espíritu Santo. Sevilla.]<sup>1</sup>

[1 de septiembre. Otorgo carta de pago al mayordomo del Hospital del Espíritu Santo de 171 reales, valor de un Sagrario para su Iglesia.]

1629

[Sagrario para la iglesia de Zahara.]

[23 de enero. Juntamente con Legot, como su fiador, se obligó a hacer un Sagrario para el retablo mayor de la iglesia villa de Zahara que tuviera vara y media de alto, cinco cuartas de ancho, con cuatro columnas corintias y llevando en dos nichos laterales las imágenes de S. Pedro y S. Pablo. Lo haría en plazo de dos meses y por el precio que se tasare. Of. 5.º]

[Banco y Sagrario para la iglesia de la Puebla de Campillos].

[12 de febrero. Se obligó a hacer un banco para el retablo mayor de la iglesia de la Puebla de Campillos y un Sagrario para el mismo con dos cuerpos: el bajo, corintio llevando en dos nichos laterales las imágenes de S. Pedro y S. Pablo. El segundo cuerpo sería de orden compuesto. Of. 5.º]

1632-1635

[Traspaso a Pablo Legot de la obra realizada en el retablo mayor de Espera]<sup>2</sup>

[12 de julio de 1632] Sepan quantos esta carta vieren como yo Diego Lopez bueno maestro escultor y ensamblador... otorgo e conozco a vos

<sup>1</sup> Archivo del Hospital del Espíritu Santo. Hospital del Pozo Santo. Cuentas, legajo 139, Carpeta de 1625, f.º 43.

<sup>2</sup> Of. 5.º—Francisco Fernández Villalobos.—1632, lib. 2.º, folio 144.

Esta escritura constituye un complemento interesante a los múltiples documentos que sobre este retablo tenemos publicado. («Documentos para la Historia del Arte en Andalucía», I, 57.) Nos aclara ciertas dudas que en la historia de esta obra nos habían surgido sobre la intervención de P. Legot en la parte arquitectónica de ella, en la segunda etapa de su ejecución, a partir de 1650.

Y ya que del retablo de Espera se trata, permítasenos unos comentarios sobre la imagen de Ntra. Sra. de Gracia, que lo preside, los cuales juntamente con la reproducción de esta imagen

pablos legote maestro pintor dorador de ymaginería... e digo que por quanto a mi se me encargo el retablo de la yglesia de la uilla de espera en quanto a la madera talla ensanblaje y escultura de que tengo fecho vn sagrario que fue tasado en ocho mil y quarenta reales y tengo recibido para en quenta de la dicha cantidad siete mil y quatrocientos reales y se me restan debiendo seiscientos e quarenta e nueve reales y ansi mismo tengo fecho para el dicho retablo alguna cantidad de obra y tengo rescebido para en quenta de lo que montare vn mil y seiscientos reales e por virtud de vna librança del señor gobernador deste arçobispado de dos mil reales y despues de hecha toda la obra en pieças acabadas en todo punto como costa por vn memorial de Juan martines montañes e luis de figueroa... firmado e jurado por los suso dichos en el que se declara quantas pieças son e fueron tasadas por mandado del li-

fueron publicados en el artículo IV de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII El Correo de Andalucía*, núm. 10087. (I-IX-929.)

Cuando hace bastante tiempo, en circunstancias en que el investigador no tenía en Sevilla los medios de estudio que hoy posee, estudiábamos este retablo, hubo de sorprendernos el conocimiento de una inscripción pintada en negro en la parte inferior de la peana de esta imagen, publicada luego por el Sr. Garrido en las columnas de *El Correo de Andalucía*, en la cual se decía haber sido hecha por Legot (*Pablo legotffa siendo mardomo Joan de de mles salasar y cura A-1651.*)

No se sospechaba en este artista tal actividad escultórica y hubimos de darnos con toda actividad a hallar un precedente, con negativos resultados. Desesperado de ello y dedicados a otras investigaciones encontramos un día la cita P. Legot, maestro escultor, que nos colocaba sobre la pista de nuestro interés.

Prescindiendo ahora de la personalidad de Lafagón o Lefagón por quien dice Gómez Aceves está firmada esta escultura, cita recogida luego por Gestoso, cuyo nombre no tiene más razón de ser, a nuestro entender, que una falsa interpretación de dicha inscripción por estar el «fa» dentro de la «o» del apellido y los tildes horizontales de las «t» muy altas asemejándolas a una «n», ni de la veracidad de esta inscripción, que, sin dudar de ella creemos haga relación mas que a la imagen, a la finalidad de la intervención de Legot en el retablo, analicemos la escultura.

Si ciertamente es de este artista, cosa que no podemos afirmar por faltarnos elementos de comparación, se nos presenta sumamente influido por Alonso Cano en su Virgen Madre de Lebrija [No en balde Legot trabajó con el granadino en esta ciudad y quedaría enamorado de tal escultura! Estúdiese la Virgen de Gracia y compárese con la de Lebrija; la misma disposición de los paños, la toca envuelve la cabeza de la misma manera, idéntica colocación del manto, el rostro inspirado en las mismas líneas, en fin, entendemos que es una copia suya con las limitaciones consiguientes a un escultor que no se hallaba en su medio propio y que según esta obra no pasaría de ser sino una mediana].

Del estudio de la documentación, por otra parte nada en concreto podemos deducir en el momento presente, ni identificar ese artista Juan Lafagón visto por Gómez Aceves en la peana de la imagen.

cenciado don fernando de monsalbe prouisor sede uacante e los dichos juan martines montañes e luis de figueroa hicieron la dicha tasación en tres de setiembre de mil y seiscientos e treinta e un años y lo tasaron en nobecientos e treinta e ocho ducados... [sigue haciendo historia de las pagas para deducir que se le adeudaban 7.918 reales]... e yo me e conbenido e concertado con el dicho pablos legote que tome a su cargo de acabar dicha obra e que yo le cedere todo el derecho que a ello tengo e que se obligue de pagarme los dichos siete mil e nobecientos e dies y ocho reales en tres plaços... [siguen las fórmulas generales y aceptaciones]

[12 de julio] <sup>1</sup> ...es declaración que el dicho pablos legote a de pagar de la dicha cantidad seiscientos e quarenta e nueve reales menos que se an de baxar en las dos últimas pagas...

[13 de julio de 1635.—Antonio López Girón, hijo de Diego López y de D.<sup>a</sup> Ana Girón, cancela esta escritura por haber sido satisfecha la deuda. Of. 5.<sup>o</sup>]

1599

BARTOLOMÉ MUÑOZ, ENSAMBLADOR

[Testamento] <sup>2</sup>

[24 de abril] En el nombre de Dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo bartolome muños ensamblador... otorgó que ago mi testamento en la forma y manera siguiente

.....  
yten declaro que me debe la fabrica de la yglesia de sant miguel de marchena... siento y quinze ducados de resto de dozientos y treinta en que se conserto un sagrario de talla en blanco que yo tengo fecho para la dicha yglesia... mando que se cobren e se entregue el dicho sagrario  
yten declaro que me debe la fábrica de la yglesia de sant juan de gibrleon... quatosientos y ochenta reales de resto de siento e veinte ducados en que me conserte por vn sagrario que hise de talla en blanco para la dicha yglesia... mando que se cobren y se entregue el dicho sagrario el

<sup>1</sup> Ibidem. Fol. 146, V.<sup>o</sup>

<sup>2</sup> Of. 11.—Jerónimo de Lara.—1599—Libro 1.<sup>o</sup>, fol. 1139.

qual esta en casa de diego de campos que lo tiene para lo dorar y pintar

.....  
yten declaro que a mi me esta encargado por el señor probisor deste arsobispado e yo estoy obligado de haser vn sagrario de talla en blanco para la yglesia de santa olalla por precio de sien ducados y a cuenta dellos me estan mandados entregar sinquenta ducados... que se cobren y acabe el dicho sagrario...

1599

MIGUEL ADÁN, ESCULTOR

[Retablo de S. Juan Evangelista para el convento de S. Clemente. Sevilla] <sup>1</sup>

[27 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel adan escultor... como principal obligado e yo juan de obiedo escultor... como su fiador... otorgamos y conosemos a la señora doña constanza de guzman y ribera abadesa del monasterio e conbento de san clemente el real desta dicha ciudad por si y en nombre de las demas monjas evangelistas del dicho monasterio que esta ausente y por tomas gomes clerigo presbitero... mayordomo del dicho monasterio en su nonbre que estais presente y dezimos que por quanto yo el dicho miguel adan como principal e yo el dicho juan de obiedo como su fiador nos conbenimos y consertamos con la dicha señora abadesa y nos obligamos de faser y dar fecho y acavado y asentado de talla en blanco vn retablo del glorioso sant juan evangelista del altura y ancho que demanda el arco que esta en el altar del dicho santo en el cuerpo de la yglesia del dicho monasterio de la obra y conforme al modelo y trasa que para ello se hizo que esta firmada al pie del de la dicha señora abadesa vno en su poder y otro en poder de mi el dicho miguel adan el qual

<sup>1</sup> Of. 11.—J. de Lara.—1599.—Lib. 4.<sup>o</sup>, fol. 869.

La escritura a que hace referencia la arriba transcrita no la hemos incluido por considerarlo innecesario.

yo tenia comensado a haser y fecho parte del y nos obligamos de lo dar fecho y acabado y asentado dentro de dos años y por razon dello se me abia de pagar seissientos ducados y a quenta dellos declaro auer recibido siento e doze ducados de mano de la dicha señora abadesa y otras monjas del dicho monasterio y otras personas por ellas de que tenia dadas cartas de pago y lo demas me avia de pagar a siertos plazos y en la forma y como se contiene e declara la escritura del dicho consierto y obligacion que paso ante el presente escribano publico en doze dias deste mes de julio en que estamos a que nos referimos y por quanto la dicha señora abadesa y demas monjas evangelistas del dicho monasterio les a paresido que el dicho retablo se haga de otra forma y para ello a su ystancia se a hecho y dibuxado las ystorias que an de yr en el en lugar de algunas que se an quitado de las que estaban escritas en la dicha primera trasa de lo por que otras algunas de aquellas se quedan para que se hagan conforme el dicho modelo que las que anzi se an hecho de nuebo estan firmadas de mano de la dicha abadesa e quedan en poder de mi el dicho miguel adan y ansi en esta conformidad me he convenido y concertado con la dicha señora abadesa y con el dicho tomas gomes en su nonbre en tal manera que anbos principal e fiador seamos obligados y por esta presente carta nos obligamos de haser y que haremos el dicho retablo con las condiciones que para el se an fecho que son las siguientes

con condicion que el dicho retablo lo a de ser fecho conforme a la dicha primera trasa que estaba fecha que es la arriba referida el qual a de henchir y abrasar todo el testero del dicho arco que quede muy lleno guarneciendo por la sercha de su redondo muy alqueto por lo alto y a de henchir la peaña todo el dicho testero hasta la bolsura de los asulujos (sic) y se entiende el testero de en frente sin haser bolsura ninguna mas que los relieves de la peaña y cornisamentos que an de yr a morir en la dicha bolsura

yten es condicion que el dicho retablo a de ser de pino de sigura muy bueno toda la escultura de las ystorias y las cañas capiteles y bazas de todas las colunas en tal modo que las molduras y cornisamiento y la peaña y trasdoses y mensulas todas a de ser de madera de borne sequa y bien sasonada

yten con condicion que el dicho retablo a de yr muy bien labrado de escultura asi la ymagineria de las ystorias y la talla con muy lindos dibujos muy artista muy lindos y hermosos rostros y lindos ropajes muy bien ystoriados y ansi mismo ensanblaje muy bien ajustado y fortalecido con sus barrotes a cola de milano y sus posagras por dentro en todas

las partes donde convenga yten con condicion que yo el dicho miguel adan e de ser obligado a comunicar la obra de la ymajineria del dicho retablo con basco pereira pintor para que el dicho retablo baya y salga con toda la mayor perfeccion que sea posible ansi en la dicha ymajineria como en la arquitectura del

yten con condicion que para el asiento del dicho retablo el qual hemos de ser obligados y nos obligamos de asentar en el dicho altar el dicho convento y las dichas señoras abadesa e monjas evanjelistas nos han de dar hechos los andamios a su costa

yten con condicion que las ystorias descultura que hemos de haser en el dicho retablo an de ser de medio relieve son las que estan elejidas es a saber primeramente en el arteçon del primer cuerpo a de yr la ymagen de señor sant juan evanjelista de todo relieve redondo sentado escriuiendo el apocalipsi y en las entrecalles laterales a de yr en la de la mano derecha dos ystorias la vna del apocalipsi con la majestad de dios en su trono y el cordero abriendo el libro de los siete sellos los veinte y quatro ancianos con las harpas y sitaras y sus coronas los quatro animales misteriosos las siete lanparas el evanjelista san juan hablando con vno de los ansianos la otra ystoria el san juan evanjelista que lleba las siete yglesias de la asia sobre sus onbros las otras dos ystorias laterales de la mano de la espistola son la vna de la comunion que comulga el glorioso sant juan evanjelista a la virgen nuestra señora la otra el sepulcro como entro en el e otra como sube al cielo con sus angeles y cinco doctores en el segundo cuerpo la ystoria dencima del sant juan que escribe en la caja de en medio a de yr la señora con los dose apostoles y mas arriba en vn quadro pequeño que señala el modelc y trasa primero que ay dentro del arco en el remate a de yr la ystoria que dijere y señalare el dicho basco pereyra y las dos ystorias de los lados de la cena vna de san juan en la tina y otra quando lleuan a san juan al sielo yten es condicion que las colunas an de yr estriadas aunque no estan ansi en la trasa.

y es condicion que la ystoria de sant juan en la tina se a de haser en lugar della otra ystoria y no a de servir la que esta hecha porque se a de haser conforme la diere el dicho basco pereira con quien yo el dicho miguel adan lo tengo de comunicar por lo cual se me dan doze ducados que entran en los quatrocientos y doze en que esta consertada toda esta obra.

yten es condicion que aunque toda esta obra y retablo acabada y asentada balga y monte mucho mas del precio aqui contenido no he de poder ni llevar yo el dicho miguel adan por ella otra cosa ninguna ni

se me a de pagar por bia de demasia ni en otra manera y que si alguna cosa se hiziere menos de lo que la trasa pide lo que aquello valiere se me a de descontar del precio porque ansi es consierto y en la forma que dicha es y con las dichas condisiones nos obligamos de haser y acabar y asentar el dicho retablo bien fecho y en toda perfeccion y a uista de maestros escultores que dello entiendan dentro de vn año primero siguiente... por rason de lo qual yo el dicho miguel adan e de haber... quatrocientos y doze ducados en lugar de seis sientos ducados que conforme al primer consierto auia de aver. [Siguen las fórmulas generales de los contratos, pagos, etc.]

1603

[Imágenes para Hernando Alvarez] <sup>1</sup>

[7 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel adan escultor... otorgo e conosco que soy conbenido e concertado con bos hernando alvarez vezino de la isla de tenerife... en tal manera que yo sea obligado... de os faser vna ymagen de nuestra señora de madera de pino de sigura y vn niño jesus para ella de lo propio que la dicha ymajen a de llevar su rostro cuello e pechos e manos para encarnar e lo que es el cuerpo su armadura para que se pueda bestir de siete quartas de alto y el niño del tamaño e proporcion que le conbenga rostro e cuello e manos e pies para encarnar e lo demas en toscos para bestir... lo cual començare a faser luego e os la dare fecha e acavada dentro de catorze dias contados desde ocho deste mes de enero... por rason de lo qual e de auer e me aveis de pagar dozientos reales a quenta de los quales me pagais... cinquenta reales...

<sup>1</sup> Of. 11.—J. de Lara.—1603, lib. 1.º, Cuad 5.º

## ALONSO VAZQUEZ, PINTOR

1599-1600

[Pintura, dorado y estofado del retablo mayor del Colegio de Jesuitas. Marchena] <sup>1</sup>

[14 de octubre de 1599] Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso vazquez pintor... estante al otorgamiento desta escriptura en esta uilla de marchena otorgo y conosco por esta presente carta que me obligo de dar pintados quatro quadros dos grandes y dos pequeños en lienço para el retablo que esta puesto agora de presente de madera en el altar mayor de la yglezia del colegio de la compañia de jesus desta dicha uilla de marchena y dorar las colunas y lo demas del dicho retablo para en fin del mes de março del año venidero de mil y seis-cientos años todo lo qual se a de hazer y cumplir en la forma y manera siguiente

primeramente que el vn quadro de los mayores a de contener y se a de pintar sant juan bautista en el desierto en penitencia bestido de pieles de camello como el evangelio lo quenta y el cordero como es uzo y costumbre pintallo sin que haya falta en la pintura la qual a de ser a el olio que el otro quadro pequeño que a de benir abajo deste a de contener la degollación del dicho santo con lo que le pertenece a la dicha ystoria que el otro quadro mayor a de contener a sant josefe con el niño jesus de la mano el qual mire a todas partes y a todos los que le miraren y sant josef al niño que el otro quadro pequeño a de benir abajo deste a

<sup>1</sup> Of. 11.—J. de Lara.—1599, lib. 3.º, fol. 708.

En una excursión realizada por el Laboratorio de Arte, fué identificado este retablo. Existen de hecho estas pinturas y se acomodan en un todo al contenido de la obligación.

En este retablo existen además otras pinturas, independientes del concierto transcrito, que son San Luis, rey de Francia, Anunciación y Ruderico.

Para el estudio de esta obra hemos utilizado, a mas de las fuentes generales impresas, los *Apuntes que comprenden las noticias mas importantes sobre el origen, vicisitudes y cosas mas notables de la villa de Marchena, provincia y arzobispado de Sevilla*, sacados de los que en el año 1831 escribió D. Juan de Morales y Sastre. (Manuscrito).

de contener la aparición del angel en sueños a el dicho sant josef y como de lejos y en figuras mas pequeñas el uiaje y huida a ejito otrosi con condicion que todas estas figuras que an de yr en estos quadros fuera ? de representar la uerdad de la ystoria la representen de manera que proboque a debocion representando a cada una de las personas con el aspecto y postura que pide la santidad dellas y el estado y dispusision en que los representa la dicha pintura con las condiciones y particularidades dichas

yten que las dichas colunas y lo demas de madera del dicho retablo hasta los pedestales se an de dorar con todos los aparejos que el arte pide para perfeto dorado y los dichos pedestales de blanco mostrando apariencias de marmol con solas las molduras doradas para lo qual el cole io solo a de poner a su costa los andamios que fueren menester para trauajar sobre ellos porque se supone que no se a de quitar del lugar donde esta ninguna pieça del dicho retablo fuera de los lienços que estos se an de pintar en la ciudad de seuilla los quales despues de pintados y acabados los dichos quadros yo el dho alonso vazquez los tengo de traer a mi costa y riesgo a esta uilla

yten es condicion que el oro que fuere menester para dorar todo lo suso dicho y las colores y aparejos que fueren menester para todo lo suso dicho los tengo de poner yo el dicho alonso vazquez a mi costa hasta auer acabado el dicho retablo enteramente sin que falte cosa alguna

yten es condicion que todo lo suso dicho de pintura y dorado y estofado y esgrafiado a de ser uista y contento de los maestros pintores que sean examinados de todas las quattros circunstancias del arte los quales maestros que an de tasar la dicha obra an de ser los que se an de contentar della y apreciar lo que justamente vale debaxo de juramento que para ello an de faser ante escriuano los quales an de ser puestos y llamados el vno por la parte del colexio... y el otro por parte de mi el dho alonso vazquez... y este dicho precio se a de faser dentro de diez dias despues de acauada la dicha obra y lo que se restare deuiendo y asta entonces se me a de pagar luego que se haga la dicha tasacion porque desde el dia que començare a pintar y a dorar me an de yr dando dineros para lo que fuere menester y dello tengo de yr dando cartas de pago de lo que asi resceuiere a la dicha quenta y acauada se a de hazer quenta y pagarme como dicho es lo que se restare deuiendo...y asi mismo luego que se acabe el aprecio e para el cumplimiento de todo lo suso dicho me obligo de dar un fiador abonado en la ziudad de seuilla.....

yten fuera de los dichos quattro quadros que a de faser y pintar una

gloria sobre el tabernaculo que esta dorado y se a de dorar un ornato que sea de faser de madera para una ymajen de nuestra señora del populo y quattro anjeles de escultura todas estas tres cosas en la forma e con las condiciones que parecera por una cedula firmada de nuestros nonbres de mi el dicho alonso vazquez y del dicho padre retor sin que aya falta alguna...

[Despues se añadieron algunas otras condiciones a la suso referidas que son las siguientes]

ase de pintar en el hueco donde se arrima el sagrario dorado en todo lo que descubre del testero una gloria de angeles con sus ynstrumentos que esten dando musica a el sanctisimo sacramento y esto con todo lo demas que se a de pintar en el retablo a de ser al olio yten se an de hazer de escultura quattro angeles de dos tercias de largo dorados de oro bruñido como todo lo demas y estofados y esgrafiados con toda perfición an de tener en las manos encaje para tener vna vara de hierro plateado para sustentar un palio sobre el sanctisimo sacramento acomodado al tamaño de los angeles los quales an de mirar a el sanctisimo sacramento segun el puesto que lleuan y oficio que hazen ase de dorar el ornato que se hiziere a una ymajen de nuestra señora del populo de manera que este en toda perficion

[Siguen otras condiciones sobre alojo de los oficiales, etc.]

yten que lo que se resoluiere que sera de pintar para ornato del quadro de la encarnacion que esta sobre el retablo se a de apreciar por el mismo horden y condiciones que lo demas

[Siguen las fórmulas generales]

[26 de agosto de 1600. Otorgó carta de pago al Hermano Gabriel Astete, S. J., procurador general de la provincia de Andalucía, de 37.400 maravedis a cumplimiento y entero pago del valor de «...la obra del retablo grande y del de nuestra señora pequeño del estofado y dorado y pintura de los quattro angeles que hizo para el colegio de la dicha compañía de la villa de marchena». Of. 11.]

DIEGO DE SALCEDO, PINTOR

1600

[Imagen de Santo Domingo. Niebla] <sup>1</sup>

[18 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego de salcedo pintor de ymagineria... otorgo e conosco que soi conbenido y concertado con bos diego baca vecino de la uilla de niebla estante en esta ciudad que sois presente en tal manera que yo sea obligado y por esta presente carta me obligo de os dar y entregar acabado de talla dorado y pintura y estofado vna imagen de señor san jacinto de seis palmos e tres dedos de altura con la peaña con vna imagen de nuestra señora en una mano y en la otra vna custodia trasparente todo ello bien hecho y acabado en toda perfeccion y conforme a buena obra a bista y pareser de oficiales que dello sepan y entiendan quel dicho santo al presente lo tengo y esta hecho de talla en blanco y lo e de pintar dorar y estofar y os lo dar acabado de todo punto en la forma que dicha es de aqui al domingo de ramos primero venidero deste año... en esta ciudad en las casas de mi morada donde lo aueis de recibir y llebarlo a la dicha villa ques para la cofradia de señor sant jacinto questa en el monesterio de santo domingo della por rason de lo qual yo e de auer y me aueis de pagar así de talla como de pintura dorado y estofado por treinta e ocho ducados a quenta de los quales declaro que he rescibido de bos trecientos e sinquenta reales... y los sesenta y (roto) les restantes me aueis de pagar... sin pleito el dicho dia domingo de ramos deste presente año

[25 de noviembre. Fué cancelada esta escritura y entregada la imagen. Of. 11.]

<sup>1</sup> Of. 11.—J. de Lara—1600—Libro 1.º

JUAN DE CAMPAÑA, PINTOR

1602

[Traspaso de la obra del retablo mayor de la iglesia de Santiago. Alcalá de Guadaira] <sup>1</sup>

[23 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de campaña pintor de ymagineria... otorgo y conosco a vos juan de salzedo ...y digo que por quanto a] mi me fue encargado... la obra de ymagineria pintura dorado y estofado del retablo del altar mayor de la yglesia de santiago de la villa de alcalá de guadayra... por tanto por la presente otorgo que cedo y traspaso a vos el dicho juan de salzedo todo el derecho... que tengo para hazer la dicha obra... otrosi es declaracion y yo el dicho juan de campaña declaro que del dicho retablo tengo entregadas siete figuras de bulto que son santiago y nuestra señora y sant juan y vn christo sin cruz y sant sebastian y la fe y la esperança... a vos el dicho juan de salzedo...

GEROLAMO LUCENTE DA CORREGGIO, PINTOR

1604

[El retablo mayor de la iglesia de la Universidad. Sevilla] <sup>2</sup>

[1 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo geronimo lucente de nacion ytaliana pintor de ymagineria residente en esta ciudad

<sup>1</sup> Of. 11.—J. de la Lara.—1602, lib. 2.º Cuad. 13.  
Juan de Salcedo, por escritura de 30 de agosto de este año cedió la tercera parte de este encargo al pintor lusitano Vasco Pereira.

<sup>2</sup> Of. 11.—J. de Lara.—1604, lib. 2.º Cuad. 43  
Las noticias contenidas en los documentos, que, referentes a este artista, publicamos, fueron dadas a conocer en *El Correo de Andalucía* núm. 10138 (31-X-928).  
El diligente y erudito Cean Bermúdez se ocupa en su *Diccionario de Artífices*. de un Lucenti

de sevilla otorgo e conosco que soy convenido e consertado con el padre ynacio yañez preposito de la casa profesa de la compañía de jesus desta ciudad... en tal manera que yo sea obligado... de pintar al olio seis quadros para el retablo del altar mayor de la yglesia de la dicha casa profesa el primero de la ystoria de la circuncision de nuestro redentor jesus cristo y el segundo que a de estar encima del de la anunciacion o encarnacion del hijo de dios y el tercero de la natividad de nuestro señor jesus cristo y el cuarto de la adoracion de los tres reyes magos y el quinto del apostol san pedro y el sexto y ultimo del apostol san pablo todos ellos del tamaño en altura e ancho de la planta e monte que queda en poder del reverendissimo señor don juan de la sal obispo de bona e con las figuras en cada vno dellos que estan en los diseños... para lo qual el dicho padre preposito me a de dar demas del precio en que dicha obra esta consertada. los bastidores e liensos nesesarios para los dichos quadros e si a el dicho padre preposito paresciere que en la pintura dellos... se gaste

que, como opina Gestoso en obra análoga al tratar de Gerónimo Luzente, pintor y escultor, debe ser el mismo citado por aquel. Estas noticias no solo tienen la importancia de citar un nombre extranjero casi desconocido en la Historia del Arte español, sino el de asignarle obras en Sevilla y en Granada. Posteriormente, en una recopilación de documentos, el señor López (C) publicó del mismo la carta de finiquito de la pintura y escultura del retablo de S. Martín, de Sevilla. Esto era cuanto habíamos podido estudiar acerca de este artífice cuando la suerte puso en nuestras manos nuevos documentos que seguramente servirán para la identificación de su personalidad.

Mucha debía ser su fama como artista cuando el P. Ignacio Yáñez le encargara la obra de pintura de un retablo de la importancia del de la iglesia de la Casa profesa de la Compañía de Jesús, hoy de la Universidad. Pero esto es cuanto con respecto a esta obra conocemos; sola y únicamente una escritura de concierto sin consiguiente de ningún género.

Algo, sin embargo debió ocurrir en la ejecución, pues los cronistas de la Orden y con ellos los subsiguientes se han afanado en transmitirnos noticias referentes a esta obra sin que el nombre del italiano aparezca por ningún lado.

Se dice por todos, desde Ponz, Cean, González de León, etc., y así parece deducirse del estudio del estilo de Roelas, hasta el presente, que el lienzo central, sea de éste. Alguien también ha considerado como de su mano el del Nacimiento. Los mas creen que este y el de la Adoración sean de Juan Varela, de Pacheco la Anunciación y de Cano los Santos Juanes. Téngase en cuenta, sin embargo, que el mismo Pacheco nos dice ser obra de Mohedano, contemporáneo suyo, el lienzo de la Anunciación y del clérigo Roelas el del Nacimiento.

Diferentes senderos hemos seguido para obtener la confirmación o desvirtuación de los términos de esta escritura; ni los manuscritos de los P. P. Roa y Solís, ni el estudio de algunas de las obras de Lucente nos han puesto en camino de obtener una conclusión concreta. Sin embargo, como aportación a la historia de este retablo creemos interesante la escritura preinserta.

¿Pasaría con esta obra algo semejante que con las pinturas del retablo de los Flamencos del Colegio de Sto. Tomás, encargado al mismo artista, donde, según Cean, no habiendo gustado las concertaron con Roelas?

azul de tamerino? el tal me lo a de dar a costa de la dicha casa que se entiende la piedra material e necesario para hazerlo y quien me lo muestra los quales comensare a hazer desde primero dia del mes de agosto deste año en adelante e los hare dentro de la dicha casa profesa e dare acabados ni alzar la mano dellos a postrero dia del mes de henero de el año benidero de mil e seiscientos e seis pues en espacio e termino de año y medio sin que me pueda ocupar yo ni mis oficiales en fazer... otra ninguna obra de pintura que sea de consideracion que pueda notablemente retardar ni dilatar la dicha obra... los quales dichos quadros e obra de pintura e de faser e proseguir e acabar a contento e satisfacion del dicho señor obispo en tal manera que si acabado el primero quadro su señoría juzgaze e dixere que no va a su contento ni con la perfeccion que debe... quel dicho padre preposito no a de ser ni quedar obligado a mas de pagarme lo que su señoría... dixere que bale el dicho quadro e lo mismo se a de entender acabado el segundo quadro e por el consiguiente los demas quadros hasta que con efeto ayan acabados todos seis... e para lo faser yo e de poner e pagar a mi costa todas las colores azeytes e los demás aparejos nesesarios... en lo que toca a pintura e oficiales que me ayudaren a faser la dicha obra e por razon de la dicha obra... yo e de aber... mil ducados en reales de a onze reales de plata cada vno... en esta manera los trezientos ducados dellos luego de presente e otros trezientos ducados luego que aya acavado... el primero quadro grande e los quatrocientos ducados restantes quando esten acavados de todo punto los dichos seis quadros... de mas de lo qual desde el dia que se comensare la dicha obra asta que esten acavados... el dicho padre preposito me a de dar a mi e a dos criados mios aposentos e camas... dentro de la dicha casa profesa e tanbien nos a de dar la comida e sustento... e acer que se nos labe la ropa blanca todo a su costa (siguen las fórmulas generales de aceptación, etc.)... y el dicho geronimo lucente presente por testigos de su conocimiento... a su señoría de don juan de la sal obispo de bona y a vn hombre que se nonbro jusepe tason criado del dicho obispo residentes en seuilla...

1604-1612

[Noticias biográficas]  
[3 de noviembre de 1604. Recibió por aprendiz a Gaspar de los Reyes, natural de Milan, por espacio de ocho años. Of. 11]  
[23 de noviembre. Escritura de arras a favor de Catalina Francisca Ponce, hija de Andrés de Ocampo, escultor, y de Catalina Ponce, con la que casó. Of. 11]

[5 de junio de 1612. En un poder otorgado a su hermano Ambrosio Lucente, vecino de Roma, manifestó ser natural de Correggio (Lombardia), hijo de Quirino Lucente y de Bárbara Mañan ?, difuntos, habiendo llegado a Sevilla, haría diez años con propósito de hacer fortuna y volver luego a su patria. Of. 11]

GASPAR RAGIS, PINTOR

1605

[Dorado del retablo mayor de la iglesia de la Universidad. Sevilla] <sup>1</sup>  
[18 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo gaspar ragis pintor de ymaginería... otorgo e conosco que soy conbenido e consertado con el padre ynacio yañes... en tal manera que yo me encargo... de dorar de oro linpio bruñido todas las piasas de madera del retablo que se haze para el altar mayor de la yglesia de la... casa profesa e miembros del que se entiende seis quadros e pilastras e colunas e muros e las demas que sirven para llenar todo el testero del dicho altar mayor...

[Dorado y estofado de una imagen de S. José de Martínez Montañés] <sup>2</sup>

[21 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo gaspar ragis pintor de ymaginería... otorgo e conosco que soy conbenido e consertado con bos juan martinez montañes escultor. . en tal manera que yo sea obligado... de dorar y encarnar y estofar vna ymagen de bulto del glorioso sant joseph con un niño jesus de la mano que para este efeto me aveis entregado fecho e acavado de madera en blanco... e la dare fecha e acavada... el viernes santo desta quaresma... en forma que para el dicho día pueda servir... para los carpinteros de ribera a quien bos estaís obligado a la dar acauada para entonzes... y por razon de la dicha obra he de auer... quatrocientos reales a quenta de los quales declaro que he recibido... los ducientos reales...

<sup>1</sup> Of. 11-J. de Lara-1605-lib. 3.º

<sup>2</sup> Of. 11-J. de Lara-1605 lib. 3.º Cuad. 2º

ANTONIO MOHEDANO, PINTOR

1605

[Pintura de un lienzo de la Asunción para Fr. Mateo de Recalde.] <sup>1</sup>

[19 de abril] Sepan quantos esta carta vieren como yo antonio mohedano pintor de ymaginería vezino de la villa de lusena... como prinsipal ...e yo juan martinez montañes escultor... como su fiador... otorgamos e conocemos que somos conbenidos e consertados con el padre fray mateo de recalde de la orden de san francisco e juan martinez de loyola... en su nonbre... en tal manera que seamos obligados... que yo el dicho antonio mohedano pintare y dare pintado un lienso e quadro de quatro varas y media de alto y tres varas y tres quartas de ancho de la asuncion de nuestra señora la virgen santa maria conforme a vna memoria e ynstruccion firmada del dicho padre... el qual pintare en vn pedaso de mantel que para el dicho efeto se me a entregado... el qual dare y entregare... dentro de cinco meses... por razon de lo qual yo e de aver... dozientos ducados a quenta de los quales declaro que e recibido... cient ducados...

JUAN MARTINEZ MONTAÑES, ESCULTOR

1606

[13 de mayo. Pagó a Juan de Nebra, arriero, 10 ducados, por traer desde Toledo, a un niño llamado Francisco, hijo de Juan Bautista y de Micaela de Villegas, que entró en su casa como aprendiz de escultor Of. 11] <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Of. 11-J. de Lara-1605-lib. 3.º Cuad. 18

<sup>2</sup> Este aprendiz probablemente será el que luego fué oficial de su taller; del que creemos sería pariente inmediato de Ana de Villegas, primera esposa de Montañés.

1612

[Escultura, pintura y dorado del retablo de Ntra. Sra. de Gracia. Villamanrique] <sup>1</sup>

[20 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan martin montañes escultor y arquiteto... otorgo e conozco que me obligo en favor de su señoría doña beatriz de çuñiga y belasco marquesa de villamanrique viuda muger del marques don francisco manrique de çuñiga difunto... en nombre y como tutriz y curadora que es de su señoría doña luisa josepha manrique de çuñiga menor su hixa y de su casa y mayorzgos vienes e rentas en tal manera que yo sea obligado como en efecto me obligo de tomar como tomo a mi cargo el hacer y dar fecho y acabado en toda perficion la escultura y pintura y dorado y estofado del retablo que su señoría hace y tiene mandado hacer a diego lopes bueno maestro arquiteto y ensamblador... por escriptura de obligación que tiene otorgada en favor de su señoría... y a ella me refiero para el altar de la capilla mayor del monasterio que tiene fundado en la su villa de villamanrique de la horden de los relixiosos recoletos de san francisco conforme a dos memoriales que en raçon de la dicha obra se an fecho... el vno de la escultura y el otro de la pintura dorado y estofado que son los siguientes

las condiciones con que se a de hazer la escultura del retablo que mi señora la marquesa de villamanrique haze para los frailes recoletos de san Francisco que a fundado en su tierra son las siguientes

primeramente es condicion que toda la escultura a de ser de madera de cedro seca y bien sazónada y sin samago

y es condicion que toda la dicha escultura a de ir gueca y bien acondicionada para que no hienda y todas las pieças que se añadieren an de ir mui bien clauadas y las hendeduras muy bien enrajadas y todas las cabeças de los clauos tapadas con su madera v aserrin de manera que en ningun tiempo felten

es condicion que en los tabletos de el banco primero uaian los dos san juannes de medio relieue cada uno a donde mi señora la marquesa lo señalare y en la forma que los pidiere y que sean del maior tamaño que pudieren

y es condicion que en la puerta del sagrario se haga de escultura de bajo

<sup>1</sup> Of 9—Pedro de Almonacir—1612—lib. 2.º  
Véase la pág. 140.

relieue la figura que mi señora la marquesa pidiere y a los lados del dicho sagrario en el banco del retablo adonde uan unos nichios an de ir los sanctos que mi señora la marquesa pidiere del maior tamaño que cupieren an de ser redondos sí no que no an de ser labrados por las espaldas

y es condicion que en la caja de encima del sagrario se a de hazer la historia de la encarnacion an de ser las dos figuras principales de mas de medio relieue y del maior tamaño que cupieren y en el respaldo a de ir labrado el adorno de cama o architettura espíritu sancto seraphines o angeles todos debaxo de relieuo guardando en esto lo que mejor se acomodase segun el sitio y capacidad de la historia y su tamaño

y es condición que a los lados desta primera caxa en unos dos nichos que aí en la traça sean de hazer dos figuras de dos sanctos de la orden redondos y del maior tamaño que pudieren no an de ir labrados por detras [al margen] san francisco y san luis rei de francia

y es condicion que en vn requadro que uiene sobre la primera caxa de la historia de la anunciacion se a de hazer un niño jesus uestido a lo nazareno del tamaño aire y postura que el que esta en el colegio del angel de la guarda junto a la magdalena en sevilla

y es condicion que en la caxa de en medio del segundo cuerpo se a de hazer la historia de la asuncion de nuestra señora en esta forma que la ymagen de nuestra señora a de ser casi redonda y a de ir sobre un trono de seraphines y con quatro angeles dos a cada lado como que la suben y estos an de ser redondos menos las espaldas o lado en que an de ir arriados los quales an de estar asidos por la guarnicion de la caja de manera que quede toda la dicha ymagen y angeles como que ua en el aire

y es condicion en los lados desta caxa en otros dos nichios an de uenir otros dos sanctos frailes de la orden redondos menos las espaldas an de ser del maior tamaño que cupieren [al margen] an de ser san antonio y san diego

y así mesmo es condicion que en el cuadro ultimo deste retablo se haga un dios padre con el adorno de nubes v serafines que cupieren el qual a de ser de mas de medio relieue y a de estar mirando hazia la parte baja como que espera que suba la virgen y a de tener ambos braços fuera en postura que en las manos pueda tener una corona que uenga en derecho de la cabeça de la virgen para que se entienda que la esta esperando para ponersela

y es condicion que a los lados del quadro de dios padre en dos pedaços de banco que siruen de ombros del retablo se an de poner dos figuras sentadas de sanctos de la orden las quales figuras an de ser redondas del

maior tamaño que cupieren [al margen] san bernardino y san bienaventura  
y es condicion que toda esta obra se a de acabar dentro de un año que sea de contar desde el dia que se hiziere la escriptura y dieren la señal obligando al dicho maestro con las penas y fuerças que para lo cumplir son necesarias en la forma que suelen los scriuanos y a mi señora la marquesa le pareciere  
y es condicion que si esta obra se concertare y despues de hecha ualiere mas desde luego haze donasion el dicho maestro y si ualiere menos se le a de baxar del precio en que se concertare y este juizio se a de hazer por dos maestros peritos en el arte de la escultura los quales lo an de declarar con juramento y an de ser puestos vno por parte de mi señora la marquesa y otro por el maestro que la hiziere  
y es condicion que si no se concertare y fuese a tasacion lo dexa el dicho maestro en el parecer y conciencia de mi señora la marquesa y al de el maestro maior jua de ouiedo y no de otras personas si no fuesen del dicho arte y esos an de ser puestos por mi señora la marquesa y por el maestro los quales declaren con juramento su valor para que se le pague y es condicion que si la dicha escultura se concertare se le a de dar al dicho maestro el tercio luego y el otro quando este a medio hazer la obra y el otro quando este acabada y si no se concertare se le an de dar al dicho maestro mil ducados en dos pagas una luego y otra en estando a medio hazer la obra con lo qual la a de acabar y en estando acabada se le a dar el resto segun entre mi señora la marquesa y jua de ouiedo determinaren o los maestros como dicho es  
y es condicion que para esta obra no a de dar mi señora la marquesa mas que el dinero en que se concertare porque todo lo demas de madera y aserríos clauos y cola a de ser a costa del maestro el qual la tiene de acabar en el tiempo que dicho es y entregarla en sevilla a quien mi señora la marquesa mandare y es declaracion que el dicho maestro a de ir a villamanrique al tiempo que el retablo se asiente despues de dorado para que uea asentar su obra en el lugar donde a de venir a su gusto y contento y uer si queda en toda perfeccion toda la dicha obra—doña bea tris de çuñiga y belasco—jua martinez montañes—rubricado

Jesus Maria

condiciones con que se a de hazer la pintura dorado y estofado del retablo que mi señora la marquesa haze para la fundacion de su conuento en villamanrique

primeramente es condicion que el maestro que hiziere esta obra a de poner todos los yesos y engrudos oro y colores y los demas peltrechos que se requieren para semejantes obras porque mi señora la marquesa no a de dar mas que los maravedises en que se concertare  
y es condicion que el maestro que hiziere esta obra a de ser obligado a ir a billamanrique a doralla a lo menos toda la arquitetura para lo qual mi señora la marquesa le a de dar taller acomodado ora sea en su palacio o en el convento o en algunas casas de la villa y no le a de dar otra cosa  
y es condicion que todos los samblajes por detras en especial las juntas an de encañamarlas o ennerbarlas consus engrudos de manera que queden bien acondicionadas y para mejor duracion  
y es condicion que toda la dicha obra la tiene de aparejar con sus yesos gruesos mate y bol tan limpia y curiosamente que no a de encubrir ningunos filetes ni molduras si no que a de verse con tal lisura y tan sin tronpeçones que parezca que se doro sobre la madera  
es condicion que la escultura quando la apareje a de enpapelar todos los rostros y cabellos pies y manos y los pedaços de paño delgados y tocas y otras partes que le fueren señaladas por el escultor que hiziere la dicha escultura las quales cosas aquí señaladas an de aparejarse con sus yesos molidos en losa y con albayalde y engrudos con mucha linpieça para que desta manera aparejadas se lijén las dichas cosas y se dispongan para poder pintar al olio cada cosa conforme a lo que pide y a gusto del dicho maestro escultor  
y es condicion que toda la arquitetura ha de ser dorada de oro limpio fino bien resanado sin tener atención a que a de llevar la dicha arquitetura ningun estofado porque lo que lleuare a de ser sobre el oro yeso en los lugares y forma que señalare el maestro escultor y a esto se a de obligar el dicho maestro pintor  
y es condicion que así mesmo toda la escultura a de ser dorada de oro fino sobre el qual se a de estofar y grauar rajar y ojetear y hazer gusanillo pica... las y las demas labores que el dicho maestro escultor pidiere y es condicion que todas las ropas que le fueren señaladas por el dicho maestro escultor para estofar a punta de pincel esas tiene de estofar no mas y las demas como el se lo ordenare  
y es condicion que todas las encarnaciones an de ser mates muy bien pas-teadas y abiertas con la diferencia de tintas que cada rostro pies y manos pide guardando la propiedad en cada cosa y su diferencia y esto todo a gusto del maestro escultor y es declaracion que en todas las partes a donde se le pidiere que gaste oro molido como es en cabellos barbas ropa de

niño jesus o en los pedaços que fueren pintados al olio a de ser obligado a lo hazer sin por ello pedir demasia ni alegar engaño ni ignorancia y es condicion que porque la obra se a de hazer parte en villamanrique i parte en sevilla como dicho es a de ser obligado el dicho maestro pintor a enpapelar estopar y esterar y poner peçadas a toda la dicha obra acondicionandola de forma que se pueda llevar a villamanrique por tierra o agua sin maltratarse ni quebrarse y embiar persona que vaya con ella para el dicho efeto y advertir que cualquiera reparo que por no acondicionarla bien tubiere la obra a de ser por su cuenta porque mi señora la marquesa no lo a de pagar y así para el dicho efeto a de dar mi señora la marquesa lo que costare el papel y las esteras hilo cajas y peçadas y lo demas que el dicho maestro pidiere para acondicionar bien la dicha obra y así mesmo no a de correr por cuenta del maestro la llevada sino el cuidado de mirar por ella para que no se maltrate

y es condicion que despues de acabada la an de ber dos maestros pintores para que declaren si esta conforme a buena obra y a estas condiciones los quales an de ser puestos por mi señora la marquesa y por el maestro que la hiziere los quales sean de acompañar con juan martínez montañes y declarar con juramento si vale la dicha obra la cantidad en que se concerto para que se le pague o si vale menos para que se le baxe del precio con declaracion que si valiere mas desde luego haze donacion de ello y es condicion que se a de obligar a dalla dorada y estofada y lo demas que pertenece para quedar en toda perfeccion acabada dentro de seis meses que se an de contar desde el día que se le entregare por lo qual se obliga con las fuerças y penas que al escriuano le pareciere que conuienen para que esto quede con firmeça

y es condicion que para esto sele a de dar el tercio del dinero en que se concertare luego que se le haga el dicho entrego y el otro tercio en estando dorada toda la dicha obra y el otro en estando acabada en toda perfeccion a vista y dada por buena de mano de montañes esto queda concertado en mil y docientos ducados—fin—doña beatrix de çuñiga y belasco—juan martínez montañes—rubricado—

la qual dicha obra me obligo de començar a hacer desde luego y de la continuar y dar fecha y acauados a los plaços y por el horden contenidos en las dichas condiciones y sin exceder de ellas en cosa alguna y tengo de aber y su señoría me a de dar e pagar conviene a sauer por la escultura atento a que no se a hecho concierto del precio de ella he de guardar y cumplir el horden sobre esto dado por la condicion que esto trata ques la catorze del dicho memorial de condiciones... [siguen las fórmulas generales]

1645

[La escultura del retablo mayor de la parroquia de San Lorenzo de Sevilla] <sup>1</sup>

[18 de septbre.] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan martínez montañes maestro escultor y arquiteto... otorgo y conosco en fauor de felipe de ribas... que esta presente y digo que por quanto yo otorgue escritura en fauor de la fabrica de la yglesia parrochial de el señor san lorenço de esta dicha ciudad por el qual me obligue de haser y acauar la escultura y arquitetura de un retablo para el altar mayor de la dicha yglesia... y es asi que cumpliendo con mi obligasion yo e fecho y fabricado el dicho retablo tan solamente en lo que toca a ensanblaje y talla y lo tengo puesto y asentado en el altar mayor de la dicha yglesia de mucho tiempo a esta parte y esta tasada la dicha hobra en treynta y dos mil reales en la forma y como se contiene la dicha tasacion y el pleyto que sobre ello paso y esta pendiente ante el señor prouisor deste arsobispado y don mateo coello de bicuña notario mayor que fue de fabricas a que me refiero=y es asi que el dicho retablo no enbargante que es cumplido el plaço y demora del dicho consierto falta por acauar el dicho retablo en quanto ia hobra de la escultura la qual por mis munchas ocupaciones y

<sup>1</sup> Of. 12 - Juan de Ballesteros. -1645-47-f.º 15.

La noticia de esta escritura fué publicada en *El Correo de Andalucía* número 9941 (14-III 928). Aun cuando se conocían varios documentos en que se historiaba la intervención de Montañes en esta obra, habíase siempre considerado la escultura del mismo como algo que repugnaba con el estilo del llamado «Dios de la madera»; pero sin que tal supuesto se apoyara más que en razones puramente críticas. En idénticas afirmaciones comulgábamos hace varios meses al publicar algunos documentos que complementaban la historia de este retablo. (Véase *Documentos varios. Documentos para la Historia del arte en Andalucía*. l. 93. En una nota se consigna la bibliografía que conocemos sobre esta obra).

Se trata de una obra hasta cierto punto de segunda categoría si la comparamos con la producción conocida de Rivas. ¿Es posible que sus relieves de figuras rechonchas, duras, antipáticas hayan salido de manos del artista todo delicadeza y primor?

Conociendo las múltiples vicisitudes por que pasaban las obras de este género, cabía por un lado pensar en un traspaso, aunque a veces en ciertos rasgos se asemejan a otros análogos en obras de que con más elementos de juicio consideramos como de aquel autor; por lo que pudiera ser obra de taller.

falta de salud no puedo haser ni cuydar dello y para mejor cunplir con mi obligacion e sido y soy de acuerdo con el dicho felipe de ribas de lo encargar como se encarga de la dicha hobra y escultura para la haser y dar fecha... y poniendolo en efeto por esta presente carta como sauidor de mi derecho reserbando como reserbo en mi en caso que alguno neseseite acabar y perfisionar labrar y fabricar la obra del dicho ensamblaje y que es de mi quenta y cargo y (ilegible) en la dicha tasacion y presio porque lo e de haser conforme mi obligacion y auer y cobrar los dichos treynta y dos mil reales de su presio por que todo ello no entra ni se comprehende en este consierto mediante el qual otorgo y conosco que sedo y trespaso y por causa dello encargo a el dicho felipe de ribas la hobra y fabrica de escultura y lo demas de lo tocante que falta de haser en el dicho retablo la qual (ilegible) el presente se obliga a haser y dar fecha y acabado en toda perfesion... la qual a de comensar luego y la proseguira sin alzar la mano y lo acauar y dar fecho... (entre renglones: ...dentro de quatro años primeros siguientes contados desde el dia de la fecha desta carta en adelante) por rason de la qual a de auer... la cantidad de maravedis que montare la dicha hobra y en que fuere apresiado en que no pase ni exseda de los dichos seis mil ducados porque tan solamente a de tener limite para ella de el de los dichos treynta y dos mil reales...

AMARO VÁZQUEZ, PINTOR Y ESCULTOR

1608—1612

[Imagen de la Concepción para Alcalá de Guadaira] <sup>1</sup>

[27 de junio de 1608] Sepan quantos esta carta vieren como yo amaro vazques pintor y escultor... otorgo e conosco en fauor de la cofradia de la linpia e sacra concesion de nuestra señora la virgen maria de la villa de alcala de guadaira y de fernando de villafranca... piostre de la dicha

<sup>1</sup> Of. 21-Pedro Ibañez de Artzubiaga-1608 lib. 2.º folio 117.

En la cabecera de la nave de la Epistola de la iglesia de Santiago de este pueblo, existe en un retablo, una imagen de la Inmaculada que podría ser la referida en esta escritura. Su estilo, el plegar de paños y en general la factura de esta imagen puede corresponder a esta fecha. Respecto a si realmente pudiera ser de Amaro Vázquez, nada podemos sostener por desconocer el estilo de este autor.

cofradia... y digo que por quanto yo soy conbenido e consertado con el dicho... de hazer para la dicha cofradia... vna ymagen de talla y madera de siete palmos de alto sin la peana dorada y estofada e acabada en toda perfecion de aqui en fin del mes de septiembre primero deste presente año en que estamos... y a la dar y entregar al dicho fernando de villafranca o a quien por la dicha cofradia fuere (ilegible) en esta ciudad de sevilla el dicho dia... e sean obligados a me dar quarenta e dos ducados... [siguen los plazos y fórmulas generales]

[13 de septiembre de 1612. Otorgó carta de pago a dicho Fernando de Villafranca, de 40 ducados, por el valor de dicha imagen. Of. 11]

JUAN DE ROELAS, PINTOR

1612

[Pintura para el colegio de Jesuitas de Córdoba] <sup>1</sup>

[26 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de ruela pintor... soy convenido y concertado con el padre francisco aleman rretor del colegio de la compañia de jesus de la ciudad de cordova... e con el padre diego de quiros superior general de la dicha compañia desta provincia del andaluzia... en nonbre del dicho colegio... en tal manera que yo sea obligado y me obligo de pintar vn quadro de pintura al olio que tiene de largo seis varas y dos dedos y de ancho quatro varas menos sesma donde a de yr pintado la ystoria de la aparición quando el padre eterno encomendo a su vnigenito hijo que traya la cruz a cuestas con el santo padre ynacio de la forma que mejor me pareciere para lo qual se me a de entregar el lienço y marco para lo pintar el qual començare luego y lo dare acabado en todo este año de seiscientos y doze y antes si se pudiere e por rason de lo qual e saliendo la pintura tan perfeta como se pide y a gusto del dicho padre retor... yo he de aver... dozientos ducados aquí en sevilla... setesyentos reales luego de presente y otro setecientos reales en fin de junio... y los ochocientos reales restantes despues de fecho e açabado... y e reciuido adelantados dozientos reales...

<sup>1</sup> Of. 11-J. de Lara-1612-lib. 2.º

Cean en el artículo dedicado a este artista, enumera un cuadro de este asunto. Hemos indagado su paradero con resultado negativo. Véase nuestro artículo Juan de Roelas en la revista *Las fiestas de Sevilla*. 1928.

FRANCISCO DE OCAMPO, ESCULTOR

1612-1613

[Imagen de la Concepción para Juan Muñoz de Hínestrosa] <sup>1</sup>

[3 de julio de 1612] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de ocampo escultor... como prinzipal... e yo baltazar quintero pintor de ymagineria... como su fiador... otorgamos e conocemos que somos conbenidos e concertados con vos juan muños de ynestrosa vezino desta zivdad en la collacion de sant pedro... en tal manera que nosotros seamos obligados... que yo el dicho francisco de ocampo hare... así de escultura como de pintura e dorado vna ymagen de madera de cedro de la linpia concepcion de nuestra señora de el mismo tamaño e forma y hechura e ropaje que tiene otra ymagen de la linpia concepcion que esta en el monasterio de sant francisco desta zivdad en la capilla de las animas del purgatorio en el altar de sant onofre con su luna debaxo de los piez e sobre vna peana... la qual comensare a hazer luego e os la daremos... de aqui a fin del mes de septienbre deste año... e por rason de lo qual yo... he de aber... mil e cient reales por quenta de los quales... de vos rezibo tresientos reales... [siguen las fórmulas generales de examen pericial, pagas, etc.]

[4 de enero de 1613. Otorgó carta de pago a Juan Muñoz de Hínestrosa, de 800 reales, a cumplimiento y entero pago del valor de dicha imagen. Of. 11].

DIEGO DE CAMPOS, PINTOR

1613-1614

[Retablo para la iglesia del monasterio de Ntra. Sra. de la Paz. Sevilla] <sup>2</sup>

[23 de octubre de 1613] Sepan quantos esta carta vieren como yo diego de campos pintor de ymagineria... otorgo e conosco que soy conve-

<sup>1</sup> Of. 11—J. de Lara—1612—lib. 1.º Cuad. 5.º

<sup>2</sup> Of. 20—Rodrigo Hernández—1613—lib. 4.º f.º 822.

nido... con el señor licenciado juan gutierrez de gatica auditor general de la gente de guerra desta zivdad de sevilla e su tierra en nonbre de doña luisa fernandez colmenero viuda... en tal manera que yo sea obligado... de hazer la pintura del dorado y estofado de vn retablo de la adboacion del santo nombre de jesus que esta en blanco en casa de diego lopes bueno ensamblador... que el dicho retablo es para la capilla de la dicha... que tiene en la iglesia nueua que se esta labrando del monestario de monjas de nuestra señora de la paz desta zivdad... que es en la collacion de santa catalina la qual dicha pintura dorado y estofado me obligo de hazer conforme a las condiciones... su tenor es el siguiente

Condiciones con que se a de pintar el retablo que por horden del señor llicdo juan gutierrez gatica se manda hazer

primeramente es condición que todo este retablo para aberlo de aparejar se a de dar todo de una yscola muy bien empapado con los requisitos que se requieren si acaso tubiere tea o manchas de azeite o grasa y todas las juntas deste retablo an de ser encañamadas por las partes de afuera con buena cola fuerte y por la parte de adentro en cossas lisas el mesmo cañamo de la mesma manera y en las partes donde fuere menester ciencias ? echarlas y despues destos se le an de dar cinco manos de aparejo de yeso grueso bien cernido y colado y abiendo dado estas manos y abiendolo lijado se daran otras cinco manos de yeso mate y ansi mismo como en las pasadas despues de todo esto fecho se daran otras cinco de buen bol y que las colas sean fechas de buen retazo de guantes yten es condicion que todo este retablo sea de dorar de oro fino de buen color bruñido y bien resanado que parezca oro de martillo de forma y manera que despues de dorado esten todos los filetes y talla con todos sus rebajos sin le aber tapado nada de los hondos yten es condicion que en el banco se han de pintar dos escudos de armas las que me fueren dadas y en la forma que se me pidiere al olio o estofadas sobre el oro

yten es condicion que todo este retablo se a de enriquezer de muy ricos estofados fechos en las partes mas conbenientes todos a punta de pinzel y en algunos y en los mas de ellos con ? algunas cosas viuas esto se entiende en los (roto) del banco saluo si en en el liso ? prinzipal a de yr alguna ansimismo en las enjutas de los tableros friso y sotabancos y ansimismo todo el artesonado del forro del retablo con muy ricos sujetos y en algunos compartimentos algunos grauados que hagan buena correspondencia y encima de la caxa principal donde a de estar el niño jesus esta vn liso ? donde se puede poner su nombre yten es condizion que se an de pintar quatro tableros coraterales los dos

primeros en el vno de la parte del Evangelio a sant antonio y en el otro a sant luis y en los dos altos a nuestra señora y a sant juan estos quatro tableros an de ser al olio de muy buena mano y muy bien acauados y con mucha perficion

yten es condizion que en el respaldo del niño jesus se a de pintar vn resplandor o gloria adornado de muchos serafines de manera que acompañen y esto a de ser colorido sobre el oro que es estofado

yten es condizion que el christo de medio relieue a de ser encarnado de mate con mucha perficion y en el respaldo del christo se an de pintar vnos payses con vna ciudad de jerusalem y con algunas figuras en lejos como que se hueluen a la ciudad y alguna gente de a cauallo todo esto de manera que haga muy buena historia

yten es condizion que el Dios Padre de medio relieue an de ser las ropas estofadas a punta de pinzel y muy bien rajadas y esgrafiadas y ansi mismo an de ser el rostro y manos del Dios Padre de encarnacion mate yten es condizion que este retablo en acabandolo sea a vista de oficiales para que bean si e cumplido con estas condiciones puesto vno de parte de vuestra merced y otro de la mia y para que tassen y bean el balor de el y que lo juzguen en Dios y en sus conziencias

yten es condizion que este retablo tenga de mas balor de lo que me concertare çinquenta ducados y si no llegare a la tal cantidad todo lo que faltare de los dichos çinquenta ducados se me bagen de lo concertado que yo lo tengo por bien y si se juzgare valer mas del precio en que se concertare no sea de dar mas

y es condicion que este retablo se a de dar acabado de todo punto a quinze de henero del año que viene de seiscientos y catorze y no dandolo hecho el dicho día que la dicha doña luisa fernandez colmenero o quien su poder ouiere del dicho licenciado joan gutierrez de gatica pueda buscar oficiales que lo acaben y por lo que costare le pueda executar y a de ser creido por su juramento en que queda deferido

y es condicion que por la hechura oro y manos y todo el costo deste rretablo hasta ponerlo dentro de la iglesia del convento de la paz se le a de dar dozientos y dies y seis ducados la tercera parte luego como comience a hazer la obra y la tercera parte a medio y la tercera estando acabado—El licenciado joan gutierrez de gatica—diego de campos

[Sigue la escritura con las condiciones transcritas y fórmulas generales.]

[18 de abril de 1614 Otorgó carta de pago por valor de 792 reales, a cumplimiento y entero pago del valor de esta obra «...que yo hice... que tengo entregado...» Of. 11]

FRANCISCO DE VILLEGAS, ESCULTOR

1614

[Imágenes para el convento de mercenarios descalzos. Lora del Río.]<sup>1</sup>

[28 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de villegas escultor vezino desta cibdad... en la collacion de san miguel otorgó y conosco que soy conbenido... con el padre fray juan de san ramon descalço de la horden de nuestra señora de la merced conventual en el convento de la billa de lora y en nombre del dicho conbento en tal manera que yo sea obligado... de hazer... de talla entera vn san blas vestido de obispo con su roquete y mitra y capa y baculo y vn niño a los pies del dicho santo el qual... a de ser de dos varas en alto sin mitra ni peana y el niño a de ser de la estatura respetiba que fuere el dicho santo que lo a de estar bendiziendo y tambien le tengo de dar para el dicho santo su peana... el qual a de ser todo de madera de cedro y se lo entregare en esta ziudad... dentro de ocho meses que corren e se quantan desde oy dia... e por el trabajo e mi hechura e madera se me a de pagar noventa ducados por quenta de los quales me da e paga cien reales... =yten me obligo a hazer vn rostro y manos de vna ymagen con su medio cuerpo de madera para estatura de siete quartas la qual le entregare en fin de febrero deste año... y por ella se me an de pagar dies ducados luego que haga y entregue el dicho rostro y manos... y el dicho san blas y niño a de ser apreciado vnos maestros ? en docientos ducados... presento por testigos... a andres de ocanpo maestro escultor... y a blas martin silbestre pyntor...

[Al margen] otorgó el contratante ? carta de pago del precio deste consierto (roto) de setienbre de seiscientos e quinze

<sup>1</sup> Of. 11—Diego de Zuleta—1614—lib. 1<sup>o</sup> Cuad. 18.  
Probablemente este artista será idéntica persona que el que en 1606 entró en el taller de Montañés, procedente de Toledo. (Véase este artista).

PABLO LEGOT, PINTOR

1619

[Expediente matrimonial] <sup>1</sup>

[11 de abril] en la ciudad de sevilla a once de abril de mil y seis-cientos y dies y nueve años ante el señor licenciado antonio couarruvas... juez oficial y vicario general de sevilla... parecio presente pablos legote... y dixo que esta concertado de casar con doña catalina de alarcon... y para ello pidio a su merced le mande rescebiren confesion... en este dia mes y año... fue rescebido juramento... a el dicho pablos legote... dixo que es vezino desta ciudad en la collacion de la santa yglesia y natural de marxe famen tierra de lusenburco en flandes hijo de Rema de legote y de maria grimon y de veinte y vn años poco mas o menos y siendo de once a dose años vino a esta ciudad de sevilla a donde se auecindo ? sin haser ausencias y aprendido oficio de bordador fasta el dia de oy y que avra dies años poco mas o menos.. (dice que es soltero, sin haber dado palabra de casamiento).

<sup>1</sup> Arch. Gral. del Arzobispado. Matrimonial. letra P.—leg.<sup>o</sup>. 8—número 1.

Catalina de Alarcón declaró que era viuda de Juan Gutiérrez.

Las noticias que se desprenden de este expediente fueron publicadas en *El Correo de Andalucía* número 10087 (1 IX 928). También publicamos un resumen de él, en una nota de nuestro trabajo *Jerez de la Frontera ante la Historia del Arte*. Rev. del Ateneo. Jerez de la Frontera. Año VI—número 51, página 41.

Sin embargo de ser categórico el lugar de nacimiento de este artífice por sernos conocido entre otros testimonios por el publicado por el P. Angel Ortega O. F. M. (*Archivo Ibero Americano*, III—1915—páginas 130-131) en que al ingresar en la orden tercera de S. Francisco de Asía se nos hacía constar su patria, queremos insistir en ella por haber supuesto algunos autores que había nacido en España, llegando otros, concretando más, a afirmar ser natural de Sevilla. Del expediente que pu-

1629—1647

[El retablo mayor de la iglesia de Los Palacios] <sup>1</sup>

[28 de abril de 1629] Sepan quantos esta carta vieren como yo pablos legote maestro pintor de ymaxeneria... por mi propio y en nonbre... de marcos maestre maestro bordador de fabricas deste arsobispado... en birtud del poder que de el tengo... otorgo que obligo al dicho... por mi fiador... otorgo y conosco que me obligo... en favor de la fabrica de la yglesia de la villa de villafranca de los palacios... y digo que por quanto yo di petision ante el señor... probisor... disiendo que la yglesia mayor de la dicha villa... tenia un retablo muy biejo el qual de ninguna manera se podia aderesar y ansi era nesesario haser otro de nuebo... y el dicho señor probisor abiendo entendido que de ninguna manera podia aprovechar el dicho retablo biexo mando que se hisiese de nuebo y que para este efeto se hisiesen condiciones las quales biese el señor... mayordomo mayor de fabricas deste arsobispado y abiendolas bisto y dado por buenas se me

blicamos dedúcese claramente su patria y la fecha de su nacimiento que se fija en 1598. Este último extremo no recordamos haberlo visto consignado en ningún autor.

Sin que pretendamos colocar a Legot en la cúspide del arte de nuestro siglo de oro, quisiéramos, no obstante, bosquejar su personalidad no exenta de importancia y colocada a la misma altura que la mayor parte de los artistas que en su época fueron y que constituyen el plano glorioso sobre el que destacan como luminarias refulgentes las no por muy contadas menos ilustres figuras inmortales del arte español.

He aquí, pues, delimitada su representación: ocupar un puesto eminente en la escuela sevillana al lado de otros muchos que sin aportaciones decisivas a las maneras artísticas del período supieron mantener y aun honrar la tradición, el estilo y la técnica que legaron los artistas antecedentes.

Su actuación se desenvuelve como pintor, escultor y bordador. Referente a la segunda faceta véase Diego López Bueno, pág. 148 de este tomo. Como bordador se ocupaba en 1630 en la fábrica de un guión bordado para la cofradía del Santísimo del Coronil. Esta sabemos ya que fué su ocupación primera.

<sup>1</sup> Of. 5—Francisco Fernández Villalobos—1629.

La noticia de estos documentos fué publicada en el artículo V de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII—El Correo de Andalucía* núm. 10091—(6-IX-928.)

Este retablo en su parte arquitectónica ha sufrido grandes transformaciones. En un libro manuscrito, redactado por el párroco actual de dicha iglesia D. Andrés Bellido y por el coadjutor que fué de ella D. Francisco García Escudero que hemos podido consultar en su archivo en que se con-

encargase a mi la madera pintura dorado y estofado del dicho retablo... y probeyo auto el señor probisor en que a mi se me encargase el dicho retablo...

las condisiones con que se a de haser el retablo de la yglesia mayor de los palacios de uillafranca son las siguientes es condicion que el dicho retablo se a de hazer de madera de pino de sigura o de plusa ? o de anbas a dos maderas el qual se a de haser conforme a la traça haciendole columnas redondas con su muralla detras y an de ser estriadas o entorchadas como lo mandare el señor prouisor y por remates destas dichas columnas sobre el cornisamento se an de haser san pedro y san pablo del grandor que determinare la yglesia y en todo lo demas conforme a la traça guardando el pitipie lo qual me obligo a darlo acauado de todo punto dentro de un año puesto en el altar solo que la fabrica lo a de llevar a su costa desde seuilla hasta la yglesia adonde se a de poner y mas a de poner la dicha fabrica a su costa aluañil y peones yeso clauos y lo que mas fuere menester esta dicha obra se a de haser muy bien fecha y ajustada a ley de buena obra y ansi mismo en lo que toca a pintura y dorado a de ser de oro bruñido y estofado a donde fuere menester y en el tablero principal se a de pintar un nacimiento y las demas figuras que fueren pedidas toda esta dicha obra ansi de madera como de dorado y pintura y escultura la tengo de dar acauada dentro de

tiene la historia de esta parroquia, hay una nota en la que se dice que D. Bartolomé Ruiz Muñoz, párroco desde 1712, construyó el retablo. Esta construcción creemos haga referencia a las intervenciones que en sus elementos arquitectónicos ha sufrido la obra. También tenemos entendido que hubo reformas en 1865.

La parte verdaderamente interesante es la pictórica. Tres pinturas contiene este retablo: Nacimiento, San Juan Bautista y San Juan Evangelista. Todas tres estaban hechas en 1645, y se incluyen en la tasación de los pintores Gaspar de Rivas y Francisco Terrón. La más interesante de todas ellas es sin duda la del Nacimiento. En el centro aparece el Niño Dios, sobre unas sabanitas, al que rodean por su derecha dos figuras masculinas arrodilladas y otras dos, hombre y mujer portando cestas con palomas. Por delante un gran perro, modelo acabado de realismo, y un muchachuelo con pandereta. A la izquierda del Niño, su Madre, San José y un pastor. En la parte superior ángeles portadores de cintas con la inscripción «Gloria in excelsis Deo».

Las otras dos pinturas son del mismo tipo y sobre todo llamamos la atención sobre el Evangelista por ser muy semejante al del retablo de la Universidad atribuido a Cano.

Los tonos de las figuras, son en general oscuros, y éstas, quizás por la poca fuerza de sus coloraciones, destacan poco del lienzo. Aparecen, sin embargo, bien estudiadas y son trasunto de otras que popularizaron Castillo y Rocías. Hay una figura de viejo muy semejante a las de Velázquez.

Estas pinturas con las del retablo mayor de Espera (véanse los documentos referentes a éste en el tomo I de *Documentos para la Historia del Arte en Andalucía* pag. 57), constituyen un exponente muy importante en la producción de este artista.

un año y se me a de acudir con dinero conforme lo mandare el señor prouisor y para hacer esta dicha obra se me a de dar luego dos mil reales se me a de pagar lo que declararen dos maestros deste arte uno por parte de la ylesia y otro por mi parte yten toda esta obra se a de dar hecha y acabada en toda perfeccion dentro del año suso dicho donde no me puedan conpeler a ello por todo rigor y via executiva o buscar otro oficial que la haga a mi costa y de mis fiadores—pablos legot y en cunplimiento dello otorgo que me obligo... de haser... el dicho retablo... conforme las dichas condisiones...

[La fábrica de este retablo dió origen a un curioso y prolongado pleito ante la Curia arzobispal hispalense, que queremos incluir en extracto por estimarlo necesario para el conocimiento de la historia de esta obra.

En 1631, Pablo Legot, después de haber recurrido al provisor en demanda del abono de los 200 ducados que la mayordomía de fábrica de la iglesia de los Palacios debía pagarle, solicitó el nombramiento de un maestro que juntamente con Miguel Cano, nombrado por él, tasasen la obra realizada en el retablo de dicha iglesia. Designado Juan Martínez Montañés, tasan ambos el retablo en 918 ducados y estimaron que este había sido muy bien labrado.

Apesar de informe tan favorable, en la visita que en 1636 hacía a la iglesia D. Francisco de Estrada, después de hacer recuento de las pagas abonadas al maestro, manifestó referente al retablo «...que no es apropiado para el sitio y testero del dicho altar por no llenar todo el dicho testero porque falta mas de una vara de cada parte con notable deformidad de que consta auer errado totalmente la planta como tampoco pueden seruir las dos figuras de talla entera de los apóstoles san pedro y san pablo no cauen sobre la cornisa así de alto por no cauer con el techo de la dicha capilla como de lo cuadrado de la dicha cornisa por ser angostas por lo qual las dichas figuras estan fuera de su lugar y sitio donde puedan estar con desencia por lo qual mando no se pague mas aunque se mande...»

Así las cosas, no hallamos nuevas noticias hasta la petición de Legot, su fecha 11 de octubre de 1645, en la que solicitaba nueva tasación por maestros pintores, designando por su parte a Francisco Terrón. Éste juntamente con Gaspar de Rivas, lo apreciaron en 10760 reales y nos lo describen de la siguiente manera: Tenía once varas de alto y cinco de ancho con su banco y sotabanco estofados. Un sagrario de una vara de ancho y vara y cuarto de alto con cuatro columnas y un Niño Jesús en

la puerta. En dos recuadros laterales las pinturas de los santos Juanes de vara y cuarto de alto cada una y cerca de una vara de ancho. En el centro del retablo un lienzo de pintura del Nacimiento, siendo sus medidas cinco varas y media de alto y dos y media de ancho. A los lados dos pilastras con sus columnas estriadas y capiteles corintios. Encima de ellas pedazos de cornisa rematando el retablo. Repartidos por todo él canes, gallones, una hoja de talla labrada, festones de frutas y dos esculturas de S. Pedro y S. Pablo.

No obstante haber sido fijado el valor de la obra, siguen con peticiones, consultas, denegaciones por parte del maestro y de la fábrica hasta que en 15 de agosto de 1647 se resolvió tan enojosa cuestión acordando Legot y el mayordomo D. Juan Mateos que de los 3830 reales que se le debían de la obra del retablo, él de su peculio pagaría 200 ducados y del resto haría donación a la iglesia. El se encargaría luego de hacer efectivo este anticipo que había hecho a la fábrica.]<sup>1</sup>

[Pintura, dorado y estofado del retablo mayor de la iglesia de La Campana] <sup>2</sup>

[18 de agosto de 1629] Sepan quantos esta carta vieren como yo pablo legote maestro pintor e dorador... como principal... e nos marcos maestre bordador y miguel cano y alonso cano maestros escultores y ensanbladores... como fiadores... otorgamos e conocemos en favor de la fabrica de la iglesia de la uilla de la campana y de cristobal martin gutierrez... mayordomo de la dicha fabrica... e digo que por quanto yo el dicho pablos legote di peticion ante el señor... prouisor... pidiendo que estaba mandado que se yciese vn retablo de pintura para la dicha yglesia... e para este efeto auia fecho condiciones que estaban aprobadas por el dicho señor prouisor para en la conformidad dellas se me encargase la pintura dorado estofado y encarnado del dicho retablo y que me pertenecía

<sup>1</sup> Arch. Gral. del Arzobispado. Legajo 377 (1.º) Ordinario.

<sup>2</sup> La noticia de esta escritura fué publicada en el artículo V de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII. El Correo de Andalucía*, núm. 10091 (6-IX-928).

Para formarse una idea de las vicisitudes por que pasó esta obra, véanse los documentos que publicamos más adelante correspondientes a Alonso Cano y a Felipe de Rivas a los cuales por tras-pasos sucesivos estuvo encargada.

Parte de esta historia fué conocida por Gestoso pues afirmó (*Diccionario...* III, 290) que habiéndose concertado este retablo con Legot hacia 1628 fué hecho por Alonso Cano por haberle sido traspasados los derechos y obligaciones por aquel contraídas.

como tal dorador e pintor de fabricas... lo qual uisto por el dicho señor prouisor decreto e mando que se me encargase...

Condiciones=primeramente me obligo de dorar y estofar toda la madera de la traza que esta hecha para el dicho efecto y que esta firmada y rubricada del señor gouernador y prouisor

y es condicion que me obligo de hazer toda la pintura desta dicha obra a satisfacion del señor prouisor y de dos maestros esperitos en el alte y hecha toda ella la dicha pintura se me aya de pagar lo que declararen dos buenos maestros de ciencia y conciencia sin pleito alguno y que esta declarasion sea debaxo de juramento

primeramente en el lienzo principal que es el que ay ensima del sagrario me obligo a pintar un nasimiento de cristo nuestro señor del tamaño y medida que requiere la dicha traza

y es condizion que el lienzo que cae encima del mismo nasimiento que esta en el segundo cuerpo me obligo de pintar vna azuncion de nuestra señora lo mas bien estoriado que yo pudiere hazer

y es condizion que en el remate del dicho lienzo me obligo de pintar vn dios padre con el espirittu sancto que caiga ensima de la azuncion de nuestra señora

y es condicion que en los seis nichos ? tenga obligasion de pintar seis santos del tamaño del natural antes mas que menos y estos santos sean a la boluntad y debosion del mayordomo de la dicha fabrica y del clero de la dicha yglesia

y es condizion que conforme fuere haziendo la pintura y el dicho maestro me fuere dando la madera lo aya de entregar aqui en seuilla toda ella bien acondicionada y que lo aya de llebar a su costa la dicha fabrica y si algun daño tubiere el dorado y pintura del tenga obligacion de llebar alguna solo lo que fuere tasado y apreciado y asi me obligo

y es condizion que todo el dorado estofado y encarnado no aya de ezeder de la cantidad de dos mil ducados y si pasase el dicho estofado y encarnado de los dos mil ducados lo doy de limosna y hago donasion desde luego entregada la dicha obra en la dicha fabrica

y es condizion que el dinero que fuere cayendo de la fabrica se nos aya de dar desde luego por iguales partes segun y como tiene mandado el señor prouisor en las condiziones del dicho maestro ensanblador

y es condizion que en estando acabada de pagar la cantidad que se le debiere a el dicho ensanblador y si a mi se me restare algo debiendo tenga yo de cobrar toda la dicha cantidad de los dos mil y quinientos reales cada año la qual a toda la dicha obra me obligo de entregarla toda

ella dentro de los tres años que esta obligado el dicho maestro ensamblador y esto a de ser entregandome la madera conforme lo fuere haziendo el dicho maestro yten los quadros de pintura sean de tazar por oficiales puestos por las partes y que tasaren que balen se me aya de pagar salvo la moderazion del señor prouisor

por tanto en cumplimiento de lo susodicho nos todos los susodichos e yo el dicho pablo legote me obligo de acer e que are el dicho dorado y estofado y encarnado y pintura del dicho retablo bien e cumplidamente... [siguen las fórmulas generales, aceptación etc.]

[2 de octubre de 1630. Otorgó carta de pago al mayordomo de fábrica de esta iglesia de 647 reales para en cuenta del valor de esta obra. Of 5.]

#### FRANCISCO DE ZURBARÁN, PINTOR

1626

[Veinte y un cuadros para el convento de San Pablo de Sevilla] <sup>1</sup>

[17 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de zurbaran pintor de ymageneria vezino de la ciudad de llerena estante al presente en esta ciudad de sevilla otorgo y conosco que soy convenido y concertado con el padre maestro fray diego de bordas prior del convento de san pablo el real desta ciudad de sevilla en tal manera que yo sea obligado... de dar fechos y acauados... veinte y un quadros los catorce de la uida de santo domingo y los siete restantes los quatro doctores de la yglesia y tres de san buenabentura santo thomas y santo domingo... y si alguno dellos no contentare a el dicho padre prior... me lo puedan boluer que yo me obligo de lo rescibir vno dos o mas quadros los quales me obligo de tornar a hacer de nuebo... y los dare fechos dentro de ocho meses... y por quenta de quatro mil reales que es el precio que se me a de pagar por los dichos veinte y un quadros confieso auer recibido... ocho reales en moneda de vellon... y el resto... se me a de pagar en acabando de entregar... los dichos veinte y un quadros... [siguen las fórmulas generales de aceptación etc.]

<sup>1</sup> Of. 19—Alonso de Alarcón—1626—lib. 1.º—f.º 352.

1631

[El retablo mayor de la Capilla del Colegio de Santo Tomás.— Sevilla] <sup>1</sup>

[21 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como nos geronimo belasques escultor y francisco de surbaran pintor de ymagineria... anbos juntamente de mancomun... otorgamos y conosemos que somos conbenidos y consertados con el padre maestro fray alonso hortis sanbrano retor del colegio de santo tomas de aquino de la horden de predicadores desta ciudad de sevilla y fray pedro de ballesteros e fray diego pinel consiliarios del dicho colegio y desimos que por quanto nosotros nos obligamos de haser... un quadro de pintura grande para la capilla e yglesia del dicho colegio del tamaño y forma que nosotros tenemos tratados con los dichos padres... y de la adbocasion que se nos hordenare el qual se a de pintar sobre lienço dandonos y pagandonos a mi el dicho francisco surbaran por la pintura y todo recaudo hasta lo aber acabado de pintar... quatrocientos ducados en moneda de bellon y a mi el dicho geronimo belasques por la guarnicion y madera della que a de tener media bara de ancho y de la trasa y forma que los dichos padres... an bisto dos mil y seiscientos reales en moneda de bellon el qual dicho retablo y quadro nos obligamos de haser... puesto y asentado en el altar mayor de la dicha yglesia... para el dia de san juan del mes de junio que viene deste año... (siguen las fórmulas e indicación de examen de peritos)... se nos an de pagar las dichas cantidades en tres pagas la primera luego para enpesar... y otra tercia parte estando fecho y acabado y asentado... y la ultima paga... para el dia de san miguel deste dicho año...

<sup>1</sup> Of. 5.º—Francisco Fernandez Villalobos—1631—lib. 1.º—folio 138.

La noticia de esta escritura fué publicada en el artículo titulado *La Apoteosis de Santo Tomás en el Museo Hispalense. El Debate* núm. 5911 (26-VI-928).

La historia de las vicisitudes por que pasó esta obra puede estudiarse en el *Catálogo de las pinturas y esculturas del Museo Provincial de Sevilla* (págs. 84 y 85) publicado por J. Gestoso.

El pintor debió cumplir exactamente lo contratado. Es cosa corriente, y con este obstáculo hemos

1637

[4 de marzo. Tasó la pintura de dos púlpitos que hizo para la parroquia de San Lorenzo, Lázaro de Pantoja] <sup>1</sup>

ALONSO CANO, PINTOR Y ESCULTOR

1626

[Carta de examen] <sup>2</sup>

[12 de abril] En la ciudad de Sevilla dose y tres dias del mes de abril de mil e seiscientos e veinte e seis años ante mi pedro de ayala escribano publico... y testigos de yuso escriptos parecio alonso cano pintor de ymagineria vezino desta zivdad de seuilla en la collacion de san bisente de buen cuerpo con tres señales de herida ensima de la seja ysquierda de hedad de veinte y quatro años poco mas o menos hijo de miguel cano y de maria de almanza su mujer natural de la ciudad de granada y dixo que el es oficial exsaminado del dicho oficio y arte de pintor de ymagineria... [manifestó haber sido examinado por Alonso de Llera y Blas Martin Silvestre, alcaldes veedores y examinadores de dicho oficio, en presencia de Francisco Varela y Lázaro Pantoja, y haber sido conside-

de luchar a diario los que a estos trabajos nos dedicamos, que aun cuando las obras de arte se contrataban a corto plazo, dificultades económicas unas veces, exceso de trabajo en los artistas, otras, solían demorar extraordinariamente su ejecución, dando lugar a veces a segundas, terceras y aun más contrataciones con la consiguiente dificultad para su indentificación. En el caso presente no hubo de ocurrir así: el plazo de hechura terminaba el 24 de junio y aun cuando no podamos precisar la fecha de su remate, sí hubo de terminarse en el mismo año, según reza en el diploma que aparece colocado sobre una mesa en la obra en cuestión.

El marco que actualmente tiene esta pintura no sabemos si será el que refiere Gestoso en la obra citada, que se ejecutó en 1819.

<sup>1</sup> Archivo Gral. del Arzobispado.

<sup>2</sup> Of. 18.-Pedro de Ayala.-1626.

rado habil y suficiente para su ejercicio]... por tanto que pide a los dichos alcaldes veedores y exsaminaores y aconpañados le den titulo e carta de exsamen para vsar el dicho oficio y arte en esta ciudad... y en las demas zivdades villas e lugares de los reinos e señorios de su magestad.. [En este mismo día dichos alcaldes declararon haberlo examinado y ser hábil, autorizándole a ejercer su oficio, tener tienda abierta, oficiales, etc. Así mismo Alonso Cano prometió ejercerlo fielmente, con arreglo al servicio de Dios y a las ordenanzas del oficio.]

1629—1631

[Retablo mayor de la iglesia de La Campana] <sup>1</sup>

[18 de agosto de 1629] Sepan quantos esta carta vieren como nos miguel cano y alonso cano su hijo maestros ensanbladores y arquiteos... como prinzipales... e yo pablo legote maestro pintor y dorador... como fiador... otorgamos y conosemos en favor de la fabrica de la yglesia de la billa de la canpana y de cristobal martin gutierrez... mayordomo de la fabrica... que por quanto a nosotros los dichos miguel cano y alonso cano se nos a encargado el ensanblaxe y escultura de un retablo para la dicha yglesia... y para este efeto dimos petision ante el señor... prouisor... para que nos encargase la dicha obra de que para este efeto teniamos fechas las condiciones de como se abia de haser el dicho ensanblaxe y escultura la qual dicha peticion y condiciones histas por el dicho señor probisor probeyo auto en que mando que se nos encargase la dicha obra... que su tenor de las dichas... condiciones... es este que se sigue  
Condiziones—Las condiziones que se an de hazer de madera en blanco el retablo de la yglesia y fabrica de la villa de la campana conforme a la traza que para ello se a fecho y firmada del señor prouisor y gouernador son las siguientes  
es condizion que todo lo que toca a la talla y escultura y sagrario a de zer de madera de sedro y borne y todo lo liso restante del dicho retablo a de zer de madera de pino de segura y de plusa y no de otra ninguna

<sup>1</sup> Of. 5.º—Francisco Fernández Villalobos—1629—lib. 3.º—f.º 1343.

Véase el traspaso que Miguel Cano, en nombre de su hijo, hizo de esta obra a Felipe de Rivas en la página 190.

es condizion que a de zer sana y linpia y de muy buena zaçon toda la dicha madera sin samagos ni otra cosa que le sea de daño para su bondad

es condizion que a de tener de alto desde el suelo hasta el fin del dies y seis baras y media y de ancho onze menos terzia de fuera a fuera de sus buelos

es condizion que el primer cuerpo a de tener hasta ensima de su corniza nuebe baras menos quarta y se han de hazer las dos columnas que en este dicho cuerpo bienen redondas y las (ilegible) entorchadas y corintias y los traspilares destas dichas columnas an de ser con sus capiteles corintios y las baças conforme a las de las columnas las quales an de llebar sus rejendidos y esto mismo se a de entender en el cuerpo alto de las dos columnas que bienen sobre las dos dichas y las otras dos que bienen en este dicho cuerpo an de tener vn terzio menos de su grueso y se les a de hazer todo lo que se le perteneze detraspilares conforme lo dicho y en todo lo restante conforme a lo dicho

es condizion asi de la alquititura como de la talla se a de seguir la traza sin añadir ni quitar cosa alguna

es condizion que todos sanctos que bienen sobre el banco an de tener a dos baras cada vno de ellos y a de ser el vno san pedro y el otro san pablo hechos con toda perfeccion de arte

es condision que a de llebar otras dos figuras de dos angeles de dos baras y sesma cada vna las cuales se an de hazer y acomodar en la cavesa y remate del dicho retablo en la forma y modo que parece en la dicha traza

es condizion que el sagrario todo su alto a de zer dos baras y media y dos menos quarto de ancho a de tener ocho columnas corintias en el primer cuerpo y la puerta a de tener dos terzias menos quatro dedos de alto y de ancho media bara poco menos y ensima de ella a de tener vn feston de talla

es condizion que en el segundo cuerpo a de tener quatro columnas conpositas y dos niños de escultura sobre la corniza conforme parece por la dicha traza ansi mismo se a de hazer vn nicho o gueco de mas de bara de alto y de ancho dos terzias algo menos en el qual se a de acomodar vna ymagen de escultura de nuestra señora de la concepcion por ser debozion del lugar y en todo lo demas se a de seguir la dicha traza

es condizion que esta dicha obra despues de acabada de madera en blanco en la conformidad dicha cunpliendo con todas las dichas condiziones lo an de ber dos maestros destes dichos artes de ziencia y conziencia el vno puesto por parte del señor prouisor v mayordomo de la dicha fabrica

y otro maestro por mi parte y lo que juraren y declararen que bale este dicho retablo se me a de pagar menos la cantidad que el señor prouisor moderase y esto sin pleito alguno

yten que no a de exeder esta obra de dos mil quinientos ducados de costa y si excediese desde luego se haze grazia de ello a la yglesia y si no llegare a ellos lo aya de perder el maestro

yten que aya de asentar el dicho alonso cano a su costa el retablo dandose la yglesia los materiales y peones nesesarios y a de dar de balde su ynteligencia y persona sin que le hagan la costa

yten que se a de dar acabada esta obra en toda perfeccion dentro de tres años que comienze a correr desde primero de enero que bendra del año de mil y seyscientos y treynta y se a de yr acudiendo con dos mil y quinientos reales cada año de los quales se le a de dar la mitad al pintor desta obra y si dieren mas dinero se a de abrebíar mas el tiempo en que se a de acabar la obra

y con estas condisiones se a de otorgar las escripturas nenezarias con fianzas

por tanto por esta presente carta nos los dichos miguel y alonso cano nos obligamos de haser... la dicha ensanbladura y escoltura del dicho retablo bien y cunplidamente... [siguen las fórmulas generales]

[18 de agosto de 1629. Miguel Cano por escritura de esta fecha hizo cesión a su hijo Alonso, de la parte que le correspondiera en esta obra. Of. 5]

[2 de octubre de 1630. Otorgó Alonso Cano carta de pago al mayor-domo de La Campana, de 1809 reales por cuenta del valor de esta obra. Of. 5]

[29 de enero de 1631. Alonso Cano y Marcos Maestre, bordador, como su fiador, se encargaron de la pintura, dorado y estofado del retablo mayor de la iglesia de La Campana, por traspaso de Pablo Legot, en las mismas condisiones que este se había obligado. Of. 5] <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase la escritura de concierto otorgada por Pablo Legot, publicada en la página 180 de este tomo

1631

[Expediente matrimonial] <sup>1</sup>

[16 de julio] en sevilla dies y seis dias del mes de jullio de mil seis-cientos treinta y vn años ante el señor licenciado don thomas de ayala... parecieron alonso cano y maria magdalena pinto de leon... [solicitando se les abriera información para celebrar matrimonio]

Alonso Cano dixo que es biudo de doña maria de figueroa y que es parroquiano de la iglesia de san bisente de mes y medio a esta parte y antes lo fue de san lorenzo dos años y que fue casado con la dicha su mujer en esta ciudad... asta que abra quatro años que la suso dicha murio...

[D.<sup>a</sup> María Magdalena era hija de Juan Bautista de Uceda y doña María Pinto de Leon. Fué bautizada en 29 de julio de 1619. Había de tener en esta fecha probablemente unos doce años.]

1638

[Cristo del retablo mayor de la iglesia parroquial de Lebrija] <sup>2</sup>

[3 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso cano escultor y pintor... digo que por quanto yo tengo fecho encargo por el señor provisor... de la hechura de vn christo para ponerlo en lo alto del altar mayor de la yglesia de la villa de lebrija sobre el retablo del dicho altar... y por que yo tengo de salir desta ciudad a la billa de madrid y no puedo acabar el dicho crucifijo lo encargo del a felipe de ribas maestro escultor... a quien e entregado el modelo y forma del de madera para que lo acabe y para que tenga titulo para el cobro de lo que se tasare le en-

<sup>1</sup> Archivo Gral. del Arzobispado. Matrimonial—letra A—legajo 8.

La noticia de esta escritura, como la de todas las que de este artifice publicamos, fué dada a conocer en el artículo III de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII El Correo de Andalucía* núm. 10084 (29-VIII-928). Posteriormente dimos un extracto de este expediente en una nota del trabajo *Jerez de la Frontera ante la Historia del Arte*. Rev. del Ateneo. Jerez. II. núm. 51. página 41.

<sup>2</sup> Of. 2.<sup>o</sup>—Andrés Mesía—1638—libro 1.<sup>o</sup>—folio 35.

trego el mandamiento del dicho encargo con la figura ? y el modelo que tenia entregado del dicho christo y le cedo mis derechos y acciones para que en conformidad del dicho encargo y conforme esta dispuesto el dicho crucifijo lo haga y acabe y lo de y entregue a la dicha yglesia y aya y cobre para si todos los marauedis en que se tasare... e yo el dicho felipe de ribas... declaro tener en mi poder el dicho encargo y la madera y traça de la hechura del dicho christo de que me doy por entregado... [siguen las fórmulas generales.]

[Retablo de San Juan Evangelista. Convento de Sta. Paula. Sevilla.] <sup>1</sup>

[3 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso cano maestro pintor y escultor... otorgo y conosco en favor de juan del castillo maestro pintor... y digo que por quanto yo tome a mi cargo la madera pintura dorado y estofado de vn retablo de san juan ebangelista para la yglesia del monasterio de señora santa paula desta sibdad... de que hize obligasion de lo dar fecho y acabado en toda perfeccion en favor de doña juana de bohorques y doña juana de guebara y otras señoras monjas del dicho conbento en precio de mil y seiscientos ducados en moneda de bellon de los quales recebi de contado docientos ducados y los demas se me deben de pagar a ciertos plazos como consta de la escriptura de obligasion... en el qual fue mi fiador el dicho juan del castillo e porque yo tengo fecho y acabado el dicho retablo de madera... y pintado la mayor parte de los lienzos de pintura y faltan algunos por hazer y por dorar y estofar todo el dicho retablo y no lo puedo acabar de hazer por estar de partida para la billa de madrid me e conbenido y concertado con el dicho juan del castillo para que lo acabe el qual lo quiere hazer por tanto por esta presente carta doy y encargo a el dicho juan del castillo el dorado y estofado de todo el dicho retablo y toda la pintura que falte en el por hazer para que lo haga y acabe segun y como yo estoy obligado y por razon de todo ello aya y cobre seis mil dellos por lo suso dicho y los trezientos y setenta y cinco por otros tantos de que yo le soy deudor los quales el suso dicho a de cobrar... los quatro mil y trecientos y setenta y cinco reales dellos en primer lugar y los dos mil reales dellos restantes los a de cobrar despues que yo aya cobrado lo que se me esta debiendo del dicho retablo y cobrados que los aya a de cobrar los dichos dos mil reales restantes .. [siguen las fórmulas generales.]

<sup>1</sup> Of. 2.<sup>o</sup>—Andrés Mesía—1638—lib. 1.<sup>o</sup>—f.º 35.

1642

[Traspaso del retablo mayor de La Campana] <sup>1</sup>

[5 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel cano <sup>2</sup> maestro ensamblador... en nonbre y en boz de alonso cano mi hijo pintor del señor conde duque de olibares residente en la uilla de madrid y en virtud del poder que me otorgó... otorgo y conosco en fauor de felipe de riuas... y digo que por quanto la obra de dorado pintura y estofado del retablo del altar mayor de la yglesia de la villa de la campana se le encargo a pablo legote maestro pintor... por el señor... prouisor... para que la pintura fuese a tasacion y el dorado y estofado en el precio y con las condiciones y obligaciones y segun se contiene en la escritura de encargo y obligacion... y el dicho pablos legote traspaso la dicha obra a dicho alonso cano... y el dicho alonso cano tiene acabado de dorado y estofado y pintura el sagrario de dicho retablo y reseuido por el mayordomo de

<sup>1</sup> Of. 1.º.—Luis Alvarez—1642—lib. 1.º.—f.º 251.

<sup>2</sup> Existe dualidad de personas con el mismo nombre. Durante algún tiempo estábamos confundidos sobre la relación que entre sí guardarán Miguel Cano el mayor y el mozo. Estas dudas las expusimos en el artículo II de la serie *Arte y artistas de la primera mitad del XVII*, *El Correo de Andalucía*, núm. 10 077 (21-VIII-928) y en una nota del trabajo *Aportaciones para la historia artística de Huelva. La Rábida*, núm. 174 pág. 5. En ambas publicaciones admitimos la creencia de que fueran padre e hijo respectivamente y por tanto padre y hermano del inmortal Alonso Cano.

Posteriormente el Sr. Gómez Moreno, tan especializado en el estudio del insigne Racionero de Granada, nos confirmó en dicha creencia.

Miguel Cano, el mayor, fué manchego de nacimiento, mientras otra cosa no se demuestre, vecino de Granada y luego de Sevilla hacia 1514, viviendo la mayor parte de su estancia en ésta en Triana (su casa estuvo en calle Carreteros, hoy Fabié, y más tarde, por traspaso del carpintero Gabriel Pérez, en la orilla del río en la esquina del Espíritu Santo—debe ser hoy la casa, Betis, 51—y realizando como ensamblador una gran cantidad de obras que servían de marco a los lienzos y tecturas de sus contemporáneos. Pero ¿fué original? ¿hubo en él aportación manifiesta a la evolución arquitectónica de su época? Difícil por no decir imposible es la contestación de esta pregunta. Ful-tándonos los proyectos originales que para la realización de sus encargos tanto él como los demás debían hacer, no tenemos suficientes datos ni elementos de juicio para formular una contestación categórica. Sin embargo, del estudio de sus obras despréndese ser artista poco genial aferrado a los modelos clasicistas entonces impuestos no sabemos si por disposición de los clientes o por falta de recursos para ulteriores innovaciones.

la dicha fabrica y puesto en el altar mayor de la yglesia de la dicha billa de la campana con la demas parte de retablo questa fecha de madera y asentado en el altar mayor de la dicha yglesia y respeto que el dicho alonso cano mi hijo por las ocupaciones que tiene en la dicha uilla de madrid no puede acabar la dicha obra y estoy conbenido y consertado con el dicho felipe de ribas de se la traspasar... para que el suso dicho le prosiga y haga y acabe... en la forma y manera... y con las condiciones... y segun se contiene en la escritura de encargo y obligacion que hiço para si el dicho pablo legote y segun... la escritura de traspaso... que hiço el dicho alonso cano... y asi mismo cedo al dicho felipe de ribas la obra de dorado pintura y estofado que el dicho alonso cano... tiene fecha en el dicho sagrario... para que la cantidad que montare la aya y cobre para si... por cuenta que ay entre nos... [siguen las fórmulas generales. aceptaciones etc. Felipe de Rivas nombra por su fiador a Andrés de Rivas.]

FELIPE DE RIVAS, ARQUITECTO Y ESCULTOR.

1638

[Retablo del Santo Cristo. Convento de Sta. Paula. Sevilla] <sup>1</sup>

[21 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de ribas maestro escultor... otorgo e conosco que soy conbenido y concertado con las señoras priora y monjas del monasterio y conbento de santa paula

<sup>1</sup> Of. 2.º.—Andrés Mesia. 1638.—lib. 1.º.—f.º 105.

Escasísimas son las noticias que nos legaron los investigadores de nuestro arte sobre el maestro escultor y arquitecto Felipe de Rivas y sin que en ellas nada se nos indicara sobre su obra. Redúcense dichas notas a las citas de los señores Gestoso (*Diccionario...* l. 231) y Rodríguez Jurado (Trabajo sobre J. Martínez Montañés, inserto en *Quién no vió a Sevilla...* pág. 169) en que apenas se nos consignaba algo más que su nombre.

La primera vez, que hayamos averiguado, que se le asignan obras, fundamentadas en atestados notariales, fué en dos artículos que tenían por título *La obra de un escultor desconocido* que publicamos en *El Correo de Andalucía* núms. 9937 y 9941 (9 y 14-III-928). Posteriormente el Sr. Sánchez Castañer, dió a conocer nuevas noticias sobre este escultor, con la aportación documental del

de esta ciudad de sevilla en tal manera que de ser obligado... de haser de madera talla y escultura vn retablo para el altar del santo christo que esta en la dicha yglesia... conforme a la traça... y solo se ha de ynobar... que en la parte donde estan sentados vnos niños en su lugar an de ser dos angeles en pie con dos insignias de la pasión... ya de ser de la madera y forma que se contiene en las condiciones... las condiciones con que se a de haçer el retablo para el santo christo son las siguientes el dicho retablo a de tener seys baras de alto y quatro de ancho de forma que llene el arco todo donde a de estar a de ser el querto del dicho retablo de pino mui seco y sin samago y mui bien acondicionado y todo lo que fuere molduras y talla a de ser de borne y cedro y lo que fuere esqultura de la misma manera la bolsura a de ser correspondiente a la que esta hecha para el retablo de san juan bautista por la parte de adentro y de afuera y este dicho retablo a de ser de la misma forma que esta la traza y si llebase mas que no se le aya de pagar a el maestro que hace? ninguna demasia y si llebare menos que pueda el conbento acerlo a su costa con otro maestro el que quisiere conforme a las dichas condiciones... me obligo de hazer el dicho retablo... y darlo acabado y asentado a mi costa en el dicho conbento para en fin del mes de febrero deste año... y por el se me an de pagar siete mil e quinientos reales en moneda de bellon los quales se me an de pagar

desaparecido retablo mayor de la iglesia de San Ildefonso, publicadas en el mismo periódico, número 9952, (27-III-928).

Por último, en las modernas recopilaciones de documentos, pueden encontrarse datos para la identificación de su personalidad.

Felipe de Rivas, probablemente natural de Córdoba, cuyo nacimiento acaecería en los primeros años del siglo XVII, no sabemos en el estado actual de la investigación cual fuera, ni donde, su formación. Sin embargo, estudiados los expedientes notariales y, sobre todo, sus obras, nos revelan su enorme afinidad con la familia de los Cano, Miguel y Alonso. ¿Es que aprendió con ellos el delicado arte de arquitecto de retablos y el no menos refinado de escultor? Si no con ellos, hay que reconocer que se dejó influir en sus maneras por Alonso Cano, especialmente.

Sus actividades se desenvuelven como artista de retablos y como escultor, singularmente decorativo, aspecto tan íntimamente ligado con aquel.

Su obra se ofrece vigorosa en los últimos quince años de la vida de Montañés representando el tránsito de la etapa clasicista impuesta por el genio de nuestros imagineros a la francamente barroca de la segunda mitad del siglo.

El retablo del Santo Cristo del convento de Santa Paula, cuya escritura publicamos, obedece al mismo criterio y estilo que el del Bautista de la misma iglesia. Tiene un relieve que representa el descenso de Jesucristo al Limbo, hermano en técnica al relieve del Bautismo en el Jordán existente en el susodicho retablo del Bautista.

la mitad de ellos luego de contado y la otra mitad luego que el dicho retablo este acabado y asentado... [siguen las fórmulas generales. Fíador: Francisco Terrón]

[21 de enero. Carta de pago a Francisco Hurtado Niño, mayordomo de este convento, de 7500 reales «...por la madera...» de este retablo «...que estoi haciendo.» Of. 20]

[Retablo de San Juan Bautista. Convento de Sta. Paula. Sevilla] <sup>1</sup>

[3 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de rivas maestro escultor... otorgo y conosco que doi carta de pago a las señoras monjas bautistas del monasterio y convento de santa paula desta ciudad... de quinientos ducados en moneda de vellon que son para quenta de mayor cantidad que las dichas me deben por el retablo de san juan bautista que hise para el dicho convento... los quales dichos quinientos ducados para efeto de pagarmelos los a tomado a tributo de la cofradia del santissimo sacramento y animas del purgatorio de la yglesia de santa catalina desta ciudad...

[Retablo para la iglesia mayor de Constantina] <sup>2</sup>

[24 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de rivas maestro escultor... otorgo y conosco que soy conbenido y consertado con el licenciado don diego de espinosa uesino de la ciudad de costantina en tal manera que e de ser obligado... de le haser vn retablo de madera pintura dorado y estofado conforme a una trasa... en el altar de una capilla questa en la yglesia mayor de la uilla de costantina el qual a de tener cinco baras de alto y quatro baras y tersia de ancho y en el nicho de enmedio a de llevar un sant joseph de escultura con un niño en los brazos del natural y tres liensos de pintura los dos dellos a los lados del dicho sant joseph con la pintura de la judida a exipto y la otra del desposorio de nuestra señora y el tersero que a de ser el de arriba a de llevar un

1 Of. 20—Juan García de Loviano—1638—libro 1.º—folio 281.

Este retablo había sido hasta ahora atribuido a Cano pero logramos hallar el concierto por el que Rivas se comprometía a ejecutarlo. Dimos la noticia en los artículos citados y muy posteriormente el Sr. López (C.) lo publicó en el libro *Arquitectos, Escultores y Pintores vecinos de Sevilla* página 168.

2 Of. 2—Andrés Mesia—1638—libro 1.º—folio 563 v.º

crito de la crus a costas del modo ? quel dicho don diego digere y la madera... a de ser todo de borne... lo e de dar acabado para fin del mes de febrero de el año que biene... y por todo ello se me a de pagar sinco mil reales en moneda de bellon y por cuenta dellos e recebido sesenta ducados... y el demas presio restante se me a de pagar... dosientos y sinquenta ducados para el dia de san juan del mes de junio deste año... y otros sien ducados para en fin deste dicho año y el demas presio restante me lo a de pagar para el dia de san miguel de el mes de setiembre del año que biene...

1639—1647

[El retablo mayor de la iglesia del convento de San Clemente. Sevilla] <sup>1</sup>

[13 de marzo de 1639] [Comienza la escritura haciendo la historia de los móviles originarios de la construcción del retablo, por estar el antiguo en malas condiciones, amenazando ruina, e impropio de la grandeza del templo de S. Clemente. Solicitada licencia del señor provisor les fué concedida, reuniéndose todas las monjas de dicho convento para acordar sobre la construcción de esta obra, decidiéndose en sentido afirmativo por gran mayoría de votos.

Felipe de Rivas, maestro escultor y Gaspar de Rivas, pintor, presentaron al señor visitador de religiosas un memorial con las condiciones para la realización de dicha obra y atendiendo a las grandes ventajas que presentaba les fué encargada la fábrica del retablo. A continuación transcribimos las condiciones que están insertas en la escritura.]

<sup>1</sup> Of. 20—Juan García de Loviano—1639—libro 1.º—folio 631.

En el primer cuerpo de este retablo se halla en el nicho principal San Clemente y a los lados las esculturas de San Benito y San Bernardo ? En el segundo cuerpo la Concepción en el centro y San Fernando y San Hermenegildo a los lados. En el tercero Cristo crucificado y dos virtudes. Rematando el retablo un relieve del Padre Eterno colocado sobre el crucificado.

Juntamente con los retablos mayores de las parroquias de San Julián y San Pedro, de los que publicamos abundantes noticias en este mismo tomo, son de las obras más hermosas de este género que se exhiben en las iglesias sevillanas.

Condiciones que filipe de ribas maestro escultor ofrece en la fabrica del retablo del combento de san clemente el real desta ciudad de sevilla

1 primeramente dice que este retablo se a de hazer todo de ensanblaxe de madera de vorne y todo lo que fuere escultura talla y adornos de serafines fruteros y cortezas a de ser de cedro seco y bien acondicionado y asi mismo que el dicho retablo no a de tener otras maderas que las dos referidas de borne y cedro

2 es condicion que el primer cuerpo deste retablo desde los sotabancos hasta la primera cornixa a de tener nueve varas de alto y treze y quarta de ancho; y a de llebar ocho columnas talladas las canes y las basas y los capiteles corintos y en la caxa del medio que es la prinsipal a de estar señor san clemente de relieve entero y lo de atras hecho de escultura como lo demuestra la traza asi mesmo en este primero cuerpo a de aber un sagrario con ocho columnas y unos niños y quatro evangelistas como lo demuestra la traza y lo que se ubiere de diferenciar sea en mejora de la dicha obra

3 es condicion que en las caxas de las entre calles deste primero cuerpo colaterales an de ir los dos padres de la orden san benito y san bernardo de relieve entero y de dos varas y tercia de altura

4 es condicion que el segundo cuerpo deste dicho retablo a de tener seis varas de alto con las mismas ocho columnas como el primero talladas de diferente manera con sus capiteles corintos o compositos o de la manera que mas conviniere a la dicha obra; y en la caxa del medio deste segundo cuerpo a de llebar una imagen de nuestra señora de la concepcion y de ? mas de dos varas de alto y de relieve entero y todo el campo del respaldo adornado de angeles y serafines de modo que haga buena gracia y a los colaterales de los lados en las entrecalles an de ir el santo rei don fernando fundador del dicho combento y san hermenegildo rei de sevilla y todo este segundo cuerpo a de ir adornado con los xugetes y adornos y galas como demuestra la traza mexorandolos como mas buena gracia haga

5 es condicion que el tercero cuerpo que es la cabeza deste retablo a de tener sinco varas de alto con que viene ajustar a veinte varas que tiene la dicha capilla mayor de alto y en la caxa del a de ir un christo crucificado y una imagen y un san juan todo de relieve entero con los demas adornos aderezos y remates vistosos ? que al señor visitador le pareciere

6 es condicion que toda esta dicha obra acabada de madera y puesta en su lugar a de ser dentro de dos años que se cuenten desde el dia de la obligacion que en razon de este contrato se ubiere de otorgar por el combento y los demas obligados a ella y si dentro deste dicho termino el

dicho maestro no la diere fecha y acabada le ayan de quitar y le quiten por pena un mil ducados del precio en que esta concertado y asi mesmo que el maestro pintor que lo ubiere de dorar a de darlo dorado el dicho retablo de mui lindo oro encarnado y estofado conforme a buena obra dentro de un año y si dentro del dicho tiempo no cumpliere se le ayan de quitar en pena quinientos ducados del precio que ubiere de aber

7 y es condicion que por toda esta obra de ensanblaxe, y escultura y talla, dorado, encarnaciones y estofados y todo lo demas que fuere menester para que quede perfetamente acabado a de llebar el dicho maestro dies mil ducados de vellon en esta manera los siete mil ducados dellos por la escultura ensanblaje y talla, y los tres mil ducados restantes por el dorado, encarnado y estofado del dicho retablo de manera que lo an de dar puesto y acabado de todo punto sin que le falte cosa alguna conforme a buena obra segun el arte y como lo demuestra la traza

8 y es condicion que despues de acabado y puesto este dicho retablo, se a de tazar por maestro los que el señor visitador quisiere, i todo lo que el dicho retablo valiere menos de dies i seis mil ducados, se le aya de quitar y bajar de la cantidad del precio de los dies mil ducados en que esta concertado, porque así estan convenidos de que el dicho retablo a de ser valioso en dies y seis mil ducados y no a de llevar por el mas de dies mil ducados y los dichos maestros que se obligaren a hazello hazen gracia y donacion irebocable entre vivos a el dicho combento de los dichos seis mil ducados, y asi mesmo que de todas las mejoras pinturas que el dicho retablo tubiere no an de pedir cosa alguna por ellas porque asi mesmo hacen gracia y donacion a el dicho combento de las dichas mejoras y con condicion que el dicho combento les a de dar a los dichos maestros la mitad del dinero en que esta concertado el dicho retablo que son cinco mil ducados con que lo daran hecho y acabado de todo punto y puesto en su lugar y los cinco mil restantes se los a de pagar el dicho combento despues de estar puesto el dicho retablo y para esto ofrecen dies y seis mil ducados de fianza ?

9 es declaracion deste contrato que este retablo dentro del dicho termino de los dos años a de estar puesto y acabado en el altar mayor del dicho monasterio y desde que el dorador lo quitase de alli aquel dia (ilegible) en adelante a de correr el año de termino que se asigna en que lo a de dar dorado pena de quinientos ducados si no cumpliere con esta obligacion dentro del dicho termino

10 y es declaracion que todos los santos que se pusieren en el dicho retablo de relieve entero an de ser del tamaño que fuere menester segun

buena prespectiba y arte y el ultimo cuerpo a de llebar todas las figuras que fueren menester para su mayor adorno y que al señor visitador general le pareciere

11 y es declaracion que el sagrario a de tener tres varas de alto hasta su remate con toda la buena obra y hermosura que fuere menester y al dicho señor visitador le pareciere

12 y es declaracion asi mesmo que a el dicho filipe de ribas se le an de dar desde luego que la escritura estubiere otorgada por parte del dicho monasterio y el suso dicho ubiere afiansado como esta ofresido un mil y quinientos ducados de vellon hasta que acabe y fenescan el primero cuerpo del dicho retablo y lo pusiere en el altar de la yglesia del dicho combento y luego que esto estubiere fecho se le an de dar de contado un mil ducados para que haga el segundo cuerpo hasta que lo aya fenecido y acabado y puesto como el primero en su lugar: y luego sele an de dar otros mil ducados con que a de dar acabado el tercero cuerpo deste dicho retablo con toda perfeccion y segun esta obligado por las condiciones desta cedula=y asi mesmo al dorador desde que llebare el retablo a su casa para dorarlo le an de dar por cada uno de los dichos tres cuerpos quinientos ducados puesto cada uno primero en el dicho altar con la paga antecedente para ayuda a dorarlo=

y es condicion deste contrato que los cinco mil ducados restantes a los dichos dies mil ducados del dicho concierto y precio del dicho retablo asi los tres mil y quinientos que a de aber el dicho filipe de ribas por la obra del maderaje y manifiatura del como los mil y quinientos que a de llebar el dorador despues que este acabado en toda perfeccion y dorado a toda satisfacion; los an de cobrar los suso dichos de los dotes corrientes que fueren entrando en el dicho monasterio de las religiosas que fueren profesando en el y no an de poder executar a el dicho monasterio en otros bienes sino en estos tan solamente que esto se entiende de las dotes que cayeren de las religiosas que profesasen desde el dia que se otorgare la escritura deste contrato y las que adelante cayeren hasta que los dichos sean pagados enteramente de sus debitos porque de la hacienda corriente del dicho combento y de que se sustenta no se a de hazer esta ultima paga y con esta declaracion se haga escritura por las partes y yo filipe de ribas y gaspar de ribas nos obligamos por esta presente cedula que nos a sido propuesta por parte del dicho combento del señor san clemente el real que haremos el dicho retablo con las condiciones y calidades y a los plasos y por los precios en la dicha cedula contenidos y que afiansaremos esta obligacion con dies y seis mil ducados de fianzas legas ? llanas y abonadas a satisfacion del dicho combento y de su mayordomo de que daremos el dicho retablo acabado conforme se declara

por esta dicha cedula y estamos prestos de otorgar escritura publica ante escrivano sobre lo suso dicho con que el dicho combento se obligue en la forma referida y como por esta cedula se ofrece y al cumplimiento de todo en ella contenida obligamos nuestras personas y vienes abidos y por aver... fecha en sevilla en dose dias del mes de março de mil y seis-cientos y treinta y nueve años—felipe de ribas—gaspar de ribas (rubricado).. [Continúa la escritura con las mismas manifestaciones que han sido transcritas, aceptaciones, seguridad, etc.]

[Felipe de Rivas y Gaspar de Rivas, encargados de la madera, escultura y dorado y estofado, respectivamente nombran por sus fiadores a Rufina de Albornoz, esposa del primero, a María de Nájera, esposa del segundo, al pintor Francisco Terrón y a su esposa D.<sup>a</sup> María Murillo y por último a Rodrigo Ortíz de la Barrera.]

[18 marzo. Otorgó carta de pago de 1500 ducados para en cuenta del valor de la obra. Of. 20]

[6 de diciembre de 1639. La abadesa y monjas del monasterio dan poder a Felipe de Rivas para que cobre a D. Diego Fernández de Aguiar mil ducados en plata doble de la dote de D.<sup>a</sup> Margarita de Aguiar, novicia. En esta escritura se expone haber gastado el artista dos mil ducados en el banco del retablo, del que se decía ser obra «maravillosa». Of. 20]

[En el año 1641 habia recibido 4200 ducados de vellon. En 19 de noviembre de 1642 otorga otra carta de pago de 5500 reales. Of. 20 y 1.<sup>o</sup>]

[30 de octubre de 1647. Otorgose otra carta de pago por valor 500 ducados de vellon por dicho retablo que tenia hecho y puesto en el altar mayor. Of. 12]

1640—1647

[El retablo mayor de la iglesia de San Julián. Sevilla.] <sup>1</sup>

[25 de octubre de 1640]. En el nombre de Dios amen y de la bienaventurada virgen santa maria su bendita madre concebida sin mancha de pecado original Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de rivas maestro ensamblador... otorgo e conozco que soy conbenido y

<sup>1</sup> Of. 19—Alonso de Alarcón—1640—libro 5.<sup>o</sup>—folio 205.

El retablo actual tiene las siguientes esculturas: En el primer cuerpo la Virgen de la Hiniesta, imagen gótica del siglo XIV, en el nicho principal. Anteriormente se encontraba en una de las capi-

concertado con el señor don francisco de monsalve dean y canonigo de la santa yglesia desta ciudad de seulla... en tal manera que yo sea obligado... de hacer y dar fecho y acabado... vn retablo para la capilla mayor de la yglesia de señor sant julian desta ciudad que es del dicho señor dean el qual tengo de hazer en la forma y con las calidades y condiciones que se contienen en los capitulos siguientes primeramente con condicion que yo el dicho maestro he de ser obligado a guardar y obedezzer vna planta y montea que para su execucion esta hecha firmada del señor arcediano don duarte pereyra de tobar con todos los ornatos talla y ensamblaje que en ella demuestra mejorandolos en el todo esto se entiende menos lo que consultandolo con el dicho señor dean pareciere se haga añadiendo o quitando y todo con el mayor primor que ser pueda con las adiciones siguientes es condicion que en el tabernaculo de nuestra señora se a de executar el todo del de la traça pequeña que esta firmada del dicho señor arcediano y en esta parte se an de acomodar la caueza de la otra media traça que tambien esta firmada y la caueza vltima del retablo que recibe la bobeda se a de executar la de la mano derecha puniendo el frontes del otro lado y en los pedestales de las seis columnas en sus tableros se an de enriquecer con sus motilos con mucho adorno y se an de hacer sus urnas de los primeros santos conforme a el diceño el (ilegible) de ellas ques vno ? de quatro questan en otra traça con el talon de la traça entera y ansi mismo las dos columnas que acompañan el tabernaculo de nuestra sean de ser rebestidas aun con mas riqueza que las del segundo cuerpo del quadro y todas las demas que son catorze an de ser entorchadas y rebestidas segun muestra la traça de la segunda columna del primer cuerpo que acompaña la del tabernaculo y el dicho entorchado a de ser encontrado ? a harpon con la columna compañera questa con la vltima del ochabo todas encontrados su harpon y el segundo y vltimo cuerpo an de venir a plomo los entorches yten es condicion que en el segundo cuerpo en los nichos de los lados se

llas de la iglesia, perteneciente al patronato de los Monsalve, quienes se obligaron a labrar el retablo mayor, quedando de su patronato la capilla mayor y colocando en él la imagen anteriormente dicha. En dos nichos laterales, las imágenes de San Julián y San Pedro.

En el segundo cuerpo el relieve de la Encarnación en el centro y en los nichos laterales San José y San Antonio de Padua. En el último cuerpo la imagen de Jesús Crucificado.

En el Archivo General del Arzobispado hemos tenido ocasión de estudiar innumerables documentos relativos a la historia de un retablo para la capilla mayor de esta iglesia, anteriores a la fecha en que el actual se concertó, que oportunamente serán dados a conocer.

a de bajar la guarnicion del requadro por la parte de abajo para que cargue sobre los buelos del banco el santo y sobidos ꝑ dichos nichos en el tercero cuerpo se a de agrandar el escudo de las armas todo lo que se pudiere minorando ꝑ el banco sobre que carga de forma que todas estas adiciones se an de executar mejorandolas siempre de como estan en las trazas con todo primor ansi los escudos tarjas niños serafines y rebes-tido de columnas y motilon festones y demas talla a de ser por quenta y execucion del maestro que deste retablo se encargare quedando por cuenta del señor dean la historia del requadro y los quatro santos de los lados y santo christo en el vltimo cuerpo que lo a de dar para que se ponga en el dicho retablo

y es condicion que en el sagrario deste retablo se an de acomodar doze columnas de jaspe que se le entregaran echandole los capiteles y basas que demuestra la traza todo con mucha vnion y fortaleza y por lo ynterior del dicho sagrario con sus formas cornisa y copula todo con sus arbotantes entorchados que lo ynterior este con tanta hermosura que corres-ponda a lo exterior del con sus quatro formas y sus pilastras enbasadas y encapiteladas

y es condicion que todo este retablo en quanto a la architettura de columnas pedestales alquitraues frisos y cornisas y recuadros a de ser todo de madera de borne con todos los gruesos y buelos que demuestra la trasa con la mayor fortaleza que se pueda con mucha vnion y en la parte donde fuere menester en los resaltos de los encornisamientos y buelos de molduras se les a de echar sus visagras del mismo ꝑ borne encaladas para mayor fortaleza dando en cuerpos enteros de los bornes las cornisas ronpidos en ellas para que tengan menos juntas y las molduras para su cunplimiento an de ser sobrepuestas encoladas asiguadas primero con su clauazon de la tierra y todos los entablamentos de las ystorias y nichos y quadros an de ser de borne avisagrados y enbarotados a cola de milano

y es condicion que todo el enriquesimiento deste retablo de toda la talla del como son tarjas niños e serafines escudos vrnas bazas y capiteles y demas cosas de talla que demuestra la dicha trasa a de ser de madera de zedro con todo el hornato fortaleza y hermosura que demuestra la traza y es condicion que yo el dicho maestro e de ser obligado a enpesar luego el dicho retablo y darlo acabado dentro de dos años que corren y se quantan desde oy día de la fecha desta carta teniendo obligacion de no alçar la mano del desde el día que lo enpesare hasta darlo acabado con todos los ofisiales y personas que fueren menester como se baya acabando por sus piasas que se entiende el sotabanco y banco primero lo

aya de ir asentar y en acabando el primero cuerpo lo aya de asentar y de esta manera se a de ir continuando hasta darlo acabado y asentado en su sitio y lugar para lo qual entrare en las paredes sus cadenas de madera adonde se me pidieren para clauar y asegurar el dicho retablo que quede firme y seguro y bien ajustado todo a satisfacion del dicho señor dean y a uista de maestros que lo entiendan

y es condicion que para hazer el dicho retablo a de ser obligado a tomar todos los bornes y trosos de zedro que tiene el dicho señor dean a como me consertare y la cantidad que montare a de ser parte de presio de lo que vuiere de auer por el dicho retablo y despues de tener hecho en la obra la cantidad que montare la dicha madera se me an de dar quinientos ducados y hechos estos de obra se me aya de ir dando en esta conformidad hasta darlo acabado auiendo de reseuir todas las vezes que quisiere el dicho señor dean ynbiar personas peritas en el arte a que bean si se executa y haze el dicho retablo conforme a la trasa y estas condiciones sin que en ello les ponga ynpedimiento alguno y tengo de llebar el dicho retablo por mi quenta y asentarlo a mi costa como dicho es

y es condicion que acabado el dicho retablo se an de nonbrar dos personas para que lo bean y tassen vna por el dicho señor dean y otra por mi el dicho maestro y si se conformaren en la tasacion a de ser lo que dixeren precio de la obra y si no conformaren el dicho señor dean solo a de nonbrar vn tercero y pasar las partes por lo que los dos declararen bajando dello todo lo que en qualquier manera yo el dicho felipe de ribas por sedulas o cartas de pago dixere auer rezeuido por quenta de esta obra y satisfacion della

y declaro yo el dicho felipe de ribas aber rezeuido del dicho señor dean trecientos y ochenta bornes y trosos de zedro y los tengo en mi poder de que me doy por bien contento entregado y satisfecho... doy conmigo por mis fiadores a francisco terron pintor de ymagineria... y a gaspar de ribas dorador de retablos... y doña rufina de alborno mi muger... [siguen las fórmulas generales, aceptaciones etc.]

[25 de febrero de 1647] <sup>1</sup> sepan quantos esta carta bieren como nos felipe de ribas y doña rufina de albornos su muger... otorgamos y connossemos en fauor de la disposicion del señor don francisco de monsalue difunto... y de los señores don fernando de quesada arsediano y canonigo

<sup>1</sup> Of. 12—Francisco de Carvajal—1645—47—Cuad. 8.

de la dicha santa yglesia... y de don antonio de monsalue... como aluaseas y testamarios pagadores y cumplidores que son de la voluntad y disposicion del dicho dean y desimos que por quanto yo el dicho felipe de riuas asente y conserte con el dicho señor dean en su vida vn retablo entero para el adorno del altar mayor de la yglesia parrochial del señor san julian desta dicha ciudad... y me obligue a darlo fecho... con siertas calidades y condiciones... conforme se mencionan y declaran en la escritura que sobre ello paso... =y es asi que entre las condiciones de la dicha escritura la prinsipal dellas fue que el pressio de el dicho retablo se abia de pagar a tasasion... en cuya execucion cumpliendo mi obligasion e fecho y fabricado el primer cuerpo de el dicho retablo y lo tengo puesto y asentado... auiedo reseuido... por quenta de la cantidad de la dicha tasasion quarenta y quatro mil reales en moneda de uellon... y mediante auer fallenido el dicho señor dean los dichos señores sus aluaseas queriendo cunplir... su voluntad... me an ofresido que por obiar? disensiones y diferensias que en la tasasion del dicho... se podrian recreser en su lugar obligandome de nueuo con la satisfasion y segun que sera declarado... por esta presente carta ambos dichos marido y muger como prinsipales... e yo francisco dionisio de riuas su hermano y cuñado clerigo de menores hordenes... como su fiador... nos obligamos a que yo el dicho felipe de riuas luego yncontinenti... comensare a labrar y fabricar los dos cuerpos y todo lo demas que oy resta por haser... del dicho retablo y le proseguire y acauare... y asentado y puesto en el altar mayor de la dicha yglesia para el dia siete de septiembre bispera de la natibidad de nuestra señora benidera de este presente año... de la trasa y modelo y con las calidades y condiciones... que la dicha primera escriptura... contiene... por rason de lo qual an de ser obligados... de dar e pagar... demas de los dichos quarenta y quatro mil reales que antes de agora auemos reciuido cumplimiento a setenta y quatro mil reales en la dicha moneda de uellon con cuya cantidad nos contentamos... [siguen los plazos en que habría de abonarse esta cantidad]... =con declarasion que entra y se comprehende en la dicha nuestra obligasion... una historia de la encarnasion del hixo de dios que a de yr en la caxa del medio de el segundo cuerpo de mas de medio relieue labrada en sedro... =yten que no queda por nuestra quenta las cinco figuras que son nesarias para los nichos del dicho retablo ni menos emos de tener obligasion a haser mediante que no quedamos obligados a ello= [siguen las fórmulas generales, aceptaciones etc.]

[Al margen] esta escritura esta chancelada por carta de pago que felipe de ribas... otorgo ante mi en beinte dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y quarenta y siete años  
[20 de septiembre de 1647. Otorgó carta de pago a D. Gabriel González de Herrera, racionero de la catedral de Sevilla, de 24000 reales de vellón a cumplimiento y entero pago de «todo lo demás que restaba por hacer y acabar...» de este retablo. Of. 12]

1641—1648

[El retablo mayor de la parroquia de San Pedro. Sevilla] <sup>1</sup>  
[20 de marzo de 1641] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de ribas maestro escultor... como prinsipal obligado y nos andres de ribas su hermano... y francisco terron maestro pintor... como sus fiadores... otorgamos e conosemos en favor de la yglesia e fabrica del señor san pedro desta ciudad de sevilla y del licenciado matias cansino clerigo presvitero su mayordomo y desimos que por quanto yo el dicho felipe de ribas me encargado de haser e fabricar para la dicha yglesia un retablo de ensanblaxe y escultura para el altar mayor de la dicha yglesia conforme a las condiciones y lisencia del señor probisor y a la trasa que queda en poder de mi... de que se dio petision por parte de los beneficiados de la dicha yglesia por la nesidad que ay en ella de haser e fabricar el dicho retablo en cuya execucion el señor probisor mando dar e se dio traslado al dicho mayordomo y se bido por el mayordomo y maestro mayor de fabricas e uisto los avtos e pareseres (laguna) por el señor doctor don francisco del carpio prouisor... dio lisencia a el dicho licenciado don ma-

<sup>1</sup> Of. 7—Juan Luis de Santa María.—1641.

El retablo actual de esta iglesia, que responde al tipo general de los que hemos documentado de este autor, tiene las historias e imágenes siguientes:

Primer cuerpo: La Confesión de la Divinidad de N. S. Jesucristo, la imagen del titular en el nicho central y el angel libertando a San Pedro de la prisión.

Segundo cuerpo: Simón Mago, la Asunción en el nicho central y Quo vadis.

Tercer cuerpo: San Pedro ? arrojándose al mar, el Crucificado en el centro y la visión de las sabandijas.

Aún cuando esta obra fué traspasada a su hermano Francisco Dionisio de Rivas, debió dejarla casi acabada a juzgar por la cantidad cobrada por él.

tias cansino para que yo otorgase y la aseto en nonbre de la fabrica escritura en fauor de la dicha fabrica para haser e fabricar el dicho retablo conforme a la trasa y condisiones questan incorporadas en la dicha lisencia... y es del tenor siguiente

las condisiones con que se a de haser el retablo de la yglesia de señor san pedro desta ciudad de sevilla en su capilla mayor son las siguientes primera el maestro a quien esta obra se encargare la a de haser conforme a vna trasa que se a de firmar del señor probisor sin mudar cosa alguna de ella sin orden del dicho señor probisor

y es condicion que a de labrar el banco y sotabanco como la trasa demuestra echando dos postigos en el dicho sotabanco que son nesarios para el servisio del altar mayor haciendo el sagrario con todo el adorno que demuestra la dicha trasa con dos figuras de san pedro y san pablo de relieve y ensima de los dos postigos dos repisas en que carguen las historias que se an de haser en las entre calles las quales historias son quatro y seran las que en la dicha trasa se firmaron

iten es condision que todas las columnas vayan talladas conforme las del segundo cuerpo de la trasa todo conforme a ella echando sus cornisamentos conforme lo demuestra la dicha trasa

yten es condision que en la caxa prinsipal que ha de ser hecha con todo el adorno que la trasa demuestra se ha de haser vna imagen de señor san pedro sentado en su silla pontifical

yten en la caxa del medio del segundo cuerpo se a de poner vna imagen de nuestra señora de la asunpsion y en la caxa vltima de arriua se a de poner vn cristo crucificado de relieve con dos angeles a los lados de afuera de la caxa como se ve en la trasa y a los dos lados donde estan vnas tarjetas en la trasa se an de poner dos uirtudes con todo el adorno que conuenga para llenar todo el hueco que vbiere= y lo vltimo del retablo se a de serrar con las armas de nuestro señor san pedro con todo el adorno que la trasa tiene y mas si fuere nesario

yten es condision que todo este retablo se a de haser segun y como demuestra la dicha trasa y las maderas que se an de gastar an de ser todo el sanblaje de borne y la escultura y talla de sedro lo mas seca y bien saçonada y sea de acabar este dicho retablo a contento de la fabrica y su mayordomo y satisfacion del maestro mayor de fabricas y lo a de dar acabado dentro de año y medio en lo que le toca a ensanblaxe y escultura yten es condicion que el dicho maestro toma y resibe por entrego y quinientos ducados en efetos de la dicha fabrica y por lo demas que montare se le a de ir dando y pagando los dichos efectos que tubiere la fabrica hasta pagarle lo que se le debiere en las ocasiones en que el señor

probisor lo mandare por su cuenta los dichos efectos que se señalare yten es condicion que este retablo despues de hecho se a de tasar por el maestro mayor de fabricas y los que nonbrare de dicho mayordomo de la fabrica con aduertensia que no a de ser nonbrado para esta tasasion juan martinez montañes y de lo que tasaren los dichos maestros se a de baxar mil ducados todas las cuales condisiones se an de obseruar y guardar por el dicho maestro que hisiere el retablo haciendo para ello las escrituras que conuengan con fianza y seguridad bastantes en seguridad de la dicha fabrica y su mayordomo en su nombre obligandose asi mismo el dicho mayordomo a pagar y cunplir lo contenido en la dichas condisiones

con aduertensia que los dichos mil ducados que el mayordomo a de baxar de los apriesos que se hisieren del dicho retablo por su (ilegible) y hase grasia y limosna de ellos a la dicha fabrica

y en cumplimiento del mandamiento del señor probisor despachado en sevilla en seis de marzo de mil seiscientos y quarenta y vn años emos asetado para la haser el altar y su retablo de la iglesia de señor san pedro de sevilla en la forma contenida en las condisiones de arriba y de esta otra parte con felipe de ribas maestro escultor y uisto por el señor probisor a quien se remite (ilegible) lo que su merced fuere serbido fecha en sevilla en nueue dias del mes de marzo de mil seiscientos y quarenta y vn años=el ldo. alonso ximenes montiel=el ldo matias cansino =cristobal castro [Continúa la escritura con las fórmulas generales y extremos indicados en las condisiones]

[Hay tres cartas de pago, sus fechas 6 de abril, 18 de junio y 5 de noviembre de 1641, a cuenta del valor total de esta obra. Of. 20]

[22 de agosto de 1648. Otorgó carta de pago al mayordomo de fábricas, por valor de 4163 reales de vellón a cuenta del valor total en que se estipuló dicho retablo «...que tengo fecho...» Of. 12]

1642

[El retablo mayor de La Campana.] <sup>1</sup>

[5 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de ribas... otorgo e conosco en fauor de alonso cano pintor del señor

<sup>1</sup> Of. 1.º—Luis Alvarez—1642—libro I.—folio 253 v.º

Véanse los documentos que hemos publicado de este retablo en las páginas 180, 185 y 190 de este tomo.

conde duque de olibares... y de miguel cano su padre en su nombre... y digo que por quanto el dicho miguel cano en nombre del dicho alonso cano... me hizo seccion y trespaso de la obra de dorado pintura y estofado del retablo que tenia a su cargo para el altar mayor de la yglesia de la billa de la campana... me sedio la cantidad que montase la obra de dorado pintura y estofado que tiene fecha y acauada en el sagrario del dicho retablo... para que yo lo cobrase para mi por quenta entre nos... y por lo que el dicho alonso cano tiene fecho y acabado... del dicho sagrario... en cantidad de cinco mil tresientos y veinte y dos reales en moneda de bellon ...en cumplimiento dello como principal deudor y obligado e yo andres de ribas su hermano... como su fiador... otorgamos y conocemos que nos obligamos de dar y pagar al dicho alonso cano y en su nombre y en birtud del dicho su poder al dicho miguel cano su padre... los dichos cinco mil doscientos y treinta y dos reales... en esta manera los mil y doscientos y dies y seis reales dellos los emos de pagar al ospital del amor de dios desta ciudad... que el dicho alonso cano le deue de resto de la renta de las casas que tubo en arrendamiento... del dicho ospital... en la calle de san Eloy...=y ciento y seis reales que emos de pagar a pedro montero dorador... a quien los deue.. de prestamo que le hizo y que por el pago a martin moreno las quales dichas dos partidas montan... trescientos y veinte y dos reales los quales pagaremos a cada parte los que le pertenecen... =y los quatro mil reales restantes cumplimiento a los dichos cinco mil y trescientos y veinte y dos reales... nos obligamos de los pagar... a dicho alonso cano... del primer dinero y paga que la dicha fabrica... diere... a mi... felipe de ribas... [siguen las fórmulas generales, aseguramiento de pagas, etc.]

1642—1648

[Retablo de la Capilla de San Antonio de los portugueses en el monasterio de San Francisco. Sevilla] <sup>1</sup>

[8 de octubre de 1642] Sepan quantos esta carta vieren como nos

<sup>1</sup> Of. 24.—Hermenegildo de Pineda—1642—lib. II—f.º 651.

No sabemos que sería de dicho retablo. Nos informan que la imagen de San Antonio que se encuentra en un altar de la nave de la Epístola en la iglesia de San Juan de la Palma, es el titular de la capilla en que el retablo que nos ocupa se encontraba.

felipe de ribas maestro ensanblador y excultor y doña rufina de albornos su mujer... ambos a dos como prinzipales e yo gaspar de ribas... como su fiador... otorgamos e conozemos en fauor de la capilla de el bienabenturado san antonio de padua cita en el convento de el señor san francisco desta dicha ciudad y de henrique de andrada diego cardoso y francisco fernandez solis gaspar enpaxanno?... diputados de la nacion portuguesa... y decimos que por quanto a mi el dicho felipe de ribas se me a encargado haga el retablo de la capilla mayor de la dicha capilla del dicho señor san antonio en la forma y de la manera traza y horden que en esta escriptura... yra declarada para lo qual los dichos diputados e yo estamos de acuerdo... de lo hacer en el tiempo precio forma y horden que lo contienen los capitulos y condiciones siguientes primeramente con condizion que yo el dicho felipe de ribas e de ser obligado... de hacer todo el ensanblage de dicho retablo de madera de borne seco y bien acondicionado y la talla... a de ser de madera de zedro sin que en el dicho retablo aya de auer otra madera alguna de zedro y borne yten con condicion que yo el dicho felipe de ribas e de hazer el dicho retablo en conformidad y conforme a una traça questa hecha y que se a de firmar de los dichos diputados e para que en conformidad de la dicha traza y sin exceder de ella e de hacer el dicho retablo yten con condicion que si yo el dicho felipe de ribas ynouare de la dicha traza a de ser mejorapdola y perficionandola conforme a el arte y como mas bien conbenga para la dicha obra yten con condicion que la bolsura hasta el mobimiento de el arco ? que es en la segunda cornixa ha de yr ymitando las entrecalles con sus figuras de relieve entero las que los dichos diputados que son o fueren determinaren asi en las bolsuras como en el cuerpo de el retablo y desde el mobimiento del arco ciñendolo todo he de hacer vna gloria de angeles con ynstrumentos y serafines de modo que quede todo bueno haciendo buena gracia y por la parte da fuera an de yr dos columnas de cada parte con vnos muchachos encima con vnos escudos de las armas de portugal y desde los niños arriba ziñendo el arco a de yr vna moldura con sus serafines a trechos como lo demuestra la dicha traza yten es condision queste retablo despues de acauado y puesto en la dicha capilla se a de ber y tasar por dos maestros del arte vno que an de nombrar los dichos diputados que son y fueren y otro por parte de mi el dicho felipe de ribas y ha de baler ocho mil ducados de bellon y por ellos se me an de dar y pagar cinco mil ducados en la dicha moneda de bellon que es el prezio en que el dicho retablo esta concertado=y si no baliere los dichos ocho mil ducados se an de bajar de los dichos cinco mil

ducados en que el dicho retablo esta concertado rata ? por cantidad lo en que menos fuese tasado por los dichos maestros nombrados por las partes=y en caso que los dichos maestros nombrados para la dicha tasacion tasaren el dicho retablo en mas cantidad de los dichos ocho mil ducados yo el dicho felipe de ribas no he de poder pedir por ello mas de tan solamente los dichos cinco mil ducados que es la cantidad en que como esta referido esta concertado que se me a de pagar por el dicho retablo=y de los tres mil ducados que ba a dezir de los dichos cinco mil ducados que se me a de pagar por el dicho retablo a los ocho mil ducados que a de tener de balor y de lo que baliere mas de los dichos ocho mil ducados en qualquier suma y cantidad que sea por ser como soy deboto de dicho señor san antonio le hago limosna y remision gracia y donacion yrebocable que el derecho llama interbiuos a la dicha capilla del dicho bendito santo con todas las clausulas fuerzas y firmezas de derecho nesarias y se la e ynsigno y e por ynsignuada y lexitimamente manifestada...= los quales dichos cinco mil ducados o menos la cantidad que por el prezio del dicho retablo obiere de auer se me a de dar e pagar en esta manera los mil y quinientos ducados dellos que he reziuido de los dichos... en moneda de bellon descontados y los tengo en mi poder...= y otros mil y quinientos ducados de la dicha moneda se me an de dar y pagar luego que aya asentado el primer cuerpo del dicho retablo=y auiendo acauado toda la obra del dicho retablo y asentadola en el sitio y altar donde a de quedar se me an de dar y pagar los dos mil ducados restantes o la cantidad que menos ubiere de auer y se me deuere de restq del prezio...

yten que yo el dicho felipe de ribas he de ser obligado y me obligo a dar toda esta dicha obra y retablo puesta y acauada y asentada en su sitio lugar y altar dandose por parte de los dichos diputados los albañiles y peones que fueren nesarios para asentarla de suerte que todo lo demas que fuere nesario a de ser por mi cuenta e yo la de pagar y satisfacer enteramente

yten en la forma que esta referida nos obligamos... a que yo el dicho felipe de ribas dare acauado el dicho retablo de ensanb age escultura y talla y asentado en toda perfeccion dentro de dos años... [siguen las fórmulas generales, aceptación etc. Fiador: Gaspar de Rivas.]

[2 de octubre de 1648. Otorgó poder a su hermano Francisco Dionisio de Rivas para que cobrase de la capilla de San Antonio de los portugueses del convento casa-grande de San Francisco, lo que se le debiere por el valor del retablo «...que para el altar mayor de la dicha capilla E. començado a hacer y E. de acabar....» Of. 12.]

1647

[Imágenes de San Antonio y San Francisco] <sup>1</sup>

[26 de septiembre] sepan quantos esta carta bieren como yo felipe de ribas... otorgo y conosco que doy todo mi poder cunplido... al capitan agustin de usada y miguel de medrano besinos de la ciudad de los reyes del piru residentes al presente en esta dicha ciudad... especialmente para que en mi nonbre y como yo mesmo pueda pedir y demandar... dos ymagenes vna de san francisco y otra de san antonio ambos de escultura dorados y pintados que el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y tres llebo de mi cuenta y riesgo fray gabriel de martos religioso de la orden de nuestra señora de las mercedes que el dicho año hizo biaje a las yndias y despues e tenido notisia los dejo en el conbento de la dicha orden... de la ciudad de panama... [siguen las fórmulas generales.]

[Retablo mayor de la iglesia parroquial de Moguer] <sup>2</sup>

[30 de diciembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo phelipe de abila... vezino de la ciudad de moguer... en nombre y como mayordomo de la fabrica de la yglesia mayor de la dicha ciudad de treynta y siete mil y ducientos reales en moneda de vellon... por tantos en que de vltima tasacion quedo tasado y moderado el precio que yo ube de haber a toda costa por ? vn segundo cuerpo del retablo que para el adorno del altar mayor de la dicha yglesia hize y fabrique y esta puesto y asentado mediante estar hecho antes el banco primero para el dicho retablo porque no enbargante que el dicho segundo cuerpo del dicho retablo fue tasado en mayor cantidad se minoro y redujo a la qontia aqui contenida de mi horden y consentimiento... [siguen las fórmulas generales.]

<sup>1</sup> Of. 12.—Francisco de Carvajal—1645—47—libro único—f.º 116.

<sup>2</sup> Of. 12.—Francisco de Carvajal—1645—47—libro único—f.º 514.

1648

[Retablos de las parroquias de San Pedro y San Román, del convento de las Vírgenes y de la Capilla de los Portugueses del monasterio de San Francisco, en Sevilla y los de las iglesias de La Campana, Puebla del Río y Santa María de Moguer] <sup>1</sup>

[22 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de riuas... otorgo y conosco en favor de francisco dionisio de riuas clerigo de menores hordenes mi hermano... e digo que por quanto yo estoi encargado de hacer y fabricar los retablos y obras y para las yglesias partes y lugares como por menor se contiene en las partidas siguientes

primeramente para la yglesia de santa maria de la ciudad de moger estoi encargado de fabricar vn retablo para su altar mayor del modelo y traça y en el precio y con las calidades y condiciones que lo contiene la escriptura que dello ay

yten asi mesmo estoi encargado de hacer y fabricar vn retablo con su pintura para la yglesia de la canpana de la traça e modo precio y condiciones que lo contiene el concierto que dello ay el qual me pertenece por traspaso que me hiço miguel cano maestro arquitecto...

yten otra obra y retablo en la uilla de la puebla junto a coria por traspaso que del me hizo el dicho miguel cano... de la traza y el precio y con las calidades que lo contiene la escriptura que dello ay

otra obra y retablo a tasacion para el altar mayor de la capilla mayor de la yglesia parrochial de san pedro desta ziudad como consta de la escriptura que dello ay

yten otra obra para el conuento de monjas de las virjines desta ziudad de la calidad y en la forma que lo contiene el concierto que paso ante juan de la Vastida

yten para la capilla de san antonio sito en el conuento de san francisco desta ziudad de que tengo puestos en el cuerpo

<sup>1</sup> Of. 12—Francisco de Carvajal—1648—libro II—Cuaderno 1.

Véanse los documentos que sobre varias de las obras contenidas en este traspaso, publicamos.

yten otro retablo y obra para la capilla mayor de la yglesia de san Roman <sup>1</sup> desta ziudad de que hesta puesto el sagrario y el banco en el altar mayor

y es asi que con mi falta de salud y continuos achaques no me a sido posible el acauar las dichas obras e cunplir con mi obligacion y por que yo tengo en todas las dichas obras hecho mucha parte dellas y para que con efeto se cunplan por la presente cedo y traspaso y encargo al dicho francisco dionisio de riuas mi hermano asi todas las obras fabricas retablos y demas que hestan declaradas en los capitulos y clausulas desta escriptura como otras qualesquier obras y retablos que para qualesquier yglesias y partes asta el dia de oy yo heste encargado de hazer... para que el dicho mi hermano aya de ser obligado... ha hazer y dar fecho y fabricado en toda perfeccion todas las dichas obras y retablos fabricas en esta escriptura especificados de la forma traça y modelo y con las calidades y condiciones y debaxo de las penas rigores o lecciones y facultades que lo contiene y declara los capitulos y condiciones de los conciertos de los encargos lo qual començara luego que nescesario ? por razon de lo qual a de auer y llebar lo que conforme a los dichos conciertos le tocare respetiuamente de lo que hiciere y fabricare en los dichos retablos y obras de aquellos que falta por cunplir y acer y para cuio efeto doy mi poder... a el dicho... para que en mi nonbre o en el suio... pueda... pedir y cobrar de los conventos fabricas y personas por cuia cuenta corren las dichas obras... todas las quantias de marauedis que ubiere de auer por las obras y fabricas en las contenidas en este concierto y cada vna dellas hiciere para lo qual pueda nonbrar terceros tasadores y apreciadores... y hacer qualesquier conciertos transacciones... [siguen las fórmulas generales.]

[Datos biográficos: poder para testar, designación de lugar de sepultura y partida de defunción.] <sup>2</sup>

[20 de agosto] en el nombre de dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo felipe de ribas hijo lexitimo de andres fernandes difunto

<sup>1</sup> En el Archivo General del Arzobispado, en el legajo 78, *Ordinario*, existe un interesante expediente promovido ante el provisor por los beneficiados de esta iglesia (3 de diciembre de 1675) en que se solicitaba autorización para que D.<sup>a</sup> Mencía de Lara, marquesa de Castromonte, a cambio de determinadas concesiones, acabase el retablo mayor, haciendo el último cuerpo y colocando la imagen del santo y un Crucificado. El valor de esta obra con el dorado de todo el retablo ascendería a 3.700 ducados. El informe del provisor fué favorable a dicha petición.

<sup>2</sup> Of. 12—Francisco de Carvajal—1648—libro II—Cuaderno 1.

y doña maria de ribas mis señores padres difuntos vezino... de esta ciudad... en la collasion de santa marina estando enfermo del cuerpo y sano de la boluntad y en todo mi acuerdo... [protestación de fé] digo que por quanto la grabedad de mi enfermedad es de tal calidad que no me da el lugar que yo quisiera para hordenar mi testamento... por la presente... doy mi poder cunplido... a doña rufina de albornos mi mujer y a andres de ribas mi hermano para que dentro del termino del derecho o fuera del puedan baser y hordenar mi testamento y vltima boluntad como yo se lo tengo comunicado... mando mi cuerpo sea sepultado en la dicha yglesia de santa marina... en el altar de nuestra señora...

.....  
 y para que se puedan nombrar como yo les nombro a la dicha doña rufina de albornos... y andres de ribas y francisco de ribas mis hermanos por mis albaceas...

.....  
 ynstituyo y nombro por mi vniversal heredera... a doña ana de riuas y albornos donsella mi hija lexitima... [hay varias clausulas más sin interés desde el punto de vista histórico artístico.]

[16 de septiembre] <sup>1</sup> ...dixo que por quanto... tenia dado poder... para haser e ordenar su testamento a doña rufina de albornos su muger y a andres de riuas su hermano... y porque en el se manda enterrar en la yglesia parrochial de santa marina... sin embargo de lo qual aora quiere y es boluntad... su cuerpo sea sepultado en la yglesia del conbento de nuestra señora de la mersed de esta ciudad para cuyo efeto pido y suplico al muy reuerendo padre maestro fray juan muños comendador del dicho conbento le honre ? en el dicho entierro como cosa de su persona...

[1 de noviembre] <sup>2</sup> (Al margen) felipe de ribas boueda 21 capa 3doble 2 y siriales 2 pasan las misas que le tocaron deste entierro fojas 223 en primero de nouiembre de 648 murio en esta collaccion y enterro en esta yglesia de señora santa marina felipe de rribas marido que fue de

<sup>1</sup> Of. 12—Francisco de Carvajal—1648—libro II—Cuaderno 3.  
<sup>2</sup> Iglesia filial de Santa Marina. Libro 2.º de entierros. Folio 15 y 223.  
 Aún cuando por la escritura de 16 de septiembre de este año ya transcrita pedía ser sepultado en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, lo fué en la de Santa Marina según había dispuesto en el poder de 20 de agosto. La causa de ello nos es por lo demás inexplicable.

doña rufina de albornos testo ante francisco de caravajar dexo por sus albaceas a su muger doña rufina de albornos y andres de rribas dixo misa alonso velasques en 18 de nouiembre de 648 deposito andres de rribas como albacea de felipe de rribas su hermano difunto la limosna de siento y setenta y cinco misas que le tocaron de quarta parte ? desta yglesia de que di carta de pago

AGUSTIN MUÑOZ, ESCULTOR

1639

[Cabeza del Bautista. San Juan de la Palma. Sevilla] <sup>1</sup>  
 [7 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo agustin muñoz maestro escultor... otorgo e conozco que e rezeuido y reseui del licenciado sebastian tobar de la plata presvitero como mayordomo que es de la fabrica de señor san juan de la palma desta ciudad setenta ducados en moneda de bellon que son por tantos que francisco de ocanpo maestro escultor y arquiteto... tercero nonbrado por parte del dicho mayordomo... taso y dixo baler la madera y hechura de vna cabeza de san juan bautista y dos angeles que la tienen en vn plato y una repisa questa debajo del plato que yo yce para la dicha iglesia de san juan de la palma... [siguen las fórmulas generales.]

<sup>1</sup> Of. 19—Alonso de Alarcón—1639—libro III—folio 912.  
 Al describir el retablo mayor de la iglesia de San Juan de Aznalfarache, cuya documentación publicamos en la página 157 del tomo I de esta serie de documentos que viene publicando el Laboratorio de Arte, al estudiar una cabeza del Bautista, colocada sobre un plato que dos ángeles sostienen, afirmábamos que aunque de fecha no lejana a la del retablo no podía corresponder a la obra de Alonso Cano, a cuyo cargo corría la escultura de ella. En efecto, hoy podemos ofrecer esta escritura por la que A. Muñoz cobraba el valor de una cabeza del Bautista hecha para la iglesia de San Juan de la Palma, y que seguramente será la que estudiamos en San Juan de Aznalfarache, habida cuenta a que el retablo de este pueblo procede de aquella iglesia. Cronológicamente sostuvimos que podría corresponder a fecha muy próxima a la del retablo donde se encuentra colocada y recordamos a este efecto que la de los documentos que de esta obra publicamos era la de 1634.

ANDRÉS CANSINO, ESCULTOR

1670

[Testamento] <sup>1</sup>

[25 de octubre] En el nombre de dios amen=Sepan quantos esta carta vieren como yo andres canzino maestro escultor vezino de esta ciudad de sevilla en la collacion de santa maria madalena en la calle de cocheros (colcheros ?) estando enfermo y en mi acuerdo juicio y entendimiento natural cumplido y buena memoria... otorgo que ago y hordeno mi testamento en la forma y manera siguiente ...que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de la madalena de esta ciudad...

yten declaro que vn caballero vezino de la villa de osuna me mando aser vna ymagen de santa teresa de jesus que tengo empesada a fabricar y por cuenta de esta obra que se conserto en setecientos reales me a entregado diez y seis pesos en oro y mas otros tres doblones a dicha cuenta yten declaro que del combento de san agustin desta ciudad estoi asiendo dos santos de la dicha horden por cuya cuenta (roto) rrecibidos diez y ocho pesos y estan consertados en cien ducados y dan la madera y las tengo enpesadas a fabricar

yten declaro que e entregado y hecho para francisco gutierrez escriuano de la sala del crimen de la real audiencia vna hechura de vn santo cristo otra de la consecion y dos niños por cuenta de lo qual me a dado diferentes partidas y estoy entendiendo me resta debiendo mando se ajuste la cuenta y se cobre lo que paresiere estarme debiendo

yten declaro que tengo acabado vna maria que conserte con francisco de la chica en trecientos reales y he rreciuido a cuenta cien reales mando se cobre los ducientos restantes y se le entregue

yten declaro que hecho vn maniquí que esta para acabarse el qual tengo consertado con jacinto de peralta en trecientos reales por cuya cuenta he receuido vn doblon de quatro pesos y cinquenta reales

<sup>1</sup> Of. 11—Martín de Andújar—1670—folio 804.

yten declaro que fray francisco truxillo del horden de san agustin me debe treinta reales de resto de dos hechuras del cristo y la una esta acabada y por entregar

yten declaro que el padre comendador que oy es del combento de merse-narios descalzos de la villa del bisso me debe cien reales de resto de la hechura de vn jesus nasareno mandose cobrar

yten declaro que tengo hecha una ymajen de christo a clemente montejo consertada en nueve pesos y por cuenta de ella he reseuido ciento y ocho reales

yten declaro que hecho diferentes piasas de escultura para el retablo del populo lo qual corre por mano de bernardo simon mi compadre quiero se le de por lo que dixere

yten declaro que debo entregar a dicho bernardo simon quatro niños que me tiene pagados

yten declaro que el dicho bernardo simon me tiene mandado dos arma-dores de razo nuebos por cuenta ? de dos obras que se an acabado

yten declaro que fray ? luis de guzman me mando hazer quatro anjeles pequeños a treinta reales cada vno por cuya cuenta he reciuido ciento y diez reales

yten declaro que tengo por mi aprendis a francisco antonio jijon por tres años a cien reales cada vno que me a de dar y fue consierto que cumplido año y medio que se cunple a fin de dizienbre de este año me a de dar ciento y cinquenta reales que es la mitad mando se cobren

yten declaro que abra dose años que yo case con la dicha doña teresa de leon... ..testigos pedro del puerto y jacinto felix y antonio de los reyes y pedro roldan maestro escultor y joseph de leon

FRANCISCO ANTONIO GIJÓN, ESCULTOR

1670

[Expediente matrimonial] <sup>1</sup>

[24 de diciembre] en la ciudad de sevilla a veinte y quatro dias del

<sup>1</sup> Archivo General del Arzobispado—Matrimonial—letra F—1670—legajo 51—número 53.  
 Las noticias contenidas en los documentos que sobre este escultor publicamos, han sido utilizadas en nuestro trabajo *Notas para un estudio biográfico-crítico del escultor Francisco Antonio Gijón* publicado en *Revista Universitaria*, número 1 página 9.  
 A él remitimos, por tanto, en los comentarios sobre las obras en vías de identificación.

mes de diciembre de mil y seiscientos y setenta por ante su merced se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado dixo que se llama francisco antonio xixon y que es hijo de lucas ruis xixon y de maria de las niebes y que nacio en la villa de utrera de donde salio siendo de edad de siete años en compañia de sus padres y se vino a viuir a esta ciudad en la collacion de la santa yglesia donde esta empadronado y asistio todo el demas tiempo sin auer hecho ausencia a parte alguna y que no es ni a sido casado... ni tiene otro ynpedimento que le impida casarse con doña theresa de leon...

[Doña Teresa de León, manifestó ser viuda de Andrés Cansino, escultor, con el que casó en la iglesia de Omnium Sanctorum, fallecido haría dos meses (véase el testamento de éste otorgado el 25 de octubre) y siendo sepultado en la iglesia de la Magdalena.]

[Partida de casamiento] <sup>1</sup>

[27 de diciembre] (Al margen) desposorios de francisco antonio xixon y de doña teresa de leon en veinte y siete dias de el mes de diciembre de mil y seicientos y setenta años yo el licenciado don juan de la fuente beneficiado y cura propio de la yglesia parrochial de señor san ysidro desta ciudad de sevilla y en virtud de mandamiento de el señor juez de la yglesia y auiendo precedido lo dispuesto por el santo conzilio de triento y con fe de el señor don luis de aillon cura mas antiguo de el sagrario de auer leido tres amonestaciones en tres dias de fiesta a el ofertorio de la misa mayor de los contraientes y no resultar canonico impedimento desposee y case por palabras de presente que hisieron verdadero y lexitimo matrimonio a francisco antonio xixon natural de la uilla de utrera hijo de lucas ruis xixon y de maria de las nieves juntamente con doña teresa de leon biuda de andres cansino fueron testigos carauallo vicino de la collacion del señor san saluador y miguel de herrera sacristan mayor desta dicha yglesia juan antonio gonsales vesino ansi mismo deste collacion en fee de lo qual lo firme vt supra juan de la fuente (rubricado)

<sup>1</sup> Iglesia parroquial de San Isidoro. Libro de matrimonios y velaciones número 6, folio 21, v.º

1671—1672

[Imagen de Jesús Nazareno para Alcalá del Río] <sup>1</sup>

[5 de junio de 1671] Sepase como yo francisco antonio guijon maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san salvador en la calle del peladero como principal obligado e yo benito ferron maestro ensanblador... como fiador... otorgamos y conozemos que nos obligamos de hazer y yo el dicho principal hare para francisco garcia varranco vezino de la uilla de alcalá del río vna hechura de jesus nazareno a el natural y de buena estatura con su cruz a questas y su corona de espinas puesto sobre una tarimilla y en ella vna forma de peñasco hecho de madera y jesus nazareno he de entregar hecho de escultura y encarnado y la cruz a de ser larga toscana y dada de los colores que le correspondan y la corona de ser de escanbronera y la tarimilla a de tener vna quarta de alto en quadro y la e de poner dorada y estofada y e de haser y poner los tornillos nesarios para afianzar la cruz en el ombro y el cuerpo sobre la tarimilla de forma que queda por mi cuenta y cargo toda la obra de escultura y ensanblaxe y de encarnacion y pintura y la madera y darlo todo ello fecho y acabado en toda perfeccion... lo entregare puesto en las casas de mi morada para en fin del mes de setiembre deste presente año porque la costa que tuviere en llevar la dicha hechura desde alli a la dicha uilla a de ser de quenta y cargo del susodicho el qual a de ser obligado a pagarme... vn mil y cien reales en moneda de vellon por cuya cuenta confieso aber receuido cien reales... yo el dicho principal soy de hedad de veynte y un años y menor de veynte y cinco... [siguen los plazos y fórmulas generales]

[22 de julio de 1672] <sup>2</sup> Sepase como yo gregorio martin rendon vezino de la villa de alcalá del río... como mayordomo que soy de la cofradia de jesus nazareno sita en la yglesia de la dicha villa otorgo y conosco que

<sup>1</sup> Of. 1.º—Bernardo García—1671—libro II—f.º 563.

En un retablo de la nave de la Epístola de la iglesia parroquial de este pueblo existe un Nazareno que podría ser el contenido en esta obligación, pero está tan bárbaramente retocado para colocarle pelo y pestañas naturales, que es casi imposible poder identificarlo. Sin embargo sus piernas y pies pudieran pertenecer a la época de esta obligación.

<sup>2</sup> Of. 1.º—Bernardo García—1672—libro II—f.º 979.

he rezevido de francisco antonio jijon maestro escultor... vna hechura de vn santo christo con su cruz y tarimilla para la dicha cofradia que es la hechura que el susodicho conserto... con francisco garsia... [el escultor se dá por pagado y ambos cancelaron la escritura de concierto.]

1676

[Imagen de San Antonio Abad para la hermandad de los cordoneros.]<sup>1</sup>

[8 de julio] Sepase como yo francisco ruiz gijon maestro escultor vezino de esta ciudad de sevilla en la collacion de san juan de la palma otorgo e conosco que me obligo en fauor de pedro brauo maestro cordonero... como mayordomo de la hermandad de san antonio abad de los maestros del dicho oficio de esta ciudad a hacer... vna hechura del dicho santo de dos baras de alto en toda perfeccion a toda su satisfacion con su peana de vna tercia de alto con ocho cartelas y quatro mascarones en los quadros de en medio todo ello de madera de cipres y asi mismo el cochinito del dicho santo con dos tornillos de fierro y por razon de la dicha hechura en la dicha forma me a de pagar mil y quinientos reales en moneda de vellon los quinientos aora en contado los quales he recibido... y los mil reales restantes me los a de pagar en dos pagas yguales la primera en fin de el mes de octubre de este presente año y los quinientos restantes luego que acaue el dicho santo como va referido... la qual dicha hechura... me obligo a entregarle para el dia de pascua de nauidad de este dicho presente año... [siguen las fórmulas generales.]

1677

[Carta dotal]

[24 de junio] Otorgó carta dotal en el matrimonio concertado con Isabel de la Acención, hija de Jorge Caballero y de Juana Bautista, Of. 20.]

<sup>1</sup> Of. 1.º—Bernardo García—1676—libro II—f.º 1.128.

[Imagen de la Concepción para Fr. Juan de la Pasión.]<sup>1</sup>  
[1 de julio] Sepase como yo francisco antonio gijon maestro escultor... otorgo y conosco en fauor de el padre fray juan de la pasion sacritan de el convento de señor san joseph mercenarios descalzos de esta ciudad a que hare a el suso dicho vna hechura de nuestra señora de la concepcion de tres quartas de alto de madera de sipres o cedro y su peana de vna tercia de alto vien labrada todo ello perfecto y acauado a toda su satisfacion para el dia fin de agosto de este año... y por raçon de ello me a de pagar setecientos reales en moneda de vellon por cuia quenta confieso auer recibido... trescientos y cinquenta reales... la qual a de ser solo de madera porque su estofo y dorado a de ser por quenta del dicho fray juan de la pasion...

1678

[Imágenes de Sta. Ana y la Virgen para Andrés Barba de Figueroa.]<sup>2</sup>  
[20 de mayo] Sepase como yo francisco antonio gijon maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san juan de la palma otorgo e conosco que me obligo en fauor de andres barba de figueroa escribano del cabildo de la uilla de olibares residente en esta ciudad a hazerle de escultura vna ymagen del natural deseñorasanta ana sentada en vna silla y a nuestra señora de pequeña edad junto a su santissima madre como que la esta enseñando a leer puesta sobre vna tarimica como lo esta puesta otra echura semejante a esta en la yglesia de la magdalena desta ciudad en la capilla junto a la del santo cristo con la cruz a cuestras y anbas las dichas ymajenes y la silla an de ser echas en madera de sedro y la tarima y peana a de ser de pino de flandes y las dichas ymajenes y su ropaje a de ser echo de mi mano... por precio de vn mil y quinientos reales... por cuya quenta e reseuido adelantados los esta ciudad... en dos pagas de a quinientos reales la vna el dia de santiago del mes de julio deste presente año y la otra en fin del mes de agosto deste dicho año=y el entrego de las dichas imagenes me obligo a hazerle en esta ciudad en las casas de mi morada para... fin de agosto deste año...

<sup>1</sup> Of. 1.º—Bernardo García—1677—libro II—f.º 936.

<sup>2</sup> Of. 1.º—Bernardo García—1678—libro II—f.º 336.

1682

[Imagen de Cristo de la Expiración para la Capilla del Patrocinio, Sevilla.]<sup>1</sup>

[1 de abril] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco antonio xijon maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collazion de santa lusia=otorgo y conosco que soy conuenido y consertado con la cofradia y hermandad de la espirazion de christo y nuestra señora de la paz sita en la hermita de nuestra señora del patrosinio questa en la salida de la calle de castilla extramuros desta ciudad y con andres nuñez vezino de la dicha triana en la calle de barrionuevo caudalero de losa como mayordomo que al presente es de dicha cofradia en tal manera que e de ser obligado como por la presente me obligo a que de aqui a fin del mes de mayo deste presente año de mil y seissientos y ochenta y dos are vna hechura de escultura de nuestro señor de la espirazion de dos baras y quarta de alto de madera de sedro con su cruz de pino de flandez y la madera que fuere nesesario para ello la e de poner de mi quenta y entregare al dicho mayordomo de dicha cofradia para el dicho dia fin de mayo deste año de la fecha la dicha hechura de nuestro señor de la espirazion acuada de aser a satisfazion de maestros de mi arte que dello entiendan por rason de lo qual la dicha cofradia y el dicho su mayordomo en su nombre me a de pagar o a quien mi poder o causa vbiere nobecientos reales de bellon en que me conuenido con el dicho mayordomo por la dicha hechura de haser la dicha ymajen en que entra la madera y manifiatura y por quenta de los dichos nouecientos reales declaro auer rescuido aora de contado del dicho andres nuñez docientos reales de bellon y los setecientos reales restantes que el dicho andres

<sup>1</sup> Of. 23—Fernando Gómez de Frías—1682—libro único—folio 299.

En nuestro trabajo citado que vió la luz pública en *Revista Universitaria*, dedicamos una parte al estudio de esta imagen, utilizando para ello no solo la presente escritura sino cuantos elementos documentales hemos podido obtener. Sin embargo no emitimos conclusión categórica por faltarnos cartas de pago sobre su hechura y elementos comparativos para enjuiciar.

Además hemos publicado un artículo titulado *La imagen del Cristo de la Expiración de la capilla del Patrocinio* en *El Correo de Andalucía* número 10541. (16-II-930). En él transcribimos la escritura íntegra.

nuñez mayordomo esta llano de obligarse de pagarme los dosientos reales dellos para fin del mes de abril en que estamos y los quinientos reales restantes para fin del mes de mayo todo deste dicho presente año de mil y seiscientos y ochenta y dos aqui en sevilla sin pleito alguno llanamente en moneda de bellon... [siguen las fórmulas generales, aseguramiento etc.]

e por el dicho andres nuñez que dijo no sauer escreuir a su ruego lo firmo vn testigo en este rexistro a el qual yo el presente escriuano publico doy fee que conosco y el dicho francisco antonio xijon presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho ser el mesmo otorgante aqui contenido y se llama como se a nonbrado a diego de las casas vezino de dicha triana en la calle de matamoros y a diego rodriguez vezino de dicha triana en dicha calle de barrionuevo que presente estauan...

Al margen—Di traslado al dicho andres nuñez en sello p quarto p en sevilla en primero de julio de seissientos y ochenta y siete años doy fee (rubricado)

1683

[17 de mayo. Francisca Mexia, viuda de Juan Ruiz, dió en arrendamiento a Francisco A. Gijón, una casa en la collación de Sta. Lucía, en la calle Enladrillada, reservándose una sala. Of. 9.]

1687

[Concierto con la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de las Tres Caídas. Parroquia de San Isidoro. Sevilla.]<sup>1</sup>

[5 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco antonio jixon maestro escultor... otorgo y conosco que soy combenido y consertado con francisco de araujo y bartolome del pozo... alcaldes de la

<sup>1</sup> Of. 17—Francisco Fernández Cano—1687—libro 1.º—f.º 210.

Del estudio de esta escritura no se deduce con claridad si el concierto abarcaba a la figura de Simón Cirineo, joya escultórica de esta cofradía, o se refería sola y únicamente al paso. Del precio en que se estipuló esta obra parece deducirse comprende solo a éste aunque algunos términos parecen indicar además dicha escultura.

cofradía del santo christo de las tres caídas zito en la parrochial de san isidro desta ciudad y con bartolo gonsales del poso hermano maior de dicha cofradía en tal manera que e de ser obligado... de hacer vn paso de pazion con la ysígnia del santo christo de las tres caídas con la cruz a cuestras y la hechura de simon sirineo ayudando a el paso puesto sobre el lo qual me obligo de hacer y costear a toda costa en la forma y segun lo tengo dibujado en vn pliego de papel que dexo en poder de los dichos alcaldes y hermano maior firmado de mi nonbre y rubricado del presente escriuano publico el qual dicho paso de pacion segun dicho dibujo me obligo de hacer lleuando asi mismo quatro anjeles bistidos ? sobre la coronazion dos a cada lado y la vrna del dicho paso a de ser tallado o calada y quatro tarjetas con quatro ystorietas de la pazion con sus anjeles a los lados y en cada esquina vna tarja con vn anjel que la tenga y su monte y su pariguela abaxo todo y de buena architettura segun arte... y lo que toca a el paso de mi hechura de santo christo anjel y demas pinturas y tarjetas todo a de ser de madera de sedro y la pariguela de pino de flandes y de madera manos trauillos ? y todo lo que se pudiere ofrecer todo ello hasta estar acauado a toda costa hasta ponerlo en toda perfeccion por todo ello me an de pagar dos mil y seiscientos reales de vellon la tercera parte de ellos que de los suso dichos declaro auer recibido en contado de que me doy por entregado... y la otra tercia parte que me an de pagar dentro de todo el mes de junio deste año y la tercia parte de la dicha cantidad restante en acauando el dicho paso de pacion e yo como principal e yo francisco jordan y francisco gomez maestros canteros.. y juan antonio de quiros oficial de escultor... como sus fiadores... se obligaron a que el dicho francisco antonio jigon dara y entregare acauado en toda perfeccion... dentro de zinco meses contados desde oy... [siguen las fórmulas generales de aseguramiento por ambas partes de lo contenido en este concierto y de la libertad en que quedaban los cofrades de concertarse con otro maestro en caso de incumplimiento del escultor, etc.]

1688—1692

[Paso para la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.]

[4 de mayo de 1688] Sepan quantos esta carta vieren como nos francisco antonio guijon maestro de architettura vezino desta ciudad en la collazion de santa lusia como prinsipal e nos francisco de la peña maestro pasamanero... francisco jordan maestro cantero... y pedro tomas

gustin maestro pintor... todos tres como fiadores... otorgamos en fauor de la cofradía del santísimo christo del traspaso que esta sita en el conuento de nuestra señora del ualle... de esta ciudad y de los alcaldes mayordomo y demas ofisiales que son della y desimos que por quanto el dicho prinsipal estoy conuenido y ajustado con la dicha cofradía y en su nonbre con los diputados que para este efeto tienen nonbrados... en tal manera que e de ser obligado de aser... un paso donde sale el santísimo christo del traspaso el viernes santo quando ase su estasion el qual a de tener quatro uaras y media de largo y dos y quarta de ancho y tres quartas de alto de tarima con su monte donde a de yr su magestad de pino y sedro y la pariguela a de ser de pino con treinta y quatro anjeles con ocho tarjetas y sus ystorietas y la tarima segun el perfil serchado de medias cañas toda la tarima en redondo todo lo qual a de ser segun y en la forma que se contiene en un dibujo que dello se a hecho el qual para en poder de la dicha cofradía... el qual tengo ajustado con los dichos diputados en quinientos ducados de uellon dandome todo el herraje que fuere nesario para haser el dicho paso... dentro de dies meses contados desde oy dia de la fecha... [siguen los plazos y fórmulas generales.] <sup>1</sup>

[8 de septiembre de 1689. Otorgó carta de pago de 3.179 reales de vellón por esta obra. Of. 11.]

[8 de abril de 1692. Otorgó la carta de pago final por haber sido pagados los 500 ducados «...con algunas cantidades mas en reconpensa de hauer hecho el dicho paso con todo primor...» Of. 11.]

[Concierto con la cofradía de las Virtudes. Sevilla.]

[5 de mayo] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco antonio jigon... como principal deudor y obligado=e nos francisco gordan maestro de canteria... y josephe naranjo maestro escultor... como fiadores... otorgamos y conocemos en fauor de la cofradía del santo xpto

<sup>1</sup> Of. 11—Gabriel Fernández Ortega—1689—libro II—f.º 405.

Serrano Ortega. (*Noticia... de la sagrada imagen... del Gran Poder...* página 123) publicó el acuerdo de cabildo por el que se acordó hacer el paso, pero sin que nos indique el nombre de su autor. Las historias en relieve que contiene las enumera así mismo y son: Moisés tocando con su vara la peña, la destrucción del templo por Sansón, el arca de Noé, David peleando con Goliat, Sansón llevando sobre sus hombros las puertas de la ciudad de Gaza, Jesús en la calle de la Amargura, la vuelta del Hijo pródigo e Isaac llevando la leña para el sacrificio.

Su talla es de un barroco de buen gusto. Las figuras de ángeles y niños adolecen de amaneramiento. Lo mejor de él son los medallones conteniendo las citadas historias en relieve.

de las virtudes y sagrado despedimiento sita en la yglesia parrochial de señor san isidro desta ciudad y decimos que por quanto yo el dicho francisco antonio jigon estoy conbenido y concertado con la dicha cofradia en tal manera que he de ser obligado y me obligo a hazer y dar entregado a la dicha cofradia... para el domingo de lazaro del año que uienq de mil y seiscientos y ochenta y nuebe vn paso para el despedimiento y uirtudes de talla de tres quartas de alto y quatro varas y media de largo y dos varas y media de ancho todo el de madera de sedro ecepto las pariguelas que an de ser de pino cuya obra me obligo de haser en la conformidad y como se demuestra en un dibuxo por mí hecho el qual firmado de mi nombre y de tomas rodrigues... mayordomo de la dicha cofradia en cuyo poder queda el dicho dibuxo y ademas de lo que en el se demuestra me obligo de hazer para el dicho paso quatro targetas sobrepuestas con tres niños cada una y su ystoria en cada una de dichas tarjetas y asi mismo quatro angeles bestidos para las quatro esquinas y otros quatro angeles desnudos para las esquinas del cuerpo de la vrna y en el comedio de ella e de azer un pedazo de jardín cuyo paso en la conformidad referida me obligo de azer a toda costa poniendo como e de poner toda la madera manufatura y demas que fuere nesasario todo ello en precio de trez mil reales de uellon y por quenta de ellos confieso y declaro auer recibido vn mil reales de uellon... [Continúa diciendo los plazos y que en el día que lo entregare le habían de dar un vestido nuevo completo. Siguen las fórmulas generales] ...el dicho tomas rodriguez mayordomo... lorenzo duarte y andres lopez alcaldes de ella y manuel saluador diputado mayor juan leonizio fiscal y josephe gutierrez prioste por nosotros... la asetamos... <sup>1</sup>

PEDRO DE SOTO, ESCULTOR

1679

[Testamento.] <sup>2</sup>

[6 de marzo] en el nombre de dios amen sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo pedro de soto maestro escultor vezino

1 Of. 3—Juan Antonio Guerrero—1688—folio 603.

2 Of. 20—Jacinto de Medina—1679—libro 1.º—folio 319.

desta ciudad en la collacion de san roman estando enfermo y en mi acuerdo... ago mi testamento en la forma siguiente  
 ...quiero que mi cuerpo sea sepultado en la dicha yglesia de san roman...  
 ...yo case con doña ana de bargas... abra diez años poco mas o menos..  
 yttten declaro que yo tengo hecho de escultura vna hechura de un niño jesus para la uilla de cabeza del buey y que no ? tengo consertado asta oy por cuya quenta e rreseuido seissientos reales...  
 declaro que asi mismo tengo hecho vna hechura de un san diego de don juan pisarro en presio de seissientos reales por cuya cuenta declaro aber resibido sien reales  
 declaro tengo consertado de hazer vna hechura de otro niño jesus de juan marttin vezino de la uilla de cabeza del buey y asi mismo vna hechura de vn santo chris:to que ya tiene recibido el suso dicho por cuenta de lo qual declaro he rrecibido tresientos reales y tres arrobas de queso que hasta aora no e ajustado su balor  
 . . . . .  
 yttten declaro que yo tengo entregado a un dorador que biue junto a la ermita de señor san joseph un niño para que lo dorase y se conserto en tresientos reales por cuya quenta le tengo entregados sinquenta reales...  
 declaro que yo tengo obligacion de hazer dos angeles para el altar de nuestra señora del rrosario de la yglesia de señora santa catalina en tresientos reales declaro aber recibido siento y veinte reales por mano del lizenziado don alonso mirallez cura de la dicha yglecia...

FERNANDO DE BARAHONA, ARQUITECTO

1682—1689

[Retablos para la iglesia de S. Lorenzo.] <sup>1</sup>

[29 de octubre de 1682.] Sepan quantos esta carria bieren como yo fernando baraona maestro ensanblador vesino desta ciudad de seullia en la collasion del sr san lorenzo en el compas de san clemente=otorgo que estoy conbenido y consertado con el dr don diego rodriguez de ori-

1 Of. 15—Miguel Fco. de Portillo—1682—f.º 1063.

Ambos retablos existen en dicha iglesia y se acomodan al contenido de la obligación.

guela presbitero cura de la iglesia parroquial del señor san lorenzo desta ciudad de sevilla besino de ella en tal manera que e de ser obligado y me obligo a que hare dos retablos para los dos altares coraterales de la iglesia de señor san lorenzo desta dicha ciudad que an de tener cada uno tres baras y quarto de ancho con poca diferencia y de alto seis baras conforme a buena arquittura y proporsion el uno a de tener su nicho principal donde se a de colocar la ymajen de nuestra señora que oy tiene y este nicho a de tener un trono con tres anjeles que resiuan a la dicha ymajen=y cada uno delos dos retablos a de tener dos colunas derechas rebestidas de talla y el de nuestra señora a de llevar en el ultimo cuerpo una ystoria de la bisitacion de nuestra señora de medio relieve y el otro que es el del santo xpto a de tener en el ultimo cuerpo la ystoria de la oracion en el guerto tambien de medio relieve y toda la fabrica de dichos dos retablos de dichos coraterales a de ser de madera de pino de flandes y lo que toca a talla y adornos de madera de sedro y los adornos an de ser o que demuestra la traza... y demas de lo referido me obligo a ser dos atriles dos cruses dos marcos y quatro candeleros como los de el sagrario de dicha yglecia... y juntamente adornar y conponer la hechura de el santissimo crissito crussificado questa en la capilla mayor que se a de poner en uno de los dichos dos altares coraterales el questa junto a la puerta de la sacristia y aserle a dicha hechura su cruz nueva todo lo cual me obligo de aserlo entregarlo ponerlo y asentarlo en los dichos dos altares coraterales donde a de estar acauado en toda perfesion para el dia de el señor san lorenzo dies de agosto de el año que biene de mil y seisciento y ochenta y tres y por rason de la hechura de todo ello a de ser obligado... a pagarme quinientos pessos de plata... [siguen los plazos de pago y las fórmulas generales.]

[21 de enero de 1689. Fué cancelada esta escritura por carta de pago declarando el artista que ha cumplido su obligación, colocado ambos retablos y arreglado la imagen del Cristo del Amparo. Of. 15.]

## Contribución documental al estudio

DEL

## Arte Sevillano

POR

HELIODORO SANCHO CORBACHO

JUAN MARTÍNEZ MONTAÑES, ESCULTOR

1607—1612

[Esculturas del retablo de San Juan Bautista. Monjas de la Concepción. Lima.] <sup>1</sup>

[4 de enero] Sepan quantos esta carta bieren como yo francisco galiano vezino de la ciudad de los rreyes del piru residente en esta ciudad de sevilla de una parte e yo juan martinez montañes escultor y arquitecto y bezino desta dicha ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena... otorgamos y dezimos que por quanto estamos conbenido y concertado de que yo el dicho juan martinez montañes haga la obra contenida y declarada en las condiciones y capitulaciones que entre nos hizimos tratamos y capitulamos que son las siguientes

jesus maria=condiciones con que se a de hacer la escultura del retablo que francisco galiano a de concertar con juan martinez montañes escultor para la ciudad de lima el cual es del glorioso san juan batista son las siguientes

es condicion que para el banco del dicho retablo se an de hacer las figuras y ystorias que bienen escritas en una traça que bino hecha de la dicha ciudad de lima que son los cuatros doctores y los cuatro ebangelis-

<sup>1</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1607—Libro 1—Registro 21.

Salvo indicación en contrario todos los documentos que publicamos se encuentran en el Archivo de Protocolos de Sevilla.

tas y tres ystorias una de quando aparecio el anjel a çacarias estando incensiendo el altar y le anuncio que abia de tener un hijo y la otra quando los discipulos de san juan mui llorosos enteraban el cuerpo en un monumento y la otra quando la m... (roto)... entrego la cabeça a su madre en un plato todas las cuales ystorias doctores i ebangelistas an de ser algo menos? que medio reliebo conformandose el maestro con la mejor gracia y parecer de la obra respeto del lugar donde bienen y es advertencia que la istoria del entierro de san juan a de ser como relebada que se pueda? en espacio el cuerpo del santo y los personajes de los pies i de la cabeça porque el lugar a donde esta istoria viene... (roto)... luxa en hondo

ansi mesmo me se an de hacer otras diez ystorias las que bienen en el primero cuerpo del retablo y las... (roto)... en el banco del cuerpo segun do las quales son la primera san juan en ademan de rodillas los ojos al cielo y el berdugo haciendo el golpe para cortalle la cabeça—la segunda san juan preso por mandado de erodes... (roto)... la 3 san juan... (roto)... dando al rei por tener la mujer... (roto)... la 5 san juan pidiendo... (roto)... la 6 san juan niño y cristo niño abraçados a un cordero—la 7 san juan en el desierto niño en compañia de... (roto)... la 8 san juan niño arodilado ante sus padres despidiendose para irse al desierto y los padres llorosos y los... (roto)... la 9 el nacimiento de san juan—la 10 la bisitacion de nuestra señora a santa ysabel—las quales diez ystorias an de ser del reliebo mas conbiniente y conforme a la mejor obra respeto del lugar mas se an de hacer en el baco segundo frontero de los... (roto)... otras dos santas que son santa barbara y santa elena tambien del reliebo que mejor parezcan en el dicho lugar

mas se an de hacer doce figuras redondas del natural que es cristo crucificado muerto y san juan y maria san pedro y san pablo san lorenço y san esteban santa catalina martir santa ines santa lucia santa dimuna [damiana?] y san juan batista señalando como suele estar

mas se an de hacer san migel con su diablo a los pies y el anjel de la guarda con un niño como que lo guarda y en camino figuras de seis palmos i casi redondas

mas se an de hacer dos birtudes de a seis palmos casi redondas toda la qual obra a de ser hecha de madera de cedro seco i bien saçonado y las juntas mui bien ensanbladas y fortalecidas y las figuras redondas mui bien aocadas todo lo qual a de ser... (roto)... y bista de maestros que sepan y entiendan... (roto)... mas aunque sea en ecesibo precio que lo en que estuviere concertado y si baliere menos se le baje y quite el dicho maestro de lo en que la dicha obra se ubiere... (roto)... toda la qual obra se a de

dar fecha y acabada en tiempo de año y medio un mes mas o menos porque benga a poderse entregar por toda y en toda perfeçion y raçon en dos años los cuales se an de contar desde el dia de la fecha de la escritura—y esta condicion se entienda aberse de cunplir cunpliendo lo que con el dicho maestro se dice en la escritura acerca de las pagas—y es condición que el dicho maestro a de dar esta obra bien fecha y acabada en toda perfeçion en blanco para poderla entregar al pintor costeadolo a toda costa sin que para ello se le de mas quel dinero en que se concertare...

y es condicion que al presente se a de hacer desta obra lo siguiente el cristo crucificado del natural... (roto)... asi mesmo se an de hacer todas las istorias que estan escritas en estas condiciones y los ebangelistas y los doctores y santa barbara que por to son diez solo se an de dejar para otro año las figuras... (roto)... natural que quitado el cristo que se a de hacer aora quedan... (roto)... ser onoce tambien se queda por hacer la istoria del entierro de san juan y las cuatro figuras... (roto) palmos que son san migel el anjel de la guarda y las dos birtudes

y es condicion que tan solamente se a de obligar el señor francisco galiano a la paga de lo que montaren estas doce istorias y las diez figuras de los ebangelistas y doctores i santa barbara i santa elena que todas... (roto)... de medio relibe en la forma que... (roto)... condicion antes desta se declara y tambien a la paga del cristo todo lo qual quedo yo obligado a entregarle acabado de escultura pintado i estofado y el cristo encarnado de encarnado mate y en tiempo de un año que se a de contar desde el dia que se hiciere la escritura toda la qual obra que yo quedo obligado de entregar al señor francisco galiano montan asi descultura como de dorado y estofado y encarnado dos mil y cuatrocientos y treinta ducados que son los que el dicho francisco galiano a de quedar obligado a me pagar en la forma que fuere declarado en la escritura... (roto)... toda una y para un mesmo retablo y se concerto toda con juan martinez montañes escultor i arquiteto que es con quien hablan estas condiciones en quanto a el hacer de la obra—la qual se concerto como dicho es de escultura dorado i encarnado y estofado por precio de cinco mill quatrocientos i cuarenta ducados y aora no le pide mas de obra que dos mil i quatrocientos i treinta ducados—a de ser obligado y se a de obligar el dicho juan martinez a cada y quando que se le pidiere acabe lo restante de la dicha obra a de estar pronto a lo hacer enbiandole los tres mil i diez ducados restantes al dicho concierto y esto se entienda desta manera que el pedir que acabe el resto a de ser dentro de quatro años primeros sigientes de la fecha desta por raçon de que el dicho juan martinez

esta en espera de cosas de mucha consideracion el qual... (roto)... lo este aunque sea despues de los quatro años quede siempre obligado a el cumplimiento del concierto y es condicion que no es como dize al principio que lo ha de entregar en blanco sino acauado dorado y estofado y encarnado como en las demas condiciones... (formulas)... Juan martinez montañes (rubricado)=Francisco galiano (rubricado)=(siguen los escribanos)

[5 de octubre] <sup>1</sup> Sepan quantos esta carta uieren como yo gaspar rra-  
ges pintor dorador y estofador vezino desta ciudad de sevilla en la colla-  
cion de la madalena otorgo y conozco questo conbenido y concertado con  
juan martinez montañes escultor e arquiteto bezino desta dicha ciudad  
questa presente en tal manera que yo e de de ser obligado y me obligo a  
le pintar dorar y estofar doce ystorias de medio relieve de la ystoria de  
san juan baptista e ocho santos que son los quatro doctores e quatro  
ebangelistas del dicho medio relieve que el dicho juan martinez hizo e  
ba haciendo conforme a la escriptura de obligacion e concierto que se hi-  
go e otorgo entre el susodicho e francisco galiano residente al presente  
en esta dicha ciudad que vino a ella de las provincias del piru por escrip-  
tura que paso ante el presente escriuano publico en vno de los dias des-  
te presente año a que me refiero la qual dicha obra tengo le hazer en la  
forma e segun que se contiene en las condiciones siguientes  
primeramente con condicion que todas las juntas de la dicha obra an de  
ser encañamadas por detras y bien encoladas de engrudo frio  
yten todos los aparejos con que se an de aparejar las rropas an de ser  
cernidos por vn tamiz delgado de manera que quando bengan a estar  
aparexadas de bol para dorar no este tapado nada del primor y gracia  
de la escultura e el aparexo de las carnes an de ser de yeso molido en  
lossa y de albayalde tanto de vno como de otro  
yten con condicion que an de ser doradas las ystorias de muy buen oro  
fino y no de medio oro ni partido e las tengo de dorar todas muy bien  
cubiertas sin que quede ninguna della por dorar mas de las ynsinias  
e las carnes por questas an de ser al olio e todos los colores con que se a  
de colorir la dicha obra an de ser finas y no de otras  
yten con condicion que despues de muy bien coloridas las ropas an  
de ser estofadas en todas las figuras que tubieren dos rropas la vna de  
punta de pincel y abierto el canpo de graffio de gusanillo y ojeteado y pi-

<sup>1</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1607—Libro III—Registro 25.

cado y escamado e rexado e la otra segunda rropa de vnas telas diferen-  
tes de manera que a la par de quedar muy rricas y curiosas an de que-  
dar muy bistosas e de obramenta? ansi las de obra de punta de pincel  
como lo que oviere de ir granado

yten con condicion que las encarnaciones de toda esta obra an de ser a  
pulemento e vnas diferentes de otras conforme lo pidiere cada figura e  
todas las vocas oxos cexas e nacimiento de barbas y canales se an de ha-  
zer e abrir en fresco y no de otra manera porque lo que no fuere ansi se  
a de bolber a rraer y hazer de nueuo a mi costa

yten con condicion que las doze ystorias y ocho santos que son los que  
hasta agora se me an entregado tengo de ser obligado a las dar fechas y  
acauadas en toda perfesion segun dicho es para diez dias del mes de no-  
viembre primero venidero deste dicho año e la demas obra restante co-  
mo el dicho juan martinez me la fuere entregando la tengo de dar en vn  
mes primeros que lo sea y se quente desde el dia que se me iciere el di-  
cho entrego guardando y cunpliendo ansi en lo susodicho como de lo de-  
mas contenido en las dichas condiciones todas las condiciones e obliga-  
ciones a que dicho juan martinez montañes quedo obligado por la dicha  
escriptura y en rraçon de la pintura de la dicha obra de las quales decla-  
ro estar enterado e sauido e quiero que me obligen e obliguen como si  
aqui fuesen yncorporadas por rraçon desto por lo qual el dicho juan  
martinez montañes a de ser obligado de me pagar ttrescientos e cinquenta  
e seis ducados en que con el estoy conuenido e concertado por rraçon  
de toda la dicha obra manifatura oro y colores e todo lo demas que  
fuere necesario para que vltima perfesion con questa queda a mi car-  
go que sale a rraçon la hechura de los dichos ocho santos a... (roto)... e  
a diez ducados cada ystoria ab e tres ducados los quales me a de pagar  
en esta manera [detalla la manera como se ha de efectuar el pago] e yo  
el dicho juan martinez montañes que a lo que dicho es presente otorgo  
que acepto esta escriptura en todo e por todo como en ella se contiene en  
la obligacion de pagar a el dicho gaspar rragis o a quien su poder para  
ello oviere dichos trescientos e cinquenta e seis ducados por rraçon de la  
hechura de dorado y estofado y encarnado de las dichas doze ystorias y  
e ocho santos... (fórmulas) juan martinez montañes, (rubricado)=gaspar  
rages (rubricado)=(siguen los escribanos)

[30 de diciembre. Con esta fecha y ante Juan Bautista de Contre-  
ras se otorgó escritura por la que nombraban Francisco Galiano y Juan  
Martínez Montañés a Andrés de Ocampo, escultor y arquitecto y a Juan  
de Uceda, pintor, como tasadores de la obra «quel dicho Juan martinez

montañez tie fecha e acauada», los cuales aceptando el nombramiento verifican la tasación de la obra la cual «esta mui bien hecha y acabada de madera de zedro y la escultura dorado y estofado dello esta con mucha maestria y primor hecha» fijando el valor de ella en 36.928 reales Y Juan Martínez Montañés en 19 de Febrero de 1612 y ante Fernando de Sotomayor otorga carta de pago de 7.108 reales que ha recibido de Francisco Galiano por la obra citada.]

1620

[Poder para información de limpieza de sangre.] <sup>1</sup>

[17 de diciembre.] Sepan quantos esta carta vieren como yo joan martinez montañez maestro escultor y arquiteto vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo y conozco que doy todo mi poder cunplido bastante quanto de derecho se rrequiere a don pedro de frias y balderos presbitero vecino de la ciudad de alcalá la rreal estante en esta dicha ciudad especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo pueda parecer y parezca ante los justicias de la dicha ciudad de alcalá la rreal y de otros qualesquier partes vyllas y lugares que le pareciere y donde y ante quien mas sean cesionario y hacer y haga en mi nombre qualesquier ynformaciones y probancas cerca de mi limpieza y nobleza y de como soy hijo lijítimo de joan martinez montañez y marta goncales su mujer mis padres difuntos que dios aya vecinos que fueron de la dicha ciudad de alcalá la rreal y de como la dicha marta gonzalez mi madre fue hija lijítima de francisco goncales moreno y de eluira ximenez su mujer mis abuelos assi mismo difuntos vecinos que fueron de la dicha ciudad de alcalá la rreal y ansi mesmo de los demas ascendientes y descendientes de los susodichos de como todos ellos fueron xpianos viejos y de limpia jeneracion sin rraca de moro ni judio ni de los nuebamente conbertidos a nuestra santa fee católica y en rracón de lo presente qualesquier (roto) y interrogatorios por donde sean examinados y preguntados y pedir y sacar qualesquier testimonios escrituras testamentos codicilos fees de baptismos y otros qualesquier recaudos que a mi conbengan y husar dellos se fuere necessario y hacer todos los autos pedimentos requerimientos protestaciones y todos los demas autos y dilijencias judiciales y extrajudiciales... (fórmulas).

<sup>1</sup> Oficio 14—Mateo Díaz—1620—Libro III—Folio 605 vuelto.

1622

[Retablo de San Juan Bautista. Convento de Ntra Sra. del Socorro. Sevilla.] <sup>1</sup>

[29 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo baltasar quintero vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena en nonbre y en bos de juan de uzeda castroverde pintor de ymageneria vezino desta dicha ciudad en la collacion de san andres y por virtud de su poder que me otorgo ante luis albarez escriuano publico de sevilla en cinco de henero del año de seiscientos y veinte y uno a que me refiero otorgo y conozco que reciuo de juan martinez montañés maestro escultor y arquitecto vesino desta dicha ciudad questa presente quatrocientos y ochenta y siete reales de a treinta y quatro maravedis cada uno que son el resto y a cunplimiento a siete mill y ciento y cinquenta rreales quel dicho juan de uzeda ubo de auer por su parte por lo que balio el dorado estofado y encarnado y pintado al olio quel dicho juan martinez montañez y juan de uzeda hicieron para el altar del señor san juan bautista del convento de nuestra señora del socorro desta dicha ciudad y ansi mismo del resto de ciento y treinta y dos reales por la hechura de

<sup>1</sup> Oficio 14—Mateo Díaz—1622—Libro III—Folio 815.

El Sagrario de la iglesia de este convento tiene por retablo el que se alude en esta escritura, y está situado a los pies de la nave adosado al muro de la Epístola.

Consta de un banco, en el que tiene cuatro pinturas en tabla que representan pasajes de la vida del Bautista, y el Sagrario, en cuya puerta tiene pintado por Juan de Uceda el Niño Jesús aquí aludido.

El primer cuerpo de orden corintio posee cinco relieves: el central de hermosa factura representa el Bautismo de Jesús y sus figuras tienen todo el sabor clásico de la producción montañésina existente en el retablo mayor de San Isidoro del Campo. A ambos lados de este relieve y separados de él por una columna estriada verticalmente, están los relieves más pequeños. A la izquierda, el Bautista predicando y su prisión y a la derecha las escenas en que San Juan se encuentra ante el juez y su degollación.

El segundo cuerpo tiene tres relieves: el central que es más grande, representa la Natividad del Santo y los otros dos, no muy visibles por la escasez de luz parecen ser pasajes de la vida del Bautista. Sirve de remate al retablo el relieve de la Visitación. A los lados existen varias pinturas en tabla que representan distintos pasajes de la vida de Jesús y de San Juan.

Gestoso en *Sevilla Monumental y Artística*, tomo III página 49, dijo de este retablo que estaba «todo bien esculpido a la manera de Montañés.»

un niño jesus que el dicho juan de uzeda dio al dicho juan martinez montañes y ansi mismo del resto de dies ducados que el dicho juan de uzeda tomo a su quenta para los cobrar del dicho juan martinez montañes por quanto toda las demas cantidades restante el dicho juan martinez montañes la tiene pagada y satisfecho al dicho juan de uzeda en diferentes partidas y pasos de que le auia dado cartas de pago en su libro que quedan ynclusas en esta... (fórmulas)

1630

[Imagen de Santa Ana del convento de su nombre. Sevilla.]<sup>1</sup>  
[8 de septiembre.] Sepan quantos esta carta bieren como yo juan martinez montañes escultor y arquiteto vecino desta ciudad de sevilla otorgo e conozco que e rreciuido e rreciui del conbento de monjas de la señora santa ana desta ciudad de sevilla por mano de doña ysabel solorzano monja que es del dicho conbento cinquenta ducados por quenta de los quatrocientos ducados questa obligado a pagarme por la hechura de la ymagen de señora santa ana de los quales dichos cinquenta ducados me doy por pagado a mi boluntad..... juan martinez montañes (rubricado.)—(siguen los escribanos.)

<sup>1</sup> Oficio 4.<sup>o</sup>—Alonso de Escobedo—1630—Libro IV—Folio 13.

Son éstas unas de las más hermosas esculturas del «dios de la madera». Perfectamente conservadas se destacan profundamente del retablo mayor de fines del XVII que las rodea. Santa Ana aparece sentada, y a su diestra y en pie está la imagen de la Virgen Niña, que lee dulcemente en el libro que sostienen sus manos.

En este documento no se menciona la Virgen, si bien hay que tener presente que es carta de pago. Es de creer que al decir Santa Ana implique el acompañamiento de Ella.

Gestoso, en *Sevilla Monumental*, tomo III, pág. 285, al hablar de estas imágenes que le «parecen del XVII» menciona una escultura de S. Joaquín que forma parte del grupo y que no he podido contemplar por la excesiva altura a que se encuentra. Esta misma es la que Cean Bermudez en su *Diccionario...* tomo III, pag. 93 considera como de Montañés, así como la de Santa Ana y la Virgen.

Comparándola con el otro grupo de Santa Ana y la Virgen de la iglesia del Buen Suceso que tenemos documentado de este artífice (véase el tomo I de esta publicación pag. 209) se ven infinitos puntos de contacto referente a su técnica que se nota más claramente en la imagen de Santa Ana, pues en el grupo del Buen Suceso la escultura de la Virgen es más deficiente que esta otra que por el contrario es un prodigio de ejecución y que revela por su classicismo y serenidad de expresión la inspirada mano del maestro insigne.

De estas imágenes se adelantó la noticia en el *Correo de Andalucía*, núm. 10.444 (25-X-29).

PEDRO DE CARRANZA, ENSAMBLADOR, JUSEPE TAZÓN, PINTOR, Y FRANCISCO DE OCAMPO, ESCULTOR.

1609—1610

[Retablo mayor de la iglesia de Santa María de la Mesa. Utrera.]<sup>1</sup>

[3 de abril de 1609.] Sepan quantos esta carta bieren como yo pedro de carranza maestro de hacer organos vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san salvador otorgo e conozco a la fabrica de la yglesia mayor de santa maria de la messa de la uilla de utrera a su mayordomo que es o por tiempo fuere en su nonbre en la manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a hazer y dar fecho y acabado en toda perfesion un retablo para el altar mayor de la dicha yglesia de las historias y esculturas ensanblaxe y talla y segun y conforme a las condiciones y trasa que para ello esta fecha por el maestro mayor de la santa yglesia desta ciudad y su thenor de las dichas condiciones y del encargo que della nos a fecho el señor probisor desta ciudad y es como se sigue

primeramente este retablo a de ser de tres ochauos que cada lado tiene de ancho ocho pies y dos tercios de pie y el pedestal que asienta sobre el altar tiene de alto con sus molduras quatro pies de orden dorica con sus cartones en derecho de cada coluna por el orden que muestra el diseño

y a de tener los dos lados de canteria hasta altura de quatro pies con dos puertas a los lados para la entrada de la sacristia que tiene cada puerta de ancho tres pies y de alto siete pies con sus puertas que correspondan la labor al retablo

y a de tener el sagrario de orden corintia de tres lados que tiene de ancho tres pies y dos tercios y de alto con el remate cinco pies y medio es de dos ordenes y cuerpos el primero con seis colunas y sus puertas todo enuestido de talla y la segunda orden y frontespicios y cornisas y todo lo demas deste sagrario con todo el ornato que segun orden corintia se le pudiere enriquecer dandole de salida dos pies al dicho sagrario

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1609—Libro I—Folio 377.

y a de llevar el primer cuerpo del retablo seis columnas de la orden dicha que tiene cada columna de grueso por la parte baja un pie y un secmo de pie y de alto con su basa y capitel diez pies llevando el tercio de talla como lo muestra el diseño con sus... (roto)... de dos tercios de las columnas estriadas con sus capiteles... (roto)...  
y entre las dos columnas del medio... (roto)... nichos de cada parte con sus figuras y sus veneras cada uno con su santo de todo relieve  
y a de llevar su architraue con sus triglifos y gotas y el friso con todo el hornamento de talla que muestra el diseño con sus cornisa de la misma orden con todo el ornato que se le pudiere echar con sus frontespicios quebrados como lo muestra el diseño  
y el segundo banco sera de orden jonica que tiene de altura con sus molduras alta y baja tres pies el qual lleva en derecho de cada columna dos cartones por frontera y dos a los lados por la orden diseñada los quales lleva un pie de buelo y lleva sobre el frontespicio del primer cuerpo dos niños sobre la cornisa echados.  
y lleva este segundo cuerpo de orden jonica otras seis columnas en derecho de las bajas que tiene cada una de ancho un pie y de alto con su vasa y capitel ocho pies a de tener el tercio de talla y lo demas estriado conforme la orden jonica con sus quadros adornados de talla así las orden dorica como la jonica mui bien enriquecidos con sus cuatro nichos correspondientes al primer cuerpo con sus santos de todo relieve con su architraue con sus tres filetes bien enriquecido y el friso que tiene de alto un pie enriquecido de talla como lo muestra bien la traça la cornisa que lleue sus dentellones y oualos... (roto)... dos ramales de frontespicios el de dentro con sus... (roto)... y una tarja en medio y el de detras derecho  
y la cabesera de este retablo tiene de ancho siete pies y de alto dies pies y medio con sus molduras y agallones y su requadro por de dentro con sus cartelas con sus frontespicios quebrado y su architraue friso y cornisa con su urnia y frontespicio quebrado con otro quadro pequeño y su remate y a los lados por ornato dos cartelas grandes con sus cartones y agallones con sus dos pedestales a los remates en derecho de las columnas con sus cartelas en redondo  
y a de llevar todo este retablo seis istorias y mas el dios padre en la cabeça deste retablo y la primera junto al sagrario es el transito de nuestra señora y las dos coratelaes deste cuerpo es la presentacion y encarnacion de nuestro Señor Jesucristo  
y las ystorias del segundo cuerpo el de en medio es la açunpcion de nuestra señora cuia es la abocacion de la dicha yglesia y las de las

coratelaes natiuidad de nuestra señora y visitacion de Santa Isabel y en lo que toca a las pagas nos conformamos con el parecer del uicario y todo lo qual del dicho retablo a de ser mui bien labrado y esablado y ajustado de madera de borne que sea seco la demas obra a de ser de cedro como es las ystorias y frisos y cartones toda la qual dicha obra a de ser acauada con toda perficion a vista de maestros la qual a de dar acauada de todo punto en blanco dentro de seis años  
y la qual dicha obra por ser como es de mucho trauajo y ornamentos y ser la yglesia como es principal y rica y el lugar a donde se a de poner conforme a la dicha yglesia... (roto)... viene a la dicha yglesia tener buen orden... (roto)... y declaro que lo que le conviene a la yglesia es que... (roto)... se aga en el valor que mereciere despues de fecha... (roto)... se puede incertar respecto de la mucha obra que lleva sin perjuicio a ninguna de las partes. don luis manuel, (rubricado)=miguel de çumarraga, (rubricado.)

[El Provisor don Bernardino Rodriguez manda se obligue a hacer la dicha obra con arreglo a las condiciones dando fianzas y Pedro de Carranza da por su fiador a Pedro de Ocampo escultor.]

[18 de mayo de 1610] <sup>1</sup> Sepan quantos esta carta vieren como yo Jusepe tason pintor de ymagineria vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san pedro digo que por quanto el señor provisor desta ciudad me encargo de la pintura de quatro ystorias del retablo que pedro carrança esta haziendo para el altar mayor de la yglesia de santa maria de la mesa de la billa de vtrera y porque la dicha billa y clerigos y vezinos della pretenden que la dicha pintura sea escultura porque asi estaba pedido y era su boluntad por tanto por esta presente carta para que aya effeto la voluntad de los clerigos y vezinos de la dicha billa de vtrera otorgo que me resisto y aparto del derecho que tengo a hazer la pintura de las dichas quatro ystorias por quanto se me a encargado del dorado y estofado dellas y me obligo a estar y pasar... (fórmulas)

[En este mismo día Francisco de Ocampo, escultor, se obliga pagar a Jusepe Tazón 200 reales que le resta debiendo de los 500 en que concertó hacer las cuatro historias de pintura para el anterior retablo cuando la fábrica le haga la primera paga «por la escultura questoy haziendo

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1610—Libro II—Folio 755.

del dicho retablo». Se deduce que por el dorado y estofado de las cuatro historias de escultura que se obliga a hacer por [la anterior escritura, le pagan lo mismo que si las hubiera hecho de pintura.]

[18 de mayo de 1610.] <sup>1</sup> Sepan quantos esta vieren como yo francisco de ocampo escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena otorgo e conosco con vos pedro de carranssa ensanblador uesino desta dicha ciudad en la collacion de San Salvador questays presente digo que por quanto vos el susodicho vos abeis encargado de hacer descultura el rretablo que se a mandado hacer para el altar mayor de la yglecia de santa maria de la messa de la villa de utrera... por tanto por esta presente carta otorgo que me obligo en fauor de vos el susodicho pedro de carransa en tal manera que hare la mitad de la dicha obra descultura sin las dichas tres piessas questan declaradas desde oy dia de la fecha desta carta en adelante dentro del dicho plaso... haciendo en este presente año de mill y seyscientos y dies la ystoria del transito de nuestra señora questa en medio del rretablo y el quadro de la mano derecha questa arrimado a ella de la encarnacion todo ello de madera de sedro conforme a la trasa e condiciones quen rraçon dello estan fechas y el resto de la dicha mitad en los veinte e ocho meses siguientes lo qual me obligo a hacer a tasacion sigun vos el dicho pedro carranssa estais obligado... (fórmulas).

VASCO PEREIRA, DIEGO DE SALCEDO Y ANTONIO PEREZ, PINTORES.

1609

[Retablo mayor de la iglesia de Santa María de la Encarnación. Constantina.] <sup>2</sup>

[4 de mayo.] Sepan quantos esta carta uieren como yo basco pereyra y diego de sauzedo y antonio perez pintores de ymagineria vezinos que

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1610—Libro II—Folio 757 vuelto.

<sup>2</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1609—Libro I—Folio 607.

El retablo a que alude este documento parece referirse al mayor, por ser tres los pintores que en la obra intervienen y pagarles una cantidad de dinero no explicable más que en un retablo de gran tamaño.

Pacheco, en *Retratos de varones...*, al trazar la biografía del Jurado Juan de Oviedo y enumerar sus obras, afirma que este retablo fué ejecutado por él. Desde luego su severa traza corresponde per-

somos desta ciudad de sebilla todos tres juntamente otorgamos e conosco que damos carta de pago e de finiquito agora e para siempre jamas a cristobal melgarejo presuitero vezino de la uilla de costantina mayordomo de la fabrica de santa maria de la encarnacion de la dicha uilla y bise beneficiado de Santa Costança della de los treynta e nueve mill reales poco mas o menos que monto el dorado pinturas y estofado que hizimos en el rretablo que se hizo para la dicha yglesia de santa maria de la encarnacion de la dicha uilla por quanto todos los dichos marauedises se nos a dado e pagado... (fórmulas).

BLAS HERNANDEZ BELLO, ESCULTOR.

1609

[Cristo resucitado. Lepe.] <sup>1</sup>

[3 de junio] Sepan quantos esta vieren como yo blas hernandez escultor vezino desta ciudad en la collacion de la madalena otorgo e conosco questoy conbenido y consertado con bos hernando dominguez carrasco vezino de la billa de lepe questais presente en tal manera que yo sea obligado e por la presente me obligo a hazer una hechura de un cristo rresucitado de madera de pino de sigura destatura de siete quartas de alto y mas una peana de seys dedos de alto a la proporsion del busto con sus molduras alrededor llebando el cristo su capa puesta a la trasa que conbiene para la figura y su crus y tres potencias con sus estrellas en las puntas doradas y el cristo encarnado todo lo que fuere des-

fectamente al primer decenio del siglo XVII. Consta de tres partes: una central y dos laterales. La parte central tiene cuatro cuerpos, rematado el último por un Crucificado, y cada uno de ellos consta de tres intercolumnios, el del centro siempre con relieves y los laterales esculturas exentas.

Las partes laterales tienen cada una tres cuerpos y lo mismo que la central cada uno de distinto orden y con el intercolumnio central de relieves, representando, esculturas y relieves, santos y asuntos no apreciables en la pobre fotografía de que hemos podido disponer.

Las partes laterales del retablo rematan en una cartela y dos esculturas pequeñas a ambos lados.

De este retablo ha dicho el anotador a la *Escultura en Occidente*, de Stegmann, pág. 248, que su arquitectura se relaciona con la del de San Isidoro del Campo de Santiponce.

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1609—Libro III—Folio 64 vuelto.

nudo y la peana dorada las molduras y el friso de color azul con sus labores doradas y estofadas y la crus colorada e blanca al pareser del pintor y la capa dorada y estofada de colorado llebando el cristo buen? rostro y los brasos puestos uno en la crus y el otro echando la bendicion y todo esto en gran perfesion hecho conforme... (roto)... la figura con buena trasa... (condiciones de pago y fórmulas).

BERNABÉ DE BAEZA, PINTOR.

1610

[Seiscientos Cristos de barro cocido. Sevilla.] <sup>1</sup>

[7 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo bernabe de baeça pintor vezino desta ciudad de seuilla en la collacion de onium santorun en la calle del peral frontero al horno del bidrio otorgo y conosco que me e conbenydo e-consertado con bos francisco gonzales trabajador vesino desta dicha ciudad de sebilla en la dicha collacion de onyun santorun questay presente en tal manera que yo sea obligado e por la presente me obligo a os hazer y dar hechos y acabados en toda perficion seyscientas hechuras de cristos de barro cozido hechos en toda perficion sus pañetes dorados y barnyzados con sus coronas despinas y con sus cruces las quales an de ser hechas de mano de carpintero bien hechas a las cuales tengo de darlas colores de... (perdido por la humedad) negro que conbengan con sus..(roto).. los dozientos dellos grandes de cuarta y media y otros dozientos de a cuarta y otros dozientos un poco menos de a cuarta..(roto).. los moldes que yo tengo..(roto).. hare tres de cada tamaño..(roto).. que los tengays para..(roto).. y me obligo a los hazer..(roto).. a precio..(roto).. a diez reales la docena... (fórmulas).

GEROLAMO LUCENTE DA CORREGGIO, PINTOR

1611

[Túmulo de la reina Margarita de Austria.] <sup>2</sup>

[29 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo geronimo lusente pintor de ymagineria vezino desta ciudad en la collacion de

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1610—Libro I.º—Folio 93.

<sup>2</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1611—Libro III—Folio 803.

san gil otorgo y conosco a bos francisco pacheco y juan de sauzedo y diego gomez pintores de ymagineria vezinos desta dicha ciudad y digo que por quanto yo y bos los susodichos de mancomun nos obligamos en favor desta ciudad de sevilla cabildo y regimiento della y del diputados del tumulo que se esta haciendo para las onras de la reyna doña margarita nuestra señora que santa gloria aya a hazer la pintura conbiniente para el dicho tumulo en pressio de mill ducados y porque agora yo no puedo acudir a hazer la dicha pintura por causas que me mueben e acordado de que bos los sosodichos la hagais y della me saquen en pax y a salbo como que de la dicha obra yo aya de hazer dos ystorias de las dose que señalaron los arcos de las calles del dicho tumulo por presio de quatrocientos reales que me balgan mas porque si balen menos no se me a de dar por ellas mas de lo que fuere su balor por tanto por esta presente carta para que los susodichos aya efeto otorgo que me obligo desde luego a pintar los dichos dos lienços de las ystorias que me cupieren y me fueren señaladas poniendo para ello las pinturas y colores que fueren menester parellos sigun y como estamos obligados a la civdad y dallos hechos y acauados a bos los susodichos para el plazo que todos estamos obligados a entregar la pintura a la civdad siendo como abeis de ser obligados a me dar y pagar por la manifiatura y colores que pusiere en los dichos dos lienços quatrocientos reales los quales me abeis de dar y pagar de los tienpos y plazos y sigun y como la civdad esta obligada... (siguen las fórmulas corrientes en esta clase de escrituras) girolamo lucente (rubricado)—francisco pacheco (rubricado)—juan de salcedo (rubricado)—francisco fernandez de llera (rubricado)—diego gomez (rubricado)—diego de salcedo (rubricado)—(siguen los escribanos)

Tumulo que se hizo en esta Ciudad de Seuilla en las honras de la Reyna Nuestra Señora doña Margarita de Austria <sup>1</sup>

Aviendose juntado el cabildo de la ciudad para acordar lo que se avia de hazer fueron primeramente nombrados quatro o seis diputados de los principales caualleros de el cabildo y consultando al maestro mayor de la ciudad y otras quatro personas que sabian y entendian y tenian

<sup>1</sup> Descripción que se hace en la *Historia de la muy noble y mas leal ciudad de Sevilla, escrita por el licenciado Collado por los años de 1610...* Obra inédita manuscrita que se conserva en la Biblioteca Colombina. El autor dice en el prólogo que escribía en el año de 1617.

voto en este caso se determino la traza del tumulo la qual hizo el dicho maestro mayor joan de obiedo que fue de mui grande magestad y ostentacion aspirando a hazer otro igual tumulo en todo al pasado de las honrras de philipo segundo el qual cuerpo lebantado entre los dos choros y crucero de la santa iglesia mayor auia de contener tres cuerpos conforme a tres ordenes de architectura que dicen los architectos segun su arte el primero de los quales auia de ser de orden jonico por corresponder a los templos antiguos a mugeres ya diosas el segundo sobre el dicho de orden corinthio y el tercero y supremo de orden composito todas las columnas de las quales auian de ser rebeztidos de ojas de olibos y de vides simbolo de la fecundidad y abundancia la cupula y cerramiento deste tumulo auia de rematar en vna figura mui grande de escultura del angel custodio fuera del qual auia de auer otras muchas figuras de diferentes virtudes a las que resplandecieron en la catholicissima margarita <sup>1</sup> auia de auer quatro figuras a las quatro partes del tumulo en los terceros del la primera españa sentada llorosa dos dardos al lado izquierdo vn pie sobre el mundo y cercada de armas y libros con vna corona de laurel a sus pies y mirando a la parte de la puerta de los naranjos al otro lado a la parte de la lonja (que fue el asiento de la ciudad) se auia de poner la figura que representaba a sevilla coronada de torres en la mano izquierda vna cornucopia la boca a la tierra derramando frutos flores y monedas y a sus pies una corona de oliba a la parte del altar mayor se auia de poner austria arrimada a vn mundo con su cornucopia de frutos y flores lebantada y bara en la otra mano a la parte del choro auia de estar babiera otra figura sentada triste entre vnos bosques de arboles con vn ramo de espigas en la mano izquierda y a la vna parte vn rio que es el danubio recostado sobre su vrna. auia de auer calles de architectura desde el cuerpo del tumulo hasta las dos puertas en que se auian de poner doze historias entre los arcos de pintura imitando al bronce al lado de nuestra señora de la antigua, comenzando de la puerta de la lonja auia de estar el angel de la guarda armado a lo romano con vna espada en la mano derecha lebantado el

<sup>1</sup> Collado al hacer esta descripción, se propuso poner de relieve la estima en que Sevilla tenía todo aquello que a sus monarcas se refiere, tanto en la vida como en la muerte. Este es el objeto que lleva al hacernos esta relación, que por lo que a nosotros se refiere, tiene gran valor, pues nos aclara el documento anterior.

La obligación del pintor Gerónimo Lucente se refiere precisamente a esta primera parte de la descripción, pues habla de doce historias y no de cuatro, que son las mismas con que en definitiva se hizo el túmulo, por las razones expuestas en este documento.

brazo y en la izquierda embrazado vn escudo con las armas de austria dos tropas de gente vnos a embarcarse apriesa en varcos, y otros huyendo por tierra, mugeres y niños, en ropaje de moros en significación que al tiempo que esta festiuidad se instituyo en españa a instancias de nuestra reyna y por su devoción sucedio la expulsion de los moriscos della la segunda historia era la batalla de las navas de tolosa dos exercitos uno de christianos, y otro de moros trabados en la batalla y en medio de los moros vn clerigo con sobre pelliz y bonete y vna cruz arçobispal de dos brazos y a vna parte y otra muchos moros caidos por adonde yba pasando y vna cruz en el cielo cercada de resplandores

la tercera historia auia de ser el casamiento del rey philipe tercero nuestro señor auia de estar el pontifice sentado en su silla con su muzeta y tocado echando la bendicion a los dos lados dos cardenales en pie y descubiertos el vno con vn papel en la mano a la parte derecha del pontifice el archiduque alberto con capa gorra y calza entera sin espada hincada de rodillas a la parte izquierda la reyna doña margarita con saya grande y cuello y una gorrita pequeña en la cabeza como se suele traer con algunas personas de acompañamiento y cerca del papa el maestro de ceremonias vestido como canonigo con sobre pelliz y vn libro en la mano

y comenzando desde la puerta a la parte donde esta san christobal estaba la batalla de clauijo y en medio santiago matando moros a caballo vestido como apostol alzada la vestidura en cinta y con su espada en la mano

la que se seguia hacia el tumulo era el milagro de la cruz de ouiedo era vna mesa en medio del quadro y la cruz en el ayre sobre la mesa con vn resplandor dos angeles vestidos a lo antiguo con sus alas, y de rodillas adorando la cruz por vna puerta asomado el rey con mucha gente admirados viendo el milagro

la tercera historia deste lado era la entrada de nuestros reyes en valencia de uajo de vn palio con mucho acompañamiento y el duque de lerma cerca y vn arco triumphal a las espaldas con las armas de valencia—el patriarcha vestido con capa de oro y cruz delante del arçobispo puesto a la puerta de vn templo que sale a recibir a los reyes

en la otra calle que iba a los naranjos la primera historia entrando por la puerta a la parte del altar maior era vn capitulo de caballeros del toyson en que presidia en su lugar en alto san andres apostol con su aspa y el duque carlos hincado de rodillas recibiendo el toyson y todos los caualleros con sus mantos como los de santiago y el collar y el toyson al cuellò

la segunda historia hazia el altar mayor era el emperador rodulpho semejante a su retrato en vn país y de lejos vnas cazerias vn clérigo a caballo vestido a lo corto sombrero alzado con una custodia en la mano y el duque delante del caballo vestido como cazador a pie con espuelas cuerno y perros de caza que le seguian

la tercera historia junto al tumulo era el juramento del principe estaba el rey a la mano derecha y la reyna en la otra parte con el principe en vna silla entre los dos todos de uajo de vn sitio vestidos de galas y vn grande que llega a besar la mano al principe al lado derecho el archobispo de Toledo en pie en quanto grande de pontifical y otro grande con la mano leuantada detras del sitio del rey archeros y a los lados asientos de embaxadores y grandes

las historias del choro comenzando desde la puerta la primera san phelipe sentado en un sitio en su traje de apostol con su cruz larga en la mano izquierda delante vna fuente con tres coronas y en la mano derecha vna los quatro philipos reyes de España de la casa de austria hasta nuestro principe arrodillados delante del primero y el segundo a la mano derecha y el tercero y quarto a la izquierda vestidos todos de gala el primero philipo inclinado recibiendo la corona de mano de san phelipe apostol

la segunda historia hazia el choro era vna armada desbaratada y anegandose algunas naves y mas cerca de vna nave salia gente en seguimiento de vn rey que llebaba vna Custodia del Sanctissimo Sacramento en la mano el qual era el glorioso san luis rey de Francia en compañía de muchos frailes franciscos y otros grandes y caualleros

la tercera mas cercana al tumulo era España como se pinta en las monedas antiguas la qual estaba dando de mano a tres prouincias que eran francia inglaterra y flandes la francia en medio cada qual con sus insignias conforme a la antigüedad

estas son las doze historias que se determinaron poner en las dos calles como dexamos largamente referido las quales todas si se pusieran con todos sus requisitos conque se constituyera vn tumulo de no menos magestad pompa y costa que el pasado... del catolico rey don phelipe segundo si no fuera mandado por su magestad a esta nobilissima ciudad estando en medio de la fabrica desta obra que abrebiara y hiziera las honrras en veinte y cinco de nobiembre del dicho año, con lo que tubiesen hecho y con esto fue cortado su primero pensamiento y primera traza y assi se hizo con solas quatro historias que se pudieron acabar con la dicha brevedad de todas las doze dichas las quales fueron=la expulsion de los moriscos de españa por el ángel custodio esta historia estaba a la

parte de Nuestra Señora del Antigua y en frente della estubo la del milagro de la cruz de obiedo de mui buena pintura las otras dos historias a la puerta colorada la del choro fue la victoria de las navas de tolosa por el rey don alfonso en frente desta historia a la parte del altar mayor estaba la milagrosa historia de rodulpho, antecessor de la casa de austria quando dio su caballo al clérigo que llebaba el Sanctissimo Sacramento y el le acompaña a pie y descubierta la cabeça

en estos quatro arcos que salian del tumulo en ocho nichos se pusieron ocho reynas de pintura de color de bronce como las demas de las historias que fueron las siguientes la archiduquesa maria madre de nuestra reyna en frente desta figura en el lienço contrario estaba la reyna maria muger segunda de phelipe segundo en el otro arco en frente deste estaba la reyna doña ana quarta muger de philipo segundo madre de nuestro rey y señor phelipe tercero a quien siruio con pluma igual a sus pinceles francisco pacheco en el nicho frontero estaba la catholica reyna doña Isabel los otros dos arcos a la parte de los naranjos en vno estaba la emperatriz maria muger de maximiliano segundo y hermana de nuestro rey philipo segundo en el opuesto estaba la reyna de inglaterra catalina muger de henrico octauo sus versos fueron de francisco pacheco en el otro arco estaba la emperatriz muger de carlos quinto Isabel en frente estaba la emperatriz ana muger de fernando primero

en los quatro pilares que trababan estos arcos con el cuerpo del tumulo se pusieron en quatro nichos quatro virtudes hacia la parte de Nuestra Señora de la Antigua se pinto la fecundidad con vn ramo de granados en la mano izquierda y vn niño junto asi la qual fue vna famosa figura enfrente desta virtud estaba la benignidad con su cornucopia buelto hacia la tierra derramando frutos y monedas de la otra parte al lado del altar maior estaba la virtud de la religion con vn coraçon ardiendo en el pecho vna cruz en la mano en que tenia puesta la vista y vn incensario a los pies en frente de aquesta figura estaba la magestad con ceptro en la mano derecha y en la izquierda vn globo con vna corona encima cada arco tenia seis pilastras y cada pilastro un requadro

en el cuerpo principal del tumulo auia quatro tarjas grandes en las dos estaban las armas reales de españa y en la que caia a el choro las de castilla a la parte del altar maior las armas de austria y en los otros dos lados las de sicilia en este mismo cuerpo auia ocho quadros de quatro pies de anchos y seis de altos encima de las ocho puertas menores en los cuales auia ocho hieroglificos...

JUAN Y DIEGO DE SALCEDO, PINTORES

1611

[Dorado y estofado del retablo mayor de S. Martín.—Sevilla.] <sup>1</sup>

[24 de diciembre] Sepan quantos esta carta bieren como nos juan de sauzedo y diego de sauzedo su hijo pintores de ymagineria vezinos desta ciudad en la collación de san salvador anbos o dos juntamente de mancomun... (fórmulas de la mancomunidad)... otorgamos e conosemos que nos abemos conbenido y consertado con antonio hortiz presuitero mayordomo de la fabrica de la yglesia de san martin desta ciudad de sebilla y bezino della questais presente en tal manera que nosotros seamos obligados y por la presente nos obligamos en birtud de la lisensia que tenemos del señor probisor desta ciudad que adelante yra inserta a hacer y dar fecha y acabada en toda perfeccion la obra de dorado y estofado que fueren menester para el retablo que se esta haziendo para el altar mayor de la dicha yglesia de san martin conforme a las condiciones que para ello hizo don gonsalo mexia rasionero de la santa yglesia desta ciudad y juez de testamento que su tenor de las quales con el pareser dado por el dicho rasionero don gonsalo mexia y de la dicha lisensia que tenemos dada por el dicho señor probisor firmada de su nombre y de serbando de serbantes notario su fecha veinte y dos de dizienbre deste año en que estamos de la fecha desta segun que todo ello consta y parese que su tenor es como se sigue

condiciones con que se a de dorar y estofar el retablo de la yglesia parroquial de san martin desta ciudad del altar mayor como aquí yra declarado

primeramente es condicion que toda la architettura talla y escultura deste retablo se a de engrudar primero con su aguacola caliente para que se incorpore con la madera

y es condicion que luego que este muy bien enjuto se le den sinco o seis

<sup>1</sup> Oficio 18.—Fernando de Sotomayor—1611—Libro III—Folio 1313.

manos de yesso grueso delgado y cernido sin que cubra ni tape los miembros de la architettura ni los plieges de la ropas de la escultura sino con mucho cuydado y conforme a buena obra y despues de dadas las dichas manos y bien secas se ligen los granos que hubiere quedado y que de parejo

y es condicion que hecho lo dicho se le an de dar las manos de yeso mate que se convenga que sera otras tantas con muy lindo engrudo y de buena templa y pareja para que scura con la de debaxo

y es condicion que luego se le an de dar otras tantas manos de bol de mas flaca templa de la flor del engrudo para que asi haga buena conformidad y mescla con lo de debaxo para el buen asiento del oro y seguridad de los aparejos

y es condicion que a de ser todo el dorado assi del samblaxe talla y escultura de oro fino v bruñido de lindo lustre y conforme a buena obra y es condicion que lo que fuere talla de cornisas bancos pedestales sea de color de varias y finas colores diferenciando unas de otras para que parescan y lusgan retocandolo tambien a punta de grafio con mucho cuydado

y es condicion que lo que fuere la escultura deste dicho retablo despues de dorarle se an de cubrir las ropas de varias y finas colores variando unas de otras haziendo de las... (roto)... obrando...(roto)... de pincel de cogollas cartelas serafines y... (roto)... que no aya mascarón ni esta fea todo retocado a punta de grafio de manera que el oro lusga y haga buena gracia y es condicion que lo que fuere encarnaciones se an de hazer a pulimento variando unas de otras como niños y virtudes y sanctos a la buena disposicion del maestro que lo hisiere abriendo ojos bocas cejas con buena gracia y propiedad y lo que fueren cabellos de angeles serafines de oro mate para que lusgan

y es condicion que se a de ir dorando por sus cuerpos acabado uno y armado y dado por bueno otro y asi se ira consiguiendo hasta el pros-  
texto

y es condicion que se a de obligar el maestro y dar fianças asi de hazer la obra conforme a las condiciones como de la seguridad de acaballa y del dinero que se le diere el qual a de ser por sus tercias como es ordinario y el uso

y es condicion que el maestro a de ser obligado a dorar el dicho retablo dentro en la dicha yglesia y dentro de un año

y es condicion que la dicha yglesia le a de dar dentro de tres meses trescientos ducados y se an de contar desde el primer dia del mes de enero de 1612 y cunplimiento a quinientos ducados para el dia de nuestra

señora de setiembre del mismo año y los otros quinientos y cinquenta en el año de 1613 en dos pagas

y es condicion que el dicho maestro a de dorar la caja del santo martin y encarnar el santo como los demas santos niños y virtudes el tiempo en que se a de dorar este retablo es hasta fin de disiembre del año de 1612 y por precio de mil y cinquenta ducados [siguen las fórmulas de rigor para nombrar tasadores de la obra]

lo que esta encargado es todo el retablo de san martin del altar mayor con todas sus figuras conforme al modelo y mas la caja grande y el santo san martin que falta por traer con las demas pinturas fecha en seuylla a 22 de disiembre 1611 don gonsalo mexia (rubricado) y la cual dicha obra de dorado y estofado del dicho retablo nos obligamos de hazer... (fórmulas)... y damos con nosotros por nuestro fiador a francisco pacheco pintor de ymagineria vezino de esta ciudad en la collacion de san miguel... (fórmulas)... juan de salcedo (rubricado)=diego de salcedo (rubricado)=francisco pacheco (rubricado)

[En 11 de enero de 1612, María de los Reyes, viuda de Gaspar Rages, pintor, otorga ante Fernando de Sotomayor escritura en la que hace declaración de que, muerto su marido, le pidieron Juan y Diego de Salcedo el traspaso de la obra de dorado que tenia concertada para el retablo mayor de S. Martín, por 80 ducados y que considerándose engañada les promovió pleito, pero que habiéndose hecho ciertas probanzas respecto «que el dicho mi marido no auia començado la dicha obra» han convenido que se haga el traspaso por la cantidad de 1290 reales que le han de pagar, la mitad, al contado, de la que otorga carta de pago a continuación, y la otra mitad a plazos.]

JUAN DE SALCEDO, PINTOR

1616

[Retablo Mayor de la iglesia de Guillena] <sup>1</sup>

[16 de mayo] Sepan quantos esta carta uieren como yo juan de salzedo pintor de ymagineria vezino desta ciudad de seuylla en la collacion

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1616—Libro II—Folio 11.

de san salvador otorgo e conosco que me e conbenydo e consertado con bos antonio carmona clerigo presbitero mayordomo de la fabrica de la yglesia de la uilla de guillena y vezino della questays presente en tal manera que yo sea obligado e por la presente me obligo a acabar de dorar pintar y estofar el retablo que en mi poder tengo de la dicha yglesia conforme a buena obra... (fórmulas)

[En la licencia del provisor que acompaña a esta escritura consta que hacía veinte y tres años que le había dado la fábrica el retablo para dorarlo y que todavía no lo había acabado, quedando por dorar la «ymagen de nuestra señora toda y un tablero de su bida un tablero de san pedro y san pablo lateral y dos holsas y cruz todo esto por dorar y la pintura esta solo bosquejada»]

MARTÍN DE ARZEDO, PINTOR

1612

[Crucificado de pasta. Jerez de los Caballeros] <sup>1</sup>

[14 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo martin de arzedo pintor de ymagineria vezino desta ciudad de seuylla en la collacion de san salvador otorgo y conosco que me e conbenido y consertado con bos manuel mendes vezino de la ciudad de xeres de los cavalleros questais presente en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a vos hazer y dar hecho y acabado de pasta en toda perffecion un Cristo crusifficado para hazer desendido de crus que tenga el tamaño de un xpo questa en el monasterio de san diego desta ciudad a la entrada de la porteria y del mismo rostro y perffesion salbo que a de llebar los brazos de gonse y con su cabellera y potensias doradas de cinco rayos cada vna y sus clabos todo bien hecho y acabado y dolorioso a bista de officiales sabedores dello para mediada quaresma que agora biene deste presente año de mil y seiscientos y dose por presio de veinte ducados de los quales otorgo que resibo de bos el dicho manuel mendes quarenta reales en reales de contado que los montaron e son en mi poder de que me doy por contento e pagado a toda mi boluntad... (fórmulas)

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro I—Folio 764.

JUAN DE ROELAS, PINTOR

1612

[Jesús atado a la columna. Sevilla] <sup>1</sup>

[12 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de roelas presvitero vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente otorgo y conozco questoy conbenido y consertado con el licenciado gabriel de torres nieto... (roto)... de la collexial del salvador en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo de hazer y dar hecho y acabado en toda perfesion un lienso de dos varas y media de alto y al ancho que conbenga pintado al olio un cristo a la coluna de siete quartas de alto y a la proporcion dos sayones uno que le ate y otro que le tire de los cabellos con escaso <sup>?</sup> realzado conforme al arte bien pintado en toda perfesion desde oy día de la fecha desta carta para el domingo de ramos deste que agora es mas que agora entra deste presente año de mil y seiscientos y doze por presio de quatrocientos reales los quales me a de pagar desde el primero de henero del año venidero de mil y seiscientos treze... (fórmulas)

[Al margen y con fecha 15 de enero cancelaron este concierto dándose por entregado, el uno de la pintura y el otro del precio estipulado.]

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro I—Folio 977.

Al proceder a la búsqueda de este cuadro y con el dato «de la collexial del salvador» recordamos haber visto una pintura de semejante asunto en la iglesia de El Salvador. Efectivamente, en el primer retablo, a los pies de la nave de la Epístola, encontramos en el centro del banco y tras un cristal una pintura en tabla como de 60 a 65 cm. de alto y ancho.

Tiene por asunto un Jesús atado y dos sayones, uno al lado derecho nuestro que le está amarrando y otro al lado izquierdo que no tiene bien determinada su actitud.

Si bien encontramos entre lo concertado y la pintura citada, diferencias de tamaño y material, parece, por su dibujo y colorido, ocupar un lugar cercano a la técnica del pintor que nos ocupa.

Gestoso, *Sevilla Monumental*... tomo III, pág. 355, la considera como buena pintura española copia de original italiano.

FRANCISCO DE OCAMPO, ESCULTOR

1612

[Urna y custodia para Villanueva de los Infantes] <sup>1</sup>

[1 de octubre] Sepan quantos esta carta bieren como yo francisco de ocampo escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena como principal deudor y obligado e yo diego de campos dorador vezino desta dicha ciudad en la dicha collacion como su fiador y principal pagador y obligado que me constituyo en todo cuanto en esta es declarado... dezimos que por quanto el doctor geronymo de leyba chantre y canonigo de la santa iglesia desta ciudad prouisor en ella y su arçobispado a encargado a mi el dicho francisco docampo de que haga de madera de pino y borne vna vrnia y custodia para enserrar el Santisimo Sacramento el Juebes Santo... en la iglesia de la villa de villanueva de los ynfantes por precio de sesenta ducados y conforme a la trasa y condiziones questan firmadas de mi nonbre y del mayordomo mayor de fabricas desta ciudad y de su arçobispado... (ilegible)... de francisco de zervantes notario de fabricas la qual dicha trasa y condiziones se me an de entregar para que haga lo dicha obra y se me a pedido y mandado que me obligue y de fianzas para la hazer conforme a la dicha traza y condiziones y buena y bien fecha y dentro de tres meses a contar si se quiere desde el dia que se me diese dineros para comenzar la dicha obra... por tanto por esta presente carta... nos obligamos de hazer y dar fecha y acabada la dicha vrnia y custodia... bien y cumplidamente conforme a la dicha traza y condiziones dentro del dicho plazo... (fórmulas).

[En 2 de octubre de este mismo año Amaro Vázquez, pintor, como principal obligado, y Juan Bautista de Valdés, ensamblador, como su fiador, otorgan escritura por la que el primero se obliga a hacer «el blanqueado y dorado de vna vrnia y Custodia que se haze para enserrar el Santisimo Sacramento los Jueves Santos» por precio de cuarenta ducados].

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro IV—Folio 362.

1617

[Retablo para la iglesia de Gerena].<sup>1</sup>

[31 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de ocampo escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo y conozco que e recibido y recibi de juan salvador esteban vesino desta [dicha ciudad en la collacion de san lorenzo dos mill y docientos reales los quales son para en cuenta e parte de pago de un retablo que yo estoy haciendo para la yglesia de la uilla de xerena conforme a un mandamiento del señor prouisor de la sancta yglesia desta ciudad a que me refiero... (fórmulas).

1622

[San José para Villamartín].<sup>2</sup>

[2 de diciembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco de ocampo escultor y vezino desta ciudad en la collacion de san bizente otorgo y conozco que he reciuído y reciuí de diego sanchez monje vesino de la villa de villamartín como aluacea de miguel garcia toledano por mano de francisco aluares prieto administrador de la dicha villa a esta ciudad trecientos rreales que son de rresto y a cumplimiento a los ochocientos reales quel dicho diego sanchez monje me deuio pagar por la hechura de una ymagen de san joseph descultura y pintura que yo hise

<sup>1</sup> Oficio 3.º—Gaspar Reyes de Avendaño—1617—Libro I—Folio 273.

<sup>2</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1622—Libro III—Folio 892 vuelto.

En la iglesia parroquial de Villamartín, existe un grupo de San José y el Niño que podemos identificar con el aludido en esta escritura y cuyo concierto será publicado en breve por el Sr. Bago Quintanilla.

F. de Ocampo nos demuestra en esta obra, única de las suyas documentadas que conocemos, que su estilo dentro de los caracteres generales del de Montañés se inclina más al sentido humano de Mesa que la a serenidad clásica de aquél. Sus líneas algo duras concebidas como marco a una suave expresión, y el juego de sus paños, con pliegues de formas ya conocidas, revelan escasa originalidad en la composición. Acaso existe más sentimiento terrenal en la figura del Niño que en el S. José.

en conformidad de la escritura de concierto y encargo que paso ante alonso de escouedo colombres escriuano publico de sevilla en un dia de este año y por auer yo cumplido con mi obligacion y acauada la obra de la dicha ymagen del dicho diego sanchez... (fórmulas).

GONZALO MORENO, PINTOR

1612

[Retablo de la iglesia de la Caridad. Sanlúcar de Barrameda].<sup>1</sup>

[7 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo gonçalo moreno pintor vezino desta ciudad de san Lucar de barrameda estante al presente en esta ciudad otorgo e conozco que e recebido y recebi de exselensia el duque medinasidonia por mano de d pedro ruis de salasar contador de su Exselensia vezino en esta ciudad docientos y cinquenta ducados en reales que son los que su exselensia el sr. Duque por vna su carta misiba firmada de su mano fecha cinco deste presente mes de octubre de la fecha desta le ordena me de y pague por tanto que monta la segunda paga de los sietecientos y cinquenta ducados que yo e de aber por el dorado del Retablo de Ntra. Sra. de la Caridad de la dicha ciudad de San Lucas que sesta haziendo por mandado de su Exselensia el Duque los quales dichos dozientos y cinquenta ducados he reseuido al contado... (fórmulas).

MIGUEL SANCHEZ, PLATERO

1612—1620

[Custodia de plata para la Sacramental de la Iglesia del Salvador Sevilla].<sup>2</sup>

[5 de noviembre de 1612] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel sanchez platero de mazoneria vezino desta ciudad de sevilla en

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro IV—Folio 397.

<sup>2</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro IV—Folio 763.

la collacion de santa maria otorgo y conozco que doy carta de pago a la cofradia del Santisimo Sacramento de la yglesia collexial del salvador desta ciudad de sevilla y a sus mayordomos que lo an sido en su nonbre de diez y seis mil y novezientos y cinquenta y tres reales que en diferentes vezes se me an dado y pagado por mano de los mayordomos que han sido de la dicha cofradia y de otras personas por cuenta de lo que montare la plata y hechura de la custodia que estoy haziendo para la dicha cofradia y se me acaban de pagar los dichos diez y seis mil y novezientos y cinquenta y tres reales con mil y seiscientos reales que agora me da y paga diego de soto alcalde de la dicha cofradia... (fórmulas).

[4 de febrero de 1620] <sup>1</sup> Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel sanches platero de masoneria vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de santa maria la mayor otorgo y conozco que me e conbenido y concertado con la cofradia del Santisimo sacramento sita en la yglesia de nuestra señor san salvador desta ciudad en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo de acabar los dos cuerpos de la custodia con su boveda y rremate segun y como en la planta y dibuxo que dello esta fecho questa en poder del mayordomo de la dicha cofradia no enbargante que en el dicho dibuxo estan tres cuerpos e yo obligado a hazellos por otra escritura que tengo fecha en fauor de la dicha cofradia que en quanto al dicho cuerpo tersero se acordado se suspnda lo qual me obligo a hazer y dar fecho y acabado en toda perfeccion para el día del corpus criste del año que bendra de mill y seyscientos y beinte y uno siendo como a de ser obligada la dicha cofradia a me dar y pagar en el descurso del dicho tienpo para acabar la dicha custodia quattrocientos ducados... [forma en que le han de ser pagados y fórmulas]

[En 12 de febrero de este mismo año y ante el mismo escribano otorga carta de pago de 1.100 reales a cuenta de los 400 ducados que ha de recibir por la custodia «questoy hasiendo».]

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro I—Registro 4.º

## DIEGO LÓPEZ BUENO, ARQUITECTO Y ESCULTOR

1612

[Sagrario para el altar mayor de la iglesia de Santa Isabel. Sevilla] <sup>1</sup>

[12 de diciembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo diego lopez bueno maestro mayor de fabricas y escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo y conosco que me e combenido y concertado con la abadesa y monxas del conbento de santa ysabel desta ziadad de sevilla y con geronimo de contreras su mayor-domo en su nombre en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a hazer y dar fecho y acabado en toda perffesion vn sagrario para el altar mayor de la yglesia del dicho monasterio de santa ysabel acabado de todo punto de madera talla ensanblaxe y escultura y pintura dorado y estofado a toda costa confforme a la postura condyzion y declaracion questa escrita en las condiciones que para hazer y acabar de todo punto el dicho sagrario estan fechas e firmadas de mi nombre son las siguientes

condiciones para donde se tiene de hacer el sagrario que manda hacer mi señora priora del convento de santa ysabel para el altar mayor de la yglesia del dicho conbento

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1612—Libro V—Folio 382.

En la visita efectuada a esta iglesia para comprobar la existencia de la obra a que este documento se refiere, tuvimos ocasión de ver que el sagrario actual del retablo mayor no coincidía con el que buscábamos. En cambio el retablo de S. José pudiera relacionarse con este documento. Ha sufrido indudablemente diversas alteraciones, pues además de la falta de unión que se advierte en su núcleo central, los pequeños cuadros que decoran el retablo proceden de donativos modernos.

Es tradición conservada en el convento que el retablo se hizo con restos antiguos.

primera condicion queste dicho sagrario a de ser conforme a uno questa en el altar mayor del colesio del angel de la guarda de la orden de los carmelitas rrecoletos y a de tener de alto quatro baras y dos de ancho poco mas o menos y tres quartas y una ochaba de asiento o planta por lo mas rrelebadado del

y es condicion que el primer cuerpo a de ser de la orden corintia y a de llebar dos santos de bulto figuras rredondas de muy buena escultura y de la debocion que mi señora priora mandare y en la puerta de la caxa deste sagrario se tiene de hacer la bisitacion de nuestra señora de baxo rrelebe y la dicha puerta ha de tener una bara de alto y el ancho que en buena proporcion le tocare y todo ello se tiene de hacer conforme a buena obra

y es condicion quel segundo cuerpo a de ser de la orden composita y en la caxa de en medio de las columnas que en forma quadrada a de ir una figura de bulto de muy buena escultura y de la debocion que mi señora priora mandare y esta caxa ha de ser del tamaño que la puerta deste sagrario todo lo qual asi sanblaxe y talla como la escultura se tiene de hacer con mucha perfeccion y conforme a buena arquitectura y escultura.

y es condicion que todo este sagrario arquitectura sanblaxe y talla y escultura se tiene de hacer de borne y cedro madera linpia y seña seca y bien saçonada y sin lision ni cosa de carcoma o otra corrupcion las condiciones de la pintura dorado y estofado

primero con condicion que todas las juntas nichos encasamientos y todas las demas partes que las obiere tienen de ir ennerbadas por el espaldo y por la haz enlençadas de manera que queden firmes siguras y çin riesgo de en algun tiepo abirsi ni haçer sentimiento

y es condicion que se tienen de dorar de oro fino bruñido muy linpio y bien rrefinado y sobre muy buenos aparejos delgados y bien lijados y descubiertas todas las labores de la talla y escultura y molduras como se hicieren en la madera

y es condicion que se tienen de estofar los rropajes de todas las figuras y encarnar de polimento o mate rostros manos pies y las demas partes desnudas que se descubrieren

y es condicion que en la arquitectura se tiene destofar... (roto)... que no tubieren labor de rrelebe y algunos frisos... (roto)... de color gracioso y esgrafiado de manera que haga las partes con el todo correspondencia y tenga buena gracia y quede acabado en toda perfeccion

y es condicion que en estando este dicho sagrario acabado... (roto)... de madera arquitectura sanblaxe y talla y escultura y pintura dorado y estofado

le tienen de ber dos maestros puestos por anbas partes vno por parte del dueño y otro por parte del maestro diego lopez bueno que lo tiene de hacer los quales an de decir con juramento si el dicho sagrario esta o no esta conforme es obligado el dicho maestro a hacerlo y por lo que estos... (roto)... terceros declararen an de estar y pasar anbas partes sin contradiccion alguna

y es condicion que lo tiene de dar acabado de todo punto de madera semblaxe y talla y escultura y de pintura dorado y estofado para queste puesto en el dicho altar mayor y sirba el dia del señor san juan de junio del año benidero de seiscientos y treçe años de manera que sirba sus primeras bisperas y dia

y es condicion que los quatrocientos y beinte ducados en questa concertado este dicho sagrario se tienen de pagar en esta forma luego de presente cien ducados adelantados para començarlo y en estando hecha la mitad de su obra en quanto a la madera se tienen de pagar otros cien ducados y en estando acabado de todo punto de madera arquitectura sanblaxe y talla y escultura se tienen de dar y pagar otros cien ducados

y en estando aparejado y enbolado y a punto de dorarlo se tienen de dar y pagar cinquenta ducados y en estando acabado de todo punto se tienen de dar y pagar setenta ducados que es lo que rresta a cunplimiento de los dichos quatrocientos y beinte ducados—la entre rrenglones beinte ducados bale

y es declaracion que no enbargante que en estas condiciones esta dicho queste sagrario a de ser como el del colegio del angel desta ciudad el primer cuerpo del a de ser en planta quadrada o ochabada dandole de alto lo que conbenga segun el altura que dicho es y el cuerpo segundo a de ser en planta rredonda dispuesto de manera que todo ello haga buena gracia y proporcion y tenga correspondencia sus partes al todo conforme a buena arquitectura y a satisfacion de los dichos terceros que lo an de ber por anbas partes—diego lopez bueno rubricado

BLAS MARTIN SILVESTRE, PINTOR

1616

[Retablo mayor de la iglesia de San Pedro. Carmona] <sup>1</sup>

[5 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo blas martin silbestre pintor de ymagineria vezino desta ciudad de sevilla en la colla-

<sup>1</sup> Oficio 18—Fernando de Sotomayor—1616—Libro III—Registro VI.

cion de la madalena otorgo y conosco a bos juan barba presvitero mayordomo de la fabrica de la yglesia de san pedro de la villa de carmona questays presente y digo que por quanto yo me e consertado con bos de dorar y pintar el retablo del altar mayor de la dicha yglesia y le tengo dorado y pintado y asentado el primer querpo y agora me abeys pedido que me obligue a pintar y dorar el segundo y asentallo para fin de mayo deste presente año de seyscientos y dies y seys y hazer y entregar el suplemento que se a añadido en el primer cuerpo para el dicho plazo... (fórmulas)

1617

[Retablo para la iglesia parroquial de Azuaga] <sup>1</sup>

[4 de marzo] Sepan quantos esta carta vieren como yo blas martin silbestre pintor de ymagineria vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena digo que por quanto entre mi y bisente de perea tomamos cierta obra de un retablo de la yglesia mayor de la uilla de asuaga en precio de veinte e cinco mill reales como parece por las escrituras que pasaron en la dicha uilla y el dicho retablo esta fecho y acabado y ay de demasias que se an tasado otras sumas y contias de maravedises por tanto por esta presente carta otorgo y conosco que doy mi poder cunplido e bastante como se requiere a el dicho bisente de perea especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo pueda tomar e tome qualquier medio y concierto con el mayordomo ques y fuese de la dicha fabrica de la dicha yglesia mayor de la dicha villa de asuaga... (fórmulas)

ALONSO ALVAREZ, ESCULTOR

1618

[Cristo crucificado. Sevilla] <sup>2</sup>

[25 de agosto] Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso albares maestro escultor y vezino desta ciudad en la collacion de la mada-

<sup>1</sup> Oficio 3.º—Gaspar Reyes de Avendaño—1617—Libro I—Folio 611.

<sup>2</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1618—Libro I—Registro 8.

lena otorgo y conosco que soy conbenido y consertado con rrodrigo melendes mercader de vinos y vezino desta ciudad en la collacion de san salvador questa presente en tal manera que yo sea obligado y me obligo de hazer y labrar una hechura de un xpo crucificado en madera de sedro estatura de bara y media de largo con sus potencias y de buena obra en toda perfeccion segun lo pide la ymagen el qual tengo de dar a mi costata encarnado y doradas las potencias v todo lo demas... (roto)... que perfetamente acabado la obra fuere menester por rrason de lo qual el dicho rrodrigo melendes me a de pagar quatrocientos rreales por quenta de los quales rrecibo luego de contado por mano del susodicho dies ducados de que me doy por contento y pagado a mi voluntad... (fórmulas) <sup>1</sup>

PEDRO DE LA CUEVA, ESCULTOR Y ARQUITECTO, Y AMARO VÁZQUEZ, PINTOR

1619

[Retablo para el convento de Santa Maria de las Vírgenes. Sevilla] <sup>1</sup>

[15 de enero] Sepan quantos esta carta vieren como yo lazaro de guebara maestro ensanbrador y vecino desta ciudad en la collacion de la madalena en la calle de colcheros otorgo y conosco en fauor de doña mariana faxardo abadesa del convento de santa maria de las birgenes desta ciudad y digo que por quanto la dicha abadesa tiene encargado a pedro de la cueba escultor y arquiteto y a amaro basques dorador y pintor de ymagineria la obra de los dos cuerpos que faltan por acauar del retablo que la dicha abadesa hase para el dicho convento... por tanto otorgo que soy y me constituyo por fiador del dicho amaro basques... (fórmulas)

<sup>1</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1619—Libro I—Folio 634.

JUAN DE MESA, ESCULTOR

1619

[Sagrario para el altar mayor del convento de S. Antonio de Padua. Sevilla] <sup>1</sup>

[23 de abril] Sepan quantos esta cartta vieren como yo joan de mesa escultor vezino desta ciudad de sebilla en la collacion de san martin otorgo y conosco que e conbenido y consertado con bos sebastian rroman corredor de lonxa desta ciudad de sebilla y bezino della en la collacion del señor san salvador questais presente en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a os hazer y dar fecho y acauado en toda perfesion vn sagrario de borne de dos baras de alto poco mas o menos lo que fuere menester para el basio en que se a de poner y de el ancho conhiniente para enchir el dicho gueco sacando la caxa quel dia de oy esta puesta con vna ymagen de la conzezion en el mismo gueco a donde se a de poner el dicho sagrario y por la trassa y horden questa señalada y hecha para hazer el dicho sagrario que firmado de mi nombre y buestro esta en mi poder la qual dicha obra me obligo a hazer desde luego de buena madera seca de borne bien hecho y conforme a la dicha trassa y a buestro contento y del padre custodio y guardian del conbento de san antonio de padua desta ciudad de seuilla para donde es el dicho sagrario el qual me obligo a hazer desde luego y dallo hecho y acauado dentro de dos meses cunplidos primero e siguientes de la fecha desta puesto y asentado a mi costa en el altar mayor del dicho conbento en el sitio questa declarado por rrazon y causa de seiscientos y setenta rreales de los quales otorgo que e rrezibido del dicho sebastian rroman dozien- tos rreales en dineros de contado... (fórmulas)

[al margen de la escritura anterior] (roto)... dias del mes de otubre de mil y seiscientos y diez y nueue años ante mi el escriuano y testigos yuso escritos parecieron sebastian rroman y joan [de mesa] citados en esta escri-

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1619—Libro II—Folio 427 vuelto. Desgraciadamente no existe esta obra que, en caso contrario, nos hubiera revelado una faceta más del ya renombrado Juan de Mesa.

tura y la chancelaron y dieron por ninguna porque dixeron que son pagados e satisffechos el uno del otro y el otro del otro de lo que por ella obieron de aver cada uno... (roto) voluntad y renunsiaron pecunia y leyes del entrego y se dieron por libres y el dicho joan de mesa de mas de lo que ubo de aver por rrazon deste consierto confeso aber rresebido del dicho sebastian rroman cien rreales por la hechura de dos santos que hizo r en el sagrario contenido en esta escritura de que se dio por pagado...

1620

[Las imágenes de Jesús del Gran Poder y San Juan Evangelista de la Parroquia de San Lorenzo. Sevilla] <sup>1</sup>

[1 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de mesa escultor vezino desta ciudad de seuilla en la collacion de san mar-

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro IV—Folio 199 vuelto.

La imagen de Jesús del Gran Poder se ha considerado de antiguo como la obra más famosa de Martínez Montañés, hasta tal punto, que no fué de extrañar que en el siglo pasado se imprimiesen libros dedicados a su estudio. Ciertamente de poco tiempo a esta parte se ha dudado de la paternidad de Montañés, y buena muestra de ello es, como el Sr. Rodríguez Jurado en «*Quien no vió a Sevilla...*» (1920) atribuyó con gran acierto esta escultura al eximio Juan de Mesa. Creemos, por tanto, que es de interés este documento en cuanto que fija definitivamente la posición que ocupa en la brillantísima escuela escultórica del XVII, tan venerada efigie.

Sabemos, pues así lo dice Bermejo y Carballo en su libro «*Noticia histórico-descriptiva de todas las cofradías...*» (1882) págs. 235 y 239 que, la Hermandad del Traspaso estuvo durante los años de 1544 a 1703 en el Monasterio del Valle, y sabemos también, que la cofradía del Traspaso adquirió en 1620 las imágenes de Jesús y San Juan, por constar así en documentos existentes en el archivo de la Hermandad, de los que pueden verse copias en Serrano Ortega «*Noticia histórico-artística de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder*» pág. 118. En la escritura de cesión de la capilla de San Lorenzo, hecha a favor de la Hermandad por los patronos de ella, otorgada en 1703, ya consta que se llamaba «de Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora del Traspaso», título con que la conocemos actualmente.

Estudiando detenidamente la cabeza de Jesús del Gran Poder, hallaremos gran semejanza de modelado con la del Cristo de Montserrat, salvando las distintas expresiones propias de distintos Misterios y el hecho de tener la de Montserrat ojos de cristal y pestañas postizas. Ambas cabezas nos muestran en el entrecejo, corte de nariz, barba y bucles la misma técnica de barroquismo acentuado. También salvando el tener el San Juan Evangelista los ojos de cristal y estar repetidamente retocado, hallaremos en él, la misma expresión, la misma técnica y el mismo barroquismo en los cabellos que en la del San Juan Bautista del Museo Provincial, aunque reconociendo en éste una mayor corrección de líneas.

En el «A B C» del 1-III-30 tuvimos ocasión de adelantar algunas consideraciones sobre este documento y en la «*Revista Universitaria*» 1930, n.º 2.º con el título de «*Imágenes de Jesús Nazareno y San Juan Evangelista de la Cofradía del Gran Poder*» hemos publicado un artículo completando el anterior de «A B C» con nuevas aportaciones.

tin otorgo y conosco que e resebido e resebi de la cofradia de nuestra señora del trespaso questa sita en el monesterio y conbento de nuestra señora del balle y de pedro de salzedo mayordomo de la dicha cofradia por mano de alonso de castro alcalde de la dicha cofradia dos mil reales de a treynta y quatro marabedis cada vno que yo vbe de aber por la hechura de vn cristo con la crus a cuestras y de vn san juan ebangelista que hize de madera de sedro y pino de sigura destatura el dicho xpo de dies quartas y media poco mas de alto y el san juan dos baras y sesma para la dicha cofradia del traspaso este presente año de mil y seyscientos y veynte los quales dichos dos mil reales e resebido del susodicho alonso de castro que de la dicha cofradia y de su mayordomo en diferentes veces y partidas de que me doy por contento y pagado a toda mi boluntad... (fórmulas)... juan de mesa (rubricado)--(siguen los escribanos)

1625

[Poder a Antonio de Santa Cruz, escultor] <sup>1</sup>

[17 de diciembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de mesa maestro escultor vesino desta ciudad de seuilla en la collacion de san martin cesonario en mi causa propia de doña mariana fajardo monja profesa en el monesterio de las bienaventuradas virgenes santa justa e rrufina questa en la collacion de san niculas desta dicha ciudad y en birtud de la cesion que me otorgo en presensia e con licencia de la señora doña ana maldonado abadesa en el dicho monesterio como de la dicha cecion consta paso ante juan gallegos escriuano publico de seuilla en dies y siete días del año de mil seiscientos e veinte y tres a que me refiero otorgo e conosco que doy mi poder cunplido por quanto de derecho se rrequiere y es nesesario a antonio de santa cruz maestro escultor vezino desta dicha ciudad especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo pueda pedir e cobrar judicial y extrajudicialmente de don bernardo de saabedra e rrojas cavallero del auito de santiago veinte

<sup>1</sup> Oficio 14—Mateo Díaz—1625—Libro III—Folio 675 vuelto.

Sabemos que Juan de Mesa hizo un retablo de la advocación de San Juan Evangelista para el convento de las Virgenes en el año de 1623. (A. Muro Orejón, *Bosquejo biográfico de Juan de Mesa*, «Correo de Andalucía», del 7-IX-28 núm. 10.092).

Suponemos que esta escritura se refiere a uno de los pagos que el convento citado estaba obligado a hacerle.

e quatro desta dicha ciudad e de quien e con derecho deva los ducientos ducados que la dicha señora doña maria fajardo se le deuen de la rrenta del año de seiscientos e veinte e dos e seiscientos e veinte e tres de los cien ducados de rrenta de cada un año... e ansi mismo pueda pedir e cobrar todos los demas maravedises que a mi me pertenesen... (fórmulas)

1626

[Cristo crucificado para el capitan Fernando de Santa Cruz y Padilla. Sevilla] <sup>1</sup>

[29 de diciembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo juan de mesa maestro escultor vezino desta ciudad de seuilla otorgo e conosco que soy conbenido e consertado con el capitan fernando de santa crus e padilla cargador de las yndias residente en esta dicha ciudad en tal manera que yo sea obligado como por esta presente carta por nuestra persona y bienes me obligo de haser y acauar en toda perfesion una hechura de la semejanza de nuestro señor jesuxpto crusificado de madera de sedro en blanco que tenga dos baras e mas de alto clauado con clauos de hierro de caueça redonda en una crus grande tosca ymitada a un tronco descortesado por parte de madera de borne que tambien a de aser y acauar con su titulo y con todo lo demas nesesario de manera queste fecho y acauado en toda perfesion y a contento y satisfasion del dicho capitan fernando de santa crus o de quien su poder oviere e por rrazon de la manifatura madera y demas costa y materiales que a de tener los susodicho me a de pagar e paga mill y ochocientos reales por quenta de los quales e recibido del susodicho ochocientos rreales en contais de que me doy por entregado a mi boluntad... y quatrocientos reales que se me an de pagar luego queste acauada la dicha hechura del xpto crusificado aunque no este fecha la dicha crus y el resto cunplimiento a los dichos mil y ochocientos reales que me a de pagar o a quien mi poder oviere luego queste acauada la dicha obra... (fórmulas)

[Fiador Jerónimo Ramírez, pintor]

<sup>1</sup> Oficio 14—Mateo Díaz—1626—Libro IV—Registro 28—Folio 692 vuelto.

CARTAS DE EXAMEN DE VARIOS ARTISTAS

1619—1630

[Francisco Cabezas, Antonio Gonzalez, Mateo Rivero, Nicolás Sánchez, Andrés Díaz de Figueroa, Juan Fajardo, Baltasar de Figueroa, Francisco de Herrera el Viejo, Francisco Ruiz de Castañeda, Pablo Legot, Sebastián de Artiaga, Pedro de Camprovin, Manuel Díaz y Juan de la Barrera.]

[4 de diciembre de 1619] <sup>1</sup> En la muy noble y mui leal ciudad de sevilla a quatro dias del mes de dizenbre de mill y seyscientos y dies e nueve años ante mi bernabe de baeza escriuano publico de sevilla e testigos yuso escritos parecio francisco cabeças que así se hiço llamar y que es home de buen cuerpo caxi redondo y algo sezizunto con vna señal pequeña de herida sobre la mano derecha de hedad de beynte y siete años poco mas o menos vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san salvador y dixo quel es maestro exsaminado del arte de pintor de ymagineria que lo exsaminaron juan de uzeda castoberde y miguel guelles pintores de ymagineria y alcaldes behedores y exsaminadores del dicho arte de pintura oy dicho dia y le hallaron abil y suficiente en el dicho arte... (fórmulas)

[22 de octubre de 1623] <sup>2</sup> ...parecio antonio gonçales hombre de mediano cuerpo lanpiño carirredondo los ojos verdes rrubio de hedad de ttreinta e ttres años poco mas o menos vna señal de herida en la barba al lado ysquierdo hijo de domingo gonsales y de maria gonsales su mujer difuntos natural de la villa de tarota p en el reyno de portugal y dixo quel es ofisial exsaminado del ofisio del arte de dorar en madera de

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1619—Libro V—Folio 779.

<sup>2</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1623—Libro IV—Folio 143.

bruño e mate que lo exsaminaron blas martin silbestre y alonso de llera alcaldes alamines veedores y exsaminadores del ofisio y arte de pintor en esta ciudad de sevilla con asistencia de francisco barela e lazaro de pantoxa maestros del dicho arte sus acompañados... [Fiador Jacinto de Arcos, pintor]

[26 de junio de 1627] <sup>1</sup> ...parecio mateo ribero hijo de gaspar ribero y maria gonsales su mujer difuntos vezinos e naturales que fueron de santaren en el reyno de portugal y vezino ques el susodicho desta ciudad de sevilla el qual es vn moso de mediano cuerpo moreno de rostro barbinegro con dos lunares en la frente p al lado derecho y una señal de herida en el dedo pulgar de la mano ysquierda de hedad que dixo ser e por su aspeto paresia de veynte y cinco años poco mas o menos y dixo quel es oficial exsaminado del arte de pintor e de dorador de oro bruñido e mate que le han exsaminado francisco de barela y lucas de esquibel pintores e alcaldes behedores y exsaminadores del dicho arte de pintura y dorado en presensia y con asistencia de alonso cano pintor y lazaro de pantoja pintor de dorar sus acompañados y que en el dicho exsamen le an hallado abil e suficiente... (fórmulas)

[12 de junio de 1629] <sup>2</sup> ...parecio un moso que se nonbro niculas sanchez que es de mediano cuerpo de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de veinte y seis años poco mas o menos lanpiño con una señal de herida en la frente y el color quebrado y dixo que el es oficial exsaminado del arte de dorador de oro bruñido y mate y lo exsaminaron blas martin silbestre y miguel guelles veedores y exsaminadores y maestros del dicho arte y francisco varela su acompañado maestro del dicho arte todos nombrados... y los susodichos lo an hallado abil y suficiente... y no firmo por no sauer... [Tiene por su fiador a Diego de... (ilegible) maestro ensamblador]

[12 de junio] <sup>3</sup> ...parecio andres dias de figueroa vezino de la dicha ciudad que es un hombre de buen cuerpo de hedad que dixo ser y por su

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1627—Libro III—Folio 362 vuelto.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1629—Libro II—Folio 772.

<sup>3</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1629—Libro II—Folio 770.

aspetto parecia de treinta años poco mas o menos barbirrubio y el pelo de la cabeza negro con un lunar en la barba al lado derecho y dixo que el susodicho es oficial exsaminado del arte de pintor de ymagineria al oleo y dorador de oro mate lo exsaminaron blas martin silbestre y miguel guelles maestros veedores y exsaminadores del dicho arte y pintores de ymagineria y francisco de barela su aconpañado maestro del dicho arte de pintor de ymagineria todos nombrados por los demas maestros del dicho arte... y que los susodichos lo an hallado auil y suficiente por tanto les pedia y pidio ante mi el dicho escriuano publico lo declarasen y le den lisensia y carta de exsamen en bastante forma de derecho... [Tiene por su fiador a Gerónimo Fernández dorador de fuego y espadero]

[12 de junio] <sup>1</sup> ...parecio juan faxardo hijo de juan faxardo y de doña maria de cartaxena sulegitima muger becinos y el susodicho lo es desta ciudad de sevilla en la collacion de san roman ques un hombre de mediano cuerpo rehecho blanco barbinegro y dixo que el es oficial esaminado del arte de pintor de ymagineria al oleo dorador de oro mate que lo esaminaron blas martin silbestre y miguel guelles behedores y esaminadores y maestros del dicho arte y francisco de barela su aconpañado maestro del dicho arte todos nombrados por los demas maestros del y aprobados y confirmados por los señores alcaldes del crimen de la rreal audiencia desta ciudad y que los susodichos lo han hallado abil y suficiente por tanto que les pedia y pidio ansi lo declaren... y le den licencia y carta de examen del dicho arte en bastante forma... [Aparece como su fiador Baltasar de Figueroa, maestro pintor]

[18 de junio] <sup>2</sup> parecio baltasar de figueroa vezino desta dicha ciudad que es un hombre de mediano cuerpo barbinegro y el rostro de color trigueño de hedad que dixo ser y por su aspecto parecia de treinta años poco mas o menos y dixo que es oficial exsaminado del arte de pintor de payses al oleo con sus figuras y dorador de oro mate lo exsaminaron blas martin silbestre y miguel guelles veedores y exsaminadores del

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1629—Libro II—Folio 701.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1629—Libro II—Folio 804.

dicho arte y francisco de barela su aconpañado maestro del dicho arte nonbrados por los demas maestros... y que lo an hallado auil y suficiente... [Tiene por su fiador a Juan Fajardo pintor de imagineria]

[14 de agosto de 1619] <sup>1</sup> ... parecieron juan de vseda de castroverde e miguel guelles maestros pintores de ymagineria vezino desta ciudad y alcaldes alamines y esaminadores del dicho arte de los pintores en esta ciudad de sevilla e de su tierra e dijeron que por mandado de los señores alcaldes del crimen de la rreal audiencia desta dicha ciudad y auto del señor alcalde don juan arias de la rrua semanero a quien por saber de los dichos señores alcaldes se cometio el esamen de francisco de herrera pintor de ymagineria vezino desta dicha ciudad exsaminaron a el dicho francisco de herrera ante el dicho señor alcalde de lo tocante a el dicho arte de pintor con acitencia de blas martin e pedro calderon alcaldes alamines que fueron antecedentes a los dichos juan de useda e miguel guelles aconpañados para el dicho exsamen por ante luis del balle escriuano de la dicha rreal audiencia oy dicho día como de las diligencias y ezamen fecho en rraçon dello consta que su tenor e del traslado de todo esta firmado y signado del dicho luis del balle es el siguiente luis del valle escriuano del Rey nuestro señor de la Real audiencia desta ciudad de seuylla doy fe de que pleito se a tratado y seguido en la dicha Real audiencia ante los señores alcaldes del crimen della que se començo por melchor de çarauia fiscal del arte de los pintores y despues se siguió por juan de uceda alcalde alamin del dicho arte acussadores de la una parte y francisco de herrera pintor vezino desta ciudad rreo acusado de la otra sobre el dicho francisco de herrera tenia tienda publica de pintor y obrador y aprendisses y no se queria examinar y sobre las demas caussas y raçones contenidas en el dicho pleito en el qual por sentensia de reuista de los dichos señores pronunssiada en sauado trese del mes de julio passado fue mandado que dentro de veinte días de la notificassion de la dicha sentensia se examinasse del dicho ofissio y arte so siertas penas contenidas en la dicha sentensia la qual le fue notificada al susodicho y por el dicho francisco de herrera fueron recussados juan de uceda y miguel guelles alcaldes alamines y pedido que se aconpañasse con otros alcaldes antesedentes de los susodichos y que el examen se

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1619—Libro IV—Folio 842.

Por error se publica en el presente lugar esta carta de examen, cuando por su fecha, siguiendo el orden cronológico de esta publicación, corresponde a la página 264.

hissiese ante el señor alcalde semanero y parece que por los señores alcaldes se proueo anssi y por el señor lissensiado don juan arias de la rua alcalde semanero se mando notificar a los dichos juan de usseda y miguel guelles y a blas martin y pedro calderon alcaldes antessedentes del dicho ofisio se juntasen para el dicho examen en cassa del dicho señor alcalde como semanero ques y parece que aviendose juntado se hizo exsamen en la forma y manera siguiente en la ciudad de seuylla en catorse dias del mes de agosto de mil seiscientos y dies y nueve años en cumplimiento de lo mandado por los dichos señores alcaldes y auto del señor lissensiado don juan arias de la rua alcalde semanero para hacer el examen de francisco de herrera pintor seria a eso de las quatro de la tarde poco mas o menos paressieron ante el dicho señor alcalde en las cassas de su morada juan de uceda y miguel guelles alcaldes alamines del arte de los pintores este presente año y pedro calderon y blas martin alcaldes que fueron del dicho arte antessedentes de los sobredichos y estando pressente el dicho francisco de herrera por mandado del señor alcalde fue ressiuido juramento de todos los dichos quatro alcaldes alamines dichos y lo hissieron y prometieron de hacer vien y fielmente el dicho examen y el dicho señor alcalde les mando que agan su ofissio en materia del dicho examen y lo firmaron y los señalo los dichos alcaldes pedro calderon juan de usseda castroverde miguel guelles blas martin silbestre luis del valle e luego en cunplimiento de lo mandado por el dicho señor alcalde los dicho quatro alcaldes alamines y de suso referidos mandaron al dicho francisco de herera pinte y haga con perfession en presensia dellos y de su merced y el presente escriuano vna ymagen de nuestra señora de la limpia y pura consession y el dicho francisco de herera en vn liensso pequeño adereçado pinto una ymagen de la limpia y pura consession de nuestra señora y aviendola uisto y mirado la hallaron perfeta y los dichos alcaldes alamines le hissieron algunas preguntas y repreguntas conforme al arte de la dicha pintura y respondió y dio raçon a ellos satisfassiendo a las dichas preguntas y lo hallaron por auil y quedaron de dalle titulo en forma del dicho ofissio y lo firmaron y lo firmo el dicho señor alcalde el lissensiado don juan arias de la rua juan de usseda castroverde miguel guelles pedro calderon blas martin siluestre luis del valle segun que lo susodicho se consta y parece por el dicho pleito original que quedo en mi poder a que me refiero y de ello doy la presente en seuylla a catorçe de agosto de mill y seiscientos y diez y nueve=luis del valle (signado y rubricado) por tanto agora los dichos juan de useda e miguell guelles alcaldes ala-

mines beedores y ezaminadores del dicho arte de pintores dijeron que auian y ouieron por exzaminado en el dicho arte de pintor al olio al dicho francisco de herrera porque les exzaminaron en el dicho arte e le hallaron capaz abil e suficiente para poder ser tal maestro exzaminado por obra y de palabra y como a tal le dauan e dieron titulo y carta de examen en forma para que pueda usar del dicho arte de pintor al olio en esta ciudad de seuylla e fuera della en todos los reynos e señorios de su magestad destos reynos de españa e de los yndias y tener tienda publica con oficiales y aprendices... (fórmulas generales) juan de vseda (rubricado)=miguel guelles (rubricado)=bernabe de baeza escribano publico (signado y rubricado)

e luego incontinenti el dicho francisco de herrera juro por dios e por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la crus en forma de derecho de usar e que usara hien y fielmente del dicho arte de pintor de ymagineria al olio... (fórmulas) francisco de herrera (rubricado)=bernabe de baeza escribano publico (signado y rubricado)

[5 de abril de 1630] <sup>1</sup> ...parecio francisco ruys de castañeda bezino desta ciudad... (roto)... y el dedo meñique de la mano ysquierda que no lo puede estender de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de dies y ocho años poco mas o menos y dixo que es ofisial exsaminado del arte de pintor e dorador lo exsaminaron miguel guelles y blas martin silbestre alcaldes beedores y exsaminadores del dicho arte y francisco de barela y jacinto de samora sus aconpañados...

[19 de abril] <sup>2</sup> ...parecio pablo legote vecino desta dicha de que doy fe que conosco el qual es un hombre de buen cuerpo de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de treinta y dos años barbarrubio con una señal de herida en la frente al lado derecho y una berruga en el mismo lado en la mexilla junto al ojo y que es hijo legítimo de marcos legote y de maria grimon su muger difuntos vecinos que fueron de la villa de mars en el pais de lucenburgo de flandes y dixo que el susodicho es maestro exsaminado del arte de pintor de ymagineria al oleo que lo an exsaminado miguel guelles y blas martin silbestre maestros y alcaldes

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro I—Régistro II.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro II—Folio 71 vuelto.

veedores y exsaminadores del dicho arte y francisco de barela y jacinto de samora maestros del dicho arte sus aconpañados todos nonbrados por los demas maestros del dicho arte y confirmados y aprobados por los señores alcaldes del crimen de la rreal audiencia desta dicha ciudad y que los susodichos le an hallado abil y suficiente en el dicho arte y que les pide lo declaren ansi ante mi el dicho escriuano publico y le den lisencia y facultad... paublo legote (rubricado)—(siguen los escribanos) [Fiador Alonso Cano, pintor]

[19 de abril] <sup>1</sup> ...parecio sebastian de artiaga vecino desta dicha ciudad del que doy fe que conosco el qual es un mancebo de buen cuerpo de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de beinte años poco mas o menos de color trigueño sexijunto con una señal de quemadura ensima de la mano izquierda y ser hixo legitimo de sebastian de artiaga y su legitima mujer difuntos vecinos que fueron desta dicha ciudad y dixo que el susodicho es maestro exsaminado del arte de pintor de ymagineria al olio que lo exsaminaron miguel guelles y blas martin silbestre maestros y alcaldes exsaminadores del dicho arte y francisco de barela y jacinto de samora maestros del dicho arte sus aconpañados... [Tiene por su fiador a Amaro Vázquez, pintor de imaginería]

[3 de junio] <sup>2</sup> ...parecio pedro de canprovin maestro pintor de ymagineria vecino desta dicha ciudad en la collacion de santa maria que es un hombre de mediano cuerpo con una señal de herida ensima de la sexa ysquierda de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de beinte y cinco años sobre poco mas o menos y ser hixo legitimo de pedro de canprovin y de juana pesaue y su muger sus padres vecinos de la billa de almagro y dixo que el susodicho es maestro examinado del dicho arte de pintor de ymagineria al olio que lo an exsaminado miguel guelles alcalde veedor y exsaminador del dicho arte y francisco de barela y jasinto de samora maestros del dicho arte sus aconpañados... [Tiene por su fiador a Alonso Cano, maestro pintor de imaginería]

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro II—Folio 69 vuelto.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro II—Folio 682.

[3 de junio] <sup>1</sup> ...parecio manuel dias maestro pintor de ymaxineria al olio vecino desta dicha ciudad al qual doy fe que conosco que es un hombre de mediano cuerpo de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de beinte y ocho años poco mas o menos con una señal de herida debaxo de la sexa ysquierda y que es hixo legitimo de manuel dias y maria de las niebes su muger sus padres vecinos desta dicha ciudad y dixo que el susodicho es maestro exsaminado del dicho arte de pintor de ymaxineria al olio que lo an exsaminado miguel guelles alcalde veedor y exsaminador del dicho arte y francisco de barela y jasinto de samora maestros del dicho arte sus aconpañados... [Tiene por su fiador a Sebastian de Bonifaz, pintor de imaginería]

[25 de junio] <sup>2</sup> ...parecio juan de la barrera maestro pintor de ymaxineria al olio vezino desta dicha ciudad al qual doy fe que conosco que es un hombre de buen cuerpo de hedad que dixo ser y por su aspeto parecia de beinte y seis años poco mas o menos con una señal de herida en la cexa del lado derecho y que es hixo legitimo de pedro de la barrera y de maria de san juan su muger sus padres vecinos desta dicha ciudad y dixo que el susodicho es maestro esaminado del dicho arte de pintor de ymaxineria al olio que lo exsaminaron miguel guelles alcalde maestro behedor y exsaminador del dicho arte y francisco de barela y jacinto de camora maestros del dicho arte sus aconpañados...

### MIGUEL GUELLES, PINTOR

1620—1635

[Cuadro de Animas. Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias. Ayamonte] <sup>3</sup>

[24 de enero] Sepan quantos esta carta uieren como yo miguel guelles pintor de ymagineria vezino desta ciudad de seulla en la collacion

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro II—Folio 701

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro II—Folio 958.

<sup>3</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro I—Registro VI.

de san salvador otorgo e conosco que me e conbenido e consertado con fernando alonso hurraco presbitero mayordomo de la cofradia de las animas de purgatorio cita en la yglesia de nuestra señora de las angustias de la uilla de ayamonte y vezino della questays presente en tal manera que yo sea obligado e por la presente me obligo de hazer e dar fecho y acabado en toda perfeccion vn cuadro de quatro baras y tercia de alto y tres varas de ancho en el qual se a de pintar en el tercio del cuadro por la parte de arriba vna gloria con xpo y los apostoles y nuestra señora y san juan bautista y adornado con angeles conforme es elobado y abajo en los pies del cristo tres o quatro angeles con vnas tronpetas llamando al juizio y en medio vn san miguel con un demonio a los pies y un peso en la mano con dos animas y en el lado ysquierdo vna boca de ynfierno y en el otro lado animas que se levanten en las sepulturas y angeles que lleven al cielo animas con todas las demas sircustansias y requisitos para que la pintura del dicho lienzo quede en proporcion bien pintado de buenas colores y bien asentados y conforme a buena obra y a bista e satisfacion de dos maestros que sean francisco pacheco y juan de vzeda maestros del dicho arte lo qual me obligo a hazer e cumplir dentro de tres meses que corren e se cuentan desde primero dia del mes de febrero que viene deste presente año de mill y seyscientos e veynte por precio de cuarenta ducados de los quales otorgo que e rrezeuido del dicho hernando alonso hurtado treze ducados en reales decontado que los montaron e son en mi poder... (fórmulas)

[Un cuadro para la Cofradía de las Animas. El Cerro] <sup>1</sup>

[29 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo miguel guelles pintor de ymagineria vezino desta ciudad en la collacion de san salvador otorgo y conosco que me e conbenido y consertado con bos xpobal garcia delgado vezino de la uilla del serro questa ausente y con martin pascual vezino de la uilla de calañas en su nonbre questa presente en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a le hazer y dar fecho y acauado en toda perfeccion vn cuadro en lienzo de pintura de tres varas y media de alto y dos baras y media de ancho en el qual a destar pintado en lo alto del vn cristo crucificado y al pie de la cruz una pila donde cayga la sangre del cristo y abajo vn libro que tenga ensima quatro ynsinias de los ebangelistas y al lado derecho san pedro dando las llaues por detras de la cruz a otro papa el qual da a otro vn calis con

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro II—Folio 695.

la sangre y en todo conforme a el quadro questa pintado en la yglesia de San Roman desta ciudad de sevilla bien hecho y acabado en toda perfeccion en el lienzo que para el dicho efeto me entrego el dicho xpobal garcia delgado y hazello desde luego y no alsar mano dello y dallo hecho y acabado para fin de setiembre deste año de mill y seyscientos y veynte por prescio en el questa declarado sin que tenga mas obra de la questa en el dicho cuadro de san rroman de trezientos rreales y si me ordenaren que en el dicho cuadro en lo bazio del en las partes convenientes echar mas obra de pintura de animas o otras cosas se me a de pagar de nuebo a sesenta marauedis como me auisan por sus cartas el dicho xpobal garcia delgado y el licenciado andres peres hermano mayor de la cofradia de las animas de la uilla del serro y para en quenta de los dichos trezientos reales otorgo que resibo del dicho martin pascual dozientos reales en moneda de bellon realmente y con efeto en presensia del escriuano publico e testigos yuso escritos de cuya paga entrego e resibo yo el presente escriuano publico doi fe que se hizo e paso en mi presensia... (fórmulas)

[Siete cuadros para un retablo. Iglesia de San Mateo. Carmona] <sup>1</sup>

[7 de noviembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo miguel guelles pintor de ymagineria vezino desta ciudad en la collacion de san salvador otorgo y conosco que e rrezeuido e rreseui de hernando de luque pintor de ymagineria vezino de la billa de carmona trezientos rreales que lo montaron los siete lienzos que le pinte los quatro de la ystoria de san mateo y en los tres vn cristo vna nuestra señora de la encarnasion y un angel que yo pinte... (ilegible) orden para el rretablo de la yglesia de san mateo de la dicha uilla de carmona y mas rresiui de bos quarenta reales para el mantel que compre para la dicha ystoria de san mateo que todo monto los dichos trezientos y quarenta reales los quales son en mi poder de los que me doy por contento y pagado a toda mi boluntad... (fórmulas)

[En 6 de agosto de 1634 y ante Juan Rodríguez de Loaysa, escribano público de Sevilla, otorgó testamento que no firmó porque la gravedad de su enfermedad se lo impedía. En él consta que su mujer se llamaba Gerónima de Pineda, con quien había casado hacía treinta años poco más o menos, y que tenía una hija natural llamada María Guelles. En 22 de septiembre de 1635 revocó y dió por nulo este testamento.]

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro IV—Folio 784 vuelto.

MARTÍN CARDENO, ESCULTOR

1620

[San Diego para Baltasar de Padilla. Sevilla] <sup>1</sup>

[27 de enero] Sepan quantos esta carta bieren como yo martin cardeno escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena otorgo y conosco que me e conbenido y concertado con vos baltasar de padilla vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de santa maria en las descobas questais presente en tal manera que yo sea obligado y por la presente me obligo a os hazer y dar hecho y acabado en toda perfezion vn san diego de madera de pino de sigura linpia seca y no ñudosa de vna bara de alto con peaña y todo con propozion el santo de bara menos sesma y la peana de una sesma y con su cruz y diadema todo ello hecho de talla de escultura y pintado de mate y las azanefas y bocas mangas del abito y boca de la capilla y la diadema y la cruz y la peaña en toda perfezion a buestro contento y satisfazion desde oy día de la fecha desta carta en vn mes cunplido primero siguiente por prezio de trezientos reales de los quales otorgo que rresibo de vos el dicho baltasar padilla zien rreales en dineros de contado en presenzia del escriuano publico y testigos yuso escriptos de cuiá paga yo el presente escriuano publico doy fee y son en mi poder de mi el dicho martin cardeno de que me doy por pagado a mi boluntad y los dozientos rreales se me han de dar luego quel dicho santo este acabado en toda perfezion... (fórmulas)... y para que ansi lo hare y pagare y cunplire doy conmigo por mi fiador a juan de mesa maestro escultor vezino desta dicha ciudad en la collacion de san martin... (fórmulas)

<sup>1</sup> Oficio 18—Bernabé de Baeza—1620—Libro I—Registro 7.

AMARO VÁZQUEZ, PINTOR Y ENTALLADOR

1624

[Cristo resucitado para la Cofradía de la Soledad. Espera] <sup>1</sup>

[29 de abril] Sepan quantos esta carta vieren como yo amaro basques maestro pintor de ymagineria bezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena digo que por quanto antonio maldonado maestro escultor besino desta ciudad de sevilla en la dicha collacion se obligo de haser una hechura de un xpsto rresucitado en la forma e segun e como se declara en la escriptura que el susodicho otorgo en favor de pedro criado mayordomo de la cofradia de nuestra señora de la soledad de la billa de espera como parece de la escriptura que paso ante el presente escriuano publico en onse de abril de este año de mil e seiscientos e veinte e quatro por tanto por esta presente carta abiendo oydo y entendido la dicha escriptura y oydola de beruo a berbo por mi persona y bienes me obligo de haser e que hare la obra contenida en la dicha escriptura en la misma conformidad y al plasso y por la cantidad que se declara en la dicha escriptura sin faltar en cossa alguna por que a lo mismo que en ella se declara me obligo por mi persona y bienes.. (fórmulas)

[San Antonio de Padua para Antonio Bonilla. Constantina] <sup>2</sup>

[16 de julio] Sepan quantos esta carta vieren como yo amaro basquez pintor de ymagineria y entallador vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo e conosco que soy conbenido y conser-tado con el licenciado antonio de bonilla presvitero vesino de la uilla de constantina estante en esta ciudad de sevilla questa presente en tal manera que e de ser obligado e me obligo de haser y que hare en toda perfezion un san antonio de padua de madera y pintura dorado y estofado con su niño Jesus y el niño a de estar en pie que se quite y se ponga y el san antonio con su diadema y el niño Jesus con sus poten-

<sup>1</sup> Oficio 22—Juan Vázquez—1624—Libro II—Folio 378.

<sup>2</sup> Oficio 22—Juan Vázquez—1624—Libro IV—Folio 116 vuelto.

sias y el san antonio a de tener bara y media de alto sin la peaña gucco y tambien a de ser con su peana bien acauado todo en perfeccion a contento del dicho licenciado antonio de bonilla y lo e de comensar a haser todo ello luego y lo e de dar acauado en fin del mes de agosto deste año de mil y seiscientos y veinte y quatro de pintura dorado y estofado y la dicha hechura por rracon de lo qual se me a de pagar a todo costo quarenta ducados por quenta de los quales me da e paga e del rreciuo beinte ducados en rreales de contado e son en mi poder de que me doy por pagado a mi boluntad... (fórmulas)

ANTONIO DE SANTA CRUZ, ESCULTOR

1625

[Urna y ánimas para un Cristo. San Antonio de Padua. Sevilla] <sup>1</sup>  
[26 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo antonio de santa cruz maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla otorgo e conosco que doy carta de pago a juan manuel de dueños mayordomo de la cofradia de las venditas animas de purgatorio ques en el conuento de señor san antonio de padua desta dicha ciudad de ciento y seis reales quel susodicho me a pagado por la escultura y hechura de la urna y animas que tengo hechas para un xpto que la dicha cofradia a hecho por su demanda los quales me a pagado... en dineros de contaís de que me doy por pagado a mi boluntad... (fórmulas)

SIMON COSME, ENSAMBLADOR Y FRANCISCO DE VARELA, PINTOR

1625-1627

[Retablo mayor de la iglesia del Hospital de Ntra. Sra. de la Paz. Sevilla] <sup>2</sup>

[14 de marzo de 1625] Sepan quantos esta carta bieren como yo simon

1 Oficio 14—Mateo Díaz—1625—Libro I—Registro 26—Folio 659 vuelto.

2 Oficio 18—Bernabé de Baeza—1625—Libro I—Folio 530.

cosme ensamblador vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena otorgo e conosco que e rrecibido e rrecibi del padre fray pedro brauo prior del monesterio y ospital de nuestra señora de la pas desta ciudad de sebilla seiscientos e cinquenta reales los quinientos e cinquenta reales dellos de rresto de los nobenta ducados en que con el dicho padre prior me conserte de le haser el rresto del rretablo del altar mayor del dicho monesterio... y los cien rreales restantes que me da demasiados por las demasias e mexoramientos que hice en el dicho rretablo los quales dichos seiscientos e cinquenta rreales el dicho prior fray pedro brauo me a dado e pagado en dineros de contado... (fórmulas)

[Retablo para Pedro Sánchez de Medina. Sevilla] <sup>1</sup>

[14 de enero de 1627] Sepan quantos esta carta bieren como yo simon cosme maestro ensamblador e yo francisco de barela pintor de ymagineria anbos vezinos desta ciudad de sevilla en la collacion de la magdalena anbos juntamente y de mancomun... otorgamos y conoscemos que nos obligamos de hazer y que haremos un retablo de madera de borne de cinco baras de largo y tres de ancho poco mas o menos dos dedos conforme al modelo y trasa questa firmada de mi nonbre y de pedro sanches de medina vesino desta dicha ciudad sin exceder de la dicha traza en cossa alguna ques para el dicho pedro sanches de medina el qual a de yr dorado y de buen oro y buenos aparejos y a de yr con tres tableros de pintura de mano de mi el dicho francisco de barela y no de otra que an de ser en el alto un dios padre con el espiritu santo y en los dos bajos en el uno señora santana y en el otro el glorioso san juachin y los festones an de yr estofados de colores todo lo qual en conformidad de la dicha traza sin exceder della comensaremos a hazer luego la dicha obra y retablo en la forma ariba declarada y lo daremos acabado en toda perfeccion en lo que toca a la dicha madera para fin de abril deste año de mil y seiscientos y veinte y siete y todo lo demas de dorado y pintura para fin de agosto deste dicho año y por razon de dar acabado y hecho el dicho retablo abemos de aber y llebar conbiene a saber yo el dicho simon cosme cien ducados por madera y maniffatura e yo el dicho francisco barela ciento y cinquenta ducados por lo dorado pintura y estofado que a de llebar y por quenta de lo que yo el dicho simon cosme declaro tengo rreciuidos del dicho pedro sanches de medina quatrocientos reales en moneda de vellon y los tengo en mi poder... (condiciones de pago y fórmulas)

1 Oficio 22—Juan Vázquez—1627—Libro I—Folio 437.

FÉLIX ROMERO, CARPINTERO Y JUAN BERNARDO DE VELASCO, ALBAÑIL.

1625

[Obra de los claustros del convento de Ntra. Sra. del Socorro, Sevilla] <sup>1</sup>

[9 de marzo] En la muy noble e muy leal ciudad de sevilla nueve dias del mes de março de mill y seyscientos y veinte e sinco años estando en el conpas del monesterio de nuestra señora santa maria del socorro desta ciudad de sevilla en presensia de mi mateo de almonasir escribano publico della y testigos yuso escritos paresieron el dotor geronimo peres de figueroa canonigo de la santa yglesia de sevilla bisitador general de los monesterios de monjas deste arsobispado sujeto al ylustisimo señor don luis fernandes de cordoba del consejo de su magestad arsobispo de sevilla y rodrigo de almansa mayordomo del dicho monesterio y dixeron que por quanto el dicho monesterio tiene nesedad de haser cierta obra de carpinteria en el caustro del y para ello es nesasario sacar al remate la dicha obra para que se remate en la persona que mas baxa en ella hisiere para cuyo efeto de pedimento y mandado del dicho señor bisitador paresio lasaro martin pregonero del consejo desta ciudad y en haz de cierta jente que presente estaba dio el pregon siguiente  
quien quisiere tomar a su cargo la obra de carpinteria quel monesterio de nuestra señora del socorro desta ciudad de sebilla quiere haser en el caustro del sepan que se a de rematar en la persona que mas baxa en la dicha obra hisiere con las condisiones que para ello tiene hechas diego lopes bueno maestro mayor de las obras de la fabrica desta ciudad que son las siguientes  
orden y condisiones por donde se a de hacer la obra de carpinteria que

<sup>1</sup> Oficio 9—Mateo de Almonacir—1625—Libro II—Folio 325.

Esta obra se remató en la parte correspondiente a la albañilería en Esteban Martín, pero éste a poco de otorgar la escritura falleció. En su lugar Juan Bernardo de Velasco, maestro albañil, otorgó escritura ante el mismo escribano, con fecha 20 de mayo de este mismo año, obligándose a «labrar e hacer la dicha obra con toda la puntualidad que se contiene en el dicho rremate e condisiones».

de presente se ha de fabricar en el claustro de el conbento de nuestra señora del socorro de esta ciudad

primeramente es condicion que el maestro carpintero que de esta obra se encargare a de ser obligado de hacerla en toda perfesion y conforme a buena obra y a satisfacion de el maestro mayor de fabricas y segun en estas condisiones yra declarado y para mas inteligencia dellas y de la obra que se a de hacer digo que en el dicho claustro estan fabricados dos lados de el que sus enmaderados son en esta manera el primer suelo hallado tiene bigas de mas de quarta de peralte y sesma de grueso antes mas que menos y es alfragiado tienen las alfragias de grueso un quarto de pie en quadro esta guarnecido de jaldetas quadradas de cinta y saetiño de media moldura las bigas y alfragias y cintas perfiladas y tabicadas las bigas y alfragias lleba soleras anchos que toman parte de el grueso de la pared y tienen tres dedos de grueso estan moldadas y la moldura es de los perfiles que parece al margen <sup>1</sup> esta todo limpio y hecho con mucho premor

yten los corredores altos los cubre un alfarje quadrado que sus bigas parecen de una sesma de peralte una ochaba de grueso esta guarnecido de jaldetas quadradas de cinta y saetiño y estan perfiladas bigas y cintas lleba sus tabicas y soleras como los enmaderados hollados esta todo limpio y bien acabado y en estos dos lado estan hechos tres rrincones o angulos este es el estado y labor de los enmaderados que se parecen en los dos dichos lados en los dos questan por fabricar se a de guardar el mismo orden que ellos tienen puntualmente sin diferenciar en cosa ninguna no enbargante que en la dicha rrelacion de arriba este dicho alguna cosa diferente que la dicha obra esta tienen de ancho estos corredores quatro baras y los que faltan por hacer tienen uno treinta y dos baras de largo y otro beinte y siete

ase hecho relacion de el modo y tamaño de esta obra que como a de salir a rremate y no todos los que an de acudir a el la habran bisto para que se entienda como es

yten se an de hacer los dichos enmaderados en la forma que dicho es conforme los que estan fabricados sin eceder en cosa alguna

yten a de hacer los enmaderados de los colgadiços de las maderas que para ellos le fueren dadas labradas a boca de açuela bigas y tablas limas y pendolas y adesar las bigas a dos pies de medio a medio y los aforrara con tablas de flandes labradas a boca de açuela como dicho es

<sup>1</sup> Existe al margen el gráfico que aquí se cita.

yten adesar las limas para las canales maestras y hacer los bragados y camaranchones que en ellas se ficieren y en la parte de el desabio donde se hacen las que desde nuevo que dicen las condiciones de la albañilería para comunicar los tejados como desaguen libre y francamente y todo lo demas que fuere menester para que la dicha obra quede acabada en toda perfeccion segun lo propuesto y dicho en estas condiciones sin que pueda pedir demasia alguna que el dicho conbento no le a de dar mas de la clabagon y aserrerias mayores y la madera puesta en el çaguan de el dicho conbento fuera de la clausura y los marabedises en que la dicha obra fuere rematada pagados por tercias partes luego de presente la primera tercia parte y en estando el primer suelo de los dichos dos lados hecho se a de dar y pagar la segunda tercia parte y en estando acabada de todo punto la dicha obra se a de dar y pagar la ultima tercia parte abiendola dado por buena el maestro mayor de fabricas

yten a de pagar los derechos de escribano y pregonero y dos ducados para el ospital del señor san josef ayuntamiento de los maestros carpinteros y seis ducados de estas condiciones a diego lopez bueno maestro mayor de fabricas

yten que si en el discurso de esta obra se ofreciere alguna diferencia o duda así de parte del dicho conbento como de parte del maestro que la hiciere se a de estar y pasar por la declaracion que en rraçon de ello hiciere el maestro mayor de fabricas

yten que el maestro a cuyo cargo quedare la dicha obra a de ser obligado a dar un traslado de la escritura de ella al mayordomo de el dicho conbento y con estas condiciones se a de rrematar la manifiatura de la dicha obra en la persona que por menos la hiciere siendo abil y suficiente para ello y dando fianças llanas y abonadas y a satisfacion—diego lopez bueno (rubricado)

yten es condicion quel maestro carpintero que desta obra se encargare a de ser obligado a fazer cynbrias para los arcos y tijeras y encadenar las columnas y todo lo demas que fuere menester de carpinteria para fabricar las dichas dansas de arcos y a de pagar la ocupacion que a tenido el maestro carpintero que aparto los pinos en apartarlos y hazerlos aserrar y ponerlos dentro en el conbento en pila bien acondicionadas y lo que se a de pagar es lo que diceren diego lopez bueno y lucas de cardenas—diego lopez bueno (rubricado)

e apregonadas las dichas condiziones el dicho pregonero fue haziendo todos sus pregones y apersebimientos segun costumbre de remates y andando en el por las personas que de yuso seran declaradas fueron fechas las posturas y bajas siguientes

[En la subasta verificada al efecto intervienen Lucas de Cárdenas, vecino en la collación de El Salvador; Bartolomé de Benavides, vecino en Santa Marina; Diego López de Arenas y Félix Romero, vecinos en Omniun Santorum y Pedro Pérez, vecino en El Salvador.]

[Condiçiones de la obra de albañilería] <sup>1</sup> primeramente es condicion que el maestro que de esta obra se encargare a de ser obligado a hacerlo en toda perfeccion y conforme a buena obra y a satisfacion de el maestro mayor de fabricas y segun y como en estas condiciones yra declarado y para mas inteligencia de ellas y de la dicha obra digo que en el dicho claustro estan fabricados dos lados de el en toscos que les faltan los encalados y enbarrados enlucidos y solerias—este claustro es de lados desyguales y tiene cada lado de largo lo que parece escrito en la planta que esta firmada de diego lopez bueno y así mismo es de angulos desyguales como parece en ella los lados que estan por fabricar son los de lebante y norte lleban los arcos bajos la obra siguiente

primeramente sobre cada coluna una cimacia de ladrillo contado de junto que tiene una quarta de alto poco mas o menos y es de los perfiles que parecen al margen dibujados en toscos <sup>2</sup>

yten los arcos son alquitradados sus molduras de ladrillo cortado en toscos para encalados sus perfiles es un filete y talon y dos fajas y las enjutas lleban sus cojinetes rreleados con molduras y para encalados yten lleban por tocadura una corniza frizo y alquitrahe que todo tiene dos pies y medio de alto poco mas o menos y es de ladrillo cortado de junto muy bien labrado y tiene los perfiles que parecen al margen mal dibujados <sup>3</sup> y tienen los dichos arcos alquitrahe por dentro de menos obra que el de afuera por la parte de adentro

yten los arcos altos son de cuerda y de muy bajo punto son de la labor y obra que los de abajo y tienen mas sus minsulas de ladrillo cortado y de junto y releados y de obra y perfiles ba rresaltando por cima de ellos el talon de el alquitrahe de los arcos

yten la corniza que toca los dichos arcos y rrecibe el ala del tejado es de ladrillo cortado y de junto y algo menor que la de los arcos bajos y los dichos arcos altos lleban sus cojinetes en las enjutas y por de dentro una

1 Oficio 9—Mateo de Almonacir—1625—Libro II—Folio 509.

2 Existe al margen el gráfico que aquí se cita.

3 » » » » » »

orleta que los guarnece cortada de ladrillo tosco—esta el suelo bajo puesto a nivel y el alto con su alcatifa pisada y encima una janbrilla y tiene sus tejados—este es el estado en que estan los dos lados deste dicho claustro ase hecho esta rrelacion de ellos para los que no los an bisto por quanto esta obra a de salir a remate y para que cada uno este adbertido en ello y las siguientes condiciones rrestan

yten que los dos lados de este claustro que es por fabricar se an de hacer conforme y segun y como los que estan fabricados puntualmente sin diferenciar en cosa alguna no enbargante que en la dicha rrelacion se aya dicho alguna cosa diferente de como ellos estan y se an de poner en el mismo estado de los fabricados que por aora no se a de hacer mas en ellos

yten se an de labrar dos pedaços de pared en el angulo questa entre lebante y norte una de nueve baras de largo poco mas o menos y otra de cinco baras de largo que se an de poner al desalabio de las que estan fabricadas y an de tener dos ladrillos de grueso

yten se an de sacar de cimiento estas dichas paredes abriendo çanjas de quatro ladrillos de ancho y de quatro baras de profundidad y en estando puestas en la dicha profundidad se a de llamar al maestro mayor de fabricas para que bea si hay suelo firme y buen terreno en que seguramente se pueda fabricar o si es menester ahondar mas y se a de estar y pasar por la orden que diere el dicho maestro mayor

yten abiertas las dichas çanjas a plomo y rregla sus paredes y puesto el suelo a nivel se sacaran de cimiento de buena materia cal cascote y tierra bien cortada y beneficiada y umedecida de manera que frague y se pueda pisar echada por sus tongas delgadas bien pisadas de una buelta y otra y empedrarlas y rregarlas muy bien que se harten de agua y en llegando hasta media bara antes de llegar a la superficie de la tierra se echara su cepa que comience en tres ladrillos de ancho y se yra escarpando de manera que quando llegue una hilada antes de la dicha superficie este en dos ladrillos y medio y esta cepa se a de labrar con mezclas de cal y arena de buena tenplança y se an de gastar muy reposadas y bien sobadas y batidas y rematada la dicha cepa elijira las puertas que se le ordenare y donde y como y de el tamaño que se le ordenare

yten prosiguira con las dichas paredes labrando las de tapias de tierra y cal y berdugadas y sus rrafas de mayor y menor quatro de mayor y tres ladrillos de menor labradas con mezclas de cal y arena y poca tierra haciendo en ellas las bentanas que se le ordenaren y las lebantara hasta el primer suelo donde an de sentar las maderas de el

yten abraira çanjas para las dos danças de arcos que corran de largo a lar-

go y tengan tres ladrillos de ancho y quatro baras de profundidad y se a de guardar en ellas en todo y por todo el orden que dicho es se guarde en las çanjas de las dichas paredes sin diferenciar en cosa alguna mas que en el ancho de las çanjas

yten cerradas las çanjas y echada su cepa al alto que conbenga sentara las colunas que para ello les fueren dadas y puestas a peso las encadenara y prosiguira con su obra sentando cimacias y haciendo sus arcos y cornizamento todo cónforme a lo fabricado puntualmente sin diferenciar en cosa alguna salbo en el tamaño de los arcos que como a cada lado a de llebar seis y los lados son desyguales y an de ser las nabes yguales en ancho es fuerça que los arcos sean unos mayores que otros mas a se de adbertir que todos los fabricados y caso de que no lo esten los que de nuevo se hicieren lo an de estar dabados a un alto

yten puestas las dichas dos danças de arcos en altura y desposicion de sentar maderas sentara todos los nudillos que se le ordenare asi en las danças de arcos como en las paredes que de nuebo fabricare y en las paredes biejas donde an de cargar las maderas de los dos dichos lados abraira todos los halanbres que fueren menester para las maderas de el suelo hollado y las de las cadenas de las columnas y abraira en las dichas paredes rregolas para las soleras en la forma que se le ordenare y sentara nudillos los que para ello le fueren dados

yten dandole sentadas las dichas maderas rrepartidas y acordeladas las apretara y alhorocara las cabeças y entradas dellas y lo enrrasara y dispondra y hara firme y sigun asiento a las colunas de los corredores altos y en el interin que enjugan y toman asiento prosiguira con los dos pedazos de pared labrandolos por el dicho orden de los de abajo hasta ponerlos en el altura que se a de sentar el alfarje quadrado

yten lebantara las colunas de los corredores altos y puestas a peso y a peso de las de abajo las encadenara y abiendolas asigurado prosiguira con su obra haciendo los arcos cornizas y todo lo demas en conformidad de lo fabricado adbertiendo que todas las arcadas ban a un alto o peso

yten a de hacer en las paredes biejas todos los halanbres que fueren menester para las maderas de alfarjes y colgadiços y cadenas de las colunas y a de hacer rregolas para las çoleras y sentar nudillos en paredes nuevas y biejas y en las danças de arcos

yten dandole las maderas de el alfarje sentadas y repartidas y puestas a cordel las apretara y alhorocara

yten prosiguira con las paredes nuevas y las lebantara en el altura que fuere menester para los enmaderados de los colgadiços para los quales

colgadiços a de hacer y acomodar todo lo que fuere menester de albañería en las paredes biejas y tejados y otras partes asi para sentar maderas y dar corrientes a las aguas como salgan libre y francamente como para canales maestras

.....  
yten dandole puestas las maderas de los colgadiços las apretara y las alhoraçara y dandole aferradas las maderas con sus tablas tejara los tejados de canelon por canal y teja por cubierta o como se le ordenare y los a de tejar con mezcla de cal arena y tierra y de manera que las canales queden bien guarnecidas y anparadas de mezca y material por los costados y desenbolberan de los tejados de los dos lados que estan fabricados los angulos do se juntan con los que de nuebo se fabrican para hacer las canales maestras y caballetes y enchapaduras y los a de acabar y rrematar de todo punto

yten a de sahorrar las juntas de las tablas de el suelo hollado de los corredores altos y les a de hechar alcatifa y la a de poner a nibel y rregla y echar encima una jambrilla

.....  
[En la subasta intervienen Leonardo de Navas, Esteban Martín y Pedro Coronado, vecinos en San Marcos; Jerónimo de Bera, Diego de Quesada y Bartolomé Bernal, vecinos en Omnium Santorum; Juan Nieto en la collación de la Magdalena; Francisco de Escalante, vecino en San Vicente y Diego Gómez].

JACINTO PIMENTEL, ESCULTOR

1624-1632

[Pimentel, discípulo de Ocampo] <sup>1</sup>

[22 de enero de 1624] Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado antonio falcon clerigo vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de santa marina de la una parte e yo francisco de ocampo maestro escultor vesino desta ciudad de sevilla en la collación de san bicente de la otra parte otorgamos e conosemos la una parte a la otra y la otra a la

<sup>1</sup> Oficio 22—Juan Vázquez—1624—Libro I—Folio 548, vuelto.

otra e dèsimos que por quanto yo el dicho francisco de ocampo me querelle criminalmente ante la justisia desta ciudad ansi eclesiastica como seglar del dicho lisensiado antonio falcon en rraçon de desir que me abia dicho siertas palabras grabes e pesadas y en rraçon dello se hisieron siertos autos e diligencias y ubo ynformacion yo el dicho lisensiado antonio falcon me querelle del dicho francisco de ocampo de otras tales palabras mayores o menores y de aber puesto las manos en mi ante el alcalde de la justisia desta ciudad y diego dias castillejo escriuano de la justicia y se an hecho siertos autos e dilijencias por tanto cada uno por lo que nos toca damos por ninguno los dichos pleitos y querellas y por libres dellas a nossotros y nuestros bienes para no los seguir ni proseguir agora ni en tiempo ninguno y declaramos que las tales palabras no caben en ninguna de nuestras personas y en casso negado que las obiesemos dicho fueron pasion y con enojo porque berdaderamente como dicho es no caben ni nos toca cosa ninguna todos los autos eclesiasticos que en rracon de lo susodicho de pedimento de mi el dicho francisco de ocampo passo ante el señor provisor desta ciudad y francisco del castillo notario para que no balga ni haga fe por que me desisto e aparto de ello y doy por libre a el dicho licenciado antonio falcon e yo el dicho licenciado antonio falcon ansi mismo doy por ninguna la querella que tengo dada de jacinto pimentel ofisial del dicho francisco de ocampo y de las demas personas que paresieren... (fórmulas)

[Retablo y escultura de la Concepción. Iglesia de San Lorenzo. Sevilla.] <sup>1</sup>

[10 de Junio de 1630] Sepan quantos esta carta bieren como yo bartolome de la puerta maestro de ensanblage de arquitetura vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san bicente como prinsipal deudor e obligado e yo blas de cartilla noel maestro del dicho arte vecino desta dicha ciudad en la dicha collacion y jacinto pimentel maestro escultor vecino

<sup>1</sup> Oficio 4—Alonso de Escobedo—1630—Libro II—Folio 889.

En la iglesia de San Lorenzo y en la capilla indicada en este documento se conserva el retablo en cuestión con su imágen de la Inmaculada, que concuerdan perfectamente con las condiciones de esta escritura.

El retablo de pequeño tamaño, conserva las pinturas en tabla con los asuntos indicados en la escritura, excepto los dos retratos del banco cuyas tablas aparecen jaspeadas. Sin dejar de ser buenas pinturas, no pueden ser de Roelas como quieren Ponz en su *Viage de España*, IX, 77, y Ceán Bermudez en su *Diccionario*... IV, 231 respecto a los dos San Juanes, porque la fecha del concierto de este retablo es posterior en cinco años al fallecimiento de aquel artista. *Gestoso en Sevilla Monu-*

della en la collacion de san miguel como sus fiadores e prinsipales pagadores que nos constituymos e sin que contra el dicho bartolome de la puerta... (fórmulas de la mancomunidad)... otorgamos e conocemos que estamos conbenidos y consertados con francisco de la torre ayala vecino desta dicha ciudad de que yo el dicho bartolome de la puerta le hare e por la presente todos tres nos obligamos de hacer un rretablo dorado que se ha de poner en la yglesia de san lorenço desta ciudad en la capilla donde esta enterrado diego de herrera arias vecino que fue desta dicha ciudad y natural de la ciudad de toro en castilla la bieja que la dicha capilla esta al lado del ebangelio del altar mayor de la dicha yglecia que tiene puerta a la sacristia demas de una grande donde esta puesta una rreja el qual dicho rretablo nos obligamos de hacer en conformidad de la trasa que para ello tenemos fecha questa firmada de mi el dicho bartolome de la puerta e del dicho francisco de la torre ayala que queda en poder de mi el susodicho y con las condiciones siguientes lo primero en que estamos de acuerdo es que toda la madera que se gastare en dicho retablo a de ser de buen borne linpio y muy bien labrado como lo requiera obra de valor y estima como lo es esta lo segundo que los quatro pilares grandes que se an de poner a los lados de la ymagen de nuestra señora an de ser tambien de madera de borne y la labor dellos a de ser estriados con sus capiteles corintyos y abaxo sus bassas del grueso y largo que sea menester para que salgan y acompañen mucho la obra del retablo y delante a la bista de todos sin que se anote fealdad por no tener buen grueso lo tercero somos de acuerdo que se ha de hacer una ymagen de nuestra señora de la linpia concepcion de una bara y dos tercias de altura con su ropaxe de escultura y en la peana de dicha ymagen se an de poner dos serafines y una media luna todo de escultura y lindo ropaxe de la ymagen las manos y braços de dicha escultura conforme el cuerpo de suerte que se le de lo que pide y salga muy agradable a todos y la madera de

---

mental... I, 243 las considera de Pacheco. La fecha del 8 de Septiembre de 1627, que dá Ceán en su *Diccionario*... IV, 339 como la de la muerte del pintor de la Cartuja de Granada fray Juan Sánchez Cotán, nos revela la existencia de otro pintor del mismo nombre y apellidos. La sospecha de que estas pinturas fuesen de manos de dicho artista queda desvirtuada con este dato, aunque por otra parte la técnica y colorido de estas tablitas no recuerdan la del pintor de la Cartuja de Granada. El documento que publicamos no demuestra explícitamente sea este nuevo pintor el autor de estas pinturas.

La Inmaculada que preside este retablo es de suponer sea la que concertó Pimentel, aunque carecemos de carta de pago.

Ya adelantamos la noticia de este retablo e imágen en *El Correo de Andalucía*, núm. 10.467 (6-XI-29)

que se a de hacer dicha ymagen a de ser toda de madera de cedro muy escoxido y bueno y estamos de acuerdo de que se aga de la mano de jacinto pimentel por se auer ofrecido a la hacer abentaxada de buena y a falta del se ara de otra mano que sea de las mejores por que lleue la perfeccion que se pide y a ofrecido el dicho bartolome de la puerta y no saliendo a contento del dicho francisco de la torre se boluera a hacer otra de mano de maesso de fama y todo lo dicho y lo que mas se a de poner en dicho retablo ansy madera como se a pedido y dichos y manufacturas y dorado muy bien y pinturas de atributos y de ymagenes se an de pintar en los quattros nichos y en el dios padre con el espiritu santo y armas y retratos del dicho diego de herrera y doña ynes de contreras hasta lo acauar todo y del todo se obliga el dicho bartolome de la puerta a lo costear y poner todo sin que el dicho francisco de la torre ayala ny otro por el aya de darle por ello mas de quatro mill y seiscientos reales en que anbos estamos consertados y conbenidos para que lo baya costear y haciendo en la manera dicha se le dara luego de contado lo que se pusiere en la escritura que se ha de hacer y a de dar fyanças llanas y abonadas el dicho bartolome de la puerta de que cumplira y acauara el dicho retablo y dorado con su ymageneria dentro del plazo que se dize en la dicho escritura

yten es condicion y acuerdo entre anbos que ha de llevar la caja de la ymagen de nuestra señora alrededor y en el rrespaldo y en lo que quedare de olgura los dichos atributos muy bien pintados de pincel del tamaño que ariba esta dicho porque lusgan y acompañe la obra al salir de buena mano

yten es condicion que los dos nichos baxos arqueados se ha de pintar al bienabenturado san pedro martyr del lado de la mano derecha y en el de la yzquierda a san diego de la orden francisca de muy buena mano y del tamaño que son menester para que hynchen el cuadro o nicho y salga histossa sus pinturas sin que aya falta que sea menester boluerla a enmendar

yten es condicion que en los dos nichos altos quadrados se an de poner y pintar en el uno a san joan bautista y en el otro a san joan ebangelista del tamaño que an menester dichos nychos para que quede con mucha perfeccion dandolo a acer a buena mano de fama por que azy se pide yten se declara y es condicion que se a de pintar de buena mano un dios padre con su mundo en la mano ysquierda y en la derecha el braço lebantado echando la bendicion a la ymagen y a todos en general y en lo baxo de dios padre el espiritu santo sera una paloma blanca del modo tamaño y pintura como lo demas

yten se an de poner y es condicion que a los dos lados del dios padre se an de poner dos tarjetas grandes que hynchen el gueco que alli quedare de suerte que aconpañen la obra toda del retablo el salir bien acauadas de tamaño y se an de pyntar en cada una tarjeta las armas de los herre-  
ras de buena mano y matyces de suerte que parescan y adornen dichas tarjetas dicha obra

en quanto al adorno de la caueça de lo alto a de ser conforme la disposicion de la traça que el dicho puerta nos ha dado echa que por ella nos emos de gouernar y rregir siendo de acuerdo e lo somos en hacer lo dicho y a costa del dicho puerta pagando a los oficiales assy en la obra de la escultura y retablo y maderas y dorado y pinturas sean menester porque estamos de acuerdo se an de pintar en los dos quadritos baxos los dos rostros de medio cuerpo arryua del difunto señor don diego de herrera y de doña ynes de contreras su muger de buena mano la pintura y que salgan los medios cuerpos y rostros lo mayor que se pueda porque hynchen los quadros

yten es condicion y acuerdo que a de hacer el dicho bartolome de la puerta un atril y una crus con su peana para que se ponga en el altar cuando se quisiere decir misas y sea de madera de borne bien labrado.. (fórmulas) bartolome de la puerta (rubricado)—francisco de la torre ayala (rubricado)—jasinto pimentel (rubricado)—blas de cartilla noel (rubricado) - (siguen los escribanos)

[14 de noviembre de 1630]<sup>1</sup> Sepan quantos esta carta bieren como yo bartolome de la puerta maestro escultor vecino desta ciudad de seuilla en la collacion de san bicente otorgo e conozco que rreciuido e rreciui de francisco de la torre ayala vecino desta ciudad quatrocientos rreales por quenta de los mill e quinientos reales que me restan deuiendo de los quatro mill seiscientos reales en que me obligue de hacer un rretablo acabado en toda forma a my costa y asta dejallo puesto en una capilla en la yglesia de san lorenço del qual es patron y dueño el señor don antonio de baldes ynquisidor y canonigo de la ciudad de balladolid por cuya quenta y horden se mando hacer el dicho rretablo en conformidad de la escritura que sobre ello paso ante el presente escribano publico en este año de seiscientos e treinta los quales dichos quatrocientos rreales

<sup>1</sup> Oficio 4—Alonso de Escobedo—1630—Libro IV—Folio 643.

me pago adelantado e para darlos a juan sanchez cotan maestro pintor presente que tiene en su poder todas las piezas acabadas que son menester para el dicho rretablo para que baya conprando y gastando por mi quenta los panes de oro que son menester para acabar de dorar y esto-  
far y pintar todo lo necesario y de los dichos quatrocientos rreales me doy por pagado a mi boluntad... bartolome de la puerta (rubricado)—  
juan sanchez cotan (rubricado)—(siguen los escribanos)

[Retablo mayor de la iglesia del Convento de Madre de Dios de Carmona]<sup>1</sup>

[11 de julio de 1630] Sepan quantos esta carta bieren como yo jacinto pimentel maestro escultor y ensanblador e doña andrea de monsalbe su mujer uecinos desta ciudad de seuilla en la collacion de san miguel yo la dicho andrea de monsalbe con licencia que pido a el dicho mi marido e yo el dicho jacinto pimentel se la concedo en bastante forma de derecho e yo la susodicha la estoy usando della anbos a dos como principales deudores y obligados e yo bicente de perea maestro pintor y dorador vecino de esta dicha ciudad en la collacion de san martin como su fiador y principal pagador que me constituyo... otorgamos e conocemos en favor del conbento de monjas de madre de dios que es de la horden de predicadores de la ciudad de carmona en tal manera que nos obligamos que yo el dicho jacinto pimentel hare un rretablo para la yglesia de el dicho conbento del grandor y en conformidad de la trasa que para ello esta fecha questa firmada de el padre fray juan de los angeles probincial de la dicha horden y de soror maria marmolejo priora del dicho conbento questa en poder de mi el dicho jacinto pimentel en la forma y como se contiene en las condiciones que para ello estan fechas questan insertas en un poder que la dicha priora e monjas del dicho conbento otorgaron al maestro alonso osorio de torres vecino desta dicha ciudad que adelante se incorporara y demas dello con condicion que la madera del dicho rretablo a de ser de borne y cedro y la encarnacion de las figuras de relieve en medios relieves de mate y que las costas que tubiere en poner el rretablo en la dicha uilla de carmona desde esta ciudad de seuilla a de ser por quenta del dicho conbento e nos obligamos de dar fecho y acabado el dicho rretablo en conformidad de la dicha trasa y condiciones dentro de año y medio.... (fórmulas)..  
que el dicho rretablo a de ser de madera de borne y de cedro sin que

<sup>1</sup> Oficio 4—Alonso de Escobedo—1630—Libro III—Folio 389.

interuenga en el otra ninguna madera con toda la escultura de rrelieues y medios rrelieue dorado y estofado con la ystoria de la santissima trinidad que a de ser de medio rrelieue y santa maria madalena y santa catalina martir de medio rrelieue y la anunciacion a de ser de rrelieue entero y santo domingo y santo tomas de aquino de rrelieue entero y san jose de rrelieue portatil y de pintura san pedro y san andres santa ynes de monte policiano santa catalina de sena de pintura y el niño jesus durmiendo en el coraçon de pintura y aderezar los san juanes que se an de poner de talla que e de dar yo la dicha priora... (fórmulas).

[Retablo para el Hospital de Ntra. Sra. de la Paz. Sevilla] <sup>1</sup>

[15 de septiembre de 1631] Sepan quantos esta carta vieren como jacinto pimentel maestro escultor vezino desta ciudad de sevilla en la collacion de san lorenço otorgo e conosco que estoi convenido e concertado con fray fernando de montae prior del monesterio e convento de nuestra señora de la pas desta ciudad de sebilla en tal manera que e de ser obligado e por esta presente carta me obligo de haser vn rretablo para el altar donde esta el señor cristo crusificado que es el primero como entran por la sacristia a mano yzquierda conforme a la platica e trasa que dello se a hecho y tengo en mi poder firmada de su nonbre el escriuano publico todo el dicho rretablo de madera de pino yten las puertas y la guarnision a donde se a de poner la baronica de borne y a de ser obligado a darne los quatro tableros los que e de haser p con sus molduras e la beronica que se a de poner y el cristo crusificado e todo lo demas lo e de hacer e costear a mi costa en blanco el qual dicho rretablo e de ser obligado a tenerlo acauado de hacer para veyntequatro dias del mes de henero del año que viene de mil y seiscientos e treinta y dos en precio e contia de seiscientos rreales en moneda de vellon... (condiciones de pago y fórmulas).

[En 13 de febrero de 1632, ante Pedro de Ayala, Juan del Castillo, pintor, concierta con el Convento y Hospital de Nuestra Señora de la Paz hacer el dorado del retablo y en 10 de marzo otorga carta de pago de 650 reales, resto que le quedaban debiendo].

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1631—Libro IV—Folio 830, vuelto.

LUIS ORTIZ DE VARGAS, ENTALLADOR Y ALONSO CANO, PINTOR

1629-1633

[Retablo para la Hermandad de los Maestros Pintores. San Antonio Abad. Sevilla] <sup>1</sup>

[23 de marzo de 1629] Sepan quantos esta carta vieren como yo luis ortiz de bargas maestro arquiteto y entallador uecino desta ciudad de sebilla en la collacion de la madalena otorgo y conosco que soi conbenido y consertado con la hermandad de los maestros pintores desta ciudad de sebilla de la adbocacion de el señor san lucas evangelista questa sita en la iglesia de san antonio abad collacion de san miguel y con los alcaldes y diputados nonbrados por la dicha hermandad en un cabildo zanto que hicieron para el dicho efeto que adelante sera inserto en tal manera que e de ser obligado y por la presente me obligo de aser y que dare fecho y acabado a mi propia costa y minsion un rretablo para la capilla y altar que la dicha hermandad tiene en la dicha iglesia de san anton conforme a una traza y modelo que yo hise en un pliego de marquilla questa firmado de mi nonbre y de los alcaldes y diputados y a de ser de la manera y con las condiciones siguientes primeramente el dicho rretablo a de ser de madera de borne y sedro y de pino de sigura y el dicho pino a de ser menos cantidad que de la otra madera

yten con condicion que en el dicho rretablo e de aser y a de llebar en la parte donde esta escrito un renglon que dise birtudes de la dicha trasa en cada lado una figura de mas de medio reliebe que se intitula en birtudes del genero que los susodichos pidieren y que sean acabados conforme a buena obra y arte que agan buena gracia

yten con condicion que la caja principal de el dicho rretablo a de ser del tamaño y gueco de largo y ancho que quepa en ella un santo de bulto de dos baras con peana y diadema el qual no entra en este concierto

y con condicion que el tablero de remate del dicho rretablo a de ser para

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1629—Libro II—Folio 497 vuelto.

el pinsel dexandolo en blanco con un tablero enbarotado y con sus bisagras para que en el dicho tablero se pinte lo que los susodichos quisieren

y con condicion que las columnas del dicho retablo an de ser enchortadas de machos y henbras y los capiteles corintos

y con condicion que en el banco del dicho retablo a de salir una repisa que salga a fuera lo que conbiniere para que el santo pueda asentarse en ella

y con condicion que los tableros del primer cuerpo del dicho retablo dentre columna y columna an de ser bien enbarotados y enbisagrados como el de arriba

y en la forma y manera de la dicha trasa y modelo y con las dichas condiciones me obligo a aser el dicho retablo a mi propia costa como dicho se contiene a buena obra del dicho arte en toda perfesion desde oy dia de la fecha desta carta en un año primero siguiente y darlo acabado en fin del y asentado en el dicho altar a mi propia costa y por rason y causa de la manufatura que e de poner me an de ofreser lo que les pareciere y de las maderas que e de poner en el dicho retablo y demas cosas de suso contenidas estoy conbenido y consertado con la dicha hermandad que me a de pagar por todo ello tres mill e quinientos rreales en moneda de bellon en esta manera los quatrocientos rreales dello que rresibo luego y al contado en la dicha moneda de bellon realmente e con efeto en presencia del escriuano publico e testigos juso escrito de cuya paga entrego y rresibo yo pedro de ayala escriuano publico... (fórmulas) luis ortiz de bargas (rubricado)—blas martin silbestre (rubricado)—miguel guelles (rubricado)—francisco pacheco (rubricado)—juan de uzeda (rubricado)—(siguen los escribanos).

[5 de abril de 1630]<sup>1</sup> Sepan quantos esta carta bieren como yo alonso cano maestro pintor de ymaxineria... becino desta ciudad de sevilla... otorgo y conosco que estoy conbenido y consertado con luis ortis de bargas maestro escultor becino desta dicha ciudad questa presente en tal manera que me he de obligar e por la presente me obligo de hacer un lienso de pintura al olio del tamaño y figuras y condiciones siguientes primeramente el dicho lienso a de tener de alto cinco baras y de ancho tres y tercia poco mas o menos en el qual se a de pintar de medio arriba

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1630—Libro I—Registro II.

una gloria en la qual a de llebar una ymagen de jesucristo con una crus en la mano izquierda y el brazo derecho echando la bendicion y la dicha figura a de estar de medio a medio del dicho lienso y al lado del dicho nuestra señora como yntersediendo y en el dicho lado a de llevar cinco santas hincadas de rodillas con sus ynsinias en las manos y an de ser santa clara y santa ynes santa catalina de sena santa ysabel reyna de ungria y santa ursula y en lado ysquierdo san juan bautista yntersediendo por prinsipal y los demas santos siguientes de rodillas que son san josefe san francisco san cristobal y san luis y san alifonso con sus ynsinias en las manos ..(roto).. conosidos y arriba ensima de todos una figura de dios padre metido en las nubes ..(roto).. angeles desnudos con sus alas ..(roto).. y otros dos un poco desbiados ..(roto).. en un libro con sus brazos y alas y otro mas abajo desto junto a los angeles grandes en la mesma forma de medio cuerpo con una corneta=otros dos de medio cuerpo abajo e los dichos angeles grandes cantando en un libro de canto en el lado ysquierdo en corespondencia de los dichos=dos angeles por principales bestidos el uno con una harpa y el otro con un laud tocando cada uno en su ystrumento y arriba de estos dos angeles de medio cuerpo cantando en un libro musical=y otros dos de medio cuerpo con sus ystrumentos que mas bien conbinierc=y otro mas abajo junto donde esta la harpa con una corneta=y otros dos abajo en dos pies de los angeles principales en la forma que mas bien paresca y a elrededor de dios hijo a de yr adornado de çerafines que por principales cabezas que se gosan con sus alas an de ser veynte y alla en el resplandor como con... (esta palabra es ininteligible) las que mas cobiniere la gloria de dios padre a de yr tambien adornandola serafines que por principales son catorce y dies y seis y el rresto de gloria dejando a mi albitrio lo que mas conbiniere para su mayor ..(roto).. y en su sentro a de estar pintado un altar en que este descubiertó el santissimo sacramento en su relicario y sol con sus rayos dorados ..(roto).. con sus belas y detras del santissimo sacramento se a de fingir un retablito como me pareciere mejor y ensima del santissimo sacramento y debajo del ..(roto).. a de pintarse un dios espiritu santo con sus serafines como me pareciere mejor todo el dios espiritu santo en su resplandor=y en el dicho templo al lado derecho en lo bajo a de estar un retrato de medio cuerpo de muger los quales an de ser el padre e la madre del dicho luis ortis y al lado derecho un frayle de san francisco y un clerigo hincados de rodillas y al otro lado otro clerigo y otro frayle carmelita en la mesma forma que los dichos con sus belas en las manos y en medio como que ban entrando en el templo el dicho luis ortis e su muger llebando de la mano ..(roto).. como que

la llevan a ofrecerlas ..(roto).. rosas y flores con que el suelo este como senbrado ..(roto).. como que no an llegado=y es declaracion que el todo desta ystoria esta dibujado en un papel aparte questa firmado de mi y del dicho luis ortis=el qual dicho lienzo de pintura en la forma y segun questa declarado me obligo a darlo fecho y acabado en toda perfesion dentro de un año primero siguiente que core e se quenta desde oy dia de la fecha, desta carta=y la pintura del medio lienzo de la parte de abajo todo el dicho templo el santissimo sacramento el espiritu santo y todos los retratos con sus cuerpos menos y todo lo demas con los dos angelitos que lleban las rosas y las demas flores lo tengo de dar fecho y acabado en toda perfesion para el dia de san juan del mes de junio deste presente año de mill e seiscientos e treinta

yten ansi mismo soy conbenido y consertado con el dicho luis ortis de bargas en tal manera ..(roto).. el qual dicho retablo el susodicho tiene enpesado a hacer y tiene hecho el banco ..(roto).. y un cerafin y los lados con sus tarxetillas y frutos y cornisas y los capiteles corintios y las cornisas del cuerpo prinsipal acabadas y el bastidor de la caja de en medio ..(roto).. y todas estas dichas piasas hechas el susodicho me las tiene dadas y entregadas y las tengo en mi poder de lo que me doi por entregado a mi boluntad ..(roto).. y ansi mismo confieso auer rresibido del susodicho la trasa del dicho retablo la questa firmada de miguel guelles y de blas martin silbestre pintores alcaldes e beedores del dicho arte de pintores de la qual me doi por entregado e rrenuncio las dichas leyes de entrego como en ella se contiene y conforme a la dicha trasa y a las condiciones y segun y como se contiene en la dicha escritura de concierto me obligo a acabar e acabare el dicho retablo ..(roto).. luis ortis de bargas (rubricado)=alonso cano (rubricado)=(siguen los escribanos)

[En 24 de abril Luis Ortiz de Vargas por tener a la vista un viaje a Nueva España, traspasa la obra del retablo a Alonso Cano. Al mismo tiempo otorga carta de pago de 830 reales que le han pagado en diferentes veces a cuenta del total valor de la obra].

[Alonso Cano en 28 de septiembre de este mismo año y ante Pedro de Ayala otorga carta de pago de 1800 reales que ha recibido de Luis Ortiz de Vargas, por el cuadro que pinta para el Retablo de los Pintores].

[3 de septiembre de 1631] <sup>1</sup> Sepan quantos esta carta vieren como nos luis ortiz de bargas maestro carpintero y alonso cano maestro pintor de ymaxineria vecinos desta ciudad de sebilla anbos a dos de conformidad desimos que por quanto nosotros hisimos y otorgamos escritura de concierto en rreason de un lienzo de pintura que yo el dicho alonso cano me obligue de le pintar en la forma y presio y condiciones y segun y como se contiene en la dicha escritura que paso ante el presente escriuano publico... y estando ya el dicho lienzo para acabar y estando el rretrato de mi el dicho luis ortiz de bargas y el de mi muger y hixa bosquexados e sido de pareser de que se ara el dicho lienzo en la forma e manera que sera declarado y en rreason dello otorgamos esta escritura por la qual yo el dicho alonso cano me obligo que la figura del frayle francisco questa pintada en el dicho lienzo se rredusga y la hare de san buenaventura con su abito de frayle y su capelo a la espalda y el retrato del hermano del dicho luis ortiz de bargas a de ser y pintare en su lugar a san agustin en traje de obispo y en el otro lado en lugar de la figura de fray cristobal de la orden del carmen hermano del susodicho a de ser y pintare a santo tomas de aquino y en lugar de la pintura del licenciado juan ortiz questa en abito de clerigo pintare a san ambrosio y los dichos dos santos obispos doctores de la yglesia san agustin y san ambrosio an de estar de pontifical con sus capas de oro mitras y baculos y san agustin para que se conosca no a de tener rroquete sino su abito negro de su rrelixion y e de borrar el rretrato del dicho luis ortiz y de su muger y hixa y el retrato de su padre y de su madre se an de quitar del dicho lienzo y en su lugar pintare a san pedro y a san pablo a lados del santissimo sacramento y en otra distanzia questa serca del santissimo sacramento pintare dos angeles en el ayre puestas las manos con rreberenzia como que bienen adorallo y en lo demas e de seguir y guardar el orden y forma contenidas en la dicha escritura... (fórmulas).

[Sillería del Coro de la Catedral de Málaga]. <sup>2</sup>

[5 de diciembre de 1633] Sepan quantos esta carta vieren como yo luis ortiz de bargas maestro arquiteto y entallador vezino desta ciudad

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1631—Libro III—Folio 377 vuelto.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1633—Libro IV—Folio 145.

Es este el primer testimonio documental sevillano que nos confirma la intervención de este escultor en la obra del Coro de la Catedral de Málaga.

Ya Ceán Bermúdez en su *Diccionario...* tomo III, pág. 282, nos lo hacía autor de «las sillas

de sevilla en la collacion de san vissente otorgo y conosco que e rreseuido y rresiui del licenciado bartolome de la peña vehedor de la santa yglesia de la ciudad de malaga por mano de juan rodriguez fecrerin ? vecino desta dicha ciudad tres mill y quinientos rreales de a treinta y quatro maravedis cada uno que son a cuenta... de los cinco mill y quinientos reales que los señores dean y cauildo de la santa yglesia de malaga y comisarios del dicho cauildo se obligaron a me pagar adelantados en moneda de vellon en la escritura de concierto que yo y el dicho cauildo otorgamos de la silleria que me obligue a hazer para el coro de la dicha santa yglesia que passo en la dicha ciudad de malaga ante uno de los escriuanos publicos della puede hazer dos meses poco mas o menos a que me refiero... (fórmulas).

JERÓNIMO VELÁZQUEZ, ENSAMBLADOR

1630

[Retablo mayor de la iglesia del Convento de San José. Sevilla] <sup>1</sup>  
[15 de febrero] Sepan quantos esta carta vieren como yo geronimo belazquez maestro ensamblador vecino de esta ciudad de sevilla en la

bajas y las cartelas y pirámides de las altas que termina en 1631», cita que toma Pelayo Quintero Aauri en su obra *Sillas de coro*, pág. 157.

Dos de las esculturas del coro las considera como de Ortiz de Vargas el Sr. Orueta en su obra *Pedro de Mena*, pág. 122.

<sup>1</sup> Oficio 8—Miguel de Baena—1630—Libro I—Registro 21.

El retablo mayor existente en la iglesia del convento de San José (Terasas) se acomoda en todo al contenido de esta obligación, siendo de suponer fuera ejecutado por este artista.

El problema ya planteado por los Sres. Bago Quintanilla (pág. 99 de este tomo) y Hernández Díaz (tomo I, pág. 162) acerca del San José que preside este retablo queda en pie por no aportar esta escritura dato alguno de interés para la dicha imagen.

Es curioso el hecho de advertir los otorgantes de esta obligación que la escultura que ha de ocupar el nicho central «a de ser del mejor oficial de sevilla fuera de juan martinez montañas», cita que prueba la fama que tenía este artífice entre sus contemporáneos. Si se hubiera hecho mención de la advocación de tal escultura, quizás algo se hubiera solucionado respecto de las buenas esculturas que el retablo ostenta.

collacion de santa maria magdalena=otorgo e conosco questoy conbenido y concertado con la madre priora y monjas descalças de nuestra señora del carmen del conuento del señor san joseph de la dicha ciudad de facer un retablo para el altar mayor del dicho conuento en conformidad y de la hechura y modo que esta fecho en una traça que esta firmada del padre fray diego de la Encarnacion religioso descalço de la dicha horden de nuestra señora del carmen y de la madre ysauel de la Presentacion priora del dicho conuento del señor san joseph y asi mismo de guardar cunplir y executar en la fabrica del dicho rretablo todas las condiciones que se contienen en una memoria que esta firmada del dicho padre fray diego de la Encarnacion y de mi el dicho geronimo belazquez y del presente escriuano publico su fecha en sevilla a quince de febrero de este año de mill y seiscientos e treinta que es del tenor siguiente

primeramente que el dicho rretablo se a de executar en la forma y manera que para ello esta hecha una trasa firmada de la madre priora del dicho conuento la qual trasa es para el altar mayor de su yglecia el que a de ocupar con el primer cuerpo de la cornisa de la yglecia auasial mesa del altar con quatro columnas con su pedestal y cornixamento el qual cuerpo es de orden corintio guardando el rrigor del arte en todos sus mienbros como lo dispone viñola asi en la cornixa con sus canes y dentellones y obalos y los canes an de yr auiertos los dichos de talla uien crespada y los capiteles se an de aser de muy buena talla guardando el modo que los dispone moya y es que los caules y ojas guarden el disimulo de las campanas con grasia y las columnas se an de rociar al piso y plomos de los collarinos los quales atan con los traspilares los quales estan en las uasas y capiteles estas columnas se an de tornear con las disminuciones que pide el arte las quales an de yr estriadas de rriua auajo sin machos ni tercios y las estrias sean delgadas lo que ay de entre una y otra

yten en el pedestal se an de facer unas cajas a plomo de las columnas y entrecolumnios los quales siruen de rrelicarios para las festiuidades y se les a de poner unos tableros por puertas con sus pernos para podellos quitar y poner para lo dicho de modo y se pueda serar con sus llaues

yten en este pedestal se a de euxerir ? la custodia de modo que ate con las uaças y sotabaças la qual custodia por adento a de llevar su caja en forma de un templesillo quadrado con sus pilastrillas en los angulos con sus boquillas y arriua su media naranja uien uasiada al torno y con su cornixa dorica con sus pichinas y sera la planta en el modo que



yten que el precio que se a de dar por el dicho retablo es mill y quinientos ducados en moneda de bellon pagados a los plaços y en la forma y como se contiene en la condicion que de ello trata=el qual dicho retablo se a de hacer confforme a la planta questa a la parte de la Epistola ecepto los pedestales que an de ser quadrados conforme a la parte del Ebangelio la qual dicha planta y traça esta firmada del padre fray diego de la Encarnacion y de la madre ysauel de la Presentacion priora del dicho conbento y rubricada por el presente escriuano—las quales dichas condiciones se an de guardar y cumplir como en ellas se contiene y lo firmamos en sevilla a quince de febrero de mill y seiscientos e treynta años=geronimo belazquez=fray diego de la Encarnacion (rubricado)—Miguel de Baena (signado y rubricado)

las quales dichas condiciones y cada una dellas rratifico y apruebo en todo y por todo segun e como en ellas y en cada una dellas se contiene... y me obligo de tener fecho y acabado el dicho rretablo executadas en el todas las dichas condiciones... para el dia del señor San Juan bautista del mes de junio del año que bendra de mill y seiscientos e treinta y uno= y lo tengo de asentar en su lugar a mi propia costa y por mi propia cuenta y rriesgo sin que el dicho conbento tenga obligacion a pagarme por ello cosa alguna mas tan solamente a darme madera para hacer andamios...

y otrosi es condicion que los sotabancos que rreciuen el rretablo an de ser de piedra y no a de ser a cargo de mi el dicho geromino belazquez el hacerlo... y doy conmigo por mi fiador a martin de anduxar maestro escultor vecino de esta dicha ciudad... ysauel de la Presentacion=geronimo belazquez=martin de andujar (rubricado)=(siguen la comunidad y los escribanos.)

LUIS DE FIGUEROA, ENTALLADOR

1630

[Retablo de la Capilla de las Animas. Iglesia de San Pedro. Carmona.]

[En 22 de agosto y ante Pedro de Ayala escribano público, Cristobal de Salcedo, mayordomo de la cofradia de las Animas y Luis de Figueroa entallador, nombran por tasadores del retablo hecho por este último

a Martin de Andujar y Juan Martinez Montañés escultores y arquitectos, los que de conformidad con el nombramiento lo aprecian en 8690 reales, de cuya cantidad, menos 1690 reales que dá de limosna a la Hermandad, otorga Luis de Figueroa carta de pago.]

ALONSO CANO, PINTOR Y ESCULTOR

1630-1633

[Dos tabernáculos para las cofradías de la Concepción y Encarnación de Rota] <sup>1</sup>

[9 de noviembre de 1630] Sepan quantos esta carta bieren como yo alonso cano maestro pintor y escultor vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san lorenço otorgo y conozco que e rreciuido e rreciui de el licenciado domingo de barluenga presbitero bicario de la uilla de rrota e prioste de todas las cofradias della mill y ochocientos e cinquenta rreales por quenta de los tres mill rreales en que se tasaron dos tabernaculos para las cofradias de Concepcion y Encarnacion que hice para la dicha uilla de los quales dichos mill y ochocientos e cinquenta rreales me doy por pagado a mi boluntad... Alonso Cano (rubricado)—Domingo de barluenga (rubricado)—(siguen los escribanos).

[Sillería del coro de la Iglesia de Santa Catalina. Sevilla] <sup>2</sup>

[7 de agosto de 1632] Sepan quantos esta carta bieren y como yo alonso cano maestro pintor y escultor vecino desta ciudad de sevilla otorgo y conozco en favor de la fabrica de la yglesia de sancta catalina de esta dicha ciudad y de rodrigo de almanssa besino de esta dicha ciudad su mayordomo en su nombre y digo que por quanto a mi se me

<sup>1</sup> Oficio 4—Alonso de Escobedo—1630—Libro IV—Folio 597.

<sup>2</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1634—Libro IV—Folio 1006.

La sillería del coro que actualmente existe en la iglesia de Santa Catalina creemos no se relaciona con este documento.

encargo la obra de las sillas del coro de la dicha yglesia de santa catalina en el mes de marso del año passado de mill y seiscientos y treynta y uno y en conformidad del dicho encargo lo comence y lo e ydo hasiendo y esta mas de la mitad echo y por aberse perdido el dicho encargo para que la dicha obra se acabe y se sepa de la calidad que a de ser y lo que por la dicha obra se me a de pagar paresi ante el señor doctor don luis benegas de figueroa provisor y bicario general desta dicha ciudad de sebilla y su arçobispado y presente una petition con ciertas condiciones y hice relacion de lo susodicho y pedi se le mandasse al dicho mayordomo hiciesse escriptura en rraçon dello y conforme a las dichas condiciones y que diesse su licencia para ello y visto por el señor probisor mando se hiciesse y cumpliesse como yo lo pedia y conforme de las condiciones presentadas... [aquí viene inserta copia de la petición de Alonso Cano que en resumen es lo antedicho]

condiziones con que se an de hacer el coro de sillas de la parroquia de santa catalina desta ciudad de sevilla e conbiniendo en el todo con las de la parroquial de san Pedro desta ciudad

es condizion que a de ser de dos baras y quarta menos una pulgada de alto y asta ensima de la corniza y mas las coronaziones a de tener gueco de los tubos ante colos 2 tres quartas menos una pulgada

es condizion que a de ser de madera de borne y caoua repartidas las maderas en la forma que conbiniere para su mejor parecer y porque a el señor bernardo bartolome pallares y a el señor rodrigo de almanssa biendo el coro de san pedro les paresio mudar algunas cosas y consultandolas conmigo determinaron dejarlo que yo usando de mi arte las mudase y defirenziase como mas conbiniese atendiendo y obligandome como me obligo a lo que se mudare sea en mejoría y bondad de la obra de modo que hecho y acauado el dicho coro se reconosio con bentajas considerables en el a el del dicho san pedro ansi en la manera del hacer como en el balor y aprecio ny oy a uisto mas hermoso

es condizion que por toda esta dicha obra que son beinte y dos sillas labradas a dos haces y una puerta y sus peanas o tarimas de pino tengo de llevar no mas de setezientos ducados y lo que costare las bolas y remates ansi de madera como de tornería porque se an de hacer de madera de granadillo

es condizion que tengo de asentar esta dicha obra en su sitio y me a de dar la dicha fabrica y mayordomo todo lo nesesario peones de aluañiria y materiales para el asentar la dicha obra el qual asiento a de ser para la pasqua de nauidad que biene deste presente año de mill y seiscientos y treinta dos...

[siguen las fórmulas y mandamiento del Provisor sobre la continuación de lo obra. Dá por su fiador a Marcos Maestre bordador. Alonso Cano en 6 de Junio de 1633 y ante el mismo escribano público otorga a la fábrica de Santa Catalina carta de pago de 1435 reales que ha recibido a cuenta del total que se le adeuda.]

#### PABLO LEGOTE, PINTOR Y ESCULTOR

1631-1635

[11 de agosto de 1631. Otorga escritura de concierto juntamente con Francisco Terrón pintor, éste a nombre del pintor Antonio Pérez, para hacer la obra de dorado, pintura y estofado del retablo mayor de la iglesia colegial del Salvador, con arreglo a las condiciones que otorgaron Roelas y Salcedo<sup>1</sup>. En este mismo día otorga poder a Gregorio de Viosa, maestro batihoja de panes de oro, para que le cobre de la fábrica de la iglesia del Salvador 350 ducados que se le deben de la obra de dorado, estofado y pintado «de un retablo del altar mayor de la dicha yglecia que la otra mitad es a cargo de antonio peres maestro pintor.»

En 3 de enero de 1632, Rodrigo de Almansa, mayordomo de la iglesia del Salvador se obliga pagar a Gregorio de Viosa, 400 reales, por los panes de oro que le ha entregado a Pablo Legote para el dorado del retablo. Oficio 18.]

#### [Monumento para la iglesia de Teba]

[5 de julio de 1633. Juan del Castillo pintor, vecino de esta ciudad en la collación de Santa María, en nombre de su tío Pablo Legote y en virtud del poder que le otorgó ante Francisco Navarro escribano público de Lebrija en 19 de mayo de este año, declara haber recibido de Miguel García mayordomo de fábrica de la iglesia de la villa de Teba (Málaga)

<sup>1</sup> Publicadas por el Sr. López Martínez en *Retablos y esculturas...* página 116.

500 reales a cuenta de lo que montare el dorado y blanqueado del monumento que hace para la dicha iglesia. En 26 de noviembre el propio Pablo Legote otorga carta de pago de 1000 reales que ha recibido a cuenta del valor del monumento. Oficio 21.]

[Monumento para la iglesia colegial del Salvador. Sevilla.]

[24 de agosto de 1633. Pablo Legote como principal y Marcos Maestre bordador como su fiador, se obligan de entregar para la cuaresma del año de 1635 aderezado y reparado enteramente el monumento que tiene de la iglesia del Salvador. Of. 21.]

En 6 de marzo de 1635 se verifica la tasación de esta obra por Juan Martínez Montañés y Luis de Figueroa entallador, en la forma siguiente: [autógrafo de Montañés.]<sup>1</sup> decimos nos Juan Martínez Montañés [escul]tor y arquitecto y Luis de Figueroa [ensam]blador i arquitecto que abiendo [sido nom]brados para ver lo que pablos [Legote maestro] pintor de imagineria tiene [hecho en el] monumento que tiene encargado [para] la iglesia de san salvador yo [el dicho] Juan Martínez Montañés por la [parte de] pablos Legote y yo el dicho [Luis de Figueroa] por parte de la fabrica [en virtud del nom]bramiento del señor [mayordomo decimos que habien]do bisto y tasado las [piezas hechas] de nuevo y el adereço [de las colum]nas y pedestales... así las pequeñas [como las] grandes de a[dentro] que en cada... del alto de los pedestales de las columnas grandes y así mesmo los cuatro tramos de las gradas que ariman a estos tableros con que se comienza a subir al primer descanso—así mismo bimos toda su armazón de bancos sobre que se ariman las gradas a donde a de estar la urna que no está hecha—también bimos en cuatro tramos las gradas con que se sube al sitio dicho donde viene la urna—también bimos los cuatro pedaços en que está despeçada la cornisa que viene sobre las columnas grandes que es la de afuera—y juntamente bimos frisos y alquitabes desta dicha cornisa en otros cuatro pedaços—también bimos la cornisa que carga sobre las columnas pequeñas de adentro en otros cuatro pedaços—mas bimos la cupula que viene [encima de la] cornisa dicha en cuatro piezas [con su techo] en bobedilla que sirve de cielo... todo lo cual está bien fecho [y acabado confor]me a buena obra i que bale a

<sup>1</sup> Este documento se encuentra en muy mal estado. Lo que va entre corchetes indica las palabras que hemos suplido por el contexto y los puntos suspensivos aquellas otras cuya restitución no ha sido posible.

justa y comun estimacion todo lo que tiene hecho...(roto)... a dios y a la cruz y lo firmamos [de nuestros nombres en se]billa a beintidos de febrero deste [presente año] de mil i seiscientos i treinta i cinco=Juan Martínez Montañés (rubricado)=Luis de Figueroa (rubricado). Oficio 18]

[Comulgatorio para la iglesia de Palomares]

[24 de agosto de 1633] Pablo Legote como principal y Marcos Maestre bordador, como su fiador, se obligan a entregar a la iglesia de Palomares «un comulgatorio con sus dos vancos de madera dorado y estofado de la medida que se requiere [para] asentar una santa ymagen de devocion que la dicha yglesia tiene». En 20 de octubre nuevamente se obliga a entregar dicho comulgatorio. Oficio 21]

[Retablo mayor de la iglesia de Coria, monumento para Trebujena y sagrario para San Pedro de Arcos]<sup>1</sup>

[17 de septiembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo pablos Legote maestro pintor de ymagineria vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de santa maria digo que el señor prouisor de la santa yglesia desta ciudad me encargo el hacer de pintura y dorado el retablo del altar mayor de la yglesia de la villa de coria el qual yo tengo fecho y acatuado por tanto por la presente otorgo y conosco que doi mi poder cumplido y bastante y quanto de derecho se requiere y es necesario a Jacinto de Zamora y Francisco de Barela maestros pintores vecinos desta dicha ciudad participes y mis compañeros en la dicha obra... para que en mi nombre y como mismo puedan pedir y cobrar en juicio y fuera del de los bienes y rentas de la dicha fabrica de la yglesia de la dicha villa de coria y de su mayordomo seuastian Martin y del que lo fuere y de quien y con derecho deua toda la cantidad de maravedises que se me restan deuiendo de lo que yo e de aver por la dicha obra... (fórmulas).

[En 27 de septiembre se obliga a hacer un monumento para la iglesia de Trebujena. Oficio 21].

[24 de noviembre otorga carta de pago de 300 ducados como valor del sagrario que tiene hecho para la iglesia de San Pedro de la ciudad de Arcos. Oficio 21].

<sup>1</sup> Oficio 21—Juan Rodríguez de Loaysa—1633—Libro II—Folio 799 vuelto. Este retablo no existe en la iglesia parroquial.

[Imagen del Cristo de la Fundación. Capilla de Ntra. Sra. de los Angeles, vulgo de los Negritos. Sevilla] <sup>1</sup>

[29 de marzo de 1635]. Sepan quantos esta carta bieren como nos los alcaldes ermano mayor y diputado mayor y mayordomo de la cofradia de nuestra señora de los angeles que esta sita en la collacion de señor san roque fuera de la puerta de carmona conviene a sauer juan de lemos alcalde agustin de araus ermano mayor francisco de gongora diputado mayor pedro de lisvoa mayordomo francisco de san buenabentura escriuano de la dicha cofradia y luis quadrado ermano de la dicha cofradia estando juntos en la escriuania del presente escriuano publico por nos mismos y en nonbre y en vos de la dicha cofradia y de los demas ermanos que en ella oy son y seran de aquí adelante... otorgamos y conosemos que nos obligamos y a la dicha cofradia de dar y pagar y que dara y pagara y daremos y pagaremos a pablos de legote maestro pintor de ymagineria vezino desta dicha ciudad o a quien su poder o causa ubiere un mill rreales de bellon de a ttreynta y quatro maravedis cada uno que son de rresto y a cumplimiento a los un mill y quattrosientos reales en que del susodicho rresebimos comprada una hechura de un santo xpto de madera pintado encarnado y con su cruz acauado en toda perfesion porque los otros quattrosientos reales rrestantes se los pagamos de contado y le rrestamos debiendo la cantidad desta obligacion y la dicha hechura del dicho santo xpto tenemos en nuestro poder para la dicha cofradia de que nos damos por entregados... y estos dichos un mill

<sup>1</sup> Oficio 21—Juan Rodríguez de Loaysa—1635—Libro I—Folio 477 vuelto.

La actividad de Pablo Legote como escultor la tenemos comprobada, así como la superioridad de su pintura respecto de la escultura.

Es este un Cristo de tamaño natural, cuya cabeza nos parece defectuosa por la desproporción existente entre la bóveda craneana y el resto de ella. La cabellera nos revela que el artista no era buen escultor, hecho que se comprueba en el resto del cuerpo tallado a grandes planos y sin ninguna anatomía en las piernas y pies. Sin embargo, a pesar de estas imperfecciones, no carece del sentimiento tan genuino en las esculturas de nuestra buena época.

Buscando entre los escasos papeles que se conservan en el archivo de la Hermandad algún dato que complementara esta escritura, sólo logramos hallar la cita del *Simo. Xpto* en unas cuentas del mayordomo del año 1641, y en las que se tomaron a Juan de Mena el año siguiente este pago: *A francisco de torres maestro carpintero se le pagaron setesientos reales por los pasos pariguelas de la imagen y pariguela y calvario del Santísimo Cristo...*

Que sea esta imagen la que la Hermandad adquirió de manos de Pablo Legote, solo podrá considerarse con criterio científico cuando sea identificada otra escultura de este artista y ambas puestas en parangón. Damos aquí por reproducidas las manifestaciones hechas por nuestro compañero Hernández Díaz en la pág. 149.

rreales deste dicho deudo nos obligamos y a la dicha cofradia de los pagar a el dicho pablos de legote o a quien el dicho su poder o causa ubiere... (formas de pago y fórmulas).

[20 de abril. Declara que se le deben 5.700 reales resto de 9.000 reales en que se tasó un sagrario que hizo para la iglesia parroquial de Cantillana. Oficio 21]

FRANCISCO DE CARAVALLO, DORADOR

1629

[Partida de defunción] <sup>1</sup>

[al margen] Francisco Caravallo—en 16 de febrero de 629 se sepulto en esta yglesia omnium sanctorum de sevilla francisco de caravallo dorador no hizo testamento ubo la fabrica de la sepoltura treinta reales de la capa tres dobles dos ciriales dixo la misa este dia [al margen derecho] Alonso de Castro

1633

[Retablo mayor de la iglesia de Santa Catalina. Sevilla] <sup>2</sup>

[6 de junio] Sepan quantos esta carta bieren como ysauel de la cruz biuda de francisco de caraballo dorador uecina desta ciudad de sevilla en la collacion de omnium sanctorum otorgo y conozco que e rresiuido y rresiui de rodrigo almansa en nombre y como mayordomo de la fabrica de la yglesia de sancta catalina desta ciudad ciento y cinquenta y quatro reales que son de rresto y a cumplimiento a los ochocientos reales que el dicho mi marido ubo de aber por la mitad del dorado que hizo del rretablo del altar mayor de la dicha yglessia porque lo demas restante lo tiene pagado y solo restaba deuiendo de los dichos ochocientos reales las dichos ciento y cinquenta y quatro reales... que son en mi poder de que me doy por pagada... (fórmulas).

<sup>1</sup> Archivo Parroquial de Omnium Sanctorum—Libro 2.º de defunciones—Folio 82.

<sup>2</sup> Oficio 21—Juan Rodríguez de Loaysa—1633—Libro II—Folio 63.

SEBASTIÁN VARELA, PINTOR

1633

[Diez cuadros para Juan de Esnos. Sevilla] <sup>1</sup>

[21 de octubre] Sepan quantos esta carta vieren como yo sebastian barela maestro pintor de ymaxineria al olio vecino desta ciudad en la collacion de san martin como principal deudor y obligado e yo felipe de rivas [escultor] vecino desta ciudad de sevilla en la collacion de san vicente como su fiador y principal pagador y obligado que me hago e constituyo... (fórmulas de la mancomunidad)... otorgamos e conosemos en fauor de juan de esnos mercader de guantes vesino desta ciudad en la collacion de san julian en tal manera que e de ser obligado yo el dicho sebastian barela de pintar a el susodicho dies quadros de pintura al olio los bastidores de negro y oro filetes e cantoneras de agallones los nueue dellos de bara e media de alto y el otro de dos baras antes mas que menos que es la uisitacion de santa ysabel... (roto)... en el... (roto)... y otro... (roto)... bautismo de nuestro señor y santa maria madalena en la penitencia y otro de la madre de dios... (roto)... y uno de san geronimo y uno de san francisco y uno de san josefe con el niño y uno la madre de dios de los rreyes y otro del nasimiento de nuestro señor Jesuxpto todos los quales dichos rretablos me obligo de los dar acauados para el dia de pascua de nauidad deste año de seyscientos y treinta y tres e por cada rretablo de los de a bara y media me a de dar a raçon de sinquenta rreales y por el otro de dos baras antes mas que menos a raçon de sesenta y seis rreales e por quenta dellos confieso auer rresiuido del susodicho docientos rreales en dineros de contado moneda de vellon de que me doy por pagado a mi voluntad... (fórmulas).

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1633—Libro III—Folio 631.

BARTOLOMÉ DE LA PUERTA, ARQUITECTO

1633

[Retablo para la capilla de Antonio de Cepeda. Convento de San José. Sevilla] <sup>1</sup>

[24 de noviembre] Sepan quantos esta carta vieren como yo bartolome de la puerta maestro arquiteto vezino desta ciudad de seuilla en la collacion de san bisente otorgo e conosco questoi conuenido e concertado con don antonio de sepeda rraçionero de la Santa Iglesia desta ciudad e becino della questa presente en tal manera que e de ser obligado e por la presente carta me obligo de hazer e que hare vn rretablo todo el de madera de borne fecho y acauado en toda perfesion en blanco para la capilla y entierro que en la yglesia del convento de monxas de san josefe carmelitas descalzas desta dicha ciudad conforme a la trasa e montea que para ello se a hecho questa firmada de mi nonbre e del dicho rraçionero para el sagrario questa en la dicha trasa porque a de ser el banco corriente el qual dicho rretablo me obligo a haserlo y queste acauado de haser y asentar para en fin del mes de março del año que biene de mill y seiscientos y ttreyntra y quatro a bistas de maestros que dello entiendan y a contento e satisfasion del dicho rraçionero e por la madera de manifiatura del dicho rretablo e por asentarlo que todo ello a de ser a mi costa a de ser obligado el dicho rraçionero don antonio de sepeda a me pagar o a quien mi poder obiere mill e tressientos rreales en dineros de contado por quenta de los quales rresiuo luego de presente cuatrosientos rreales en presensia del escriuano publico e testigos juso

<sup>1</sup> Oficio 18—Pedro de Ayala—1633—Libro IV—Folio 61.

No hemos podido identificar este retablo. De los dos que indirectamente menciona, uno, el de San Alberto, no existe y el otro, el del mismo convento de San José (Terasas), es seguramente el que tiene un epigrafe en que consta que Agustín Pérez, Enrique de Andrada y Francisco Antúnez, mandaron hacer la capilla que se acabó en 1630.

Véanse para complemento de este artista los documentos que publicamos de Jacinto Pimentel en la pág. 284.

escrito de cuya paga entrego e rresiuo yo pedro de ayala escriuano publico... (fórmulas)... y es declaracion que en las tres partes donde a de auer pintura e de ser obligado de poner sus tableros barotados y así mismo aforrar de tablas la bolsura del arco... (fórmulas)... y es declaracion por si acaso la trasa del dicho rretablo se perdiere que el dicho arco el asunto del es conforme a el rretablo que los herederos de miguel noguera tienen en el convento de san alberto desta ciudad debajo del coro y el aforro de fuera es conforme a el rretablo del dicho convento de las descalzas tiene agustin peres y enrique de andrada y desta escriptura consentimos... (fórmulas)... [Fiadores Blas de Santa María, arquitecto, y Agustín del Castillo, dorador].

#### JUAN DE REMESAL, ESCULTOR

1634

[San Pedro. Ermita de San Pedro. Aroche] <sup>1</sup>

[20 de diciembre] Sepan quantos esta carta bieren como yo jhoan de remesal maestro escultor vezino desta ciudad de seuilla en la collacion de san martin otorgo y conozco que soi conbenido y consertado con el capitan bartolome perez boça vezino de la villa de aroche en nonbre del lisensiado francisco vazquez coletes presuitero mayordomo de la ermita del señor san pedro questa en el terreno de la dicha villa en tal manera que e de ser obligado y por esta presente carta me obligo de haser y a mi costa dar fecho y acabado en toda perfeçion una ymagen de señor san pedro de madera de sedro de bara y media de largo y con su peana de pino y con su tiara y llaves y crus de pontifical y dos coxines con sus borlas dorado y estofado de manera que sin la tiara peana y coxines a de tener la dicha vara y media de largo y lo e de dar fecho y acabado en toda perfeccion como dicho es a contento y satisfacion de dos maestros nonbrados por anbas partes para en fin del mes de mayo del año que bienè de mil y seyscientos y treynta y zinco en esta ciudad

<sup>1</sup> Oficio 21—Juan Rodríguez de Loaysa—1634—Libro II—Folio 1264 vuelto.  
Seguramente es la existente en el altar mayor de la ermita. (Nota del LABORATORIO DE ARTE)

de seuilla de donde a su costa lo an de llevar a la dicha villa y por razon de la dicha hechura y toda demas costa el dicho mayordomo a de ser obligado y los bienes de la dicha ermita de me pagar o a quien en mi causa ubiere un mill y docientos reales de bellon en esta manera los docientos reales dellos que agora resibo de contado de mano del dicho capitan en contado y son en mi poder de que me doy por pagado... y otros cien reales el dia de pascua de reyes y la demas cantidad restante la mitad en fin del mes de março y la otra mitad en fin del mes de mayo plasos del año de mil y seiscientos y treinta y sinco y antes si estubiere acabada la dicha ymagen... (fórmulas).

#### JUAN DE HERRADOS BECES, ESCULTOR

1647

[San Marcos. Iglesia de San Marcos. Sevilla] <sup>1</sup>

[23 de agosto] Sepan quantos esta carta uieren como yo Juan de beses herado maestro escultor vesino desta ciudad de seuilla en la colla-

<sup>1</sup> Oficio 7—Bartolomé de León de Luque—1647—Libro único—Folio 1782.

Esta escultura ha sido atribuida, sin fundamento alguno, a Pedro Roldán; así lo hallamos consignado en Madoz, *Diccionario...* XIV, 317, de donde probablemente fué tomada esta cita para insertarla en el artículo *Sevilla* de la *Enciclopedia Espasa*, LV, 848. Gestoso, en *Sevilla Monumental...* no la menciona.

Completa la ejecución del San Marcos la inserción que consta en el libro de fábrica de la iglesia del susodicho Evangelista, que comprende desde 1638 a 1651, en el folio 121 del descargo que se le hizo al mayordomo Manuel de Tovar en 1650; libro de fábrica que con otros se conserva en el archivo parroquial de San Julián. Se refiere al artista que lo estofó y encarnó. Dice así: «... Y por un mandamiento suelto del dicho señor bisitador don cristobal mendez de porras por ante ambrosio del barco notario contador su fecha 26 de septiembre del 1646 proveido en vista de un pedimento hecho por Gaspar de Ribas maestro pintor y dorador en que pide que su merced le mande pagar lo dorado y estofado de la hechura del señor San Marcos de bulto que esta en el altar mayor de la dicha yglesia y del dorado de la caja en que esta el dicho santo y del aderezo labado y dorado del Sagrario y todo lo demas y un sombrero del pulpito [que hizo Francisco Dionisio de Ribas maestro escultor, por el que se le pagaron 250 reales, según consta en el asiento del susodicho libro

cion de la madalena en la calle de colcheros como principal obligado e yo martin moreno maestro alquiteto vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de san andres como su fiador e principal pagador... otorgamos y conosemos en fauor de la fabrica de la yglesia del señor san marcos desta ciudad de sevilla y del licenciado manuel de tobar su mayordomo en tal manera que yo el dicho juan de beses tengo de ser obligado como me obligo a haser para la dicha yglesia un san marcos ebangelista sentado en un rrisco que tenga la estatura y alto de seis quartas de alto sentado y todo ques en la trasa y lo alto benga a tener la altura del san juan ebangelista questa en santa ysabel y la trasa a de ser que el santo este escriuiendo con su leon a los pies mirando al pueblo y el tintero y el libro en la parte donde mas conbenga por delante y detras bestido de madera de sedro con el rropaxe como el san iuan del

de fábrica] a que precedio auto del dicho señor visitador su fecha de 24 de septiembre de 1648 por »donde cometio la visita y ajustamiento de los [gastos y hechuras al contador Ambrosio del Barco »para que viese los autos y diligencias fechas en razon de lo susodicho y habiendo visto los dichos »autos y tasacion fecha por Francisco Terron maestro pintor y dorador acerca de lo qual hizo »informe el dicho Ambrosio del Barco en 24 de septiembre de 1648 por el qual dice merece 370 »ducados por el dicho trabajo y manifiatura en vista de todo lo cual despacho el dicho su manda- »miento el dicho señor visitador para que el dicho mayordomo pague al dicho Gaspar de Ribas »maestro pintor y dorador los dichos 370 ducados los cuales da pagados el dicho mayordomo en »virtud de los dichos recaudos y de recibo del susodicho firmado de su nombre en 12 de Agosto »de 1648

»y en 16 de Marzo de 1651 parecio ante mi el presente notario contador el dicho Gaspar de Ribas »maestro pintor y dorador y dixo que reconocia y reconoció el recibo de los dichos 370 ducados y que »era de su letra y firma y que habia recibido la dicha cantidad del dicho Ldo. Manuel de Tovar estando »presente el ldo. don Juan Limario ? Narvaez presbitero y Juan de Morera clérigo de menores »ordenes vezino de esta ciudad en la collacion de San Vicente.»

Respecto al nombre del artista aun cuando la escritura de concierto lo nombra «Juan de Beses Herado» y su firma dice lo mismo «Juan de Beces Herado», que «Nevado» o «Nerado» y la inserción del libro de fábrica le nombra «Juan de Herrados Vezes», parece más acertada la firma con que autoriza la carta de pago en que con gran claridad se lee «Juan de Herrados Beces», no extrañándonos el cambio en el orden de los apellidos por estar en aquel tiempo esta circunstancia muy lejos de toda uniformidad o regla.

Desconocida por completo la existencia de este escultor, surge de improviso y se coloca en un plano no muy inferior a los representantes de la buena escuela, a los que parece seguir con gran acierto en la disposición y plegado de los paños y en la manera que tiene de tratar el cabello, en el que procura imitar el ensortijamiento tan clásico en Montañés, Ocampo y Mesa. No carece de ese sentimiento que vibra en las obras de estos artistas, constituyendo con esto un peldaño más en la escala de artifices precedentes a la decadencia que más tarde se ha de iniciar en nuestro arte.

De esta imagen tratamos en *El Correo de Andalucía*, núm. 10.670 (18-VII-30).

dicho convento de santa ysabel y ansi mismo e de haser una caxa donde este el dicho santo y una urna que sirba de pie donde este el santo y de rremate a el sagrario questa en el altar mayor para donde a de ser todo de sedro conforme a la trasa questa firmada de los otorgantes y del dicho juan de alarcon y francisco de pedrosa y alcantara beneficiados de la dicha yglesia questa firmada de sus nonbres todo hecho en blanco a toda satisfasion a bista de maestros que dello entienden puesto en la dicha yglesia por rrason de lo qual nos a de dar a pagar dosientos ducados en moneda de bellon ques en lo que estamos consertado... quinientos rreales dellos luego de contado que declaramos aber rresiuido del dicho manuel de tobar en moneda de bellon e son en nuestro poder... (fórmulas).

[Otorgó carta de pago ante este mismo escribano en 19 de julio de 1648].

#### MARTÍN MORENO, ARQUITECTO Y ENTALLADOR

1647

[Tabernáculo para el retablo de Cristo atado a la columna. Iglesia de San Marcos. Sevilla.]<sup>1</sup>

[20 de noviembre] Sepan quantos esta carta uieren como yo martin moreno maestro alquiteto y entallador vesino desta ciudad de sevilla en la collacion de san andres otorgo y conosco que soy conbenido y consertado con el licenciado manuel de tobar presvitero mayordomo de la fabrica de la yglesia de san marcos desta dicha ciudad en tal manera que

<sup>1</sup> Oficio 7—Bartolomé de León de Luque—1647—Libro único.—Folio 1572.

De esta obra existe en el libro de fábrica antedicho la inserción del pago hecho a Martín Moreno, pero no hemos podido identificarla.

yo e de ser obligado y me obligo a hazer y que hare un tabernaculo para el altar y capilla del santisimo cristo atado a la columna questa sita en la capilla mayor de la dicha yglesia de san marcos entrando por ella a la mano derecha de madera de borne seca linpia y de buena sason de buena obra y a contento y satisfasion del dicho licenciado manuel de tobar maestros y personas que dello entiendan y conforme a la trasa e medida que del dicho tabernaculo esta hecha questa firmada a el pie de mi mano y del dicho licenciado manuel de tobar y del presente escriuano como testigo con que ademas de la dicha trasa seanle añadidos arbotantes a los lados de las columnas del dicho tabernaculo a cada lado del y por mas adorno la qual dicha trasa esta en mi poder y de que me doy por entregado a mi voluntad sobre que rrenuncio las leyes y pruebas de resiuo y conforme a ella en la forma dicha e de haser el dicho tabernaculo dandose como se me a de dar por su madera y manifiatura a toda costa hasta ponello en la dicha capilla en toda perfesion un mill rreales en moneda de bellon de los quales el dicho licenciado manuel de tobar me a dado y pagado trescientos y sinquenta rreales en moneda de bellon de que me doy por entregado... (fórmulas)

[Otorgó carta de pago ante este mismo escribano en 19 de julio de 1648]

OBRA EN LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE SEVILLA

1622

[Descargo que se le hace a Bernardo de Tovar, mayordomo del Convento de Santa Clara, en las cuentas que le tomó fray Mateo del Valle, predicador de la orden de San Francisco, de su administración durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1620 y el 13 del mismo mes de 1622] <sup>1</sup>

da por descargo el dicho mayordomo dos mill ducados que valen sete-

<sup>1</sup> Oficio 6—Juan Bautista de Contreras—1622—Libro III—Folios 1414-1448.

De los 34 folios que comprende esta cuenta hemos copiado solamente lo que a nuestro juicio era más interesante para el objeto de esta publicación.

cientos y quarenta y ocho mill maravedises por tantos que pago a juan martinez montañes escultor a quenta del retablo de la yglesia que esta consertado acabado de todo punto en seis mill ducados y destos dos mill ducados que tiene recibidos dio tres cartas de pago ante juan baptista de contreras escriuano publico de sevilla y quedan en poder del dicho mayordomo para su resguardo entra en este concierto el dorarlo. <sup>1</sup>

da por descargo el dicho mayordomo cinco mill y treinta reales que valen ciento y setenta y un mill y veinte maravedises que pago a juan sanchez yesero a cuenta y pago del yeso que dio para la obra de la yglesia...

...treze mill y quinientos y setenta y ocho reales... que pago a bartolome bernal maeso de albañil por la dicha obra de la yglesia y demasias que hizo de mas de lo que estaua obligado...

...dos mill y quinientos y quarenta reales... que pago a pedro moreno carpintero de la obra que hizo en la dicha yglesia con que se le pago lo que monto el concierto y demasias de lo que trabajo en la enmaderacion de la capilla mayor...

...siete mill y dozientos y catorce reales y medio... que pago a diego de quesada cantero del concierto de la portada que hizo y demasias en la puerta de afuera mostro la escritura de obligacion y carta de pago ante andres mexia escrivano publico... <sup>2</sup>

...tres mill reales...que pago a juan cerbigon por una reja de hierro que hizo para la capilla de san roque mostro la obligacion y carta de pago ante baltasar de herrera... <sup>3</sup>

...setecientos ducados que pago a francisco caraballo y a amaro basques doradores a cuenta de los novecientos ducados en que se concerto el dorado de la yglesia y mas les pago ochocientos y cinquenta reales de las demasias que hizieron en dorar la capilla mayor y coro...

...mill y dozientos y siete reales... que pago a juan antonio maestro de bedrieras por las vedrieras que dio para la dicha yglesia...

<sup>1</sup> Conviene advertir que el contrato de este retablo publicado por el Sr. López Martínez, *Retablos...* pág. 49, no se cumplió con toda fidelidad en cuanto a las historias e imágenes contratadas.

<sup>2</sup> La portada de la iglesia, de bonita traza, con frontón roto y una hornacina central con su imagen pequeña, es de adornos delicados y de buen gusto.

<sup>3</sup> Esta reja no se conserva en la iglesia. Restos de la capilla de San Roque, que tuvo en tiempos, parece ser la pintura de este Santo que se encuentra adosada al muro de la Epístola.

...dos mill y dozientos y ochenta reales...por tantos que pago a fernando de valladares maeso de azulejos de los que dio para la yglesia... aun no esta acabada esta quenta con este de los azulejos <sup>1</sup>

...quatro mill y ochocientos y ocho reales... que pago a juan martin y lopes rico y gonçalo gonçales madereros de las tablas y pinos y madera de castaño que dieron para la obra de la dicha yglesia...

...tres mill y quatro reales...que pago a pedro martin calero de ciento y treinta y siete cahizes y medio de cal que dio para la obra...

...ciento y quarenta y quatro reales... que pago de ocho barcadas de arena que se trujeron para la obra...

...tres mill y treinta y ocho reales...que pago a pedro farfan y otros maesos de ladrillos y canales de los que dieron canales y ladrillos para toda la obra de la yglesia...

...trezientos y veinte y seis reales... que pago a bartolome ximenes raspador de ladrillos de los que a raspado para la dicha yglesia...

...dozientos y sesenta y dos reales... que pago a jorge antonio maeso de hazer canelones por dos mil canelones que dio puestos en el convento para la capilla mayor...

...dozientos y veinte reales... que pago a felipe rodríguez por la ocupacion que a tenido en ver la obra y tarjar las cargas de cal yeso arena y otros materiales que se an traído para la obra...

...ciento y cincuenta reales... que pago a juan de vuiedo y a çumarraga maesos mayores de sevilla por la vista y traza que dieron de la obra...

...trezientos y quatro reales... que pago a los acerradores de toda la madera que acerraron para la dicha obra...

<sup>1</sup> Los azulejos a que nos referimos forman un zócalo de 2,050 m. de alto, comprendidos entre el arco toral y los piés de la iglesia. Este zócalo está dividido en varios paños, tanto en uno como en otro muro. Todos ellos tienen una decoración igual. Examinándolos de abajo arriba encontraremos un *plinto* de azulejos con dibujo de olas y ovas, luego sigue el *ueto* con decoración de cintas azules con rayas blancas, querubos y hojas sobre fondo amarillo, constituyendo un todo armónico de una corrección de dibujo admirable. Termina el zócalo en un *friso* con dibujo de querubos, coronado por una moldura vidriada con dibujo de ovas. Los paños hallanse separados unos de otros por una guardilla con dibujo de cable. El tamaño del azulejo usado en este zócalo es de 0,130 m/m en cuadro.

Gestoso en *Barros Vidriados*, pág. 235, atribuyó estos azulejos a Cristóbal de Augusta, basándose en su semejanza con los del Salón de Carlos V del Alcázar. No creemos que esa semejanza sea tan notable que baste para atribuirlos a una misma persona.

...mill y ciento y treynta y siete reales... que pago de los marmoles y repisas y pilares que se pusieron en el portico y de los portes dellos y a un cantero que limpio los de la yglesia... <sup>1</sup>

...ciento y dies y seis reales... que pago a alonso albares de unos niños de yeso que hizo en el arco toral y de blanquear el coro alto... <sup>2</sup>

...mill y ocho reales... que pago a alonso rodriguez carpintero de veinte y quatro sillas que se hizieron para la yglesia...

...dozientos y diez y nueue reales... que pago a pedro moreno por hacer los altares y un pie de la cruz y unos tapiales para la obra.

<sup>1</sup> Existe el pórtico aquí aludido.

<sup>2</sup> Decoran las ménsulas sobre que descansa el arco toral dos niños, al parecer de yeso, que serán probablemente los que hizo Alonso Alvarez.

INDICES

INDICE DE PERSONAS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Abreu, Rodrigo.....	57.131	Ana .....	87
Adán, Miguel (hijo de Diego de Salcedo)	87	“ Emperatriz.....	245
“ “ .....	151-154	“ de Austria.....	245
Aguilar, Margarita de.....	198	Andrada, Enrique de.....	207. 309-310
Aguilar, Luis de.....	127	Andrés, esclavo del duque de Medina Sidonia.....	108
“ María de.....	35-36.41-42	Andújar, Martín de.....	214. 300-301
Aillón, Luis de.....	216	Angeles, Isabel de los.....	139
Alarcón, Alonso de.....	62. 182. 198. 213	“ Fr. Juan de los.....	289
“ Catalina.....	176	Angulo, Baltasar de.....	122
“ Juan de.....	313	Anitua, Martín.....	74-75
“ Sebastián de.....	64-66	Antezana, Lucas de.....	133. 135
Alberto, Archiduque.....	243	Antonio, hijo de Pedro de Tuno P.....	116
Albo, Juan Conrado de.....	26	Antúñez, Francisco.....	309
Albornoz, Rufina de... 198. 201. 207. 212-213		Apiano, Pedro.....	48
Alcalá, Alonso de.....	108	Araujo, Francisco de.....	221
Alemán, P. Francisco.....	171	Araus, Agustín de.....	306
“ Juan.....	108. 118	Arcos, Jacinto de.....	265
Alfaro, Francisco de.....	8. 23	Arellano, Alonso de.....	26
Alfonso .....	105	Arias, el P. ....	47
Alfonso VIII. ....	245	“ de la Rúa, Juan.....	267-268
Allarrán, Alonso de.....	56	Aristóteles.....	48
Almansa, Francisco de.....	91	Armero, Fr. Francisco.....	28-29
“ María de .....	95.184	Artiaga, Sebastián de.....	264. 270
“ Rodrigo de. 144. 278. 301-303. 307		Artielmo, Guillermo.....	48
Almonacir, Mateo de.....	278. 281	Arzedo, Martín de.....	249
“ Pedro de.....	23. 140. 164	Ascención, Isabel de la.....	218
Alonso.....	105	Astete, Hermano Gabriel.....	157
“ Hurtado, Fernando .....	272	Augusta, Cristóbal de.....	316
“ Martín.....	117	Avila, Pedro de.....	77-78. 83. 209
Alvarez, Alonso .....	258. 317	Avilés, Pedro de.....	25
“ Francisco .....	252	Ayala, Pedro de 184. 265-266. 269-271. 290- 292. 294-295. 300-301. 308-310	
“ Gonzalo .....	118	“ Tomás de .....	188
“ Hernando.....	154	Azcárate, Juan de.....	49
“ de Alcalá, Juan .....	109	Baca, Diego.....	158
“ Luis.....	27. 190. 205. 233		
Alyne, Juan.....	108		

Págs.		Págs.	
107	Baena, Cristóbal de.....	277	Bravo, Fr. Pedro.....
296. 300	“ Miguel de.....	109	Bueno, Diego.....
240. 254. 260-261. 264. 267	Baeza, Bernabé de.....	143	Buitrón, Magdalena.....
269. 271-274. 276	“ Gonzalo de.....	8. 32. 39. 59. 61. 84	Burgos, Miguel de.....
108	“ Vallesillo, Juan.....	60	Caballero Ponce, Alvaro.....
5. 252. 296	Bago Quintanilla, Miguel de.....	218	“ Jorge.....
28-29	Balbuena, Fr. Fernando.....	82	Caballos, Cristóbal.....
169	Ballesteros, Juan de.....	264	Cabezas, Francisco.....
183	“ Fr. Pedro de.....	38. 267-268	Calderón, Pedro.....
225	Barahona, Fernando de.....	159	Campaña, Juan de.....
219	Barba de Figueroa, Andrés.....	151. 172. 174. 251	Campos, Diego de.....
56	“ Jaime.....	264. 270	Camprovín, Pedro de.....
258	“ Juan.....	67. 95. 149. 160. 178.	Cano, Alonso.....
122-124	“ Vallesillo, Juan.....	180. 184-185. 187-193. 205-206.	
48	Bárbano, Daniel.....	213. 265. 270. 291-292. 294-295.	
37	Bárbola, hija de Catalina de Ocampo..	301-303	
79-80	Bárcena, Diego de.....	91. 95. 179-180. 184-	“ Miguel. El mayor.....
311-312	Barco, Ambrosio del.....	185. 187. 190. 192.	
301	Barluenga, Domingo de.....	206. 210	“ “ El mozo.....
264. 271	Barrera, Juan de la.....	190	
271	“ Pedro de la.....	214. 216	Cansino, Andrés.....
210	Bastida, Juan de la.....	203-205	“ Matías.....
50. 54-57	Bautista, Fr. Juan.....	216	Caraballo.....
163	“ Juan.....	80-81	“ Cristóbal.....
218	“ Juana.....	307. 315	Caravallo, Francisco de.....
107	Beatriz, hija de Men Rodríguez.....	281	Cárdenas, Lucas de.....
123	Bejarano, Lázaro.....	274	Cárdeno, Martín.....
123	“ María de.....	207	Cardoso, Diego.....
177	Bellido, Andrés.....	243	Carlos, El Duque.....
281	Benavides, Bartolomé de.....	108. 113. 115	“ Nicolás.....
69	“ Fr. Jerónimo de.....	249	Carmona, Antonio.....
48	Benedicto, Juan Bautista.....	76-77	Caro de Ojeda, Francisco.....
284	Bera, Jerónimo de.....	8. 26. 38-39. 42. 59. 79	Carpio, Francisco del.....
261	Bermejo y Carballo, José.....	203	
89. 92	Bermúdez Plata, Cristóbal.....	41. 87	“ Jacinto del.....
284. 315	Bernal, Bartolomé.....	5-6. 8. 24-27. 39. 41-43.	“ Pedro del.....
68-69	“ Lucas.....	53-59. 61. 69. 75-76. 78-79. 81-84. 87.	
120	“ Pedro.....	89. 91-97. 99-101. 103	
48	Bezón, Diego.....	235. 237-238	Carranza, Pedro de.....
108	Bivas, Antonio de.....	124-125	Carrión, Gimés de.....
189	Bohórquez, Juana de.....	266	Cartagena, María de.....
271	Bonifaz, Sebastián de.....	285. 288	Cartilla Noel, Blas de.....
275-276	Bonilla, Antonio.....	107	Carvajal, Fernando de.....
182	Bordas, Fr. Diego de.....	201. 209-213	“ Francisco de.....
69. 73-79	Bovis, Miguel.....	221	Casas, Diego de las.....
218	Bravo, Pedro.....	35	Castañeda, El doctor.....

Págs.		Págs.	
310	Castillo, Agustín del.....	106	Díaz de Toledo, Fernando.....
285	“ Francisco del.....	113. 115	“ Gonzalo.....
178. 189. 290. 303	“ Juan del.....	264. 271	“ Manuel.....
262. 307	Castro, Alonso de.....	62-66. 102	“ Mateo.....
205	“ Cristóbal de.....	232-233. 262-263. 276	
275	Catalina, La Reina.....	32. 49	“ Pedro.....
126-127	Cazalla, Alonso de.....	84	“ de Espina, Pedro.....
66. 159-160	Ceán Bermúdez, Juan Agustín.....	130	“ de Villanueva, Pedro.....
171. 234. 285-286. 295		80-82	“ de Hinestrosa, Pedro.....
309	Cepeda, Antonio de.....	56	Dysasti, Nicolás.....
315	Cerbigón, Juan.....	239	Domínguez Carrasco, Hernando.....
251	Cervantes, Francisco de.....	106-107	Dorma o Dormán, Pedro.....
246	“ Servando.....	224	Duarte, Lorenzo.....
169	Coello de Vicuña, Mateo.....	64-66. 276	Dueñas, Juan Manuel de.....
241-242	Collado, Jerónimo.....	120	Dulce P, Juan.....
108	Contreras, Gaspar de.....	28	Durán, Fr. Francisco.....
255	“ Jerónimo de.....	97	Durango, Fr. Vicente.....
287-288	“ Inés de.....	48	Durero, Alberto.....
69. 79	“ Juan Bautista de.....	207	Empaxanno P, Gaspar.....
103. 131. 227. 230-231. 252. 258-259		297. 300	Encarnación, Fr. de la.....
314. 315		245	Enrique VIII.....
106	Córdoba, Diego de.....	140	Enriquez, Blanca.....
23-24. 83. 106	“ Fernando de.....	108	Escalante, Alfonso de.....
105. 107	“ Pedro de.....	284	“ Francisco de.....
109	“ Fr. Pedro de.....	122. 141	Escalas, Obispo de.....
29	Coria Maldonado, Bartolomé.....	108	Escobar, Pedro de.....
284	Coronado, Pedro.....	32. 43. 49.	Escobedo Colombres, Alonso de.....
36	“ Teresa.....	95. 97. 104. 234. 253. 285. 288-289. 301	
276-277	Cosme, Simón.....	308	Esnos, Juan de.....
139. 176	Covarrubias, Antonio.....	193-194	Espinosa, Diego de.....
275	Criado, Pedro.....	265	Esquibel, Lucas de.....
108	Cristóbal, hijo de Fernando Sánchez.....	101-102	“ Miguel de.....
99-100	Cruz, Fr. Francisco de la.....	35	“ Pedro de.....
99	“ Fr. Juan.....	42-43	Estefanía, hija de Antonio Falcón.....
307	“ Isabel de la.....	179	Estrada, Francisco de.....
306	Cuadrado, Luis.....	48	Euclides.....
23	Cueva, Cristóbal Francisco de la.....	264. 266-267	Fajardo, Juan.....
259	“ Pedro de la.....	259. 262-263	“ Mariana.....
214	Chica, Francisco de la.....	34-38. 43. 284-285	Falcón, Antonio.....
107	Daran P, Pedro.....	42-43	“ Estefanía.....
132	Delgado, Pedro.....	66-67	Farfán, Juan.....
264-265	Díaz de Figueroa, Andrés.....	316	“ Pedro.....
107	“ Bartolomé.....	244	Felipe I.....
106	“ Beatriz.....	49. 242. 244-245	“ II.....
285	“ Castillejo, Diego.....	243-245	“ III.....
124	“ Jiménez y Mollada, Eloy.....	244	“ IV.....

Págs.	Págs.
Félix, Jacinto..... 215	Galleja, María ..... 120
Fernández, Alejo..... 117. 124	Gallego, Juan..... 144
“ de Ortega, Alonso..... 137	Gallegos, Juan..... 262
“ Andrés..... 211	Gálvez, P. Carlos..... 129
“ Catalina..... 116	García Nicio, Alonso..... 41
“ Diego..... 106	“ Andrés..... 106
“ de Aguiar, Diego..... 198	“ Anton..... 105
“ de Atencia, Diego.... 8-9. 22-23	“ Antonio..... 69. 85
“ Cano, Francisco..... 221	“ Bernardo..... 217-219
“ de Llera, Francisco..... 241	“ Delgado, Cristóbal..... 272-273
“ Pimentel, Francisco..... 23	“ Barranco, Francisco..... 217-218
“ Solís, Francisco..... 207	“ Escudero, Francisco..... 117
“ Villalobos, Francisco... 148. 177.	“ Juan..... 55. 106
183. 185	“ Castellar, Juan..... 66-67
“ Ortega, Gabriel ..... 223	“ de Loviano, Juan..... 193-194
“ “ García..... 107-108	“ Vicario, Lucas..... 85
“ Gonzalo..... 107	“ Miguel..... 303
“ Ortiz, Gonzalo ?..... 144	“ Toledano, Miguel..... 252
“ Jerónimo..... 266	“ Teresa..... 106
“ Juan..... 99. 106	Garrido ..... 149
“ Leonor ..... 106	Gestoso y Pérez, José. 8. 112. 121. 126. 133.
“ o Ferrandez de Agua Nevada o	136. 149. 160. 180. 183-184.
de Laguna Nevada, Lope 115-117	191. 233-234. 250. 285. 311. 316
“ de Córdoba, Luis..... 278	Gijón, Bernardo de..... 144
“ Colmenero, Luisa..... 173-174	“ Francisco Antonio..... 215. 224
“ María ..... 108	Girón, Ana..... 139, 150
“ Martín..... 106	Gómez Albo, Antonio..... 139
“ Pimentel, Martín..... 23	“ Azeves, Antonio..... 113. 149
“ Pedro..... 106-108. 116	“ Diego..... 147. 241. 284
“ Tomás..... 107-108	“ de Ortega, Diego..... 58
Ferrandez, Gonzalo..... 115	“ Francisco..... 222
Ferrón, Benito..... 217	“ de Frías, Fernando..... 220
Figuerola, Baltasar de..... 264	“ Farinas..... 24
“ Luis de..... 128-129. 149-150	“ Moreno, Manuel..... 120. 190
300-301. 304-305	“ Mateo..... 143
“ María de..... 188	“ Sebastián..... 113
Flandes, Arnao de..... 126-127	“ Tomás..... 151-152
Flores, Diego..... 75	“ Pedro..... 106
“ Tomás, Francisco de..... 67	Góngora, Francisco de..... 306
“ Luis Gregorio..... 84-85	González, Antonio..... 264
Forero de Ureña, Alonso..... 58	“ Nandín, Antonio..... 27
Frías y Balderos, Pedro de..... 232	“ del Pozo, Bartolomé..... 221-222
Fuente, Juan de la..... 216	“ Beatriz..... 122
Galber, Agustina de..... 102	“ Vallesillo, Benarl 116-117. 120. 121
Galiano, Francisco..... 227. 229-232	“ Domingo..... 264
Gallardo Céspedes, Juan..... 96	“ de León, Félix..... 116. 160

Págs.	Págs.
González de Ocampo, Fernando. .... 42	Herrera Arias, Diego de..... 286-288
“ Francisco..... 240	“ Francisco de [El Viejo]... 88. 264.
“ Moreno, Francisco..... 232	267-269
“ de Herrera, Gabriel..... 203	“ Miguel de..... 216
“ Gonzalo..... 316	Herrera Fr. Pedro de..... 28-30
“ Nandín, José M.ª..... 113	Hilielmo ?..... 48
“ Juan Antonio..... 216	Hoces, Joses o Jotes, Fernando de.... 60-61
“ María..... 264-265	Horoscuela..... 43
“ Marta..... 232	Hurtado Niño, Francisco..... 193
Granada, Fr. Luis de..... 48	Ibáñez de Artezuviaga, Pedro..... 170
Grimón, María..... 176. 269	Illescas Elvira de..... 60-61
Güelles, María..... 273	“ Rodrigo de..... 60-61
“ Miguel..... 264. 273. 292. 294	Isabel, Reina D.ª..... 245
Guerrero, Juan Antonio..... 224	“ Emperatriz D.ª..... 245
Guevara, Juana de..... 189	Izquierdo, Juan..... 106
“ Lázaro..... 259	Jerez, Gonzalo de ..... 106
Guillén, María..... 35	Jiménez, Fr. Alonso..... 28-29. 107
“ Pedro..... 105	“ Bartolomé..... 316
Guillena Vargas, Juan..... 29	“ Elvira..... 232
Guillermo..... 48	“ Francisco..... 106
Gustín, Pedro Tomas..... 222-223	“ Sancho..... 107
Gutiérrez..... 105	Jordán, Francisco..... 222-223
“ Cristobal Martín.... 180. 185. 187	Jorge, Antonio..... 316
“ Francisco..... 214	José, hijo de Antonio Falcón..... 43
“ de Perea, García..... 128	Joses o Jotes, Fernando de..... 60-61
“ José..... 224	Juan Antonio..... 315
“ Juan..... 105. 176	Justa, hija de Antonio Falcon.... 37. 42-43
“ de Gatica, Juan..... 173-174	Labaco, Antonio..... 48
“ Juan Antonio..... 224	Lafagón o Lefagón, Juan..... 149
“ Lázaro..... 107	Lara, Jerónimo de... 37. 56-58. 86. 128. 132.
“ María..... 128	135-136. 138. 150-151. 154-155. 158-159.
Guzmán y Ribera, Constanza de ..... 151	162-163. 171-172
“ Diego de..... 128	“ Mencía de..... 211
“ Juan Bautista de.... 35. 38. 42-43	Legot o Legote, Marcos..... 269
“ Fr. Luis de..... 215	“ “ Pablo o Pablos.... 148-150.
Haya, Miguel..... 57	176-177. 179-180. 182. 185. 187
Hermenegildo, hijo de Antonio Falcón. 43	191-192. 264. 269-270. 303-304. 307
Hernández Bello, Blas..... 239	“ Rema de..... 176
“ de Alcuño, Diego..... 23	Leiva, Jerónimo de..... 251
“ Díaz, José. . . . . 105. 296. 306	Lemos, Juan de..... 306
“ Rodrigo..... 172	León, Alonso de..... 109
“ Tomás..... 108	“ de Luque, Bartolomé de. . . . . 311. 313
Herrados Beces, Juan de..... 311-312	“ Cristóbal de..... 107
Herrera, Baltasar de..... 315	“ José de..... 215
“ Diego de..... 108	“ Teresa de..... 215-216
“ “ Antonio de..... 6. 42	Leonisio, Juan..... 224

	<u>Págs.</u>
Lerma, Duque de.....	243
Limatio ? o Armario Narváez, Juan...	312
Lisboa, Pedro de.....	306
López Rico.....	316
“ Andrés.....	224
“ Girón, Antonio.....	150
“ Martínez, Celestino....	58. 160. 193. 303. 315
“ de Arenas, Diego.....	281
“ de Avalos, Diego.....	36
“ Bueno, Diego....	78. 80-86. 136-140. 143-144. 147-148. 150. 164. 173. 177. 255. 257. 278. 280
“ Elvira.....	107
“ Fabián.....	59-61
“ Francisco.....	130
“ Castellar, Francisco.....	67
“ Galíndez, Hernán.....	138
“ Vozmediano, Juan.....	59-61
“ Pedro.....	89-91
“ de Toledo, Ruy.....	106
Lorenzo de Abrego, Manuel.....	73. 75-79
Lucente, Ambrosio.....	162
Lucente, Luzente o Lucenti da Corregio, Gerolamo..	34-38. 43. 159-161. 240-241
“ Quirino.....	162
Luna, Juana de.....	101
Llera, Alonso de.....	184. 265
Luque, Hernando de.....	273
Madoz, Pascual.....	311
Maeda, Asensio de.....	139
Maestre, Marcos....	177. 180. 187. 303. 305
Maldonado, Alonso.....	113. 115
“ Ana.....	262
“ Antonio.....	275
“ Francisca....	35. 37. 39-43. 49
Mancheño y Olivares, Miguel.....	113
Manrique de Zúñiga, Francisco.....	164
“ Luisa Josefa.....	164
Mantilla, Melchor de.....	131-132
Manuel, Luis.....	237
Mañan ?, Bárbara.....	162
María, Archiduquesa.....	245
“ Emperatriz.....	245
“ de Portugal.....	245

	<u>Págs.</u>
Margarita de Austria.....	240-243
Marmolejo, Sor María.....	289
Márquez, Juan.....	29
Martín, Alfonso.....	109
“ Blas.....	89
“ Silvestre, Blas... 77. 175. 184. 257- 258. 265-266. 268-270. 292. 294	
“ Gutiérrez, Cristóbal... 94. 180. 185	
“ Diego.....	75
“ Estéban.....	278. 284
“ Francisco.....	107
“ Rendón, Gregorio.....	217
“ Juan.....	225-316
“ Lázaro.....	273
“ Pascual.....	273
“ Sebastián.....	305
“ Pedro.....	316
“ Tirado, Pedro.....	109
Martínez.....	80
“ Juan.....	81
“ de Loyola, Juan.....	163
“ Montañés, Juan.. 24-25. 30. 50. 54- 67. 77. 87. 103-104. 128-130. 136. 140. 143. 149-150. 162-164. 166. 168-169. 175. 179. 191-192. 205. 227-234. 252. 261. 296. 298. 301. 304-305. 312. 315	
“ Juana.....	109
“ Naranjo, Pedro.....	81
Martos, Francisco.....	106
“ Fr. Gabriel de.....	209
Matamoros, Lorenzo.....	23
Mateo, Fernan.....	127
Mateos, Juan.....	180
Matías, Alonso.....	139
Matute, Justino.....	124
Maximiliano II.....	245
Maya, Bartolomé de.....	122
Mayorga, Cristóbal de.....	108
Medina, Antonio.....	26
“ Sánchez Antonio.....	79-80
“ Sidonia, Duque de.....	108. 253
“ Jacinto de.....	234
“ Juan de.....	105
Medrano, Miguel de.....	209
Mejías, Mesía ó Mexías.....	
Meléndez, Fr. Antonio.....	28-29

	<u>Págs.</u>
Meléndez, Fr. Pedro.....	98-99
“ Rodrigo.....	259
Melgar, Alonso de.....	7-8
“ Diego.....	7
Melgarejo, Cristóbal.....	239
“ Pedro.....	116
“ (Caballeros).....	116
Mélida, José Ramón.....	121
Mena, Juan de.....	306
Méndez de Porras, Cristóbal.....	311
“ Manuel.....	249
Mesa, Bernardo de.....	85
“ Diego Felipe de.....	28
“ José de.....	29
“ Juan de (padre del escultor del mismo apellido).....	128
“ Juan de (carpintero).....	99
“ Juan de..... 98-100. 128-131. 252 260-263. 274. 312	
“ Pedro de.....	106
Mejías, Mesía y Mexía, Andrés.....	109. 188-189. 121. 193. 315
Mesías, Gonzalo.....	70. 246. 248
Mexía, Francisca.....	221
“ Gonzalo.....	144
Micergilio, Rodrigo de.....	108
Millán, Francisco.....	107
“ Pedro.....	106
Miralles, Alonso.....	225
Mohedano, Antonio.....	160. 163
Molina, Alonso de.....	76
“ Francisco de.....	62-63
Monsalve, Andrés de.....	289
“ Antonio de.....	202
“ Fernando de.....	150
“ Francisco.....	199-202
Montae, Fr. Fernando de.....	290
Montejo, Clemente.....	215
Montero, Pedro... ..	206
Moraña, Fr. Pedro.....	47
Morales, Fr. Alonso.....	28-29
“ Andrés de.....	39
“ Salazar, Juan de.....	149
“ y Sastre, Juan de.....	155
“ Melchor de..... 6. 24-26. 39. 69. 76-78. 81-83	

	<u>Págs.</u>
Morales, Manuel de.....	75. 79
Moreno, Gonzalo.....	253
“ Martín.....	206. 312-313
“ Pedro.....	315. 317
Morera, Juan de.....	312
Morgado, José Alonso.....	121
Moya.....	297
Mulato, El (Sebastián Gómez).....	113
Muñoz, Agustín.....	213
“ Bartolomé.....	150
“ Gonzalo.....	139
“ Fr. Juan.....	212
“ de Hínestrosa, Juan.....	172
Murillo, María.....	198
Muro Orejón, Antonio.....	262
Muxica, Juan de.....	75
Nájera, María de.....	198
Naranjo, José.....	223
Narvaez, Hernando Alonso.....	137
“ Juan Limario o Armario....	312
Navarro, Alonso.....	108
“ Francisco.....	303
Navas, Leonardo de.....	284
Nebra, Juan de.....	163
Nieto, Francisco.....	68-69
“ Juan.....	284
Nieves, María de las.....	216. 271
Niño de Morales, Juan.....	41
Noguera, Miguel.....	310
Núñez, Andrés.....	220-221
“ Juan.....	106
Ocampo, Andrea de.... 34-38. 42-43. 132	
“ Andrés de.. 8-9. 21-33. 39. 41-43. 83-84. 132-133. 135-136. 144. 161. 175. 231	
“ Catalina de.....	37-38
“ Francisco de 38-43. 172. 213. 235- 238. 251-252. 284-285. 312	
“ Pedro de.....	237
Olivares, Conde Duque.....	190. 206
Ordoñez, Luisa.....	36
Orozco, Gomez de.....	127
Ortega, Fr. Angel.....	176
“ Bartolomé de.....	127
“ Francisco de.....	106. 123
Ortiz Zambrano, Fr. Alonso.....	183

Págs.		Págs.	
246	Ortiz Antonio	190	Pérez, Gabriel
116-117	" Diego	278	" de Figueroa, Jerónimo
48	" Lucio Francisco	84	" José
24	" Gabriel	108	" Juan
69. 82	" Luis	113	" Alecio, Mateo
84-85. 291-296	" de Vargas, Luis	281	" Pedro
198	" de la Barrera, Rodrigo	270	Pesaus P. Juana
296	Orueta, Ricardo de	284-290. 309	Pimentel, Jacinto
289	Osoño de Torres, Alonso	127	Pina, Gonzalo
87	Oviedo, Félix de	206	Pineda, Hermenegildo de
24-25. 30. 50. 56. 87. 140.	" Juan de	133	" Hernando de
142. 151. 166. 238. 242. 316		273	" Jerónimo de
106	Pablos, Antón	183	Pinel, Fr. Diego
5-6. 95. 97-98. 137.	Pacheco, Francisco	188	Pinto de León, María
160. 238. 241. 245. 248. 272. 286. 292	" Pedro	188	" " María Magdalena
104	" Baltasar de	121	Pisano, Niculoso
82	Padilla, Alonso de	225	Pizarro, Juan
274	" Baltasar de	27	Plaza, Melchor
48	Paladio	132-133	Ponce de León, Alvaro
302	Pallares, Bernardo Bartolomé	34-38. 43. 132. 161	" Catalina
184. 265	Pantofá, Lázaro de	34-35. 37-38.	" de Ocampo, Catalina
34-42	Paredes, Catalina de	43	
120	Parediñas, Juan de	161	" Francisca, Catalina
46	Parmesano, El	131-132	" de Mantilla, Juan
272	Pascual, Martín	160. 285	Ponz, Antonio
219	Pasión, Fr. Juan de la	225	Portillo, Miguel Francisco de
123	Pavón, Francisco	107	Portocarrero, Pedro
109	Paz, Marina	28-29	Prados, Fr. Luis de
313	Pedrosa y Alcántara, Francisco de	297. 300	Presentación, Isabel de la
296	Peña, Bartolomé de la	47	Puente, P. Luis de la
222	" Francisco de la	285-289. 309	Puerta, Bartolomé de la
107	" Leonor	215	Puerto, Pedro del
89-95	" Luis de	8. 27. 61	Puga, Francisco de
109	Peñafiel, Fr. Alejo de	88	Pulido Rubio, José
126	Peñalosa, Luis de	284. 315	Quesada, Diego de
106	" Pedro de	201	" Fernando
214	Peralta, Jacinto de	103. 172. 233	Quintero, Baltasar
92-94	Pera, Domingo de	296	" Atauri, Pelayo
258. 289	" Vicente de	171	Quirós, P. Diego de
62-64. 66. 199	Pereira de Tovar, Duarte	222	" Juan Antonio de
132. 135. 153. 159. 238	" Vasco	162. 230-231. 248	Rages o Ragis, Gaspar
309-310	Pérez, Agustín	263	Ramírez, Jerónimo
273	" Andrés	106	" Pedro
38. 103. 135. 238. 303	" Antonio	108	Ramos, Estacio
310	" Boza Bartolomé	Raxis o Ragis, (véase Rages)	
108	" Jarada, Fernando	163	Recalde, Fr. Mateo de

Págs.		Págs.	
39-40	Reina, Fr. Miguel de	296	Rodríguez Feckerin, Juan
310	Remesal, Juan de	273. 305-307.	" de Loaysa, Juan
215	Reyes, Antonio de los	310	
97	" Sánchez Victoria, Concepción	112	" de Padilla, Juan
161	" Gaspar de los	106	" Juana
252. 258	" de Avendaño, Gaspar	107	" Men
248	" María de los	224	" Tomás
212	Ribas o Rivas y Albornoz, Ana de	69. 74-76. 78-79. 160.	Roelas, Juan de
191. 203. 206.	" " Andrés de	171. 178. 250. 285. 303	
212-213		81	Rojas, Mencía
169-170. 180.	" " Felipe de	215. 311	Roldán, Pedro
185. 183-195. 197-198. 201-		260-261	Román, Sebastián
203. 205-213. 308		128-129	Romero de Torres, Enrique
202-	" " Francisco Dionisio de	278. 281	" Félix
203. 208. 210-212. 311		81	Rosa, Pedro de la
178-179. 194. 197-198.	" Gaspar de	178	Ruiz Muñoz, Bartolomé
201. 207-208. 311-312		133	" Francisco
212	" María de	264. 269	" de Castañeda, Francisco
107	Ribera, Catalina de	" Gijón, Francisco (Véase Gijón,	Francisco Antonio)
97	" Fr. Raimundo de	107	Rus, García
116	Riberol, Jácome de	221	" Juan
126	Rico y Sinobas	112	" de Porras, Juan
121-122	Riero, Juan	216	" Gijón, Lucas
107	Rincón, Juan de	253	" de Salazar, Pedro
122	Rios, Baltasar de los. Obispo de Escalaf	262	Saavedra y Rojas, Bernardo de
141		160-161	Sal, Juan de la, Obispo de Bona
47	Rivadeneira	62	Salablanca, Baltasar
265	Rivero, Gaspar	Salcedo, Salzedo. Saucedo o Sauzedo,	
264-265	" Mateo	Ana de	103-104
160	Roa, P. Martín de	" Catalina de	103-104
244-245	Rodolfo, El emperador	" Cristobal	300
106	Rodrigo	" Diego de	86-87, 101. 103. 158.
59. 131. 191. 261	Rodríguez Jurado, Adolfo	238. 241. 246. 248	
109	" Alfonso	103	" Estefanía de
107. 109. 317	" Alonso	87	" José
47	" P. Alonso	103	" Fr. José de
112	" Cevadero, Alonso	" Juan de (hijo de Diego de Sal-	cedo)
115	" Antón	87	
237	" Bernardino	86. 100. 104. 159. 241.	246. 248. 303
36. 105. 108. 221	" Diego	" Fr. Juan de	103
225-226	" de Orihuela, Diego	" Laureana de	101-103
316	" Felipe	" María de	101-103
106	" Francisca	" Miguel de	103
107-108	" Francisco	" Pedro de	262
107	" Isabel		
106. 108	" Juan		

	Págs.
Salmerón, Gabriel .....	130
Salto, Juan del.....	38
Salvador, Esteban Juan.....	252
“ Manuel .....	224
San Buenaventura, Francisco de.....	306
Sanmiguel, Fernando de.....	128
San Miguel, Fr. Juan de... ..	99
“ Ramón, Fr. Juan de.....	175
“ Juan, María de.....	271
Sánchez de Guadalupe, Antón.....	108
“ Cabrera, Bartolomé.....	29
“ Cristóbal.....	108
“ Diego.....	105-106
“ Almarío, Diego .....	102
“ Monge, Diego.....	252
“ de Parías, Diego.....	106
“ Fernando .....	106. 108
“ Francisco .....	105
“ Castañer, Francisco.....	191
“ Juan.....	106. 315
“ Cotán, Juan.....	286. 289
“ Izquierdo, Juan.....	106
“ Juana.....	105
“ María.....	107
“ Miguel.....	253-254
“ Nicolás .....	107. 264-265
“ Pedro .....	107. 109
“ de Medina, Pedro.....	277
Sancho Corbacho, Heliodoro.....	227
Sandoval, Catalina de.....	87
“ Estefanía de.....	87
“ Micaela de.....	86-87
Santa Cruz, Antonio de.....	262. 276
“ “ y Padilla, Fernando de... ..	263
“ María, Blas de.....	310
“ “ Juan Luis de.....	203
Santísima Trinidad, Fr. Diego de la..	88-89
Sarabia, Melchor de.....	267
Sarzoza, Fr. Pedro.....	28-29
Sebastiano.....	48
Serrano, Juan.....	109. 111-112
“ Ortega, Manuel.....	99. 223. 261
Silves.....	48
Simón, Bernardo.....	215
Solís, El P.....	160
“ Pedro de.....	108

	Págs.
Solórzano, Isabel.....	234
“ Pedro de.....	112
Soto, Carlos de.....	58
“ Catalina de.....	101-103
“ María de.....	103
“ Pedro de.....	224
Sotomayor y Cuéllar, Fernando de	101. 232.
“ .....	235. 237-240. 246. 248-251. 253.
“ .....	255
Stegmann, Hans.....	239
Suárez, Gonzalo.....	106
Sueldo, Juan de.....	108
Tapia de Vargas o Bargas, Luis de..	145. 147
Tazón o Tasón, Jusepe.....	161. 235. 237
Tello Osorio, García.....	97
Terrón, Francisco... ..	178-179. 193. 198. 201.
“ .....	203. 303. 312
Toledo, Fernando de.....	105
Torquemada, Alonso.....	107
Torre, Francisco de.....	306
“ Ayala, Francisco de la....	286-288
Torres Morales, Gabriel de.....	89
“ Nieto, Gabriel de.....	250
“ Isabel de.....	34. 36
Tovar, Bernardo de.....	314
“ Juan Valentín de.....	97
“ Manuel de.....	311-314
“ de la Plata, Sebastián.....	213
Trujillo, Fr. Francisco.....	215
Tuno ? Pedro de.....	116
Uceda, Agustín de.....	209
“ Juan Bautista de... ..	188
“ Castroverde, Juan de... ..	5-6. 231-234
“ .....	264. 267-269. 272. 292
Urtiaga, P. Pedro de.....	27
Vaca, Diego .....	168
Vado, Francisco del.....	118
Valbuena, Fr. Fernando de.....	28-29
Valdés, Antonio de.....	288
“ Juan Bautista de.....	251
Valvurua ? Francisco de.....	106
Valladares, Alonso de.....	106
“ Hernando de.....	133. 316
Valle, Luís del.....	267-268
“ Fr. Mateo del.....	314
Vanegas, Alonso.....	126

	Págs.
Varela, Francisco.....	184. 265
“ .....	266. 269. 271. 276-277. 305
“ Juan.....	160
“ Sebastián de.....	308
Vargas, Ana de.....	225
“ Francisco de.....	41-42. 108
“ Coto, Francisco .....	.87
“ Miguel de .....	84
Vastida, Juan de la.....	210
Vázquez, Alonso.....	155-157
“ Amaro.....	170. 251. 259
“ .....	270. 275. 315
“ Coletes, Francisco.....	310
“ Juan.....	275. 277. 284
“ de Miranda, Pedro.....	137
Vega, Fr. Luis de.....	28-29
“ Petronila Bernarda de la.....	58
Velasco, Catalina de.....	128
“ Juan Bernardo de.....	278
Velázquez, Alonso.....	213
“ Bernabé.....	34. 36
“ de Silva, Diego.....	5-8. 178
“ Fr. Felipe.....	66
“ Gerónimo .....	183. 296-297. 300
Vereñas de Figueroa, Luis .....	302
Vera, Jerónimo de.....	284
Vergara, Antonio de.....	74-75
“ Arnao de.....	126-127

	Págs.
Vignola.....	48. 69. 297
Villacastín, Fr. Frutos de.....	109
“ Fr. Raimundo de.....	109
Villacreces, Fr. Fernando de.....	28-32
Villafranca, Fernando de . . . . .	170-171
Villagómez, Pedro de.....	145
Villanueva, Francisco de.....	120
Villegas.....	47
“ Ana de.....	163
“ Francisco de... ..	69. 76-77. 163. 175
“ Micaela de.....	163
Viosa, Gregorio.....	303
Vivas, Antonio de.....	108
Ximénes Montiel, Alonso.....	205
Yáñez, P. Ignacio.....	160. 162
Zamora, Jacinto de.....	269-271. 305
“ Juan de.....	124
Zamudio, Jerónimo de.....	62-65
Zapata, Micaela.....	107
Zojo, Agustín de.....	103
Zuleta Ordiales, Diego de... ..	56-58. 143-144.
“ .....	175
Zuloaga, Diego de.....	26. 79-80
Zumárraga, Miguel de.....	237. 316
Zúñiga y Velasco, Beatriz de. Marque-	sa de Villamanrique... ..
“ .....	140-143. 164.
“ .....	166-168
Zurbarán Salazar, Francisco de... ..	182-183

### INDICE DE LUGARES

Alcalá de Guadaira.—Santiago... ..	159. 170
Alcalá la Real.....	232
Alcalá del Río.—Iglesia Parroquial... ..	217
Alcolea del Río.....	80. 82
Almagro.....	270
Antequera .....	117
Aracena.....	68-69
“ Iglesia Parroquial.....	112
Arahal.—Convento de Nuestra Señora	de la Victoria.....
“ .....	28. 31

Arcos de la Frontera .....	36. 40-41
“ Iglesia Mayor .....	102
“ San Pedro.....	305
Aroche.—Ermita de San Pedro.....	310
Ayamonte.—Nuestra Señora de las	Angustias.....
“ .....	271-272
Azuaga.....	139
“ Iglesia Parroquial.....	258
Benavente... ..	120
Cabeza de Buey.....	225

Págs.		Págs.	
272	Calañas .....	149. 303	Lebrija .....
121	Calera de León.—Convento de Tentudía..	188	" Iglesia parroquial.....
148	Campillos.....	121. 124	León.....
97	Canarias.....	59-60. 209	Lima.....
307	Cantillana.—Iglesia Parroquial.....	58. 227	" Convento de la Concepción..
289	Carmona.—Convento de Madre de Dios	175	Lora del Rfo.—Mercenarios Descalzos.
273	" San Mateo.....	177-179	Los Palacios y Villafranca.—Iglesia pa-
300	" San Pedro.....	163	rrroquial.....
112	Castilleja del Campo.—Iglesia Parro-	269	Lucena.....
57-58	quial.....	182	Luxemburgo.....
275	Cazalla de la Sierra.—Iglesia Parro-	188-191	Llerena.....
239	quial.....	303	Madrid.....
193. 238-239	Constantina.....	295-296	Málaga.....
128-129. 192	" Santa Constanza.....	97	" Catedral.....
43-44	" Santa María de la Encar-	85	" Convento de Santo Domingo...
171	nación.....	155. 157	Marchena.....
34	Córdoba.....	84	" Colegio de Jesuitas.....
128	" Calle Feria.....	150	" Convento de San Francisco.
210	" Colegio de Jesuitas.....	176. 269	" San Miguel.....
305	" Convento de Santa Marta....	294	Mars o Marxe famen (Marcke ?)...
177	" San Pedro.....	161	Méjico.....
162	Coria.....	309	Milán.....
137-138	" Iglesia Parroquial.....	210	Moguer.....
272-273	Coronil.....	89. 91-93	" Santa María.....
114-115. 275	Correggio (Lombardía).....	243. 245	Morón.....
113. 148-149. 178	Cortes.—Iglesia Parroquial.....	158	Navas de Tolosa.....
244. 269	El Cerro.....	294	Niebla.—Monasterio de Santo Do-
244	Espera.....	219	mingo.....
257	" Iglesia Parroquial.....	214	Nueva España.....
150	Flandes.....	243. 245	Olivares.....
127	Francia.....	305	Osuna.....
126. 160. 184. 190	Gerena.—Iglesia parroquial.....	24. 83. 209	Oviedo.....
286	Gibraleón.—San Juan.....	23-24	Palomares.—Iglesia Parroquial.....
248-249	Gibraltar.—Iglesia mayor.....	25-24	Panamá.....
88	" Cartuja.....	59-60. 227. 230	Penonome.....
88	Guillena.—Iglesia parroquial.....	265	Perú.....
88	Huelva.—Convento de la Merced.....	148	Portugal.....
103-104. 130. 269	" Instituto.....	210	Puebla de Campillos.—Iglesia Parro-
48. 244-245	Indias.....	210	quial.....
249	Inglaterra.....	129	" del Rfo.—Iglesia parroquial..
62-63. 126	Jerez de los Caballeros.....	34. 126	Puerto de Santa María.—Colegio de
94. 180	Jerez de la Frontera.....	301	San Luis Gonzága.....
185. 190-191.	La Campana.....	213	Roma.....
205-206. 210	" Iglesia parroquial.....		Rota.....
			San Juan de Aznalfarache.—Iglesia Pa-
			rrroquial.....

Págs.		Págs.	
143-144	San Juan del Puerto.—Iglesia Parro-	122	Sevilla.—Catedral.—Capilla de Escalas.
253	quial.....	33	" " " San Pa-
263	Sanlúcar de Barrameda.—Iglesia de la	314	blo.....
151	Caridad.....	101	Clara, Convento de Santa
55	Santarem.....	103. 151. 194-195. 197-198	Clemente, Convento de San
50. 57. 233. 239	Santa Olalla.—Iglesia Parroquial....	98	Consolación, Convento de
33. 214	Santiponce.....	112	Nuestra Señora de la (Ter-
309-310	" Monasterio de San Isidoro	66	ceros).....
206	del Campo.....	249	Cruz, Hospital de Santa....
234	Sevilla.— <i>Monumentos Religiosos.</i>	148	Cuevas, Cartuja de Santa Ma-
124	Agustín, Convento de San.	116	ria de las.....
165. 256	Alberto " " " 309-310	131. 192.	Diego, Monasterio de San...
99	Amor de Dios, Hospital del..	255	Encarnación, Convento de la.
306	Ana, Convento de Santa.....	312-313	- Espiritu Santo, Hospital del.
291	" " Parroquia de....	69-70.	Francisco, Monasterio de San
276	Angel de la Guarda, Colegio	73. 75. 77-79. 216. 221-222. 224.	139. 172. 206-208. 210.
234	del Santo.....	131. 192.	Ildelfonso, Iglesia de San
306	Angel de la Guarda, Conven-	255	Isabel, Convento de Santa...
291	to del.....	219	312-313
276	Angeles, Capilla de Nuestra	225	Isidoro, Iglesia de San....
234	Señora de los.....	280	73. 75. 77-79. 216. 221-222. 224.
33. 43	Antonio Abad, Iglesia de San	280	José, Convento de San.....
66	" de Padua, Convento	296-297.	" Ermita de San.....
159. 162	de San.....	309-310	" Hospital de San.....
144-145.	Buen Suceso, Iglesia de Nues-	206. 213.	" del Carmen (Teresas)
193. 225. 301-303. 307	tra Señora del.....	194. 198	Convento de... 99. 296-297.
114. 126. 144. 251. 278	Carmen, Convento de Nues-	118.	309-310
126. 243	tra Señora del.....	188.	Juan de la Palma, Iglesia de
242-243	Cartuja de las Cuevas.....	213.	San.....
242	Casa Profesa de la Compañía	198	Julián, Parroquia de San
242. 244-245	de Jesús, Antigua.....	311	199. 202. 311
242-243	Catalina, Iglesia de Santa	118.	Lorenzo, Parroquia de San..
62. 242. 245	193. 225. 301-303. 307	286.	169. 184. 188. 225-226. 285-286.
62	Catedral. . . . .	288	Magdalena, Parroquia de San-
	" Puerta de San Cris-	86. 94. 97. 100. 109.	ta María..
	tobal.....	144. 182. 216. 219	144. 182. 216. 219
	" Puerta de los Na-	311. 314	Marcos, Iglesia de San... .
	ranjos.....	66	María de las Cuevas, Cartuja
	" Crucero.....	136.	de Santa.....
	" Coro. ....	133-139. 246	- Martín, Iglesia de San. ....
	" Capilla Mayor. . . . .	212	133-139. 246
	" Capilla de Nuestra	42	Merced, Convento de Nues-
	Señora de la Anti-		tra Señora de la.....
	gua.....		Misericordia, Hospital de la.
	" Capilla de la Con-		42
	cepción Chica.....		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sevilla.—Omnium Sanctorum, Parro-		Oficio 1.	1616..... 26. 79-80
quia de.....	43. 216. 307	“ “	1641..... 198. 205
Pablo, Monasterio de San..	86. 94	“ “	1642..... 190
97. 100. 109. 144. 182. 216. 219		“ “	1671..... 217
Palacio Arzobispal. Archivo		“ “	1672..... 217
General....	139. 176. 180. 184.	“ “	1676..... 218
	188. 199. 211. 215,	“ “	1677..... 219
Patrocinio, Capilla de Nues-		“ “	1678..... 219
tra Señora del.....	220	“ 2.	1638. 188-189. 191-193
Paula, Convento de Santa	8-9. 17.	“ 3.	1479..... 105
	189. 191-193	“ “	1489..... 105
Paz, Hospital de Nuestra Se-		“ “	1496..... 105-106
ñora de la....	33. 276-277. 290	“ “	1497..... 106
Paz, Monasterio de Nuestra		“ “	1501..... 106
Señora de la.....	172. 174	“ “	1504..... 107
-Pedro, Parroquia de San.	194. 203	“ “	1506..... 112
	-205. 210. 302	“ “	1617..... 252
Pozo Santo, Hospital de		“ “	1624..... 144
Nuestra Señora del.....	148	“ “	1629..... 147
Regina Angelorum, Convento		“ “	1688..... 224
de.....	34	“ 4.	1613.. 24. 69. 75-76. 81
Remedios, Convento de Nues-		“ “	1614... 25. 78-79. 82-83
tra Señora de los.....	99	“ “	1616..... 39. 87. 95
Román, Parroquia de San	210-211	“ “	1617... 6. 41-42. 58. 89
	225. 273	“ “	1618..... 91
Salvador, Iglesia del... 24-25. 250		“ “	1619 27. 59. 93. 96-97. 99
	253-254. 303-304	“ “	1620..... 8. 61. 84. 94
Socorro, Convento de Nuestra		“ “	1621..... 32
Señora del.....	233. 278-279	“ “	1622..... 43. 104. 110
Terceros, Convento de los... 98		“ “	1623..... 49. 95. 97
Terasas, “ de las... 99		“ “	1630. 234. 285. 288-289.
	296-297. 309-310		301
Tomás, Colegio de Santo. 160. 183		“ 5.	1500..... 106
Valle, Convento de Nuestra		“ “	1502..... 107
Señora del.....	223. 261	“ “	1504..... 109. 113
Vicente, Iglesia de San..... 33-34		“ “	1505..... 107
	42-43. 97. 132-133 136. 188.	“ “	1514..... 108
Virgenes, Convento de las... 210		“ “	1629..... 148. 177. 180.
Monumentos Civiles.			185. 187
Alcázar.....	84. 96. 316	“ “	1630..... 182. 187
Archivo de establecimientos		“ “	1631..... 183. 187
de beneficencia o del Hos-		“ “	1632..... 148
pital de Nuestra Señora del		“ “	1635..... 148. 150
Pozo Santo.....	148	“ 6.	1607..... 227. 230
Archivo de Indias.....	242	“ “	1622..... 252. 314
Archivo de Protocolos... 105. 227		“ 7.	1513..... 118

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Oficio 7.	1641..... 203	Oficio 15.	1537..... 126
“ “	1647..... 311. 313	“ “	1638..... 127
“ 8.	1630..... 296	“ “	1682..... 225
“ 9.	1592..... 23	“ “	1689..... 226
“ “	1612..... 140. 164	“ 17.	1687..... 221
“ “	1625..... 278. 281	“ 18.	1609..... 235. 238-239
“ “	1683..... 221	“ “	1610..... 237-238. 240
“ 11.	1500..... 106	“ “	1611..... 240. 246
“ “	1508..... 108	“ “	1612.. 249. 251. 253. 255
“ “	1599..... 150-151. 155	“ “	1616..... 248
“ “	1600..... 157-158	“ “	1619..... 267
“ “	1602..... 159	“ “	1620..... 254. 272-274
“ “	1603..... 154	“ “	1625..... 276
“ “	1604..... 132. 159. 161	“ “	1626..... 184
“ “	1605..... 162-163	“ “	1627..... 265
“ “	1606..... 136. 163	“ “	1629..... 265-266. 291
“ “	1607..... 128. 138	“ “	1630..... 269-271. 292
“ “	1609..... 57-58	“ “	1631..... 290. 295
“ “	1612..... 162. 171-172	“ “	1633..... 295. 308-309
“ “	1613..... 172	“ “	1634..... 301
“ “	1614.. 143-144. 174-175	“ 19.	1626..... 182
“ “	1620..... 131	“ “	1639..... 213
“ “	1670..... 214	“ “	1640..... 198
“ “	1689..... 223	“ 20.	1613..... 172
“ “	1692..... 223	“ “	1638..... 193
“ 12.	1631..... 85	“ “	1639..... 194. 198
“ “	1645..... 201	“ “	1641..... 198. 205
“ “	1645-47.. 169. 198. 209	“ “	1679..... 224
“ “	1647..... 203	“ 21.	1608..... 170
“ “	1648.. 205. 208. 210-212	“ “	1633..... 305. 307
“ 13.	1634..... 67	“ “	1634..... 310
“ “	1635..... 67	“ “	1635..... 306
“ 14.	1620..... 232-233	“ 22.	1599..... 137
“ “	1625..... 276	“ “	1624..... 275. 284
“ “	1629..... 66	“ “	1627..... 277
“ 15.	1501..... 106-107	“ 23.	1618..... 130
“ “	1504..... 107	“ “	1682..... 220
“ “	1508..... 108	“ 24.	1642..... 206
“ “	1509..... 117	Sevilla.—Biblioteca Colombina.....	241
“ “	1514..... 108	Casa Lonja.....	242
“ “	1517..... 120	Museo de Bellas Artes. ....	66
“ “	1518..... 121	Puerta de Carmona.....	306
“ “	1521..... 116	Plazas, Calles y Paseos	
“ “	1533..... 122	Cuatro Cantillos.....	43
“ “	1535..... 123	Arrayán.....	43-44
“ “	1556..... 124	Barrionuevo.....	220-221

	Págs.		Págs.
Sevilla.—Betis.....	190	Sevilla.—Miguel, Collación de San	7. 68-69.
Calderería Vieja.....	43		75-76.95.97.
Carreteros.....	190		175.248.286.
Castilla.....	220		289. 291
Colcheros.....	214. 312	Omnium Sanctorum, Colla-	
Enladrillada.....	221	ción de....	76. 99. 240.
Escobas.....	274		281. 284. 307
Fabié.....	190	Pedro, Collación de San	80.113.172.
Gradas.....	116		237
Matamoros.....	221	Román “ “ “ ..	225. 266
Peladero.....	217	Roque “ “ “ ....	306
Peral.....	240	Salvador “ del..	95. 216. 235.
Real de Santa Marina.....	44		238. 246. 249.
San Eloy.....	206		272-273. 281
Tiros.....	37. 42. 44	Vicente “ de San	5. 23-27. 29.
			33. 37. 39. 41.
			69. 74-75. 78-
			79. 84. 89. 99.
			184. 250. 252.
			284-285. 283.
			296. 308-309.
			312
		Sicilia.....	245
		Teba.....	303
		Tenerife, Isla de.....	154
		Tierra Firme de las Indias.....	24
		Toledo.....	163. 175. 244
		Toro.....	286
		Trebujena.—Iglesia parroquial.....	305
		Utrera.....	216
		“ Santa María de la Mesa	235. 237-238
		Valdemora.—Santa María Magdalena..	120
		Valderas.—San Pedro.....	120
		Valencia.....	243
		Valladolid.....	288
		Vergara.—San Pedro.....	131
		Villafranca y los Palacios.....	177. 179
		Villamanrique.—Ntra. Sra. de Gracia	140. 142.
			164. 166-168
		Villamartín.—Iglesia parroquial.....	252
		Villanueva de los Infantes.—Iglesia Pa-	
		rroquial.....	251
		Viso del Alcor.—Convento de Merce-	
		narios Descalzos.....	215
		Zahara.—Iglesia parroquial.....	132. 148
		Zamora.....	120

Collaciones.

Andrés, Collación de San	8. 81. 88.
	112. 233. 312-313
Gil “ “ “ ..	241
Ildefonso “ “ “ ..	117
Isidoro “ “ “ ..	75
Juan “ “ “ ..	124.
	218-219
Julián “ “ “ ..	308
Lorenzo “ “ “ 83. 89. 91-	
	94. 225. 252.
	290. 301
Lucía “ “ Santa	220. 222
Magdalena “ “ la.	24-25. 38.
	50. 59-60. 66-67. 77-78.
	80. 82-83. 86. 89. 100-
	112. 118. 139. 214. 227.
	230. 232-233. 238-239.
	251-252. 255. 274-275.
	277. 284. 291. 297. 312
Marcos “ “ San...	284
María “ “ Santa	7-8. 23.
	115. 216.
	270. 274.
	303. 305
Marina “ “ “	212. 281.
	284
Martín “ “ San	98-99.113.
	274. 289. 308.
	310

SUMARIO

	Págs.
<i>Miguel de Bago y Quintanilla.</i> —Aportaciones documentales (segunda serie.).....	5
<i>Diego Velázquez</i> , pintor: Carta de examen. 5.—Carta de aprendizaje de <i>Diego Melgar</i> . 7.— <i>Andrés de Ocampo</i> , escultor: Retablo mayor y traslado de los sepulcros de los fundadores del Convento de Santa Paula, de Sevilla. 8.—La Virgen y el Niño de la iglesia de Penonome. 23.—Retablo mayor de la iglesia del Salvador, de Sevilla. 24.—Estatua de San Juan Evangelista para Juan Conrado de Albo. 26.—Crucifijo para el médico Melchor Plaza. 27.—Retablo mayor del convento de Nuestra Señora de la Victoria, de Arahal. 28.—Testamentos y codicilos del artista. 33.—Partida de defunción del artista. 43.—Inventarios de bienes del artista. 43.— <i>Juan Martínez Montañés</i> , escultor: Retablo mayor de San Isidoro del Campo, de Santiponce. 50.—Retablo de la capilla de Santa Catalina, de la iglesia parroquial de Cazalla de la Sierra. 57.— <i>Petronila Bernarda de la Vega</i> , monja del convento de la Concepción, de Lima, hace un pago al artista. 58.—Escultura de la Virgen del Rosario para <i>Juan López Vozmediano</i> , clérigo residente en Lima. 59.—Retablo de la Concepción de la Catedral de Sevilla. 62.—Estatua de San Bruno del Museo de Sevilla. 66.—Traspaso a <i>Alonso Cano</i> del poder que el artista tenía de los escultores y arquitectos de Sevilla. 67.— <i>Francisco Nieto</i> , escultor: Cristo resucitado para <i>Lucas Bernal</i> vecino de Aracena. 68.— <i>Juan de Roelas</i> , pintor, <i>Miguel Bovis</i> , ensamblador y <i>Francisco Villegas</i> , escultor: Retablo mayor de la iglesia de San Isidoro, de Sevilla. 69.— <i>Diego López Bueno</i> , escultor: Andas para la cofradía del Rosario, de Alcolea del Río. 80.—Retablo para la ciudad de Panamá. 83.—Carta de pago a <i>Andrés de Ocampo</i> , escultor. 83.—Retablo mayor del convento de San Francisco, de Marchena. 84.— <i>Diego de Salcedo</i> , pintor: Testamento del artista. 86.— <i>Francisco de Herrera, el Viejo</i> , pintor: Cinco lienzos para el convento de la Merced de Huelva. 88.— <i>Luis de Peña</i> , escultor: Cristo con la Cruz, de la cofradía de los Nazarenos de Morón de la Frontera. 89.—Cristo para la Cofradía de la Soledad y Santo Entierro, de Morón de la Frontera. 92.— <i>Santa Ana</i> y la Virgen para <i>Cristóbal Martín</i> , vecino de La Campaña. 94.— <i>Francisco Pacheco</i> , pintor: Carta de aprendizaje de <i>Alonso Cano</i> . 95.—Nombramiento de pintor real. 95.—Cuadro para <i>Garcí Tello Osorio</i> , vecino de Canarias. 97.—Nueve cuadros para el Convento de Santo Domingo, de Málaga. 97.— <i>Juan de Mesa</i> , escultor: Escultura de San Francisco para <i>fray Pedro Meléndez</i> , del convento de los Terceros de Sevilla. 98.—Esculturas de San José y el Niño, del convento del Ángel de Sevilla. 99.— <i>Juan de Salcedo</i> , pintor: Testamento del artista. 100.	
<i>José Hernández Díaz.</i> —Materiales para la Historia del Arte Español.....	105
<i>Artistas varios</i> . 105.— <i>Juan Serrano</i> , pintor: Pintura, dorado y estofado de un retablo para el monasterio de San Pablo, de Sevilla. 109.—Transacción sobre la obra de varios	

retablos. 112.—*Gonzalo Diaz*, pintor: Retablo para la iglesia de Espera. 113.—*Lope Fernández Agua Nevada*, entallador: Noticias biográficas. 116.—Retablo para el monasterio de San Francisco, de Sevilla. 116.—*Alejo Fernández*, pintor: Retablo para Martín Alonso. 117.—*Juan Alemán*, entallador: Sagrario para la iglesia de San Lorenzo, de Sevilla. 118.—*Juan de Parediñas*, pintor: Retablos para las iglesias de San Pedro, de Valderas y Santa María Magdalena, de Valdemora. 120.—*Niculoso Pisano*, ollerero: Retablo para la iglesia de Tentudía. 121.—*Baltasar de Angulo*, entallador: Obras en la capilla de Escalas de la Catedral de Sevilla. 122.—*Francisco de Ortega*, entallador: Retablo para María Bejarano. 123.—*Juan de Zamora*, pintor: Retablo para la iglesia de Santa Ana, de Sevilla. 124.—*Arnao de Vergara* y *Arnao de Flandes*, maestros vidrieros: Poder de Arnao de Vergara para cobrar trabajos hechos en Sevilla y Jerez. 126.—Vidrieras de la Catedral de Sevilla. 126.—*Fernan Mateo* y *Bartolomé de Ortega*, entalladores: Fianza sobre un retablo para la iglesia mayor de Gibraltar. 127.—*Juan de Mesa*, escultor: Partida de bautismo del artista. 128.—Carta de aprendizaje del artista con Martínez Montañés. 128.—Imagen de la Concepción para Francisco López. 130.—Carta de finiquito de la hechura del Crucificado de la Cofradía de Montserrat. 131.—*Andres de Ocampo*, escultor: Retablo del Descendimiento, de San Vicente, de Sevilla. 132.—Escultura del retablo mayor de la iglesia de San Martín, de Sevilla. 136.—*Diego López Bueno*, arquitecto y escultor: Retablo para la villa de Cortes. 137.—Retablo mayor de la iglesia de San Martín, de Sevilla. 138.—Noticias biográficas. 139.—Expediente matrimonial para su casamiento con Ana Girón. 139.—Retablo mayor de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, de Villamanrique. 140.—Carta de pago por la obra de un retablo para San Juan del Puerto. 143.—Monumento para la iglesia de la Magdalena, de Sevilla. 144.—Retablo mayor de la parroquia de Santa Catalina, de Sevilla. 144.—Sagrario para el Hospital del Espíritu Santo, de Sevilla. 148.—Sagrario para la iglesia de Zahara. 148.—Banco y sagrario para la iglesia de la Puebla de Campillos. 148.—Traspaso a Pablo Legot, pintor, de la obra realizada en el retablo mayor de Espera. 148.—*Bartolomé Muñoz*, ensamblador: Testamento del artista. 150.—*Miguel Adán*, escultor: Retablo de San Juan Evangelista para el convento de San Clemente, de Sevilla. 151.—Imágenes para Hernando Alvarez. 154.—*Alonso Vázquez*, pintor: Pintura, dorado y estofado del retablo mayor del Colegio de Jesuitas, de Marchena. 155.—*Diego de Salcedo*, pintor: Imagen de San Jacinto para Niebla. 158.—*Juan de Campaña*, pintor: Traspaso de la obra del retablo mayor de la iglesia de Santiago de Alcalá de Guadaíra. 159.—*Gerolamo Lucente da Correggio*, pintor: Retablo mayor de la iglesia de la Universidad de Sevilla. 159.—Noticias biográficas. 161.—*Gaspar Ragis*, pintor: Dorado del retablo mayor de la iglesia de la Universidad de Sevilla. 162.—Dorado y estofado de una imagen de San José de Martínez Montañés. 162.—*Antonio Mohedano*, pintor: Pintura de un lienzo de la Asunción para fray Mateo de Recalde. 163.—*Juan Martínez Montañés*, escultor: Noticia biográfica. 163.—Escultura, pintura y dorado del retablo de Nuestra Señora de Gracia, de Villamanrique. 164.—La escultura del retablo mayor de la parroquia de San Lorenzo, de Sevilla. 169.—*Amaro Vázquez*, pintor y escultor: Imagen de la Concepción para Alcalá de Guadaíra. 170.—*Juan de Roelas*, pintor: Lienzo para el colegio de Jesuitas, de Córdoba. 171.—*Francisco de Ocampo*, escultor: Imagen de la Concepción para Juan Muñoz de Hinestrosa. 172.—*Diego de Campos*, pintor: Retablo para la iglesia

del monasterio de Nuestra Señora de la Paz, de Sevilla. 172.—*Francisco de Villegas*, escultor: Imágenes para el convento de Mercenarios Descalzos de Lora del Río. 175.—*Pablo Legot*, pintor: Expediente matrimonial del artista. 176.—Retablo mayor de la iglesia de Los Palacios. 177.—Pintura, dorado y estofado del retablo mayor de la iglesia de La Campana. 180.—*Francisco de Zurbarán*, pintor: Veinte y un cuadros para el convento de San Pablo, de Sevilla. 182.—Retablo mayor de la capilla del colegio de Santo Tomás, de Sevilla. 183.—Pintura de dos púlpitos para la iglesia de San Lorenzo. 184.—*Alonso Cano*, pintor y escultor: Carta de examen del artista. 184.—Retablo mayor de la iglesia de La Campana. 185.—Expediente matrimonial del artista. 188.—Cristo del retablo mayor de la iglesia parroquial de Lebrija. 188.—Retablo de San Juan Evangelista del convento de Santa Paula, de Sevilla. 189.—Traspaso del retablo mayor de La Campana. 190.—*Felipe de Rivas*, arquitecto y escultor: Retablo del Santo Cristo del convento de Santa Paula, de Sevilla. 191.—Retablo de San Juan Bautista del convento de Santa Paula, de Sevilla. 193.—Retablo para la iglesia mayor de Constantina. 193.—Retablo mayor del convento de San Clemente, de Sevilla. 194.—Retablo mayor de la iglesia de San Julian, de Sevilla. 198.—Retablo mayor de la parroquia de San Pedro, de Sevilla. 203.—Retablo mayor de La Campana. 205.—Retablo de la capilla de San Antonio de los Portugueses en el monasterio de San Francisco, de Sevilla. 206.—Imágenes de San Antonio y San Francisco. 209.—Retablo mayor de la iglesia parroquial de Moguer. 209.—Traspaso de retablos a Francisco Dionisio de Rivas. 210.—Poder para testar, designación de lugar de sepultura y partida de defunción del artista. 211.—*Agustín Muñoz*, escultor: Cabeza del Bautista de la iglesia de San Juan de la Palma, de Sevilla. 213.—*Andres Cansino*, escultor: Testamento del artista. 214.—*Francisco Antonio Gijón*, escultor: Expediente matrimonial del artista. 215.—Partida de casamiento del artista. 216.—Imagen de Jesús Nazareno para Alcalá del Río. 217.—Imagen de San Antonio Abad para la Hermandad de los condoneros. 218.—Carta dotal del artista. 218.—Imagen de la Concepción para fray Juan de la Pasión. 219.—Imágenes de Santa Ana y la Virgen para Andrés Barba de Figueroa. 219.—Imagen del Cristo de la Expiración para la Capilla del Patrocinio. 220.—Concierto con la cofradía de Nuestro Padre Jesús de las Tres Caídas de la parroquia de San Isidoro. 221.—«Paso» para la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder. 222.—Concierto con la cofradía de las Virtudes, de Sevilla. 223.—*Pedro de Soto*, escultor: Testamento del artista. 224.—*Fernando de Barahona*, arquitecto: Retablos para la iglesia de San Lorenzo, de Sevilla. 225.

*Heliodoro Sancho Corbacho*.—Contribución documental al estudio del arte sevillano. . . 227

*Juan Martínez Montañés*, escultor: Esculturas del retablo de San Juan Bautista del convento de monjas de la Concepción, de Lima. 227.—Poder para información de limpieza de sangre. 232.—Retablo de San Juan Bautista del Convento de Nuestra Señora del Socorro, de Sevilla. 233.—Imagen de Santa Ana del convento de su nombre, de Sevilla. 234.—*Pedro de Carranza*, ensamblador, *Jusepe Tazón*, pintor y *Francisco de Ocampo*, escultor: Retablo mayor de la iglesia de Santa María de la Mesa, de Utrera. 235.—*Vasco Pereira*, *Diego de Salcedo* y *Antonio Pérez* pintores: Retablo mayor de la iglesia de Santa María de la Encarnación, de Constantina. 238.—*Blas Hernández Bello*, escultor: Cristo resucitado para Hernando Domínguez Carrasco vecino de Lepe. 239.—*Bernabé de Baeza*, pintor: Seiscientos Cristos de barro cocido

para Francisco González vecino de Sevilla. 240.—*Gerolamo Lucente da Corregio*, pintor: Túmulo de la Reina Margarita de Austria. 240.—*Juan y Diego de Salcedo*, pintores: Dorado y estofado del retablo mayor de San Martín, de Sevilla. 246.—*Juan de Salcedo*, pintor: Retablo mayor de la iglesia de Guillena. 248.—*Martin de Arzedo*, pintor: Crucificado de pasta para Manuel Méndez vecino de Jerez de los Caballeros. 249.—*Juan de Roelas*, pintor: Un cuadro de Jesús atado a la columna para Gabriel de Torres Nieto, de Sevilla. 250.—*Francisco de Ocampo*, escultor: Urna y custodia para la iglesia de Villanueva de los Infantes. 251.—Retablo para la iglesia de Gerena. 252.—Escultura de San José para Villamartín. 252.—*Gonzalo Moreno*, pintor: Retablo para la iglesia de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda. 255.—*Miguel Sánchez*, platero: Custodia de plata para la Sacramental de la iglesia del Salvador, de Sevilla. 253.—*Diego López Bueno*, arquitecto y escultor: Sagrario para el altar mayor de la iglesia de Santa Isabel, de Sevilla. 255.—*Blas Martín Silvestre*, pintor: Retablo mayor de la iglesia de San Pedro de Carmona. 257.—Retablo para la iglesia parroquial de Azuaga. 258.—*Alonso Alvarez*, escultor: Cristo crucificado para Rodrigo Meléndez vecino de Sevilla. 258.—*Pedro de la Cueva*, escultor y arquitecto y *Amaro Vázquez*, pintor: Retablo para el convento de Santa María de las Vírgenes, de Sevilla. 259.—*Juan de Mesa*, escultor: Sagrario para el altar mayor del convento de San Antonio de Padua, de Sevilla. 260.—Las imágenes de Jesús del Gran Poder y San Juan Evangelista de la Parroquia de San Lorenzo, de Sevilla. 261.—Poder a Antonio de Santa Cruz, escultor. 262.—Cristo crucificado para el capitán Fernando de Santa Cruz y Padilla, residente en Sevilla. 263.—Carta de examen de *Francisco Cabezas*, pintor. 264: de *Antonio González*, dorador. 264: de *Mateo Rivero*, pintor y dorador. 265: de *Nicolás Sánchez*, dorador. 265: de *Andrés Díaz de Figueroa*, pintor y dorador. 265: de *Juan Fajardo*, pintor y dorador, 266: de *Baltasar de Figueroa*, pintor y dorador. 266: de *Francisco de Herrera, el Viejo*, pintor. 267: de *Francisco Ruiz de Castañeda*, pintor y dorador. 269: de *Pablo Legote*, pintor. 269: de *Sebastian de Artiaga*, pintor. 270: de *Pedro de Camprovin*, pintor. 270: de *Manuel Díaz*, pintor. 271: y de *Juan de la Barrera*, pintor. 271.—*Miguel Güelles*, pintor: Cuadro de Animas para la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, de Ayamonte. 271.—Un cuadro para la cofradía de Animas, de El Cerro. 272.—Siete cuadros para un retablo de la iglesia de San Mateo, de Carmona. 273.—Testamento del artista, 273.—*Martin Cárdeno*, escultor: Escultura de San Diego para Baltasar de Padilla, vecino de Sevilla. 274.—*Amaro Vázquez*, pintor y escultor: Cristo resucitado para la cofradía de la Soledad, de Espera. 275.—San Antonio de Padua para Antonio Bonilla vecino de Constantina. 275.—*Antonio de Santa Cruz*, escultor: Urna y ánimas para un Cristo de la cofradía de las Animas del convento de San Antonio de Padua, de Sevilla. 276.—*Simón Cosme*, ensamblador y *Francisco de Varela*, pintor: Retablo mayor de la iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Paz, de Sevilla. 276.—Retablo para Pedro Sánchez de Medina, vecino de Sevilla. 277.—*Felix Romero*, carpintero y *Juan Bernardo de Velasco*, albañil: Obra de los claustros del convento de Nuestra Señora del Socorro, de Sevilla. 278.—*Jacinto Pimentel*, escultor: El artista discípulo de Francisco de Ocampo. 284.—Retablo y escultura de la Concepción de la iglesia de San Lorenzo, de Sevilla. 285.—Retablo mayor de la iglesia del convento de Madre de Dios, de Carmona. 289.—289.—Retablo para el Hospital de Nuestra Señora de la Paz, de Sevilla. 290.—

*Luis Ortiz de Vargas*, entallador y *Alonso Cano*, pintor: Retablo para la Hermandad de los maestros pintores sita en San Antonio Abad, de Sevilla. 291.—Sillería del coro de la Catedral de Málaga, 295.—*Jerónimo Velazquez*, arquitecto: Retablo mayor de la iglesia del convento de San José del Carmen (Terasas), de Sevilla. 296.—*Luis de Figueroa*, entallador: Retablo para la capilla de las Animas de la iglesia de San Pedro, de Carmona. 300.—*Alonso Cano*, pintor y escultor: Dos tabernáculos para las cofradías de la Concepción y Encarnación, de Rota. 301.—Sillería del coro de la iglesia de Santa Catalina, de Sevilla. 301.—*Pablo Legote*, pintor y escultor: Pintura, dorado y estofado del retablo mayor de El Salvador, de Sevilla. 303.—Monumento para la iglesia de Teba. 303.—Monumento para la iglesia colegial del Salvador. 304.—Comulgatorio para la iglesia de Palomares. 305.—Retablo mayor de la iglesia de Coria, monumento para Trebujena y sagrario para San Pedro, de Arcos. 305.—Imágen del Cristo de la Fundación de la capilla de Nuestra Señora de los Angeles, vulgo de los Negritos, de Sevilla. 306.—Sagrario para Cantillana. 307.—*Francisco de Caravallo*, dorador: Partida de defunción del artista. 307.—Retablo mayor de la iglesia de Santa Catalina, de Sevilla. 307.—*Sebastián Varela*, pintor: Diez cuadros para Juan de Esnos vecino de Sevilla. 308.—*Bartolomé de la Puerta*, arquitecto: Retablo para la capilla de Antonio de Cepeda en el convento de San José del Carmen (Terasas), de Sevilla. 309.—*Juan de Remesa*, escultor: Imagen de San Pedro para la Ermita de San Pedro, de Aroche. 310.—*Juan de Herrados Beces*, escultor: Imagen de San Marcos de la iglesia de San Marcos, de Sevilla. 311.—*Martin Moreno*, arquitecto y entallador: Tabernáculo para el retablo de Cristo atado a la columna, de la iglesia de San Marcos, de Sevilla. 313.—Obra en la iglesia del convento de Santa Clara de Sevilla. 314.

TERMINÓSE DE IMPRIMIR ESTE VOLUMEN  
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO 1930

QUINCE PESETAS